

# Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 6 de Septiembre de 2022 | 15:33

RUC: 0560001190001 | Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS | Usuario: Munisigchos | [ [Cerrar Sesión](#) ]

[Inicio](#) | [Datos Generales](#) | [Consultar](#) | [Entidad Contratante](#) | [Administración](#)

## » Plan Anual de Contratación



**Paso 1**  
Creación  
del Plan

**Paso 2**  
Detalles  
del Plan

**Paso 3**  
Documentos  
del Plan  
y Resumen

**Instrucciones:** Utilice la barra de botones para mantenimiento de registros de planes de contratación o ingrese el año y la descripción del Plan y presione **Continuar**. Los campos marcados con \* son obligatorios. Presione continuar para subir información.

### Información del Plan Anual

* Año:	2022	Seleccione el año de Contratación.
* Descripción:	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2022	Descripción del Plan Anual de Contratación. <b>Caracteres permitidos: A - Z á-ú ñ Ñ 0 - 9 , . ; - ( )</b> Máximo 200 caracteres(Ver contador):
* Valor Asignado:	7294500.44	Valor Asignado del Plan Anual de Contratación.
* Maneja Esigef:	NO	El sistema valida automáticamente si la Entidad maneja certificación presupuestaria.
* Descargar archivo:	 <a href="#">Módulo Facilitador</a>  <a href="#">Instructivo MFC</a>	Descargar Módulo Facilitador Ushay MFC. <b>Nota:</b> Llenar la información de acuerdo al instructivo.

[Continuar](#)

### Plan de Adquisición actualizado exitosamente.

AÑO	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL	FECHA CREACIÓN	ÚLTIMA FECHA ACTUALIZACIÓN	OPERACIONES
2022	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2022	7294500.44	2022-01-14 13:37:28	2022-09-06 15:33:11	 
2021	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2021	5273361.18	2021-01-13 16:56:30	2021-12-03 15:59:22	
2020	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2020	4590715.37	2020-01-14 10:13:13	2020-11-30 19:24:06	
2019	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2019	3740399.89	2019-01-07 11:54:46	2019-11-19 17:17:25	
2018	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2018	7053761.34	2018-01-12 08:08:33	2018-11-12 12:00:23	
2017	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2017	6566528.02	2017-01-13 15:33:28	2017-11-14 08:21:49	
2016	PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2016	7585413.57	2016-01-14 14:47:04	2016-11-28 10:21:58	

Copyright © 2008 - 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.



# Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 6 de Septiembre de 2022 | 15:43

RUC: 0560001190001 | Entidad: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS | Usuario: Munisigchos | [ [Cerrar Sesión](#) ]

[Inicio](#) | [Datos Generales](#) | [Consultar](#) | [Entidad Contratante](#) | [Administración](#)

## »Plan Anual de Contratación



**Paso 1**  
Creación  
del Plan

**Paso 2**  
Detalles  
del Plan

**Paso 3**  
Documentos  
del Plan  
y Resumen

**Instrucciones** : Para ingresar la resolución de aprobación seleccione el documento mediante el botón **Examinar**, ingrese un nombre identificativo para el archivo y haga click en el botón **Subir Archivo**.

### Datos Adquisición de la Empresa

Empresa:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS
RUC:	0560001190001
Responsable:	Munisigchos
Cargo:	Analista de Sistemas
Año de Adquisición:	2022

[Regresar](#) [Finalizar](#) [Exportar](#)

**NOTA:** Solo se permiten archivos con extensión: pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar, xml, txt, tif, tiff, jpg, jpeg, png, gif, gz, tar, bz2, dwg

El límite máximo para subir documentos anexos es de 5MB por archivo

### :::Archivos del Plan de Contratación del año 2022

<a href="#">OCTAVAREFORMA-signed-signed-signed.pdf</a>	<a href="#">OCTAVA REFORMAsignedsignedsigned</a>	<a href="#">md5</a>	<a href="#">Eliminar</a>
<a href="#">RESOLUCIONAREFORMA8PAC2022-signed-signed.pdf</a>	<a href="#">RESOLUCION A REFORMA PAC signedsigned</a>	<a href="#">md5</a>	<a href="#">Eliminar</a>
<a href="#">MEMORESOLUCION8REFORMAPAC.pdf</a>	<a href="#">MEMO RESOLUCION REFORMA PAC</a>	<a href="#">md5</a>	<a href="#">Eliminar</a>
<a href="#">1DOCUMENTO8REFORMAREFORMA.pdf</a>	<a href="#">DOCUMENTOS OCTAVA REFORMA</a>	<a href="#">md5</a>	<a href="#">Eliminar</a>

Copyright © 2008 - 2022 Servicio Nacional de Contratación Pública.





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

## MEMORÁNDUM No. 290-2022-PS-GADMS

**PARA:** Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos

**DE:** Abg. Karem Mena, Procuradora Síndica

**ASUNTO:** RESOLUCION ADMINISTRATIVA OCTAVA REFORMA PAC 2022

**FECHA:** 05 de septiembre de 2022

G.A.D. MUNICIPAL SIGCHOS  
RECIBIDO

NOMBRE: Judy

FECHA: 05-09-2022

HORA: 13:39 N° 1723

Por Secretaría de Alcaldía

En atención a la sumilla inserta en el Memorando No. 224-2022-GADMS-DA-M, de fecha 01 de septiembre de 2022, recibido en esta dependencia el 05 de septiembre del mismo año, en el que dispone la elaboración de la Resolución Administrativa para la Octava Reforma al PAC del año 2022; procedo a remitir al correo [judyvalban@hotmail.com](mailto:judyvalban@hotmail.com) (Secretaria de Alcaldía) la Resolución No. 0149-GADMS-2022-A, a fin de que la suscriba y así seguir con el trámite.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**KAREM DAYANA  
MENA PACHECO**

Abg. Karem Mena Pacheco  
**PROCURADORA SÍNDICA**

NOTA: DEVUELVO DOCUMENTOS PUESTOS EN CONSIDERACIÓN DE ESTA PROCURADURIA SINDICA.

FIRMA \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS  
RECIBIDO  
COMPRAS PÚBLICAS

GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS  
RECIBIDO  
COMPRAS PÚBLICAS

Nombre: Carlos Solís

Fecha: 05-09-2022

Hora: 16:13

*Ing. C. Solís  
continuar con el  
proceso.*

*[Signature]*  
20/09/2022



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

## RESOLUCIÓN No. 0149-GADMS-2022-A

### ALCALDIA DEL CANTÓN SIGCHOS

#### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación -PAC- con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, mismo que será publicado en la página web de la entidad contratante dentro de los 15 días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS; y, en caso de que existan reformas al Plan Anual de Contratación, las mismas deberán ser publicadas al igual que el PAC;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de COMPRAS PÚBLICAS;
- Que,** el Arq. Bladimir Duarte, Director de Planificación, remite al señor Alcalde del Cantón el Memorando No. GADMS-DPT-2022-359-BD, de fecha 31 de agosto de 2022, manifiesta: “Me permito entregar la MATRIZ DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2022 como insumo PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE COMPRAS 2022 y solicito de la manera más comedida autorice a la unidad de compras públicas continuar con el trámite de Reforma al PAC 2022 y publicación; esto en relación a Memorando No. 001-2022GADMS-DA-SAV-REEW, Memorandum No. 083-2022-GADMS-SG, Memorando-GADMS-RDP-2022-001-J, Memorando-GADMS-DPT-2022-358-DP y Oficio Nro. 090-2022-DDS-D.”;
- Que,** el Ing. Carlos Solis, Analista de Compras Públicas, remite a la Dra. Aida Salguero en calidad de Directora Administrativa del GADMS el Memorando No. 0163-2022 GADMS-ACP, de fecha 01 de septiembre de 2022, los documentos para revisión y de estar de acuerdo a la normativa legal vigente se solicite a la Máxima Autoridad se elabore la Resolución Administrativa aprobando la Octava Reforma al PAC del año 2022;
- Que,** mediante Memorandum No. 224-2022-GADMS-DA-AS-M, de fecha 01 de septiembre de 2022 la Dra. Aida Salguero en calidad de Directora Administrativa del GADMS remite al señor Alcalde del Cató Sigchos el expediente para la octava reforma al PAC 2022, a fin que disponga a Procuraduría Síndica la elaboración de la resolución administrativa para su publicación y posterior ejecución. Consta sumilla inserta en el Memorando en





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

mención en el cual el Ejecutivo Municipal dispone: “*Ab. K Mena elaborar resolución administrativa. 2022/09/02*”;

**Que,** ante los requerimientos expuestos es necesario realizar una reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal del Cantón Sigchos;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias;

## RESUELVO:

**Art. 1.-**Aprobar la Octava Reforma al Plan Anual de Contratación del GAD Municipal del cantón Sigchos, Correspondiente al año 2022, según detalle en cuadro adjunto a la presente resolución.

**Art. 2.-**Disponer a la Dirección Administrativa del GAD Municipal del cantón Sigchos para que a través del Analista de Compras Públicas publique la presente resolución, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado en el despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en la ciudad de Sigchos a los 05 días del mes de septiembre del año 2022.

Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:  
**HUGO ENRIQUE  
ARGUELLO  
NAVARRO**

Dr. Hugo Argüello Navarro

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS**

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:  
**KAREM DAYANA  
MENA PACHECO**

## OCTAVA REFORMA PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema Módulo Facilitador de la Contratación Pública

UC ENTIDA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
0560001190001		INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA																
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2022	120.0.53.02.04.00.00	891211011	SERVICIO	CERTIFICADOS DE AVALUOS (CERTI. ACT. CATASTRAL)	500	UNIDAD	0,12			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	120.0.53.02.04.00.00	891211011	SERVICIO	CERTIFICADO DE NO POSEER BIENES CATASTRADOS	100	UNIDAD	0,25			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	120.0.53.02.04.00.00	891211011	SERVICIO	AUTORIZACIÓN ESCRITURA PÚBLICA	200	UNIDAD	0,20			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	120.0.53.02.04.00.00	891211011	SERVICIO	LÍNEA DE FÁBRICA DE ESCRITURACIÓN	500	UNIDAD	0,20			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	120.0.53.02.04.00.00	891211011	SERVICIO	LÍNEA DE FÁBRICA DE CONSTRUCCIÓN	300	UNIDAD	0,20			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	120.0.53.02.04.00.00	891211011	SERVICIO	PERMISO DEFINITIVO DE CONSTRUCCIÓN	300	UNIDAD	0,20			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	120.0.53.02.04.00.00	891211011	SERVICIO	SOLICITUD PUESTOS FIJOS PLAZAS Y MERCADOS	300	UNIDAD	0,20			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	120.0.53.02.04.00.00	891211011	SERVICIO	SOLICITUD DE SERVICIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1000	UNIDAD	0,20			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	120.0.53.02.04.00.00	891211011	SERVICIO	ALCABALA	500	UNIDAD	0,20			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	120.0.53.02.04.00.00	891211011	SERVICIO	PLUSVALÍA	500	UNIDAD	0,20			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	120.0.53.02.04.00.00	891211011	SERVICIO	PATENTE	1000	UNIDAD	0,18			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	120.0.53.02.04.00.00	891211011	SERVICIO	CERTIFICADO DE PATENTE	1000	UNIDAD	0,10			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	120.0.53.02.04.00.00	891211011	SERVICIO	CARNET PLAZAS Y MERCADOS	300	UNIDAD	0,10			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	120.0.53.02.04.00.00	891211011	SERVICIO	TIKES OCUPA. ESPACIOS PÚBLICOS 1.00	15000	UNIDAD	0,025			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	120.0.53.02.04.00.00	891211011	SERVICIO	TIKES PISCINA ADULTOS 3.00	1000	UNIDAD	0,035			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	120.0.53.02.04.00.00	891211011	SERVICIO	TIKES PISCINA NIÑOS 1.50	5000	UNIDAD	0,030			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	120.0.53.02.04.00.00	891211011	SERVICIO	PAPEL TROQUELADO 1/2 HOJA DE 75 GR	50000	UNIDAD	0,043			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	140.0.53.08.07.00.00	891211011	BIEN	Comprobantes de pago Registro de la Propiedad libretines de 100	30	UNIDAD	26.00000			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	150.0.84.01.04.00.00	369900511	BIEN	Bomba de fumigar arrastre	1	UNIDAD	400.00000			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	150.0.84.01.06.00.00	429210913	BIEN	MOTO GUADAnA arrastre	1	UNIDAD	700.00000			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	150.0.84.01.06.00.00	4291300112	BIEN	Corta seto arrastre	1	UNIDAD	1200.00000			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	150.0.84.01.07.00.00	452900028	BIEN	RACK CERRADO	1	UNIDAD	5298,75			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	170.0.75.01.07.00.01	541210012	OBRAS	CONSTRUCCIOn DE BODEGA COMEDOR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE SIGCHOS ARRASTRE FTE. FINAN. 37.01.01.01	1	UNIDAD	31250.00000			S		NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	180.0.53.08.05.00.00	346200922	BIEN	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS EN AEROSOL 400 CC	3	UNIDAD	2.65000			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	180.0.53.08.05.00.00	3213100110	BIEN	Pano de limpieza para superficies 10 unidades	2	UNIDAD	2.25000			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.05.00.00	389930011	BIEN	ESCOBA DE PLASTICO CERDA DURA INDUSTRIAL	12	UNIDAD	3.00000			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.05.00.00	353210113	BIEN	DETERGENTE EN POLVO DE 5 K	24	UNIDAD	16.50			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.05.00.00	389930013	BIEN	CEPILLO PARA PISOS	24	UNIDAD	1,39			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.05.00.00	353210913	BIEN	DETERGENTE LIQUIDO GALÓN	24	UNIDAD	11,30			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.05.00.00	389930011	BIEN	ESCOBAS PLÁSTICAS	24	UNIDAD	2,50			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.05.00.00	3899300130	BIEN	SET DE MOPA DE 46 CM	24	UNIDAD	16,50			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.05.00.00	389930012	BIEN	TRAPEADOR DE PLANO DE 30-40CM	24	UNIDAD	3,50			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.05.00.00	389930012	BIEN	TRAPEADOR DE PLANO 26 A 30 CM LARGO	12	UNIDAD	2,50			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.05.00.00	389930011	BIEN	ESCOBAS DE MADERA FIBRA DE COCO DE 40 CM	24	UNIDAD	2,40			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.05.00.00	389930913	BIEN	CEPILLO PARA SANITARIO CON BASE PLÁSTICA	12	UNIDAD	1,03			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.05.00.00	354902918	BIEN	DESTAPADOR DE CAÑERÍAS GALÓN	2	UNIDAD	3,56			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.05.00.00	353220018	BIEN	LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIO	24	UNIDAD	2,60			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.05.00.00	369400016	BIEN	RECOGEDOR DE BASURA (PALAS PLÁSTICAS)	12	UNIDAD	1,30			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.05.00.00	346200922	BIEN	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO GALÓN	24	UNIDAD	3,43			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.05.00.00	346200926	BIEN	DESINFECTANTE CON AMONIO CUATERNARIO GALON	24	UNIDAD	4,00			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.05.00.00	3693001112	BIEN	FUNDA DE BASURA USO INDUSTRIAL NEGRAS 35"X47" PAQUETE 10 U	24	UNIDAD	3,12			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.05.00.00	321930012	BIEN	PAPEL HIGIÉNICO HOJA SIMPLE BLANCO 400M	36	UNIDAD	2,52			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.05.00.00	3641000314	BIEN	TACHO DE BASURA CON TAPA TIPO VAIVEN NEGRO 40LT	6	UNIDAD	11,87			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.11.00.00	612650012	BIEN	ROLLO DE HILO NAYLON DE CORTE (PIOLA DE MOTOGUADAÑA)	1	UNIDAD	135,81			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.11.00.00	333800212	BIEN	ACEITE 2 TIEMPOS	6	UNIDAD	4,75			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.11.00.00	429210312	BIEN	TIJERA DE PODAR ARBOLES JARDINERAS	3	UNIDAD	12,50			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.11.00.00	447500032	BIEN	MACHETES	3	UNIDAD	7,00			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.11.00.00	369400016	BIEN	PALAS GRANDES CUADRADAS	3	UNIDAD	12,00			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.11.00.00	429210015	BIEN	AZADONES	3	UNIDAD	13,50			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.11.00.00	429210018	BIEN	RASTRILLOS	3	UNIDAD	8,50			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.11.00.00	491290114	BIEN	ROLLO DE MANGUERA FLEXIBLE O DE JARDINERÍA CON SUS PISTONES	2	UNIDAD	60,00			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.11.00.00	4291100134	BIEN	GRIFOS O LLAVES DE AGUA	12	UNIDAD	9,50			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE

2022	190.0.53.08.11.00.00	369300018	BIEN	SAPOS PARA BAÑOS	12	UNIDAD	2,50			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO		COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.11.00.00	371960021	BIEN	FOCOS	12	UNIDAD	1,50			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO		COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.11.00.00	429921112	BIEN	CANDADOS	6	UNIDAD	12,50			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO		COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.53.08.11.00.00	4299217213	BIEN	CHAPAS CERRADURA SOBREPONER	2	UNIDAD	24,50			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO		COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	190.0.84.01.04.00.00	481500213	BIEN	BÁSCULA COMPLETA CON PLATAFORMA Y BRETE DE PESAJE	1	UNIDAD	5.430,00			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	190.0.84.01.06.00.00	441100213	BIEN	MOTOGUADAÑA	2	UNIDAD	1.024,22			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	230.0.75.01.07.00.17	542700214	OBRAS	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN LA PARROQUIA CHUGCHILAN CANTÓN SIGCHOS	1	UNIDAD	50000.00000			S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	230.0.75.01.07.00.20	541210012	OBRAS	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA MIRADOR SAN MIGUEL SECTOR COLLANES	1	UNIDAD	165000			S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	230.0.75.01.07.00.22	541210012	OBRAS	CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS REFORESTACION SENALÉTICA Y EQUIPAMIENTO EN LA PARROQUIA SIGCHOS	0	UNIDAD	0		S			NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	230.0.75.01.07.00.24	541210012	OBRAS	ADECUACIONES EN LAS AULAS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA EN LA CANCHA DE LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN JOSE FLORES DE LA PARROQUIA CHUGCHILAN CANTÓN SIGCHOS	1	UNIDAD	80000.00000			S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	230.0.75.05.01.00.03	541210015	OBRAS	ENLUCIDO DEL CERRAMIENTO DEL ESTADIO "EL CENSO" DE LA CIUDAD DE SIGCHOS	1	UNIDAD	28.031,76			S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	320.0.63.02.09.00.00	942120113	SERVICIO	Contratación para el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos de las parroquias Las Pampas y Palo Quemado	1	UNIDAD	10000,00		S	S	NORMALIZADO	NO	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	NO		ESPECIAL	PROYECTO DE INVERSION
2022	320.0.63.06.05.00.00	833420616	CONSULTORIA	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO DE SAN SEBASTIAN DE LA CIUDAD DE SIGCHOS BARRIO YALO SECTOR NORTE BARRIO TILIGUILA Y COMUNIDAD DE GUANTUALO CANTÓN SIGCHOS. ARRASTRE	1	UNIDAD	60000.00000			S		NO	CONTRATACION DIRECTA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	320.0.84.01.06.00.00	429210913	BIEN	Moto guadana arrastre	1	UNIDAD	700.00000			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	330.0.63.04.04.00.00	853400423	SERVICIO	MAQUINARIA Y EQUIPOS (MANTENIMEINTO CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA)	1	UNIDAD	3.700,00			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	330.0.63.08.13.00.00	432200114	BIEN	BOMBA DOSIFICADORA MECANICA TIPO DIAFRAGMA 110 V / 0 - 10 LPH	1	UNIDAD	500,00			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	330.0.63.08.13.00.00	432400032	BIEN	VALVULA DE MARIPOSA DE 4"	1	UNIDAD	128,00			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	330.0.63.08.13.00.00	369800025	BIEN	SELLO EPDM DE MANHOLE	1	UNIDAD	90,00			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	330.0.63.08.13.00.00	110100011	BIEN	ANTRACINA PARA UN VOLUMEN DE 10 LTRS/SEG	1	UNIDAD	959,00			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	330.0.63.08.13.00.00	153100011	BIEN	ARENA SILICE REDONDEADA TIPO CUARZO TAMAÑO O TAMIZ 20 30 FILTRO 10 LPS	1	UNIDAD	505,00			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	330.0.63.08.13.00.00	153100011	BIEN	ARENA SILICE REDONDEADA TIPO CUARZO TAMAÑO O TAMIZ 12 20 FILTRO 10 LPS	1	UNIDAD	402,00			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	330.0.63.08.13.00.00	153100011	BIEN	ARENA SILICE REDONDEADA TIPO CUARZO TAMAÑO O TAMIZ 6 - 8 FILTRO 10 LPS	1	UNIDAD	402,00			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	330.0.63.08.13.00.00	322300916	BIEN	MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	1	UNIDAD	50,00			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	340.0.53.08.05.00.00	353220012	BIEN	DESENGRASANTE LIQUIDO MULTIUSO GALON	4	GALON (US)	3.50000			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO		COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	340.0.53.08.05.00.00	389930011	BIEN	Escobas plasticas fibra gruesa de mango de aluminio	7	UNIDAD	3.00000			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO		COMUN	GASTO CORRIENTE
2022	350.0.75.01.03.01.01	541210012	OBRAS	CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES PLUVIALES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS. ARRASTRE FTE.FINAN. 37.01.01.01	1	UNIDAD	130000			S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	350.0.75.01.03.01.04	541210012	OBRAS	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO VARIAS CALLES DE YALO PARROQUIA SIGCHOS CANTÓN SIGCHOS	1	UNIDAD	15414,55		S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	350.0.75.01.03.01.05	541210012	OBRAS	CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS	1	UNIDAD	877.291,79			S		NO	COTIZACION	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	350.0.75.01.03.03.01	541210012	OBRAS	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE SARAHUASI CANTÓN SIGCHOS	1	UNIDAD	60000.00000			S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.73.08.05.00.00	389930011	BIEN	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO DE 40 CM	100	UNIDAD	2.50000			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.01.04.01.09	546190012	OBRAS	ILUMINACION DEL PARQUE CENTRAL Y CALLES DE LA CIUDAD DE SIGCHOS	1	UNIDAD	80000.00000			S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.01.05.01.01	542100018	OBRAS	ASFALTADOS DE VIAS DEL CANTÓN	1	UNIDAD	775.396,95			S		NO	COTIZACION	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.01.05.01.04	543300114	OBRAS	LASTRADO PASOS DE AGUA Y CUNETAS DEL TRAMO TILIGUILA LA PORTADA	0	UNIDAD	0		S			NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.01.05.01.05	543300114	OBRAS	LASTRADO PASOS DE AGUA Y CUNETAS DEL TRAMO LA PORTADA TAGNA	0	UNIDAD	0		S			NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.01.05.01.06	543300114	OBRAS	LASTRADO PASOS DE AGUA Y CUNETAS DEL TRAMO YALO TAGNA	0	UNIDAD	0		S			NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.01.05.01.07	543300114	OBRAS	LASTRADO PASOS DE AGUA Y CUNETAS DEL TRAMO TAGNA PUGSILOMA	0	UNIDAD	0		S			NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.01.07.01.35	542700214	OBRAS	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AUGUSTO GRANDES DE LA CIUDAD DE SIGCHOS CANTÓN SIGCHOS ARRASTRE FTE.FINAN. 37.01.01.01	1	UNIDAD	195922,43			S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.01.07.01.44	541210012	OBRAS	CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA EN PUGSILOMA	0	UNIDAD	0		S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.01.07.01.45	541210012	OBRAS	CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR CASCADA EN PUGSILOMA	0	UNIDAD	0		S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.01.07.01.46	541210012	OBRAS	CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR DE LA REPRESA EN PUGSILOMA	0	UNIDAD	0		S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.01.07.01.47	541210012	OBRAS	CONSTRUCCIÓN DE BAR SNACK EN PUGSILOMA	0	UNIDAD	0		S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.01.07.01.48	541210012	OBRAS	CONSTRUCCIÓN DE TARABITA EN PUGSILOMA	0	UNIDAD	0		S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	360.0.75.01.07.01.49	541210012	OBRAS	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA Y CERRAMIENTO EN LA ESCUELA DE ANTIMPE	0	UNIDAD	0		S			NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION

2022	360.0.75.01.07.01.50	541210012	OBRAS	CONSTRUCCION DE LA PLAZA NORTE EN LA CIUDAD DE SIGCHOS FTE. FINAN. 38.01.01.01 IVA AÑOS ANTERIORES	1	UNIDAD	35000.00000			S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION	
2022	360.0.75.01.07.01.52	541210012	OBRAS	CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA EN EL PATIO CENTRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIUM SIGCHOS - ARRASTRE FTE.FINAN. 38.01.01.01 IVA AÑOS ANTERIORES Y 37.01.01.01	1	UNIDAD	60000.00000			S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION	
2022	360.0.75.01.07.01.53	541210012	OBRAS	CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA EN EL BARRIO EL CALVARIO	1	UNIDAD	71000			S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION	
2022	360.0.75.01.07.02.14	541210012	OBRAS	CONSTRUCCION DE UNA AULA EN CHINALO ALTO PARROQUIA CHUGCHILAN CANTON SIGCHOS	1	UNIDAD	2073.81		S	S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION	
2022	360.0.75.01.07.02.15	541210012	OBRAS	CONSTRUCCION DE UNA AULA EN LA ESCUELA TUPAC YUPANQUI DE CHINALO ALTO, PARROQUIA CHUGCHILAN, CANTON SIGCHOS	1	UNIDAD	22.926,19			S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION	
2022	360.0.75.01.07.03.01	541210012	OBRAS	CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA EN LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN SALINAS DE PALO QUEMADO FTE. FINAN. 38.01.01.01 IVA AÑOS ANTERIORES	1	UNIDAD	75000.00000			S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION	
2022	360.0.75.04.01.01.01	542520011	OBRAS	ELECTRIFICACION BARRIO YALO CANTON SIGCHOS	1	UNIDAD	71699,35			S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION	
2022	360.0.75.04.01.01.02	542520011	OBRAS	ELECTRIFICACION SECTORES GUACUSIG TAGNA CANTON SIGCHOS	0	UNIDAD	0		S			NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION	
2022	360.0.75.05.01.00.11	542700216	OBRAS	RECONSTRUCCION DE PILETAS DE LA CIUDAD DE SIGCHOS PARROQUIA SIGCHOS CANTON SIGCHOS - ARRASTRE FTE.FINAN. 37.01.01.01	1	UNIDAD	24080.00000			S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION	
2022	360.0.75.05.01.00.26	541210022	OBRAS	RECONSTRUCCION DEL AULA ANTIGUA Y COCINA DE LA ESCUELA VICENTE SOLANO DEL BARRIO YALO	1	UNIDAD	15.618,46			S		NO	MENOR CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION	
2022	360.1.73.08.05.00.00	389930011	BIEN	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO DE 40 CM	12	UNIDAD	2.50000			S	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION	
2022	370.0.73.06.09.00.00	835610012	SERVICIO	Monitoreo de ruido	0	UNIDAD	0		S	S	S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	370.0.73.06.09.00.00	835610012	SERVICIO	Monitoreo de Calidad de aire ambiental	1	UNIDAD	2600			S		NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION
2022	370.0.73.15.15.00.00	732900113	BIEN	REFORESTACION SIGCHOS ADQUISICION DE PLANTAS	0	UNIDAD	0		S	S	S	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	NO		COMUN	PROYECTO DE INVERSION



Firmado electrónicamente por:  
**CARLOS ENRIQUE  
SOLIS CARRERA**

Ing. Carlos Solis  
**ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS  
ELABORADO**



Firmado electrónicamente por:  
**AIDA ESPANA  
SALGUERO  
HINOJOSA**

Dra. Aida Salguero  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
REVISADO**



Firmado electrónicamente por:  
**HUGO ENRIQUE  
ARGUELLO  
NAVARRO**

Dr. Hugo Arguello Navarro  
**ALCALDE DEL CANTON SIGCHOS  
APROBADO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

**MEMORÁNDUM No. 099-2022-GADMS-SG**

**PARA:** Arq. Bladimir Duarte **Director de Planificación Territorial**  
Srta. Marlene Andino **Directora Financiera**  
Dra. Aída Salguero **Directora Administrativa**  
Ing. Danilo Navarro **Director de Desarrollo Sustentable**

**DE:** Dr. Ernesto Escudero **SECRETARIO GENERAL**

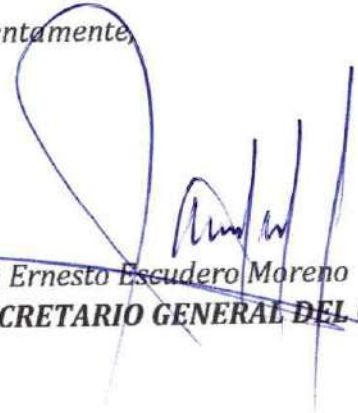
**FECHA:** 17 de agosto del 2022

**ASUNTO:** Notificación de resolución del Concejo Municipal

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la resolución ordinaria Nro. 093-2022 S.O tomada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de 15 de agosto del 2022 respecto a la octava reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2022.

Particular que remito para su conocimiento y cumplimiento

Atentamente,

  
Dr. Ernesto Escudero Moreno  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMS**


GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS

**RECIBIDO**

17 AGO 2022 #323

POR: Fanny HORA: 10:15

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN

Para: Ing. Mayra Cargua  
Por favor Atender Requerimiento  
Fecha: 17-08-2022  






# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

**RESOLUCIÓN N.- 093-2022-S.O.**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS**

## **CONSIDERANDO**

**Que**, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores Concejales Municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 15 de agosto del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO**. - Conocimiento y aprobación del Concejo en segunda discusión de la octava reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 011-2022-GADMS-DF-UP de 09 de agosto del 2022, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.

**Que**, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que** el Art. 57 del COOTAD concede.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

**Que**, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".

**Que**, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....

## **RESOLUCIÓN N.- 093-2022**

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 15 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal h) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-093-2022-S.O. APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA DISCUSIÓN LA OCTAVA REFORMA AL**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
SIGCHOS**

*PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, ACOGIÉNDO EL INFORME Nro. 011-2022-GADMS-DF-UP DE 09 AGOSTO DEL 2022 SUSCRITO POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA Y LIC. PATRICIA JACOME ANALISTA DE PRESUPUESTO CONFORME LA MATRIZ ADJUNTA.*

*Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 15 de agosto del 2022.*

*Sigchos, 15 de agosto del 2022*

*Atentamente.*

*[Firma manuscrita]*  
**Dr. Ernesto Escudero Moreno**  
**SECRETARIO GENERAL**





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

INFORME No. 011-2022-GADMS-DF-UP

Sigchos, 09 de agosto del 2022



G.A.D. MUNICIPAL SIGCHOS  
RECIBIDO

NOMBRE Judy

FECHA 09-08-2022

HORA 16:50 N° 1514

Por Secretaría de Alcaldía

Señor  
Dr. Hugo Argüello Navarro  
**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS**  
Presente. -

En atención a la RESOLUCIÓN N.- 088-2022-S.O emitida por el Concejo Municipal de fecha 08 de agosto del 2022, se realiza los cambios en la matriz de la octava reforma presupuestaria, en la que se incluye el valor de USD 28.031,76 para el Enlucido del cerramiento del estadio "El Censo" de la ciudad de Sigchos y el valor de USD 5.733,60 para la adquisición de la báscula completa con plataforma y brete de pesaje para la plaza de animales de la ciudad de Sigchos, disminuyendo a la partida presupuestaria 350.0.75.01.03.01.05 denominada CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS (FTE. FINAN. 37.01.01.01).

Esta reforma presupuestaria incluye suplementos, reducciones y traspasos de crédito; los suplementos y reducciones se consideran de acuerdo a los reportes de las cédulas presupuestarias de ingresos y gastos, y al Acuerdo No. 0033 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas publicado en el segundo suplemento N° 77-Registro Oficial de fecha lunes 6 de junio de 2022, y los traspasos de crédito se realizan en base a los requerimientos de los responsables de la ejecución de los proyectos.

Se propone la reforma presupuestaria de traspasos de crédito; en base al COOTAD Art. 255.- *Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.*

**Art. 256.- Traspasos.-** *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

**Art. 259.- Otorgamiento.-** *Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*

*Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.*

*El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:*

c) *Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero;*

**Art. 260.- Solicitud.-** *Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

*Sec. General  
Para Sesión de  
Concejo  
2022/08/10*



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

**Art. 261.- Resolución.-** Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Con la normativa expuesta presentamos la matriz para la octava reforma al presupuesto.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Elaborado por:

Lic. Patricia Jácome

**Analista de Presupuesto**

Adjunto: matriz de reforma presupuestaria

Revisado por:

  
**Srta. Marlene Andino**  
**Directora Financiera**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**  
**DIRECCIÓN FINANCIERA**  
**OCTAVA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL 2022**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		REDUCCIONES DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	<b>INGRESOS</b>								
	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA	16,374.69	5,000.00						21,374.69
	A LOS PREDIOS RURALES	101,006.82	5,000.00						106,006.82
	DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	4,195.00	4,000.00						8,195.00
	A LOS ACTIVOS MÓVILES	52,943.39	433.69						53,377.08
	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	72,997.00	2,500.00						75,497.00
	OCCUPACIÓN DE PLAZAS Y MERCADO	4,913.00	287.26						5,200.26
	OCCUPACIÓN LUGARES PÚBLICOS (ACÉRAS, VÍAS, ESPACIOS VERDES)	3,707.25	4,000.00						7,707.25
	VENTA DE BASES	31,180.83	3,145.30						34,326.13
	SERVICIOS DE CAJALES	11,839.20	10,500.00						22,339.20
	APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	7,311.78	1,000.00						8,311.78
	TASAS DE SERVICIOS POR EL REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS	61,211.93	10,000.00						71,211.93
	CEM ASFALTADO DE LA AV. SIGCHILAS	6,642.37	1,000.00						7,642.37
	CEM ASFALTADO DE LA AV. GALO TROYA	0.00	4,073.97						4,073.97
	CEM ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS ETAPA I	0.00	890.43						890.43
	CEM (SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SIGCHOS)	30,000.00	0.00						30,000.00
	CEM REGENERACIÓN URBANA DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS, ADOQUINADO DE LA VÍA DE ACCESO	0.00	788.41						788.41
	ARRENDAMIENTO SALA DE VELACIONES	240.55	100.00						340.55
	ARRENDAMIENTO SALLERA MUNICIPAL	75.00	5.36						80.36
	ARRENDAMIENTO LOCAL MERCADO 24 DE MAYO	4,766.11	1,000.00						5,766.11
	TRIBUTARIA (INTEGRESOS POR MORA DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES)	4,504.45	1,000.00						5,504.45
	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00	1,696.38						1,696.38
	DEL FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN A MUNICIPIOS 15% PGE 2021	3,220.44	165,749.76						168,970.20
	COMPENSACIÓN DE ÁREAS VERDES	0.00	1,500.00						1,500.00
	TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO (HIDROSIGCHOS)	687,916.43	70,212.26						758,128.69
	DEL FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN A MUNICIPIOS 15% PGE 2022	2,969,967.34	545,410.60						3,515,377.94
	DE FONDOS DE DESCENTRALIZACIÓN A MUNICIPIOS 15% PGE 2021	0.00	235,911.40						235,911.40
	DE FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL CUENTA INSTITUCIONAL	4,407,620.96	800,015.06						5,207,636.02
	DEVOLUCIÓN DE 15 AÑOS ANTERIORES	348,802.54				319,393.00			29,409.54
	DE TÍTULOS DE CF EDITO VENCIDOS (CEM MEJORAMIENTO VÍAS ADOQUINAMIENTO DE CALLES AÑO 2021)	2,478.20	2,478.20			2,478.20			0.00
	DE TÍTULOS DE CF EDITO VENCIDOS (CEM RECOLECCIÓN DE BASURA AÑO 2021)	2,500.00	2,500.00			2,500.00			0.00
	DE TÍTULOS DE CF EDITO VENCIDOS (CEM ASFALTADO DE LA AV. LOS SIGCHILAS AÑO 2021)	4,355.17	4,355.17			4,355.17			0.00
	DE TÍTULOS DE CF EDITO VENCIDOS (CEM ALCANTARILLADO SANITARIO SAN SEBASTIÁN SAN JUAN AÑO 2021)	234.21	234.21			234.21			0.00
	DE TÍTULOS DE CF EDITO VENCIDOS (CEM 14 DE NOVIEMBRE AÑO 2021)	1,931.73	1,931.73			1,931.73			0.00
	DE TÍTULOS DE CF EDITO VENCIDOS (CEM ALCANTARILLADO PLUVIAL CALLE ELOY ALFARO AÑO 2021)	177.90	177.90			177.90			0.00
	DE TÍTULOS DE CF EDITO VENCIDOS (PREDIO RURAL AÑO 2021)	6,746.02	6,746.02			6,746.02			0.00
	DE TÍTULOS DE CF EDITO VENCIDOS (PREDIO URBANO AÑO 2021)	3,762.77	3,762.77			3,762.77			0.00
	DE TÍTULOS DE CF EDITO VENCIDOS (AGUA POTABLE AÑO 2021)	4,000.00	4,000.00			4,000.00			0.00
	DE TÍTULOS DE CF EDITO VENCIDOS (ALCANTARILLADO AÑO 2021)	1,000.00	1,000.00			1,000.00			0.00
	DE TÍTULOS DE CF EDITO VENCIDOS (PREDIO RURALES)	15,000.00	6,746.02			6,746.02			21,746.02
	DE TÍTULOS DE CF EDITO VENCIDOS (PREDIO URBANO)	5,000.00	3,762.77			3,762.77			8,762.77
	DE TÍTULOS DE CF EDITO VENCIDOS (AGUA POTABLE)	4,666.48	11,138.09			11,138.09			15,804.57
	DE TÍTULOS DE CF EDITO VENCIDOS (RECOLECCIÓN DE BASURA)	2,500.00	2,400.00			2,400.00			4,900.00
	DE TÍTULOS DE CF EDITO VENCIDOS (AGUA POTABLE)	948.35	2,000.00			2,000.00			2,948.35
	DE TÍTULOS DE CF EDITO VENCIDOS (ALCANTARILLADO)	2,412.94	2,412.94			2,412.94			0.00
	DE TÍTULOS DE CF EDITO VENCIDOS CEM (REGENERACIÓN URBANA Y ADOQUINADO ORNAMENTAL DE VÍAS)	250,000.00	250,000.00			250,000.00			0.00
	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GADS Y EMPRESAS PÚBLICAS-CONS					2,412.94			2,412.94
						8,310.54			241,689.46
	<b>EGRESOS</b>								
	<b>ÁREA DE SERVICIOS GENERALES</b>								
120.0	<b>ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>								
	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, ENFASADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES (F.TE. FINAN. 18.06.01.02)	525.00	3,800.00			3,800.00			4,325.00
3.02.04.00.00	APORTE A ME (F.TE. FINAN. 18.06.01.01)	19,522.49	1,000.00			1,000.00			20,522.49

6







3.01.07.01.48	CONS. RUCCION DE TARABITA EN PUGSILOMA (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	44,640.76							44,640.76	0.00
3.01.07.01.49	CONS. RUCCION DE CANCHA DEPORTIVA Y CERRAMIENTO EN LA ESCUELA DE ANTIMPE (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	12,923.98							12,923.98	0.00
3.01.07.01.53	CONS. RUCCION DE LA CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA EN EL BARRIO EL CALVARIO (FTE. FINAN. 37.01.01)	1,000.00	70,000.00							71,000.00
3.01.07.02.14	CONS. RUCCION DE UNA AJUA EN CHINALÓ ALTO, PARROQUIA CHUGCHILAN, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	25,000.00							22,926.19	2,073.81
3.01.07.02.15	CONS. RUCCION DE UNA AJUA EN LA ESCUELA TUFAC YUPANQUI DE CHINALÓ ALTO, PARROQUIA CHUGCHILAN, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	0.00							22,926.19	22,926.19
3.04.01.01.01	ELECTRIFICACIÓN BARRIO YALÓ, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	40,213.45							31,485.90	71,699.35
3.04.01.01.02	ELECTRIFICACIÓN SECTORES GUACUSIGTAGNA, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	52,479.19							52,479.19	0.00
3.05.01.00.26	RECONSTRUCCIÓN DEL AJUA ANTIGUA Y COCINA DE LA ESCUELA VICENTE SOLANO DEL BARRIO YALÓ (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)		15,618.46							15,618.46
370.0	AMBIENTE									
3.15.15.00.00	PLANTAS (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	13,844.00							13,844.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>10,070,548.68</b>	<b>1,929,165.08</b>	<b>1,929,465.08</b>	<b>357,302.48</b>	<b>375,215.24</b>	<b>375,215.24</b>	<b>375,215.24</b>	<b>375,215.24</b>	<b>13,182,716.00</b>

Revisado por:



Sifra Mariátegui Andino  
DIRECTORA FINANCIERA

por:



Sifra Mariátegui Andino  
DIRECTORA FINANCIERA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SIGCHOS**

MEMORANDO-GADMS-RDP- 2022 -002-J



G.A.D. MUNICIPAL SIGCHOS  
RECIBIDO

**PARA:** Dr. Hugo Arguello Navarro- Alcalde del Cantón

**DE:** Ab. Elvia Arcos Campaña- Registradora (e)

**FECHA:** 5- Agosto – 2022

**ASUNTO:** SOLICITANDO CAMBIO DE CUATRIMESTRE

Nombre: *Fanny*  
 Fecha: *05-08-2022*  
 Hora: *14:07* N° *1541*  
 Por Secretaría de Alcaldía

Con la finalidad de dar cumplimiento al Presupuesto Operativo Anual (POA) planificado para el año 2022, solicito muy comedidamente se digne autorizar a quien corresponda, realice el traspaso de cuatrimestre para la adquisición de los comprobantes de pago del Registro de Datos Públicos, mismos están considerados en el primero y segundo cuatrimestre, conforme el siguiente detalle:

ANO	PARTIDA PRESUPUES TARIA/CUEN TA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA(bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DE PRODUCTO (descripción de la contratación)	CANTI DAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, etc)	COST O DOLA R		CUATRIM ESTRE (1)	CUATRIM ESTRE (2)	CUATRI MESTR E (3)
2022	140.0.53.08.0 7.00.00	891211011	BIEN	Comprobantes de pago Registro de la propiedad libretines de 100	30	UNIDAD	26	780	S	S	

Debido a que hasta la presente fecha no se han adquirido, porque existían en stock algunos libretines los mismos que se están agotando.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA ELVIA  
ARCOS CAMPANA**

Ab. Elvia Arcos  
REGISTRADORA DEL GAD MUNICIPAL (E)

*Ing. M. Arguello*  
*Procede*  
*05/08/2022*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**



G.A.D. MUNICIPAL SIGCHOS  
RECIBIDO

NOMBRE Judy

FECHA 30-08-2022

HORA 16:30 N° 1693

Por Secretaría de Alcaldía

MEMORANDO - GADMS-DPT-2022-358- DP

**DE:** Arq. Bladimir Duarte; DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DEL GADMS  
**PARA:** Dr. Hugo Argüello Navarro - ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS  
**FECHA:** Sigchos, 29 de agosto del 2022  
**ASUNTO** Solicitando reforma al PAC

Por medio del presente me permito solicitar **AUTORICE** y disponga a quien corresponda realizar el **cambio de cuatrimestre** de las siguientes obras que detallo a continuación:

1. "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA COMEDOR PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE SIGCHOS" ✓
2. "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN LA PARROQUIA CHUGCHILÁN CANTÓN SIGCHOS" ✓
3. "ADECUACIONES EN LAS AULAS Y CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA EN LA CANCHA DE LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN JOSÉ FLORES DE LA PARROQUIA CHUGCHILÁN CANTÓN SIGCHOS" ✓
4. "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA EN LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN SALINAS DE PALO QUEMADO" ✓
5. "RECONSTRUCCIÓN DE PILETAS DE LA CIUDAD DE SIGCHOS PARROQUIA SIGCHOS CANTON SIGCHOS" ✓
6. "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL BARRIO DE SAN SEBASTIAN DE LA CIUDAD DE SIGCHOS BARRIO YALÓ SECTOR NORTE BARRIO TILIGUILA Y COMUNIDAD DE GUANTUALÓ CANTÓN SIGCHOS" ✓
7. "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE SARAHUASI CANTÓN SIGCHOS" ✓
8. "ILUMINACIÓN DEL PARQUE CENTRAL Y CALLES DE LA CIUDAD DE SIGCHOS" ✓
9. "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA NORTE EN LA CIUDAD DE SIGCHOS" ✓
10. "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA EN EL PATIO CENTRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIUM SIGCHOS" ✓

GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS  
**RECIBIDO**

31 AGO 2022 #344

POR: Fanny HORA: 08:56  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

1/2

*Automodo  
a mod. de  
2022/8/30*





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

### 11. "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AUGUSTO GRANDES DE LA CIUDAD DE SIGCHOS CANTÓN SIGCHOS"

Pedido que lo realizo, en vista que las mencionadas obras no se alcanzaron a ejecutar en el cuatrimestre que corresponde, por motivo que se realizaron obras de mayor prioridad, también por la falta de agilidad de parte del Ministerio de Educación en el proceso de las firmas de los convenios, además la legalización de los predios donde se va a construir las mismas. De igual manera se realizaron ajustes en la parte presupuestaria de los proyectos descritos, ya que con la nueva **reforma del Reglamento de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, de lo que corresponde a todos los procesos de Contratación es sus etapas Preparatoria, Precontractual, Contractual y Poscontractual. La cual entro en vigencia a partir desde el 20 de Agosto del 2022, como decreto ejecutivo.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente;

Arq. Bladimir Duarte Silva  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

Elaborado por: FRVQ / Revisado por: JBDS





# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos

Oficio Nro. 090-2022-DDS-D  
Sigchos, 18 de agosto de 2022

**REFERENCIA:** Requerimiento de reforma al PAC

Señor  
Dr. Hugo Argüello Navarro  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS**  
Presente. -

De mi consideración:

### BASE LEGAL

#### Constitución de la República del Ecuador

Art. 264. Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, como lo indica en el numeral 4) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

#### Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; como lo indica en el literal d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

#### Código Orgánico de Ambiente, (publicado el 12 de abril del 2017, en el título V gestión integral de residuos y desechos).

Artículo 225.- Políticas generales de la gestión integral de los residuos y desechos. Serán de obligatorio cumplimiento, tanto para las instituciones del estado, en sus distintos niveles y formas de gobierno, regímenes especiales, así como para las personas naturales o jurídicas.

Artículo 230.- De la infraestructura. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos proveerán de la infraestructura técnica de acuerdo a la implementación de modelos de gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas que se dicten para el efecto.

Art. 231.- Obligaciones y responsabilidades. Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados, entre otros el siguiente numeral:

2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley. Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases. (...)"



G.A.D. MUNICIPAL SIGCHOS  
RECIBIDO

NOMBRE: Judy

FECHA: 18-08-2022

HORA: 9:37 N° 1634

Por Secretaría de Alcaldía

GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS

RECIBIDO

31 AGO 2022 # 343

POR: Janny HORA: 08:57

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Handwritten signature and date: 2022/08/18





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

**Código Orgánico de Ambiente**

Que, “(...) Art. 483. *Monitoreos.* - Los monitoreos serán gestionados por los operadores de proyectos, obras o actividades mediante reportes que permitan evaluar los aspectos ambientales, el cumplimiento de la normativa ambiental y del plan de manejo ambiental y de las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas otorgadas.

La Autoridad Ambiental Competente, en cualquier momento, podrá disponer a los sujetos de control la realización de actividades de monitoreo de calidad ambiental. Los costos de dichos monitoreos serán cubiertos por el operador.

Que, Art. 484. *Monitoreos de aspectos ambientales.* -El operador llevará reportes que contengan las observaciones visuales, los registros de recolección, los análisis y la evaluación de los resultados de los muestreos para medición de parámetros de la calidad y/o de alteraciones en los medios físico, biótico, socio-cultural, así como las acciones correctivas implementadas en el caso de identificarse incumplimientos de la normativa ambiental. Las fuentes, sumideros, recursos y parámetros a ser monitoreados, así como la frecuencia del monitoreo y la periodicidad de los reportes constarán en el respectivo plan de monitoreo del plan de manejo ambiental y serán determinados según la actividad, la magnitud de los impactos ambientales y características socio ambientales del entorno (...).”.

**JUSTIFICATIVO**

La Dirección de Desarrollos Sustentable, en su planificación anual del año fiscal 2022, planifico la adquisición de Contratación para el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos de las parroquias Las Pampas y Palo Quemado y Monitoreo de ruido, una vez realizo el estudio de mercado se determina que la denominación y el CPC no es la correcta, por lo cual solicitamos la autorización a quien corresponda el cambio de denominación y CPC en el PAC, para poder continuar con el proceso de contratación de servicio, según se detalla a continuación:

**CUADRO DE DETALLE CAMBIO DE CPC:**

De la partida	Denominación actual	CPC actual	CPC requerido	Valor de
320.0.63.02.09.00.00	Contratación para el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos de las parroquias Las Pampas y Palo Quemado	853300013	942120113	4.161,81

**CUADRO DE DETALLE CAMBIO DE DENOMINACIÓN:**

Cantidad	De la partida	Denominación actual	Denominación requerida	Valor de
2	370.0.73.06.09.00.00	Monitoreo de ruido	Monitoreo calidad de aire	2.100,00

Por la gentil atención al presente, nos suscribimos de Ud.

**Atentamente,**

  
Ing. Danilo Navarro  
Director de Desarrollo Sustentable



  
Ing. Emma Sacatoro  
Analista de Ambiente y Riesgos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

MEMORANDO N° 001- 2022 GADMS-DA-SAV-RE

G.A.D. MUNICIPAL SIGCHOS  
RECIBIDO

**PARA:** Dr. Hugo Arguello Navarro  
ALCALDE DEL CANTON SIGCHOS

NOMBRE Fanny

**FECHA:** 05 de agosto del 2022

FECHA 05-08-2022

**ASUNTO:** SOLICITANDO CAMBIO DE CUATRIMESTRE

HORA 16:00 N°

Por Secretaría de Alcaldía

Con la finalidad de cumplir con la planificación anual para la adquisición de materiales de aseo y moto guadañas, en vista que nos encontramos en el último mes del segundo cuatrimestre y al existir reformas presupuestarias por necesidades existentes en las diferentes unidades administrativas, tomando en consideración para no realizar subdivisión de procesos, solicitamos muy comedidamente autorice a quien corresponda el cambio de cuatrimestre en el PAC conforme al siguiente detalle:

ANO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (sen los procedimientos de contratación)
2022	150.084.01.06.00.00	429210913	BIEN	MOTO GUADANA arrastre	1	UNIDAD	700	S	S		NO	INFIMA CUANTIA
2022	150.084.01.06.00.00	4291300112	BIEN	Corta seto arrastre	1	UNIDAD	1200	S	S		NO	INFIMA CUANTIA
2022	320.084.01.06.00.00	429210913	BIEN	Moto guadana arrastre	1	UNIDAD	700	S	S		NO	INFIMA CUANTIA
2022	150.084.01.04.00.00	369900511	BIEN	Bomba de fumigar arrastre	1	UNIDAD	400	S	S		NO	INFIMA CUANTIA
2022	180.053.08.05.00.00	346200922	BIEN	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS EN AEROSOL 400 CC	3	UNIDAD	2,65	S	S		SI	CATALOGO ELECTRONICO
2022	180.053.08.05.00.00	3213100110	BIEN	Pano de limpieza para superficies 10 unidades	2	UNIDAD	2,25	S	S		SI	CATALOGO ELECTRONICO
2022	190.053.08.05.00.00	389930011	BIEN	ESCOBA DE PLASTICO CERDA DURA INDUSTRIAL	12	UNIDAD	3	S	S		SI	CATALOGO ELECTRONICO
2022	340.053.08.05.00.00	353220012	BIEN	DESENGRASANTE LIQUIDO MULTUSO GALON	4	GALON (US)	3,5	S	S		SI	CATALOGO ELECTRONICO
2022	340.053.08.05.00.00	389930011	BIEN	Escobas plasticas fibra gruesa de mango de aluminio	7	UNIDAD	3	S	S		SI	CATALOGO ELECTRONICO
2022	360.073.08.05.00.00	389930011	BIEN	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO DE 40 CM	100	UNIDAD	2,5	S	S		SI	CATALOGO ELECTRONICO
2022	360.173.08.05.00.00	389930011	BIEN	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO DE 40 CM	12	UNIDAD	2,5	S	S		SI	CATALOGO ELECTRONICO

ANO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (sen los procedimientos de contratación)
2022	150.084.01.06.00.00	429210913	BIEN	MOTO GUADANA arrastre	1	UNIDAD	700			S	NO	INFIMA CUANTIA
2022	150.084.01.06.00.00	4291300112	BIEN	Corta seto arrastre	1	UNIDAD	1200			S	NO	INFIMA CUANTIA
2022	320.084.01.06.00.00	429210913	BIEN	Moto guadana arrastre	1	UNIDAD	700			S	NO	INFIMA CUANTIA
2022	150.084.01.04.00.00	369900511	BIEN	Bomba de fumigar arrastre	1	UNIDAD	400			S	NO	INFIMA CUANTIA
2022	180.053.08.05.00.00	346200922	BIEN	AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS EN AEROSOL 400 CC	3	UNIDAD	2,65			S	SI	CATALOGO ELECTRONICO
2022	180.053.08.05.00.00	3213100110	BIEN	Pano de limpieza para superficies 10 unidades	2	UNIDAD	2,25			S	NO	INFIMA CUANTIA
2022	190.053.08.05.00.00	389930011	BIEN	ESCOBA DE PLASTICO CERDA DURA INDUSTRIAL	12	UNIDAD	3			S	SI	CATALOGO ELECTRONICO
2022	340.053.08.05.00.00	353220012	BIEN	DESENGRASANTE LIQUIDO MULTUSO GALON	4	GALON (US)	3,5			S	SI	CATALOGO ELECTRONICO
2022	340.053.08.05.00.00	389930011	BIEN	Escobas plasticas fibra gruesa de mango de aluminio	7	UNIDAD	3			S	NO	INFIMA CUANTIA
2022	360.073.08.05.00.00	389930011	BIEN	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO DE 40 CM	100	UNIDAD	2,5			S	SI	CATALOGO ELECTRONICO
2022	360.173.08.05.00.00	389930011	BIEN	ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO DE 40 CM	12	UNIDAD	2,5			S	SI	CATALOGO ELECTRONICO

Particular que solicitamos para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Zoraya Robayo  
ANALISTA DE SERVICIOS

Dra. Aida Salguero  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

*Autorizada la planificación con lo solicitado con*  
*C. A. B. 16/08/2022*





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

**MEMORÁNDUM No. 097-2022-GADMS-SG**

**PARA:** Arq. Bladimir Duarte **Director de Planificación Territorial**  
Srta. Marlene Andino **Directora Financiera**  
Dra. Aída Salguero **Directora Administrativa**  
Ing. Danilo Navarro **Director de Desarrollo Sustentable**

**DE:** Dr. Ernesto Escudero **SECRETARIO GENERAL**

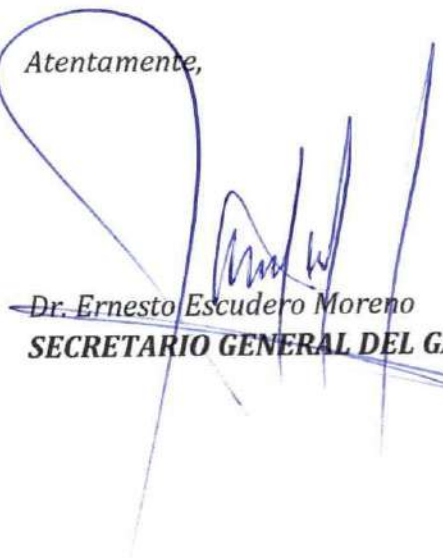
**FECHA:** 09 de agosto del 2022

**ASUNTO:** Notificación de resolución del Concejo Municipal

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la resolución ordinaria Nro. 088-2022 S.O tomada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de 08 de agosto del 2022 respecto a la octava reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2022.

Particular que remito para su conocimiento y cumplimiento

Atentamente,


  
Dr. Ernesto Escudero Moreno  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMS**



GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS  
**RECIBIDO**

09 AGO 2022 # 312

Por: Fanny HORA: 15:26  
SECRETARIA DE PLANIFICACION

Para Ing. Mayra Cargua  
Por favor Atender Requerimiento  
  
Fecha: 10-08-2022



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

**RESOLUCIÓN N.- 088-2022-S.O.**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SIGCHOS**

## **CONSIDERANDO**

*Que, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos Dr. Hugo Enrique Arguello Navarro, de conformidad a lo determinado en el Art.- 318 del COOTAD, convocó a los señores concejales municipales, a la sesión ordinaria del Concejo Municipal, para el día lunes 08 de agosto del 2022, a las 14h00, en el Salón de Sesiones de la Entidad, con el fin de tratar varios puntos del orden del día, entre ellas el **SEGUNDO PUNTO.** - Conocimiento y aprobación del Concejo en primera discusión de la octava reforma al presupuesto fiscal del año 2022 del GADMS, contenido en el informe Nro. 010-2022-GADMS-DF-UP de 05 de agosto del 2022, suscrito por la Srta. Marlene Andino Directora Financiera y Lic. Patricia Jácome Analista de Presupuesto.*

*Que, el Art.- 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

*Que, el Art. 240.- de la Constitución de la República de Ecuador faculta: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

*Que el Art. 57 del COOTAD faculta.- Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;*

*Que, el 60 del COOTAD señala: "Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o a la Alcaldesa; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa".*

*Que, el Art.- 318 del COOTAD señala Sesión ordinaria. - Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionaran ordinariamente cada ocho días.....*

**RESOLUCIÓN N.- 088-2022**






## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS

En la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos efectuada el lunes 08 de agosto del 2022, los miembros del Concejo Municipal, en relación al segundo punto del orden del día. Con fundamento en lo que determinan los Arts. 226, 240 de la Constitución de la República, los Arts. 57 literal h) 60 literal c) y 318 del COOTAD, el Legislativo Municipal por unanimidad expide la **RESOLUCIÓN N.-088-2022-S.O.** APROBAR EN PRIMERA DISCUSIÓN LA OCTAVA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, ACOGIÉNDO EL INFORME Nro. 010-2022-GADMS-DF-UP DE 05 AGOSTO DEL 2022 SUSCRITO POR LA SRTA. MARLENE ANDINO DIRECTORA FINANCIERA Y LIC. PATRICIA JACOME ANALISTA DE PRESUPUESTO CONFORME LA MATRIZ ADJUNTA. EL CONCEJO MUNICIPAL DISPONE SE INCLUYA EN LA MATRIZ DE LA REFORMA PARA SEGUNDO DEBATE, EL PEDIDO CONSTANTE EN EL MEMORANDUM GADMS- DPT-2022-324-BD DE 08 DE AGOSTO DEL 2022 DIRIGIDO AL DR. HUGO ARGÜELLO ALCALDE DE SIGCHOS SUSCRITO POR EL ARQ. BLADIMIR DUARTE DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y EL REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA BÁSCULA EN LA PLAZA DE GANADO.

Esta resolución fue aprobada en la sesión ordinaria del 08 de agosto del 2022.

Sigchos, 08 de agosto del 2022

Atentamente.

  
**Dr. Ernesto Escudero Moreno**  
**SECRETARIO GENERAL**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

**INFORME No. 010-2022-GADMS-DF-UP**

Sigchos, 05 de agosto del 2022



**G.A.D. MUNICIPAL SIGCHOS  
RECIBIDO**

NOMBRE Judy

FECHA 05-08-2022

HORA 8:36 N° 1547

Por Secretaría de Alcaldía

Señor  
Dr. Hugo Argüello Navarro  
**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS**  
Presente. -

En atención a sumilla en el Oficio.- No.- 121-2022-GADMS suscrito por el Ing. Álvaro Toapanta DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, INFORME No. 02-2022-GADMS-UATH suscrito por la Ing. Alexandra Timbila ANALISTA DE TALENTO HUMANO y por la Dra. Aida Salguero DIRECTORA ADMINISTRATIVA, Oficio Nro. 001 GADMS-AS-2022 suscrito por el Ing. Byron Caiza MsC. ANALISTA EN SISTEMAS y por la Dra. Aida Salguero DIRECTORA ADMINISTRATIVA, INFORME N°. 01-GADMS-2022-DDS-ASP suscrito por el Ing. Danilo Navarro DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE y por la Lic. Lorena Bonilla ANALISTA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEMORANDO GADMS-DF-2022-75-M suscrito por la Ing. Karina Salazar, oficio.- No.- 109-2022-GADMS suscrito por el Ing. Álvaro Toapanta DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, MEMORÁNDUM No. 0226-2022-GADMS-A suscrito por su persona, se realiza la matriz de la octava reforma presupuestaria donde se incluye todas las necesidades requeridas en los documentos descritos anteriormente.

Esta reforma presupuestaria incluye suplementos, reducciones y traspasos de crédito; los suplementos y reducciones se consideran de acuerdo a los reportes de las cédulas presupuestarias de ingresos y gastos, y al Acuerdo No. 0033 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas publicado en el segundo suplemento N° 77-Registro Oficial de fecha lunes 6 de junio de 2022, y los traspasos de crédito se realizan en base a los requerimientos de los responsables de la ejecución de los proyectos.

Se propone la reforma presupuestaria de traspasos de crédito; en base al COOTAD Art. 255.- *Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.*

**Art. 256.- Traspasos.-** *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

*Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

**Art. 259.- Otorgamiento.-** *Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*

*Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.*

*El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:*

c) *Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones*

*Para conocimiento y  
Autorización del  
Concejo  
5/08/2022*





## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

*durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero;*

**Art. 260.- Solicitud.-** Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Art. 261.- Resolución.-** Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Con la normativa expuesta presentamos la matriz para la octava reforma al presupuesto.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Elaborado por:

Lic. Patricia Jácome

Analista de Presupuesto

Adjunto: matriz de reforma presupuestaria

Revisado por:

Srta. Mariela Andino  
Directora Financiera

: 120.0.58.04.08.00.00		FOR APLICACIÓN DE CUENTAS Y FONDOS ESPECIALES GOBIERNO CENTRAL (APORTE 5 X MIL) (FTE. FINAN. 18.06.01.01)	19,522.49	12,260.80		31,783.29
150.0	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL		0.00	5,298.75		5,298.75
150.0.84.01.07.00.00	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS (FTE. FINAN. 18.06.01.02)					
190.0	SERVICIOS PÚBLICOS					
190.0.53.06.06.00.00	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS (FTE. FINAN. 18.06.01.02)		0.00	2,500.00		2,500.00
190.0.53.08.05.00.00	MATERIALES DE ASEO (FTE. FINAN. 18.06.01.02)		36.00	1,840.78		1,876.78
190.0.53.08.11.00.00	Insumos Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización (Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas (FTE. FINAN. 18.06.01.02)		0.00	730.91		730.91
190.0.84.01.04.00.00	MAQUINARIA Y EQUIPOS (FTE. FINAN. 18.06.01.02)		0.00	500.00		500.00
190.0.84.01.06.00.00	HERRAMIENTAS (FTE. FINAN. 18.06.01.02)		0.00	2,048.44		2,048.44
210.0	ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES					
210.0.71.02.03.00.00	EDUCACION		816.96	68.00		
210.0.71.02.03.00.00	DECIMO TERCER SUELDO (FTE. FINAN. 28.06.01.01)					
230.0	GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO					
230.0.75.01.07.00.20	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA-MIRADOR SAN MIGUEL, SECTOR COLLANES (CONVENIO BDE)		110,824.60	54,175.50		165,000.00
230.0.75.01.07.00.22	CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS, REFORRESTACIÓN, SEÑALÉTICA Y EQUIPAMIENTO EN LA PARROQUIA SIGCHOS (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)		6,250.00	6,250.00		0.00
310.0	ÁREA DE SERVICIOS COMUNALES					
310.0.51.07.06.00.00	PLANIFICACION		0.00	45,189.00		45,189.00
310.0.51.07.06.00.00	BENEFICIO POR JUBILACION (FTE. FINAN. 18.06.01.02)					
320.0	GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS		0.00	220.15		220.15
320.0.51.02.03.00.00	DECIMO TERCER SUELDO (FTE. FINAN. 18.06.01.02)					
330.0	AGUA POTABLE					
330.0.63.04.00.00.00	MAQUINARIA Y EQUIPOS (MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA) (FTE. FINAN. 37.01.01.01)		0.00	3,700.00		3,700.00
330.0.63.08.13.00.00	REPUESTO Y ACCESORIOS (MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA) (FTE. FINAN. 37.01.01.01)		2,502.00	3,038.00		5,538.00
350.0	ALCANTARILLADO					
350.0.75.01.03.01.01	CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES PLUVIALES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS (ARRASTRE) (FTE. FINAN. 37.01.01.01)		22,247.89	107,752.11		130,000.00
350.0.75.01.03.01.04	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO VARIAS CALLES DE YALÓ, PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS. (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)		22,373.70			15,414.55
350.0.75.01.03.01.05	CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS (FTE. FINAN. 37.01.01.01)		0.00	1,267,556.03	357,302.48	910,253.55
360.0	OBRAS PÚBLICAS					
360.0.51.02.03.00.00	DECIMO TERCER SUELDO (FTE. FINAN. 18.06.01.02)		675.00	308.20		
360.0.71.05.10.00.00	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO (FTE. FINAN. 28.06.01.01)		14,544.00	15,744.72		
360.0.75.01.06.01.01	ASFALTADO DE VÍAS DEL CANTÓN (FTE. FINAN. 28.06.01.01 Y 28.02.11 HIDROSIGCHOS)		200,000.00	254,593.80	320,803.15	775,396.95
360.0.75.01.05.01.04	LASTRADO, PASOS DE AGUA Y CUNETAS DEL TRAMO TILIGUILA-LA PORTADA (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)		17,805.26	17,805.26		0.00
360.0.75.01.05.01.05	LASTRADO, PASOS DE AGUA Y CUNETAS DEL TRAMO LA PORTADA-TAGNA (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)		51,994.33	51,994.33		0.00
360.0.75.01.05.01.06	LASTRADO, PASOS DE AGUA Y CUNETAS DEL TRAMO LA YALÓ-TAGNA (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)		54,012.37	54,012.37		0.00
360.0.75.01.05.01.07	LASTRADO, PASOS DE AGUA Y CUNETAS DEL TRAMO TAGNA-PUGSILOMA (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)		72,629.06	72,629.06		0.00
360.0.75.01.07.01.35	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AUGUSTO GRANDES, DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS (ARRASTRE) (FTE. FINAN. 37.01.01.01)		134,400.00	61,522.43		195,922.43
360.0.75.01.07.01.44	CONSTRUCCIÓN DE BATERIA SANITARIA EN PUGSILOMA (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)		3,450.50	3,450.50		0.00
360.0.75.01.07.01.45	CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR CASCADA EN PUGSILOMA (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)		4,476.02	4,476.02		0.00
360.0.75.01.07.01.46	CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR DE LA REPRESA EN PUGSILOMA (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)		3,733.74	3,733.74		0.00
360.0.75.01.07.01.47	CONSTRUCCIÓN DE BAR SNACK EN PUGSILOMA (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)		7,090.69	7,090.69		0.00
360.0.75.01.07.01.48	CONSTRUCCIÓN DE TARABITA EN PUGSILOMA (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)		44,640.76	44,640.76		0.00





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**  
**DIRECCIÓN FINANCIERA**  
**OCTAVA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL 2022**

PARTIDA No	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		REDUCCIONES DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		PRESUPUEST O FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
11010201	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	16,374.69	5,000.00						21,374.69
11020201	A LOS PREDIOS RURALES	101,006.82	5,000.00						106,006.82
11020501	DE VEHICULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	4,195.00	4,000.00						8,195.00
11020701	A LOS ACTIVOS TOTALES	52,943.39	433.69						53,377.08
11070401	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	72,997.00	2,500.00						75,497.00
13010302	OCCUPACION DE PLAZAS Y MERCADO	4,913.00	297.26						5,210.26
13010303	OCCUPACION LUGARES PUBLICOS (ACERAS, VIAS, ESPACIOS VERDES)	3,707.25	4,000.00						7,707.25
13010701	VENTA DE BASES	3,145.30	31,180.83						34,326.13
13011401	SERVICIOS DE CAMALES	11,839.20	10,500.00						22,339.20
13011801	APROBACION DE PLANOS E INSPECCION DE CONSTRUCCIONES	7,311.76	1,000.00						8,311.76
13013201	TASAS DE SERVICIOS POR EL REGISTRO DE DATOS PUBLICOS	61,211.93	10,000.00						71,211.93
13040601	CEM ASFALTADO DE LA AV. SIGCHILAS	6,642.37	1,000.00						7,642.37
13040602	CEM ASFALTADO DE LA AV. GALO TROYA	0.00	4,073.97						4,073.97
13040904	CEM ALCANTRILLADO SANITARIO DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS ETAPA I	0.00	890.43						890.43
13041100	CEM (SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SIGCHOS)	30,000.00							30,000.00
13041304	CEM REGENERACION URBANA DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS, ADOQUINADO DE LA VIA DE ACCESO	0.00	789.41						789.41
17020201	ARRENDAMIENTO SALA DE VELACIONES	240.55	100.00						340.55
17020202	ARRENDAMIENTO SALON DEL PUEBLO	75.00	5.36						80.36
17020204	ARRENDAMIENTO GALERIA MUNICIPAL	0.00	151.79						151.79
17020205	ARRENDAMIENTO LOCALES MERCADO 24 DE MAYO	4,766.11	1,000.00						5,766.11
17030100	TRIBUTARIA (INTERESES POR MORA DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES)	4,504.45	1,000.00						5,504.45
170404	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00	1,696.38						1,696.38
18060102	DEL FONDO DE DESCENTRALIZACION A MUNICIPIOS 15% PGE 2021	3,220.44	165,749.76						168,970.20
24020102	COMPENSACION DE AREAS VERDES	0.00	1,500.00						1,500.00
28021101	TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO (HIDROSIGCHOS)	887,916.43	70,212.26						958,128.69
28060101	DEL FONDO DE DESCENTRALIZACION A MUNICIPIOS 15% PGE 2022	2,689,967.34	545,410.60						3,235,377.94
28060102	DEL FONDO DE DESCENTRALIZACION A MUNICIPIOS 15% PGE 2021	0.00	235,911.40						235,911.40
37010101	DE FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL CUENTA INSTITUCIONAL	4,407,520.96	800,015.05						5,207,536.02
38010101	DE VOLUCION DE IVA ANOS ANTERIORES	348,902.54							29,409.54
38010103	DE TITULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (CEM MEJORAMIENTO VIAS ADOQUINAMIENTO DE CALLES AÑO 2021)	2,478.20				319,393.00			0.00
38010105	DE TITULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (CEM RECOLECCION DE BASURA AÑO 2021)	2,500.00				2,478.20			0.00
38010106	DE TITULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (CEM ASFALTADO DE LA AV. LOS SIGCHILAS AÑO 2021)	4,355.17				4,355.17			0.00
38010108	DE TITULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (CEM ALCANTRILLADO SANITARIO SAN SEBASTIAN SAN JUAN 7	234.21				234.21			0.00
38010110	DE TITULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (CEM. 14 DE NOVIEMBRE AÑO 2021)	1,931.73				1,931.73			0.00
38010111	DE TITULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (CEM ALCANTRILLADO PLUVIAL CALLE ELOY ALFARO AÑO 2021	177.90				177.90			0.00
38010112	DE TITULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (PREDDIO RURAL AÑO 2021)	6,746.02				6,746.02			0.00
38010113	DE TITULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (PREDDIO URBANO AÑO 2021)	3,762.77				3,762.77			0.00
38010114	DE TITULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (AGUA POTABLE AÑO 2021)	4,000.00				4,000.00			0.00
38010115	DE TITULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (ALCANTRILLADO AÑO 2021)	1,000.00				1,000.00			0.00
38010601	DE TITULOS DE CRÉDITO VENCIDOS PREDDIO RURALES	15,000.00	6,746.02						21,746.02
38010602	DE TITULOS DE CRÉDITO VENCIDOS PREDDIO URBANO	5,000.00	3,762.77						8,762.77
38010607	DE TITULOS DE CRÉDITO VENCIDOS AGUA POTABLE	4,666.48	11,138.09						15,804.57
38010609	DE TITULOS DE CRÉDITO VENCIDOS RECOLECCION DE BASURA	2,500.00	2,400.00						4,900.00
38010618	DE TITULOS DE CRÉDITO VENCIDOS ALCANTRILLADO	948.35	2,000.00						2,948.35
38010601	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GADS Y EMPRESAS PUBLICAS-CONI	2,412.94				2,412.94			0.00
38010601		250,000.00				8,310.54			241,689.46
	<b>AREA DE SERVICIOS GENERALES</b>								
	<b>ADMINISTRACION FINANCIERA</b>								
	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCION, EMPASTADO, ENMARCAACION, SERIGRAFIA, FOTOGRAFIA, CARNETIZACION, FILMACION E IMAGENES SATELITALES (FTE FINAN. 18.06.01.02)	525.00							4,325.00
	APORTE AME (FTE FINAN. 18.06.01.01)	19,522.49				3,800.00			20,522.49



360.0.75.01.07.01.49	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA Y CERRAMIENTO EN LA ESCUELA DE ANTIMPE (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	12,923.98					12,923.98	0.00
360.0.75.01.07.01.53	CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA EN EL BARRIO EL CALVARIO (FTE. FINAN. 37.01.01)	1,000.00	70,000.00				22,926.19	71,000.00
360.0.75.01.07.02.14	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN CHINALÓ ALTO, PARROQUIA CHUGCHILÁN, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	25,000.00						2,073.81
360.0.75.01.07.02.15	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA ESCUELA TUPAC YUPANQUI DE CHINALÓ ALTO, PARROQUIA CHUGCHILÁN, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	0.00					22,926.19	22,926.19
360.0.75.04.01.01.01	ELECTRIFICACIÓN BARRIO YALÓ, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 28.000 HIDROSIGCHOS)	40,213.45					31,485.90	71,699.35
360.0.75.04.01.01.02	ELECTRIFICACIÓN SECTORES GUACUSIGTAGNA, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	52,479.19					52,479.19	0.00
360.0.75.05.01.00.26	RECONSTRUCCIÓN DEL AULA ANTIGUA Y COCINA DE LA ESCUELA VICENTE SOLANO DEL BARRIO YALÓ (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)		15,618.46					15,618.46
370.0.73.15.15.00.00	370.0 AMBIENTE PLANTAS (FTE. FINAN. 28.00.11 HIDROSIGCHOS)	13,844.00					13,844.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>10,070,548.68</b>	<b>1,929,465.08</b>	<b>1,929,465.08</b>	<b>357,302.48</b>	<b>357,302.48</b>	<b>375,215.24</b>	<b>13,182,716.00</b>

Elaborado por:



Lic. Patricia Jácome  
ANALISTA DE PRESUPUESTO

Revisado por:



Srta. Maylene Ardino  
DIRECTORA FINANCIERA



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

INFORME No. 011-2022-GADMS-DF-UP

Sigchos, 09 de agosto del 2022

Señor  
Dr. Hugo Argüello Navarro  
**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS**  
Presente. -

G.A.D. MUNICIPAL SIGCHOS  
RECIBIDO

NOMBRE Judy  
FECHA 09-08-2022  
HORA 16:50 N° 1564  
Por Secretaría de Alcaldía

En atención a la RESOLUCIÓN N.- 088-2022-S.O emitida por el Concejo Municipal de fecha 08 de agosto del 2022, se realiza los cambios en la matriz de la octava reforma presupuestaria, en la que se incluye el valor de USD 28.031,76 para el Enlucido del cerramiento del estadio "El Censo" de la ciudad de Sigchos y el valor de USD 5.733,60 para la adquisición de la báscula completa con plataforma y brete de pesaje para la plaza de animales de la ciudad de Sigchos, disminuyendo a la partida presupuestaria 350.0.75.01.03.01.05 denominada CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS (FTE. FINAN. 37.01.01.01).

Esta reforma presupuestaria incluye suplementos, reducciones y traspasos de crédito; los suplementos y reducciones se consideran de acuerdo a los reportes de las cédulas presupuestarias de ingresos y gastos, y al Acuerdo No. 0033 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas publicado en el segundo suplemento N° 77-Registro Oficial de fecha lunes 6 de junio de 2022, y los traspasos de crédito se realizan en base a los requerimientos de los responsables de la ejecución de los proyectos.

Se propone la reforma presupuestaria de traspasos de crédito; en base al COOTAD Art. 255.- *Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.*

**Art. 256.- Traspasos.-** *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

*Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

**Art. 259.- Otorgamiento.-** *Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*

*Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.*

*El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:*

c) *Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero;*

**Art. 260.- Solicitud.-** *Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

*Presupuesto incluído en la matriz. como s por el 09-08-2022*





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

**Art. 261.- Resolución.-** Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Con la normativa expuesta presentamos la matriz para la octava reforma al presupuesto.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Elaborado por:

Lic. Patricia Jácome

**Analista de Presupuesto**

Adjunto: matriz de reforma presupuestaria

Revisado por:

Srta. Mariene Andino

**Directora Financiera**

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

## DIRECCIÓN FINANCIERA OCTAVA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL 2022

PARTIDA No	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		REDUCCIONES DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		PRESUPUEST O FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	<b>INGRESOS</b>								
11.01.02.01	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA	16,374.69	5,000.00						21,374.69
11.02.02.01	A LOS PREDIOS RURALES	101,006.82	5,000.00						106,006.82
11.02.05.01	DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	4,195.00	4,000.00						8,195.00
11.02.07.01	A LOS ACTIVOS TIC-TALES	52,943.39	433.69						53,377.08
11.07.04.01	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	72,997.00	2,500.00						75,497.00
13.01.03.02	OCCUPACIÓN DE PLAZAS Y MERCADO	4,913.00	297.26						5,210.26
13.01.03.03	OCCUPACIÓN LUGARES PÚBLICOS (ACÉRAS, VÍAS, ESPACIOS VERDES)	3,707.25	4,000.00						7,707.25
13.01.07.01	VENTA DE BASES	3,145.30	31,180.83						34,326.13
13.01.14.01	SERVICIOS DE CAJIALES	11,839.20	10,500.00						22,339.20
13.01.18.01	APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	7,311.76	1,000.00						8,311.76
13.01.32.01	TASAS DE SERVICIOS POR EL REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS	61,211.93	10,000.00						71,211.93
13.04.06.01	CEM ASFALTADO DE LA AV. SIGCHILAS	6,642.37	1,000.00						7,642.37
13.04.06.02	CEM ASFALTADO DE LA AV. GALO TROYA	0.00	4,073.97						4,073.97
13.04.09.04	CEM ALcantarillado sanitario de la parroquia LAS PAMPAS ETAPA I	0.00	890.43						890.43
13.04.13.04	CEM (SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SIGCHOS)	30,000.00							30,000.00
17.02.02.01	ARRENDAMIENTO SALA DE VELACIONES	240.55	100.00						340.55
17.02.02.04	ARRENDAMIENTO GALLERA MUNICIPAL	75.00							75.00
17.02.02.05	ARRENDAMIENTO OCIALES MERCADO 24 DE MAYO	4,766.11	1,000.00						5,766.11
17.03.01.00	TRIBUTARIA (INTERESES POR MORA DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES)	4,504.45	1,000.00						5,504.45
17.04.04	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00	1,696.38						1,696.38
18.05.01.02	DEL FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN A MUNICIPIOS 15% PGE 2021	3,220.44	165,749.76						168,970.20
24.02.01.02	COMPENSACIÓN DE ÁREAS VERDES	0.00	1,500.00						1,500.00
28.02.11.01	TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO (HIDROSIGCHOS)	687,916.43	70,212.26						758,128.69
28.05.01.01	DEL FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN A MUNICIPIOS 15% PGE 2022	2,969,967.34	545,410.60						3,515,377.94
28.06.01.02	DEL FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN A MUNICIPIOS 15% PGE 2021	0.00	235,911.40						235,911.40
37.01.01.01	DE FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL CUENTA INSTITUCIONAL	4,407,520.96	800,015.06						5,207,536.02
38.01.01.01	DEVOLUCIÓN DE IVA AÑOS ANTERIORES	348,802.54				319,393.00			29,409.54
38.01.01.03	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (CEM MEJORAMIENTO VÍAS ADOQUINAMIENTO DE CALLES AÑO 2021)	2,478.20				2,478.20			0.00
38.01.01.05	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (CEM RECOLECCIÓN DE BASURA AÑO 2021)	2,500.00				2,500.00			0.00
38.01.01.06	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (CEM ASFALTADO DE LA AV. LOS SIGCHILAS AÑO 2021)	4,355.17				4,355.17			0.00
38.01.01.08	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (CEM ALcantarillado sanitario SAN SEBASTIAN SAN JUAN AÑO 2021)	234.21				234.21			0.00
38.01.01.10	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (CEM 14 DE NOVIEMBRE AÑO 2021)	1,931.73				1,931.73			0.00
38.01.01.11	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (CEM ALcantarillado PLUVIAL CALLE ELOY ALFARO AÑO 2021)	177.90				177.90			0.00
38.01.01.12	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (PREDIO RURAL AÑO 2021)	6,746.02				6,746.02			0.00
38.01.01.13	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (ALCAANTARILLADO AÑO 2021)	3,762.77				3,762.77			0.00
38.01.01.14	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (AGUA POTABLE AÑO 2021)	4,000.00				4,000.00			0.00
38.01.01.15	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (ALCAANTARILLADO AÑO 2021)	1,000.00				1,000.00			0.00
38.01.06.01	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS PREDIO RURALES	15,000.00	6,746.02						21,746.02
38.01.06.02	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS PREDIO URBANO	5,000.00	3,762.77						8,762.77
38.01.06.07	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS AGUA POTABLE	4,866.48	11,138.09						15,804.57
38.01.06.08	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS RECOLECCIÓN DE BASURA	2,500.00	2,400.00						4,900.00
38.01.06.09	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS ALcantarillado	948.35	2,000.00						2,948.35
38.01.06.18	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS CEM (REGENERACIÓN URBANA Y ADOQUINADO ORNAMENTAL DE VÍAS)	2,412.94				2,412.94			0.00
38.01.06.01	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GADS Y EMPRESAS PÚBLICAS-CON	250,000.00				8,310.54			241,689.46
	<b>EGRESOS</b>								
	<b>AREA DE SERVICIOS GENERALES</b>								
120.0	<b>ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>								
	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRANSCRIPCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES (FTE. FINAN. 18.06.01.02)	525.00				3,800.00			4,325.00
	APORTE A ME (FTE. FINAN. 18.06.01.01)	19,522.49				1,000.00			20,522.49

9







350.3.75.01.07.01.48	CONSTRUCCIÓN DE TARABITA EN PUGSILOMA (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	44,640.76				44,640.76	0.00
350.3.75.01.07.01.49	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA Y CERRAMIENTO EN LA ESCUELA DE ANTIMPE (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	12,923.98				12,923.98	0.00
360.1.75.01.07.01.53	CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA EN EL BARRIO EL CALVARIO (FTE. FINAN. 37.01.01)	1,000.00	70,000.00				71,000.00
350.3.75.01.07.02.14	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN CHINALÓ ALTO, PARROQUIA CHUGCHILAN, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	25,000.00				22,926.19	2,073.81
350.3.75.01.07.02.15	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA ESCUELA TUPAC YUPANQUI DE CHINALÓ ALTO, PARROQUIA CHUGCHILAN, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	0.00				22,926.19	22,926.19
360.3.75.04.01.01.01	ELECTRIFICACIÓN BARRIO YALÓ, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 28.00.11 HIDROSIGCHOS)	40,213.45				31,485.90	71,699.35
350.3.75.04.01.01.02	ELECTRIFICACIÓN SECTOR ES GUACUSIG, TAGNA, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	52,479.19				52,479.19	0.00
350.3.75.05.01.00.26	RECONSTRUCCIÓN DEL AJUA ANTIGUA Y COCINA DE LA ESCUELA VICENTE SOLANO DEL BARRIO YALÓ (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)		15,618.46				15,618.46
370.3.73.15.15.00.00	370.0 AMBIENTE PLANTAS (FTE. FINAN. 28.00. 1 HIDROSIGCHOS)	13,844.00				13,844.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>10,070,548.68</b>	<b>1,929,465.08</b>	<b>1,929,465.08</b>	<b>357,302.48</b>	<b>375,215.24</b>	<b>13,182,716.00</b>

Elaborado por:

Lic. Patricia Jácome  
ANALISTA DE PRESUPUESTO

Revisado por:

Sylvia Marlene Andino  
DIRECTORA FINANCIERA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

**MEMORANDO – GADMS-DPT-2022-324- BD**

**PARA:** Dr. Hugo Argüello N.  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

**FECHA:** Sigchos, 08 de agosto de 2022

**ASUNTO:** Solicitando reforma presupuestaria

G.A.D. MUNICIPAL SIGCHOS  
RECIBIDO

NOMBRE Judy

FECHA 08-08-2022

HORA 13:11 N° 1551

Por Secretaría de Alcaldía

Reciba un cordial y atento saludo.

Mediante el presente solicito de la manera más comedida se asignen recursos económicos para la ejecución del proyecto "Enlucido del cerramiento del estadio El Censo de la ciudad de Sigchos" con un monto total de 28.031,76 USD, a través de reforma presupuestaria por suplemento de crédito; para lo cual se adjunta el informe técnico de justificación de reforma presupuestaria que contiene el formato de reforma al POA por suplementos.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente;



Firmado electrónicamente por:  
**JOHN  
BLADIMIR**

Arq. Bladimir Duarte  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

Adjunto Informe técnico de justificación de reforma presupuestaria.

*Presupuesto incluido en la  
matriz 9-08-2022*



## **INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN REFORMA PRESUPUESTARIA**

### **DETALLE DE LA SOLICITUD**

<b>TIPO DE SOLICITUD:</b>	Reforma: SUPLEMENTO
<b>PROGRAMA:</b>	1. Espacio público urbano y rural del cantón
<b>PROYECTO:</b>	1. Construcción, mantenimiento, recuperación o potenciación del espacio público en el cantón
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA:</b>	Planificación
<b>TIPO DE GASTO:</b>	Inversión
<b>ORIGEN DE FONDOS:</b>	Fiscal
<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	08 de agosto de 2022





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

## 1. ANTECEDENTES

Con fecha 15 de julio del presente año, la dirección financiera pone a conocimiento del señor alcalde mediante informe No.007-2022-GADMS-DF-UP, que *"existe una asignación mayor a lo presupuestado por transferencias del Gobierno. Por lo que es necesario realizar una reforma presupuestaria para incluir estos valores en el presupuesto general para el año 2022."*

## 2. OBJETIVO

General:

Modificar el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2022 del GADMS, con la finalidad de viabilizar la ejecución de proyectos.

Específico:

Reformar el presupuesto de la dirección de Planificación mediante suplementos de crédito.

## 3. JUSTIFICACIÓN

El cantón Sigchos se encuentra en vías de desarrollo en infraestructura pública, urbana y desarrollo social es por esto que se apunta a un nivel superior de satisfacción de sus habitantes en dichos aspectos, el cantón, a la presente fecha no cuenta con toda la infraestructura deportiva existente con estándares de calidad, que abastezca los requerimientos de la actual población, por esto se considera la intervención en diferentes áreas entre estas la recuperación del Estadio Municipal El Censo.

El fútbol como deporte fomenta la actividad física y el entretenimiento de las personas que acuden a observar los encuentros deportivos, el estadio municipal es sede de estas actividades, misma que en los últimos años no ha recibido mantenimiento.

El proyecto propuesto en esta reforma presupuestaria está adherido a las competencias municipales establecidas en el art. 55 del COOTAD:

- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

La reforma presupuestaria solicitada se sustenta en el Art. 255 del COOTAD.-*Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos.*

## 4. DESARROLLO

Por suplemento de crédito:

La propuesta de reforma presupuestaria implica la creación de una nueva partida presupuestaria para la ejecución del proyecto denominado "Enlucido del cerramiento del estadio El Censo de la ciudad de Sigchos", con un valor de 28.031,76 USD. El detalle del suplemento realizado se encuentra en la matriz adjunta 1.

*PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN- PAC*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

La presente reforma al presupuesto, si afecta al PAC, por tanto, el detalle de la tabla 1.- Propuesta para reforma presupuestaria, deberá ser considerada para su reforma y publicación.

**Tabla 1. Propuesta para reforma presupuestaria**

Año	Partida presupuestaria	CPC nivel 9	Tipo compra	Detalle	Cantidad anual	Unidad	Costo unitario	C C C		
								1	2	3
2022	Por asignar	541210012	Obra	Enlucido del cerramiento del estadio "El Censo" de la ciudad de Sigchos	1	unidad	28.031,76			S

## 5. ANÁLISIS DE AFECTACIÓN A OBJETIVOS PDOT ESTRATÉGICOS OE, METAS E INDICADORES.

El GADMS trabaja con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDyOT cantonal vigente, donde se establecen OE, metas e indicadores por cada uno y todos al margen de las competencias establecidas en el COOTAD para los GADs municipales.

En la tabla 2.- Afectación al PDYOT, se detalla la articulación del proyecto nuevo que constará en el presupuesto y PAC luego de aprobada la propuesta de reforma presupuestaria, vinculada con el OE e indicador del mismo, donde se visualiza su aporte al cumplimiento de las metas propuestas por cada OE afectado.

**Tabla 2.- Afectación al PDYOT**

Proyecto RP	O.E al que se vincula	Meta	Indicador	Competencia COOTAD
Enlucido del cerramiento del estadio El Censo de la ciudad de Sigchos	OE7 Planificar el desarrollo de los asentamientos humanos en el área urbana y rural del cantón respetando las vocaciones naturales del suelo y la factibilidad de cobertura de servicios básicos y equipamiento urbano y social	Incrementar al 80% de territorio cantonal con espacios públicos en buen estado hasta el año 2030	Porcentaje de territorio cantonal con espacios públicos adecuados	g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

## 6. CONCLUSIÓN

El presupuesto institucional se elabora en base a un cálculo anticipado o previsto para un tiempo determinado, sin embargo, permite ser modificado de acuerdo a las nuevas exigencias o reprogramaciones de la planificación, siempre que sea bajo la normativa legal vigente, por lo tanto, es viable la reforma presupuestaria solicitada mediante suplemento de crédito.





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

## 7. RECOMENDACIÓN

Se recomienda continuar con el trámite de reforma presupuestaria, favoreciendo así el cumplimiento de las metas y objetivos del PDyOT planificados para el año 2022.

## 8. ANEXOS

- i. Matriz 1 Suplementos
- ii. Presupuesto referencial del proyecto “Enlucido del cerramiento del estadio El Censo de la ciudad de Sigchos”

**Elaborado por:**



Firmado electrónicamente por:  
**JOHN  
BLADIMIR**

Arq. Bladimir Duarte  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIO ERNAN  
DURAN QUEVEDO**

Arq. Mario Duran  
**ANALISTA DE PLANIFICACIÓN**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS  
 FORMATO REFORMA AL POA SUPLEMENTO DE CREDITOS

MATRIZ 1

FECHA: 08 de agosto de 2022  
 AREA SOLICITANTE: Planificación  
 RESPONSABLE: Arq. Bladimir Duarte

CÓDIGO POST	OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO OPERATIVO	PROYECTO	ACTIVIDAD	CÓDIGO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PREVISTO POR LEY	SERVICIO POR PREVEER	INCREMENTO	CANTIDAD PRESUPUESTADA	CANTIDAD PRESUPUESTADA	CANTIDAD PRESUPUESTADA	PROGRAMACIÓN FONOSIA REFORMADA CREDITOS				TOTAL						
													PROYECTO	ACTIVIDAD	PROYECTO	ACTIVIDAD		PROYECTO	ACTIVIDAD	PROYECTO	ACTIVIDAD		
CE7	Planificar el desarrollo de los asentamientos humanos en el área urbana y rural del cantón respetando las vocaciones naturales del suelo y la factibilidad de cobertura de servicios básicos y equipamiento urbano y social	Ejecución de proyectos	Construcción, mantenimiento, o recuperación del espacio público en el cantón	Otra		"Enlucido del cerramiento del establo "El Ceniso" de la ciudad de Sigchos"			28.031,76								28.031,76						
<b>Total reforma de suplementos</b>																							28.031,76

Solicitado por:



Firmado electrónicamente por:  
**MARIO ERNAN DURAN QUEVEDO**

Arq. Mario Durán  
 ANALISTA DE PLANIFICACIÓN



Firmado electrónicamente por:  
**JOHN BLADIMIR**

Arq. Bladimir Duarte  
 DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN



**INSTITUCION:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS  
**PROYECTO:** ENLUCIDO DEL CERRAMIENTO DEL ESTADIO "EL CENSO" DE LA CIUDAD DE SIGCHOS  
**UBICACION:** SIGCHOS  
**OFERENTE:** PRESUPUESTO REFERENCIAL  
**ELABORADO:** ING. EDISON LLUGSA MAZABANDA

**TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS**

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	Mampostería de bloque e=12cm	m2	27.00	14.28	385.56
2	Enlucido vertical (paleteado) mortero 1:3	m2	3,600.00	7.49	26,964.00
3	Enlucido horizontal (paleteado) mortero 1:3	m2	90.00	7.58	682.20
				<b>TOTAL:</b>	<b>28,031.76</b>

**SON :** VEINTE Y OCHO MIL TREINTA Y UN DOLARES, 76/100 CENTAVOS  
**PLAZO TOTAL:** 60  
**ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA**



Firmado electrónicamente por:  
**EDISON RAUL  
LLUGSA  
MAZABANDA**

**ING. EDISON LLUGSA MAZABANDA  
ELABORADO**



Firmado electrónicamente por:  
**JOHN  
BLADIMIR**

**ARQ. BLADIMIR DUARTE  
DIRECTOR**

SIGCHOS, 08 DE AGOSTO DE 2022



Firmado electrónicamente por:  
**MARIO ERNAN  
DURAN QUEVEDO**

**ARQ. MARIO DURÁN  
ELABORADO**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

**INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMA AL PRESUPUESTO MEDIANTE  
SUPLEMENTO**

N°.02- GADMS-2022- DDS-ASP.

Sigchos, 09 de agosto del 2022



G.A.D. MUNICIPAL SIGCHOS  
RECIBIDO

NOMBRE Judy

FECHA 09-08-2022

HORA 14:32 N° 1560

Por Secretaría de Alcaldía

Doctor  
Hugo Argüello Navarro.  
**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS**  
Presente

De nuestras consideraciones:

DETALLE DE LA SOLICITUD	
TIPO DE SOLICITUD:	Reforma: SUPLEMENTO
PROGRAMA:	SERVICIOS PÚBLICOS
PROYECTO:	SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE
TIPO DE GASTO:	INVERSIÓN
ORIGEN DE FONDOS:	FISCALES
FECHA DE SOLICITUD:	09 DE AGOSTO DEL 2022

**1. ANTECEDENTES**

Señor Alcalde la plaza de rastro con la que cuenta la ciudad de Sigchos, posee una bascula la misma que fue instalada aproximadamente hace 6 años, la misma que en los últimos tiempos ha comenzado a tener fallas en su funcionamiento, a pesar de que se ha dado los mantenimientos adecuados y oportunos.

En alcance al informe N°.01- GADMS-2022- DDS-ASP de fecha 02 de agosto del 2022, Por medio del presente nos dirigimos a usted con la finalidad de informarle que para el presupuesto 2022, no han considerado requerimientos de la báscula completa para la plaza de animales con **MEMORANDO N°. 471- 2022 - GADMS-DDS-ASP**, de fecha 09 de agosto del 2022, la Lic. Lorena Bonilla, ANALISTA DE SERVICIOS PUBLICOS presenta el **REQUERIMIENTOS PARA LA BÁSCULA.**

**JUSTIFICACIÓN**

El Gad Municipal de Sigchos brinda el servicio de pesaje de bovinos y porcinos en la plaza de rastro de la ciudad de Sigchos, de acuerdo a la ordenanza establecida para tal efecto, hace aproximadamente dos meses la báscula con la que se cuenta dejó de funcionar por haber terminado su vida útil (5 años), razón por la cual se ve en la imperiosa necesidad de remplazar dicha báscula ya que brinda un servicio adicional a los ganaderos de nuestro cantón.

*Presupuesto incluido en la  
matriz de responsabilidad  
09-08-2022*

*Dir. Financiero  
Incluido en reforma  
09-08-2022*





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

## BASE LEGAL

### CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA

**Art. 52.-** Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

**Art. 54** literal I) del COOTAD indica como función del Gobierno Municipal prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

**Art. 55** literal g) del COOTAD determina como competencia exclusiva del Gobierno Municipal, planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

**Art.66.-** numeral 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

**Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**Art. 264** numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Municipales tendrán como competencias exclusivas; Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

### COOTAD

**Art.64** numeral f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia

**Art. 274.-** Responsabilidad.- Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Los usuarios de los servicios públicos prestados y de las obras ejecutadas por los gobiernos autónomos descentralizados serán corresponsables de su uso, mantenimiento y conservación. Se aplicarán modalidades de gestión que establezcan incentivos y compensaciones adecuadas a la naturaleza de sus fines.

Los gobiernos autónomos descentralizados deberán obligatoriamente zonificar la infraestructura de la prestación de los servicios públicos que sean proporcionados a la comunidad a fin de evitar desplazamientos innecesarios para acceder a ellos.

En el Reglamento ZOOSANITARIO DE CENTROS DE CONCENTRACIÓN DE ANIMALE Art.10.- Los establecimientos donde se lleven a cabo ferias ganaderas, subastas o remates de ganado, ferias y exposiciones u otro establecimiento de concentración de animales de producción determinado por AGROCALIDAD, deberán contar con los siguientes requisitos e infraestructura: i.-Instalaciones (corrales, básculas, pesebreras, embudos, bretes, pisos de cemento, bebederos, comederos, embarcaderos, etc.) que faciliten el manejo de animales en perfecto estado.

### MONTO REQUERIDO

El costo total que se requiere es de \$ 5.733.60 dólares

### 2. OBJETIVO

Apoyar las actividades económico productivas del cantón dentro de las competencias municipales como aporte a la seguridad y soberanía alimentaria

### 3. DESARROLLO

Se realizará la adquisición e instalación de una nueva bascula, plataforma de bascula con su debido brete de pesaje animal

DETALLE	VALOR
BASCUILA COMPLETA CON PLATAFORMA Y BRETE DE PESAJE	5.733.60
TOTAL	5.733.60

Adjunto: proforma.

### 4. ANÁLISIS DE AFECTACIÓN A OBJETIVOS PDOT, ESTRATÉGICOS, METAS E INDICADORES.

Por medio del presente nos permitimos indicar que no existe afectación a objetivos PDOT, estratégicos, metas e indicadores

### 5. CONCLUSIÓN





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Se requiere adquirir e instalar una báscula completa como es con su plataforma y bretes de pesaje PARA BRINDAR SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD EN LA PLAZA DE ANIMALES .

### 6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda realizar la reforma presupuestaria mediante suplemento de crédito para la asignación de recursos solicitados.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
ROBINSON DANILLO  
NAVARRO GOMEZ

Ing. Danilo Navarro  
**DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE**



Firmado electrónicamente por:  
NARCISA LORENA  
BONILLA GOMEZ

Lic. Lorena Bonilla  
**ANALISTA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Anexo.- Cuadro en Excel requerido por la Dirección Financiera



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SICCHOS**  
**FORMATO REFORMA AL POA SUPLEMENTO DE CRÉDITOS**

FECHA: 9/8/2022  
 ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
 PROGRAMA/PROYECTO: SERVICIOS PÚBLICOS  
 RESPONSABLE: J.C. LORENA BONILLA

OBJETIVO P001	OBJETIVO ESTRATEGICO	OBJETIVO OPERATIVO	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	MATERIA PRESUPUESTARIA CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO PLANIFICADO	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	MUTA PROPUESTA	INDICADOR PROPUESTO	PRESUPUESTO COMPROBADO	PROGRAMACIÓN REFORMADA/REPROGRAMADA CUATRIMESTRE			TOTAL									
														1	2	3										
OE11 Fortalecer la institucionalidad del GADM, uso eficiente de las TICs para facilitar los procesos al cliente interno y externo			Fortalecimiento Institucional	Servicios públicos	Adquisición e instalación de base de datos para la plaza de animales					5.733,60		1	5.733,60						5.733,60							
<b>Total reforma de suplementos</b>																										5.733,60



**NARCISA LORENA  
 BONILLA GOMEZ**

Solicitado por:  
 Lic. Lorena Bonilla  
 CARGO: ANALISTA DE SERVICIOS PUBLICOS



**ROBINSON DANILLO  
 NAVARRO GOMEZ**

Ing. Danilo Navarro  
 DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE



**HUGO ENRIQUE  
 ARGUELLO  
 NAVARRO**

Aprobado por: Dr. Hugo Arguello N.  
 Cargo: ALCALDE DEL CANTÓN SICCHOS

Revisado por:  
 Cargo:







# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos

INFORME No. 010-2022-GADMS-DF-UP

Sigchos, 05 de agosto del 2022

Señor  
Dr. Hugo Argüello Navarro  
**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS**  
Presente. -

G.A.D. MUNICIPAL SIGCHOS  
RECIBIDO

NOMBRE: Judy

FECHA: 05-08-2022

HORA: 8:36 N° 1547

Por Secretaría de Alcaldía

En atención a sumilla en el Oficio.- No.- 121-2022-GADMS suscrito por el Ing. Álvaro Toapanta DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, INFORME No. 02-2022-GADMS-UATH suscrito por la Ing. Alexandra Timbila ANALISTA DE TALENTO HUMANO y por la Dra. Aida Salguero DIRECTORA ADMINISTRATIVA, Oficio Nro. 001 GADMS-AS-2022 suscrito por el Ing. Byron Caiza MsC. ANALISTA EN SISTEMAS y por la Dra. Aida Salguero DIRECTORA ADMINISTRATIVA, INFORME N°. 01-GADMS-2022-DDS-ASP suscrito por el Ing. Danilo Navarro DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE y por la Lic. Lorena Bonilla ANALISTA DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEMORANDO GADMS-DF-2022-75-M suscrito por la Ing. Karina Salazar, oficio.- No.- 109-2022-GADMS suscrito por el Ing. Álvaro Toapanta DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, MEMORÁNDUM No. 0226-2022-GADMS-A suscrito por su persona, se realiza la matriz de la octava reforma presupuestaria donde se incluye todas las necesidades requeridas en los documentos descritos anteriormente.

Esta reforma presupuestaria incluye suplementos, reducciones y traspasos de crédito; los suplementos y reducciones se consideran de acuerdo a los reportes de las cédulas presupuestarias de ingresos y gastos, y al Acuerdo No. 0033 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas publicado en el segundo suplemento N° 77-Registro Oficial de fecha lunes 6 de junio de 2022, y los traspasos de crédito se realizan en base a los requerimientos de los responsables de la ejecución de los proyectos.

Se propone la reforma presupuestaria de traspasos de crédito; en base al COOTAD Art. 255.- *Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.*

**Art. 256.- Traspasos.-** *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.*

**Art. 259.- Otorgamiento.-** *Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*

*Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.*

*El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:*

*c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones*

*Presupuesto  
incluido en la  
matriz correspondiente  
a - 08-2022*





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

*durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero;*

**Art. 260.-** Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Art. 261.-** Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Con la normativa expuesta presentamos la matriz para la octava reforma al presupuesto.

Particular que ponemos en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Elaborado por:

  
Lic. Patricia Jácome

**Analista de Presupuesto**

**Adjunto: matriz de reforma presupuestaria**

Revisado por:

  
Srta. Marlene Andino  
**Directora Financiera**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

DIRECCIÓN FINANCIERA

OCTAVA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL 2022

PARTIDA No	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		REDUCCIONES DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		PRESUPUEST O FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
	<b>INGRESOS</b>								
11.01.02.01	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA	16,374.69	5,000.00						21,374.69
11.02.02.01	A LOS PREDIOS RURALES	101,006.82	5,000.00						106,006.82
11.02.05.01	DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	4,195.00	4,000.00						8,195.00
11.02.07.01	A LOS ACTIVOS TOTALES	52,943.39	433.69						53,377.08
13.01.03.02	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS	72,997.00	2,500.00						75,497.00
13.01.03.03	Ocupación de Plazas y Mercado	4,913.00	297.26						5,210.26
13.01.07.01	Ocupación Lugares Públicos (Acéras, Vías, Espacios Verdes)	3,707.25	4,000.00						7,707.25
13.01.14.01	SERVICIOS DE CAMALES	3,145.30	31,180.83						34,326.13
13.01.18.01	APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES	11,839.20	10,500.00						22,339.20
13.01.32.01	TASAS DE SERVICIOS POR EL REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS	7,311.76	1,000.00						8,311.76
13.04.06.01	CEM ASFALTADO DE LA AV. GALO TROYA	6,642.37	1,000.00						7,642.37
13.04.06.02	CEM ASFALTADO DE LA AV. GALO TROYA	0.00	4,073.97						4,073.97
13.04.09.04	CEM ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA PARROQUIA LAS PAMPAS ETAPA I	30,000.00	890.43						30,890.43
13.04.13.04	CEM (SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SIGCHOS)	0.00	789.41						789.41
17.02.02.01	ARRENDAMIENTO SALA DE VELACIONES	240.55	100.00						340.55
17.02.02.04	ARRENDAMIENTO GALLERA MUNICIPAL	75.00	5.36						80.36
17.02.02.05	ARRENDAMIENTO LOCALES MERCADO 24 DE MAYO	4,766.11	1,000.00						5,766.11
17.03.01.00	TRIBUTARIA (INTERESES POR MOROSIDAD DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES)	4,504.45	1,000.00						5,504.45
17.04.04	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00	1,696.38						1,696.38
18.06.01.02	DEL FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN A MUNICIPIOS 15% PGE 2021	3,220.44	165,749.76						168,970.20
24.02.01.02	COMPENSACIONES DE ÁREAS VERDES	0.00	1,500.00						1,500.00
28.02.11.01	TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO (HIDROSIGCHOS)	687,918.43	70,212.26						758,130.69
28.06.01.01	DEL FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN A MUNICIPIOS 15% PGE 2022	2,969,967.34	545,410.60						3,515,377.94
37.01.01.01	DE FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL CUENTA INSTITUCIONAL	4,407,520.96	800,015.06						5,207,536.02
38.01.01.01	DEVOLUCIÓN DE IVA ANOS ANTERIORES	348,802.54		319,393.00					29,409.54
38.01.01.03	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (CEM MEJORAMIENTO VÍAS ADOQUINAMIENTO DE CALLES AÑO 2021)	2,500.00		2,478.20					21.80
38.01.01.05	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (CEM RECOLECCIÓN DE BASURA AÑO 2021)	4,355.17		4,355.17					0.00
38.01.01.06	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (CEM ASFALTADO DE LA AV. LOS SIGCHOS AÑO 2021)	234.21		234.21					0.00
38.01.01.08	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (CEM ALCANTARILLADO SANITARIO SAN SEBASTIÁN SAN JUAN AÑO 2021)	1,931.73		1,931.73					0.00
38.01.01.10	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (CEM ALCANTARILLADO PLUVIAL CALLE ELOY ALFARO AÑO 2021)	177.90		177.90					0.00
38.01.01.11	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (PREDIO RURAL AÑO 2021)	6,746.02		6,746.02					0.00
38.01.01.12	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (PREDIO URBANO AÑO 2021)	3,762.77		3,762.77					0.00
38.01.01.13	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (AGUA POTABLE AÑO 2021)	4,000.00		4,000.00					0.00
38.01.01.14	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (ALCANTARILLADO AÑO 2021)	1,000.00		1,000.00					0.00
38.01.01.15	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (PREDIO RURALES)	15,000.00		15,000.00					0.00
38.01.06.01	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS PREDIO URBANO	5,000.00		5,000.00					0.00
38.01.06.02	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS PREDIO RURAL	4,666.48		4,666.48					0.00
38.01.06.07	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS RECOLECCIÓN DE BASURA	2,500.00		2,500.00					0.00
38.01.06.08	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS ALCANTARILLADO	948.35		948.35					0.00
38.01.06.09	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS CEM (REGENERACIÓN URBANA Y ADOQUINADO ORNAMENTAL D	2,412.94		2,412.94					0.00
38.01.06.18	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS CEM (REGENERACIÓN URBANA Y ADOQUINADO ORNAMENTAL D	250,000.00		250,000.00					0.00
38.01.08.01	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GADS Y EMPRESAS PÚBLICAS-CONI								
	<b>EGRESOS</b>								
	<b>ÁREA DE SERVICIOS GENERALES</b>								
	<b>120.0 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</b>								
	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO,								
	TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCAJÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN,								
	FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES (FTE. FINAN. 18.06.01.02)	525.00		3,800.00					4,325.00
120.0.53.02.04.00.00	APORTE AME (FTE. FINAN. 18.06.01.01)	19,522.49		1,000.00					20,522.49

6



120.0	58.04	08.00	00	FOR APLICACION DE CUENTAS Y FONDOS ESPECIALES GOBIERNO CENTRAL (AFORTE 5 X MIL) (FTE. FINAN. 18.06.01.01)	19,522.49	12,260.80				31,783.29
150.0	84.01	07.00	00	<b>150.0 ADMINISTRACION DE RECURSOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL</b>						
150.0	84.01	07.00	00	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS (FTE. FINAN. 18.06.01.02)	0.00	5,298.75				5,298.75
190.0				<b>190.0 SERVICIOS PUBLICOS</b>						
190.0	53.06	06.00	00	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS (FTE. FINAN. 18.06.01.02)	0.00	2,500.00				2,500.00
190.0	53.06	05.00	00	MATERIALES DE ASEO (FTE. FINAN. 18.06.01.02)	36.00	1,840.78				1,876.78
190.0	53.08	11.00	00	Insurance/Mantenimiento/Suministro para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización/Vial/Navigation, Contra Incendios y Placas (FTE. FINAN. 18.06.01.02)	0.00	730.91				730.91
190.0	84.01	06.00	00	MAQUINARIA Y EQUIPOS (FTE. FINAN. 18.06.01.02)	0.00	500.00				500.00
190.0	84.01	06.00	00	HERRAMIENTAS (FTE. FINAN. 18.06.01.02)	0.00	2,048.44				2,048.44
210.0				<b>210.0 AREA DE SERVICIOS SOCIALES</b>						
210.0	71.02	03.00	00	<b>210.0 EDUCACION</b>						
210.0	71.02	03.00	00	DECIMO TERCER SUELDO (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	816.96	69.00				
230.0				<b>230.0 GESTION DE DESARROLLO HUMANO</b>						
230.0	75.01	07.00	20	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA-MIRADOR SAN MIGUEL, SECTOR COLLANES (COMVENIO BDE)	110,824.50	54,175.50				165,000.00
230.0	75.01	07.00	22	CONSTRUCCION DE SENDEROS, REFORESTACION, SEÑALETICA Y EQUIPAMIENTO EN LA PARROQUIA SIGCHOS (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	6,250.00					6,250.00
310.0				<b>310 AREA DE SERVICIOS COMUNALES</b>						
310.0	51.07	06.00	00	<b>310 PLANIFICACION</b>						
310.0	51.07	06.00	00	BENEFICIO POR JUBILACION (FTE. FINAN. 18.06.01.02)	0.00	45,189.00				45,189.00
320.0				<b>320 GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS</b>						
320.0	51.02	03.00	00	DECIMO TERCER SUELDO (FTE. FINAN. 18.06.01.02)	0.00	220.15				220.15
330.0				<b>330 AGUA POTABLE</b>						
330.0	63.04	04.00	00	MAQUINARIA Y EQUIPOS (MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA) (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	0.00	3,700.00				3,700.00
330.0	63.08	13.00	00	REPUESTO Y ACCESORIOS (MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA) (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	2,502.00	3,036.00				5,538.00
350.0				<b>350 ALCANTARILLADO</b>						
350.0	75.01	03.01	01	CONSTRUCCION DE COLECTORES PLUVIALES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS (ARRASTRE) (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	22,247.89	107,752.11				130,000.00
350.0	75.01	03.01	04	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO (VARIAS CALLES DE YALO, PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS) (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	22,373.70					6,959.15
350.0	75.01	03.01	05	CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	0.00	1,267,556.03				910,253.55
360.0				<b>360.0 OBRAS PUBLICAS</b>						
360.0	51.02	03.00	00	DECIMO TERCER SUELDO (FTE. FINAN. 18.06.01.02)	675.00	308.20				
360.0	71.05	10.00	00	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	14,544.00	15,744.72				
360.0	75.01	05.01	01	ASFALTADO DE VIAS DEL CANTÓN (FTE. FINAN. 28.06.01.01 Y 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	200,000.00	294,593.80				320,803.15
360.0	75.01	05.01	04	LASTRADO, PASOS DE AGUA Y CUNETAS DEL TRAMO TILGUILA-LA PORTADA (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	17,805.26					17,805.26
360.0	75.01	05.01	05	LASTRADO, PASOS DE AGUA Y CUNETAS DEL TRAMO LA PORTADA-TAGNA (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	51,994.33					51,994.33
360.0	75.01	05.01	06	LASTRADO, PASOS DE AGUA Y CUNETAS DEL TRAMO LA YALO-TAGNA (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	54,012.37					54,012.37
360.0	75.01	05.01	07	LASTRADO, PASOS DE AGUA Y CUNETAS DEL TRAMO TAGNA-PUGSILOMA (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	72,629.06					72,629.06
360.0	75.01	07.01	35	CONSTRUCCION DEL PARQUE AUGUSTO GRANDES, DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS (ARRASTRE) (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	134,400.00	61,522.43				195,922.43
360.0	75.01	07.01	44	CONSTRUCCION DE BATERIA, SANITARIA EN PUGSILOMA (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	3,450.50					3,450.50
360.0	75.01	07.01	45	CONSTRUCCION DE MIRADOR CASCADA EN PUGSILOMA (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	4,476.02					4,476.02
360.0	75.01	07.01	46	CONSTRUCCION DE MIRADOR DE LA REPRESA EN PUGSILOMA (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	3,733.74					3,733.74
360.0	75.01	07.01	47	CONSTRUCCION DE BARRIADA EN PUGSILOMA (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	7,090.59					7,090.59
360.0	75.01	07.01	48	CONSTRUCCION DE TABARITA EN PUGSILOMA (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	44,640.76					44,640.76

360.3.75.01.07.01.49	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA Y CERRAMIENTO EN LA ESCUELA DE ANTIMPE (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	12,923.98				12,923.98	0.00
360.0.75.01.07.01.53	CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA EN EL BARRIO EL CALVARIO (FTE.FINAN. 37.01.01)	1,000.00	70,000.00				71,000.00
360.3.75.01.07.02.14	CONSTRUCCIÓN DE UNA AUJA EN CHINALÓ ALTO, PARROQUIA CHUGCHILÁN, CANTÓN SIGCHOS; (FTE.FINAN. 37.01.01.01)	25,000.00				22,926.19	2,073.81
360.3.75.01.07.02.15	CONSTRUCCIÓN DE UNA AUJA EN LA ESCUELA TUFAC YUPANQUI DE CHINALÓ ALTO, PARROQUIA CHUGCHILÁN, CANTÓN SIGCHOS (FTE.FINAN. 37.01.01.01)	0.00			22,926.19		22,926.19
360.3.75.04.01.01.01	ELECTRIFICACIÓN BARRIO YALO, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	40,213.45			31,485.90		71,699.35
360.3.75.04.01.01.02	ELECTRIFICACIÓN SECTORES GUACUSIG TAGNA, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)	52,479.19				52,479.19	0.00
360.3.75.05.01.00.28	RECONSTRUCCIÓN DEL AULA ANTIGUA Y COCINA DE LA ESCUELA VICENTE SOLANO DEL BARRIO YALO (FTE. FINAN. 28.02.11 HIDROSIGCHOS)		15,618.45				15,618.45
370.0	AMBIENTE						
370.3.73.15.15.00.00	PLANTAS (FTE. FINAN. 28.00.1 HIDROSIGCHOS)	13,844.00				13,844.00	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>10,070,548.68</b>	<b>1,929,465.08</b>	<b>1,929,465.08</b>	<b>357,302.48</b>	<b>375,215.24</b>	<b>13,182,716.00</b>

Revisado por:

  
Srta. Mariela Andino  
DIRECTORA FINANCIERA

Elaborado por:



Lic. Patricia Jácome  
ANALISTA DE PRESUPUESTO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**



G.A.D. MUNICIPAL SIGCHOS  
RECIBIDO

**INFORME No. 02-2022-GADMS-UATH**

NOMBRE Fanny

FECHA 05-08-2022

HORA 13:30 N° 1540

**PARA:** DR. HUGO ARGÜELLO, ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS

**FECHA:** 05 DE AGOSTO DE 2022

**ASUNTO:** INFORME DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMA PRESUPUESTARIA

Por Secretaría de Alcaldía

DETALLE DE LA SOLICITUD	
<b>TIPO DE SOLICITUD:</b>	Reforma: SUPLEMENTOS
<b>PROGRAMA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PROGRAMA 210 EDUCACIÓN</li> <li>• PROGRAMA 320 GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS</li> <li>• PROGRAMA 360 OBRAS PÚBLICAS</li> </ul>
<b>PROYECTO:</b>	
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA:</b>	Unidad Administrativa de Talento Humano
<b>TIPO DE GASTO:</b>	Inversión y Corriente
<b>ORIGEN DE FONDOS:</b>	Fiscales
<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	05 de agosto de 2022

**1. ANTECEDENTES**

**Base legal**

El art. 111.- Derecho a la décima tercera remuneración o bono navideño del Código del Trabajo, establece: "Los trabajadores tienen derecho a que sus empleadores les paguen mensualmente, la parte proporcional a la doceava parte de las remuneraciones que perciban durante el año calendario.

A pedido escrito de la trabajadora o el trabajador, este valor podrá recibirse de forma acumulada, hasta el veinte y cuatro de diciembre de cada año.

La remuneración a que se refiere el inciso anterior se calculará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95 de este Código".

El Art. 97.- Décima tercera remuneración de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, establece: "Las y los servidores de las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas señaladas en el artículo 3 de esta Ley, tienen derecho a percibir la doceava parte del valor de su remuneración, adicional a la que recibe mensualmente. A pedido escrito de la servidora o el servidor público, este valor podrá recibirse de forma acumulada, hasta el 20 de diciembre de cada año.

Si la o el servidor, por cualquier causa, saliere o fuese separado de su trabajo antes de las fechas mencionadas, recibirá la parte proporcional de la décima tercera remuneración al momento del retiro o separación".

*Presupuesto incluido en la matriz correspondiente  
09-08-2022*

*Dir. Financiera  
Indice en la  
Reforma  
2022/08/05*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Por un error involuntario, en el presupuesto inicial para el ejercicio fiscal 2022, no se consideró el valor total para cubrir con el pago del Décimo Tercer Sueldo del periodo 01 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022 a empleados y trabajadores del GAD Municipal de Sigchos.

## 2. OBJETIVO

### General:

Modificar el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2022 del GADMS, con la finalidad de realizar el pago del Décimo Tercer Sueldo del periodo 01 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022 a empleados y trabajadores jubilados del GAD Municipal de Sigchos.

### Específico:

Realizar los roles de pagos del Décimo Tercer Sueldo y proceder con el pago a los empleados y trabajadores jubilados del GAD Municipal de Sigchos.

## 3. DESARROLLO

La presente reforma al presupuesto no afecta al Plan Anual de Contratación.

## 4. JUSTIFICACIÓN

Considerando que no se presupuestó el valor para cubrir con el pago del Décimo Tercer Sueldo a trabajadores jubilados empleados del GAD Municipal, es pertinente la asignación de recursos económicos por el valor de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS CON 35/100 (USD 597,35/100) distribuidos de la siguiente manera:

PROGRAMA	PARTIDA	DECIMO TERCER SUELDO USD
PROGRAMA: EDUCACIÓN	210.0.71.02.03.00.00	\$69,00
PROGRAMA: GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS	320.0.51.02.03.00.00	\$220,15
PROGRAMA: OBRAS PÚBLICAS	360.0.51.02.03.00.00	\$308,20
	TOTAL	\$597,35

## 5. ANÁLISIS DE AFECTACIÓN A OBJETIVOS PDOT, ESTRATÉGICOS, METAS E INDICADORES.

De acuerdo al antecedente expuesto, no existe afectación a los objetivos PDOT, estratégicos, metas e indicadores, en razón que se esta solicitando un valor para cubrir beneficios a los que tienen derecho los empleados y trabajadores del GAD Municipal de Sigchos de acuerdo al Art.





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS



111.- Derecho a la décima tercera remuneración del Código del Trabajo y El Art. 97.- Décima tercera remuneración de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP.

## 6. CONCLUSIÓN

Al no haberse previsto en el presupuesto inicial para el ejercicio fiscal 2022, el valor requerido para cubrir con el pago del Décimo Tercer Sueldo del periodo 01 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022 a empleados y trabajadores jubilados del GAD Municipal de Sigchos, es pertinente modificar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal del GADMS, con la finalidad de realizar el pago Décimo Tercer Sueldo a empleados y trabajadores jubilados de la entidad municipal.

## 7. RECOMENDACIÓN

Con fundamento en los antecedentes expuestos es pertinente recomendar a su autoridad, disponer a quien corresponda realice la reforma presupuestaria en la cual se asigne los recursos económicos por el valor QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS CON 35/100 (USD 597,35/100), con la finalidad de contar con la disponibilidad presupuestaria y realizar el pago del Décimo Tercer Sueldo del periodo 01 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022 a empleados y trabajadores jubilados del GAD Municipal de Sigchos de acuerdo al Art. 111.- Derecho a la décima tercera remuneración del Código del Trabajo y El Art. 97.- Décima tercera remuneración de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP.

<i>Elaborado Por:</i>	<i>Revisado Por:</i>
 Firmado electrónicamente por: <b>ELVIA ALEXANDRA TIMBILA CRESPO</b>  Ing. Alexandra Timbila  <b>ANALISTA DE TALENTO HUMANO</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>AIDA ESPANA SALGUERO HINOJOSA</b>  Dra. Aida Salguero  <b>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</b>



FECHA: 01 de Agosto de 2022  
 Unidad Administrativa de Tumbura  
 Programa 320 Gestión de Recursos Humanos  
 RESPONSABLE: Ing. Alexander Tumbura

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SUCIOS  
 FORMANDO BUENAS AL PORA SUPLENIMIENTO DE CRÉDITOS

OBJETIVO PDET	OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO OPERATIVO	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO PLANIFICADO	DISEÑADO	INCREMENTO	META PROPUESTA	INDICADOR PROPUESTO	PROGRAMACIÓN: BIENESERVICIO				TOTAL	
												1	2	3	TOTAL		
Alcanzar una calidad de vida digna a través de dotación de servicios básicos sin discriminación	Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas		Programa 320 Gestión de Recursos Humanos		Gestión de energía eléctrica para las instalaciones del sistema (INTEGRA)					100%	Nº. Procesos realizados						
O.E.1. Impulsar una cultura de acción integral de trabajo para eliminar la vulnerabilidad de la ciudadanía frente a los desastres naturales por causas naturales, antropogénicas o vinculadas con el cambio climático.	Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas		Programa 320 Gestión de Recursos Humanos		Gestión para la Recarga de Estaciones Portátiles de PDS y CSD de Avión y Helicóptero, ALMACENAMIENTO, EMBAJALADO, PRYAS Y RECARGAS DE EXTINTORES					Nº. Procesos realizados 100%							
Alcanzar una calidad de vida digna a través de servicios básicos sin discriminación	Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas		Programa 320 Gestión de Recursos Humanos		Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.					100%	Nº de procesos						
Alcanzar una calidad de vida digna a través de servicios básicos sin discriminación	Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas		Programa 320 Gestión de Recursos Humanos		Transporte de los desechos sólidos en todo el territorio municipal.					100%	Nº de procesos						
Alcanzar una calidad de vida digna a través de servicios básicos sin discriminación	Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas		Programa 320 Gestión de Recursos Humanos		INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES												
Alcanzar una calidad de vida digna a través de servicios básicos sin discriminación	Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas		Programa 320 Gestión de Recursos Humanos		Costar a los personal de uniformes.												
Alcanzar una calidad de vida digna a través de servicios básicos sin discriminación	Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas		Programa 320 Gestión de Recursos Humanos		LENTAS, OMBROS DE PROTECCIÓN Y BATERIAS PARA PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.												
Alcanzar una calidad de vida digna a través de servicios básicos sin discriminación	Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas		Programa 320 Gestión de Recursos Humanos		Costar con combustible para movilizar los vehículos y garantizar el servicio de recargas de los desechos sólidos en todo el territorio municipal (COLECTORES Y LIBERACIÓN)												
Alcanzar una calidad de vida digna a través de servicios básicos sin discriminación	Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas		Programa 320 Gestión de Recursos Humanos		Costar con los suficiente repuestos y accesorios para la operación de los vehículos (REPUESTOS Y ACCESORIOS)												
						320.0.02.03.00.00	\$ 7.736,00		\$ 220,15		\$ 7.956,15	\$ 2.588,35	\$ 2.588,35	\$ 2.588,35	\$ 7.736,00	\$ 2.588,35	\$ 7.976,28



<p>Adquirir una calidad de vida digna a través de servicios básicos sin discriminación por sexo.</p>	<p>Objetivo 1: Garantizar una vida digna con igualdad de oportunidades para todas las personas.</p>									
<p>Of 1. Impulsar una gestión pública eficiente de los recursos para la sostenibilidad de la comunidad frente a los desafíos que plantea el cambio climático, mediante el uso responsable de los recursos naturales, el agua y el suelo.</p>	<p>Objetivo 1: Gestionar una vida digna con igualdad de oportunidades para todas las personas.</p>									
<p>Of 2. Impulsar una gestión pública eficiente de los recursos para la sostenibilidad de la comunidad frente a los desafíos que plantea el cambio climático, mediante el uso responsable de los recursos naturales, el agua y el suelo.</p>	<p>Objetivo 1: Gestionar una vida digna con igualdad de oportunidades para todas las personas.</p>									
<p>Of 3. Impulsar una gestión pública eficiente de los recursos para la sostenibilidad de la comunidad frente a los desafíos que plantea el cambio climático, mediante el uso responsable de los recursos naturales, el agua y el suelo.</p>	<p>Objetivo 1: Gestionar una vida digna con igualdad de oportunidades para todas las personas.</p>									
<p>Of 4. Impulsar una gestión pública eficiente de los recursos para la sostenibilidad de la comunidad frente a los desafíos que plantea el cambio climático, mediante el uso responsable de los recursos naturales, el agua y el suelo.</p>	<p>Objetivo 1: Gestionar una vida digna con igualdad de oportunidades para todas las personas.</p>									
<p>Of 5. Impulsar una gestión pública eficiente de los recursos para la sostenibilidad de la comunidad frente a los desafíos que plantea el cambio climático, mediante el uso responsable de los recursos naturales, el agua y el suelo.</p>	<p>Objetivo 1: Gestionar una vida digna con igualdad de oportunidades para todas las personas.</p>									
<p>Of 6. Impulsar una gestión pública eficiente de los recursos para la sostenibilidad de la comunidad frente a los desafíos que plantea el cambio climático, mediante el uso responsable de los recursos naturales, el agua y el suelo.</p>	<p>Objetivo 1: Gestionar una vida digna con igualdad de oportunidades para todas las personas.</p>									
<p>Of 7. Impulsar una gestión pública eficiente de los recursos para la sostenibilidad de la comunidad frente a los desafíos que plantea el cambio climático, mediante el uso responsable de los recursos naturales, el agua y el suelo.</p>	<p>Objetivo 1: Gestionar una vida digna con igualdad de oportunidades para todas las personas.</p>									
<p>TOTAL REVENIDA DE IMPUESTOS</p>										

Solicitado por: Mg. Alexandra Jimbila  
Cargo: Académica de Tiempo Completo 2



Platón: N° 112114  
**EYVIA ALEXANDRA  
JIMBILA CRESPO**

Recebido por: Dra. Aida España  
Cargo: Directora Administrativa



Platón: N° 112114  
**AIDA ESPANA  
SALGUERO  
HINOJOSA**









**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

**INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA REFORMA AL PRESUPUESTO MEDIANTE  
SUPLEMENTO**

Nº.01- GADMS-2022- DDS-ASP.

Sigchos, 02 de agosto del 2022



G.A.D. MUNICIPAL SIGCHOS  
RECIBIDO

NOMBRE *Judy*

FECHA *04-08-2022*

HORA *11:49* N° *1529*

Por Secretaría de Alcaldía

Doctor  
Hugo Argüello Navarro.  
**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS**  
Presente

De nuestras consideraciones:

DETALLE DE LA SOLICITUD	
TIPO DE SOLICITUD:	Reforma: SUPLEMENTO
PROGRAMA:	SERVICIOS PÚBLICOS
PROYECTO:	SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE
TIPO DE GASTO:	INVERSIÓN
ORIGEN DE FONDOS:	FISCALES
FECHA DE SOLICITUD:	02 DE AGOSTO DEL 2022

**1. ANTECEDENTES**

Por medio del presente nos dirigimos a usted con la finalidad de informarle que para el presupuesto 2022 no han considerado requerimientos de insumos de aseo, indicador/pantalla para la balanza de la plaza de ganado, moto guadañas, contratación de servicios profesionales para mantenimiento de los bienes y equipos de la piscina por lo que con informe N. 01-GADMS-2022-DDS-ASP, de fecha 21 de julio del 2022, la Lic. Lorena Bonilla presenta el **INFORME DE REQUERIMIENTOS PARA GESTION DE RECURSOS QUE NOS DOTEN DE INSUMOS Y BIENES PARA UN BUEN FUNCIONAMIENTO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD.**

**JUSTIFICACIÓN**

**BASE LEGAL**

**CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA**

**Art. 52.-** Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

*Presupuesto incluído en la nota 13. conpondit 15-08-2022*

*Dr. Fructos m  
Revisor y dar  
frente a la  
contribuida  
presente  
2022/08/05*





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

---

**Art. 54** literal I) del COOTAD indica como función del Gobierno Municipal prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

**Art. 55** literal g) del COOTAD determina como competencia exclusiva del Gobierno Municipal, planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

**Art.66.-** numeral 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

**Art. 260.-** El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**Art. 264** numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Municipales tendrán como competencias exclusivas; Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

### COOTAD

**Art.64** numeral f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia

**Art. 274.-** Responsabilidad.- Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio.

Los usuarios de los servicios públicos prestados y de las obras ejecutadas por los gobiernos autónomos descentralizados serán corresponsables de su uso, mantenimiento y conservación. Se aplicarán modalidades de gestión que establezcan incentivos y compensaciones adecuadas a la naturaleza de sus fines.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Los gobiernos autónomos descentralizados deberán obligatoriamente zonificar la infraestructura de la prestación de los servicios públicos que sean proporcionados a la comunidad a fin de evitar desplazamientos innecesarios para acceder a ellos.

En el Reglamento ZOOSANITARIO DE CENTROS DE CONCENTRACIÓN DE ANIMALE Art.10.- Los establecimientos donde se lleven a cabo ferias ganaderas, subastas o remates de ganado, ferias y exposiciones u otro establecimiento de concentración de animales de producción determinado por AGROCALIDAD, deberán contar con los siguientes requisitos e infraestructura: i.-Instalaciones (corrales, básculas, pesebreras, embudos, bretes, pisos de cemento, bebederos, comederos, embarcaderos, etc.) que faciliten el manejo de animales en perfecto estado.

### MONTO REQUERIDO

El costo total que se requiere es de \$ 7620,03 dólares

### 2. OBJETIVO

Adquirir los insumos necesarios para que realicen la limpieza y mantenimientos en los servicios públicos que brinda la municipalidad para otorgar bienes y servicios de calidad.

### 3. DESARROLLO

Se realizará la adquisición de lo siguiente:

DETALLE	VALOR
INSUMOS DE ASEO	1840,78
INDICADOR/PANTALLA PARA BALANZA DE GANADO (EQUIPO ELECTRONICO)	500,00
MOTOGUADAÑA	2048,44
CONTRATACIÓN DE PROFECIONAL PARA MANTENIMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS DE LA PISCINA	2500,00
REQUERIMIENTOS DE MATERIALES DE FERRETERIA	730,81
<b>TOTAL</b>	<b>7.620,03</b>

De conformidad al requerimiento de la Analista de Servicios Públicos que se requiere lo siguiente:





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

### REQUERIMIENTOS DE MATERIALES DE ASEO

DETALLE	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL	DONDE UTILIZARÁN	OBS.
DEJAS O DETERGENTE EN POLVO FUNDA DE 5 KILOS	24	FUNDAS	16,50	396,00	MERCADO 24 DE MAYO, PLAZAS, PISCINA	PROFORMA
CEPILLO PARA FREGAR PISOS	24	UNIDADES	1,39	33,36	CAMAL Y PLAZA DE ANIMALES	PROFORMA
DETERGENTE LIQUIDO	24	GALONES	11,30	271,20	CAMAL	PROFORMA
ESCOBAS PLASTICAS	24	UNIDADES	2,5	60	CAMAL, CEMENTERIO, PISCINAS, GALLERA, SALA DE VELACIONES, PLAZA DE ANIMALES	PROFORMA
SET DE MOPA (MANGO, BASE, MOPA) DE 46 CM	24	UNIDADES	16,50	396,00	MERCADO 24 DE MAYO	EXISTENTE EN CATÁLOGO
TRAPEADOR DE PLANO DE 30 - 40CM	24	UNIDADES	3,50	84,00	CAMAL	EXISTENTE EN CATÁLOGO
TRAPEADOR DE PLANO 26 A 30 CMLARGO	12	UNIDADES	2,50	30,00	OFICINA DE LA PLAZA DE ANIMALES, GALLERA, SALA DE VELACIONES	EXISTENTE EN CATÁLOGO
ESCOBA DE MADERA FIBRA DE COCO DE 40 CM	24	UNIDADES	2,40	57,60	MERCADO 24 DE MAYO, PLAZA DE ANIMALES,	EXISTENTE EN CATÁLOGO
CEPILLO PARA SANITARIO CON BASE PLASTICA	12	UNIDADES	1,03	12,36	CEMENTERIO, PISCINAS, GALLERA, SALA DE VELACIONES	EXISTENTE EN CATÁLOGO
DESTAPADOR DE CAÑERIAS	2	GALÓN	3,56	7,12	MERCADO 24 DE MAYO	PROFORMA
LIQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIO	24	UNIDADES	2,60	62,40	CAMAL, MERCADO 24 DE MAYO	EXISTENTE EN CATÁLOGO



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

RECOJEDOR DE BASURA(PALAS PLASTICAS)	12	UNIDADES	1,3	15,60	MERCADO 24 DE MAYO,PISCINA, OFICINA DE LA PLAZA DE ANIMALES,GALLERA, SALA DE VELACIONES,CAMAL	EXISTENTE EN CATÁLOGO
AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS LIQUIDO	24	GALON	3,43	82,32	MERCADO 24 DE MAYO,PISCINA, OFICINA DE LA PLAZA DE ANIMALES,GALLERA, SALA DE VELACIONES,CAMAL,	EXISTENTE EN CATÁLOGO
DESINFECTANTE CON AMONIO CUATERNARIO GALON	24	GALONES	4,00	96	MERCADO 24 DE MAYO,PISCINA, OFICINA DE LA PLAZA DE ANIMALES	EXISTENTE EN CATÁLOGO
FUNDA DE BASURA USO INDUSTRIAL NEGRA 35" X 47"	24	PAQUETE (10 UNIDADES)	3,12	74,88	CEMENTERIO, PISCINA	EXISTENTE EN CATÁLOGO
PAPEL HIGIENICO JUMBO HOJA SIMPLE BLANCO 400 METROS	36	UNIDADES	2,52	90,72	PISCINA, OFICINA DE LA PLAZA DE ANIMALES,,CAMAL	EXISTENTE EN CATÁLOGO
TACHO DE BASURA CON TAPA TIPO VAIVEN NEGRO 40 LT	6	UNIDADES	11,87	71,22	PLAZA DE ANIMALES,SALA DE VELACIONES,TACHO, CAMAL	EXISTENTE EN CATÁLOGO
<b>TOTAL QUE SE REQUIERE</b>				<b>1840,78</b>		
<b>REQUERIMIENTOS DE BIENES</b>						
<b>DETALLE</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>VALOR UNITARIO SIN IVA</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>DONDE UTILIZARÁN</b>	<b>OBS.</b>
INDICADOR/PANTALLA PARA BALANZA DE GANADO (EQUIPO ELECTRONICO)	1	UNIDAD	500,00	500,00	PLAZA DE ANIMALES	PROFORMA





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

MOTOGUADAÑAS	2	UNIDAD	1.024,00	2.048,44	MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO Y DE LA PLAZA DE ANIMALES	PROFORMA
--------------	---	--------	----------	----------	--	----------

### CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROFESIONALES PARA:

DETALLE	VALOR UNITARIO SIN IVA	OBS.
REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LA PISCINA	2500,000	PROFORMA

### REQUERIMIENTOS DE MATERIALES DE FERRETERIA

DETALLE	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL	DONDE UTILIZARÁN	OBS.
ROLLO DE HILO NAYLON DE CORTE (PIOLA DE MOTOGUADAÑA)	1	ROLLO	135,81	135,81	MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO Y DE LA PLAZA DE ANIMALES	PROFORMA
ACEITE 2 TIEMPOS	6	CUARTOS	4,75	28,50	MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO Y DE LA PLAZA DE ANIMALES	PROFORMA
TIJERA DE PODAR ARBOLES JARDINERAS	3	UNIDADES	12,5	37,50	PLAZA DE ANIMALES Y CEMENTERIO	PROFORMA
MACHETES	3	UNIDAD	7	21,00	PLAZA DE ANIMALES, CEMENTERIO Y PISCINA	PROFORMA
PALAS GRANDES CUADRADAS	3	UNIDAD	12	36,00	PLAZA DE ANIMALES, CEMENTERIO Y PISCINA	PROFORMA
AZADONES	3	UNIDAD	13,5	40,50	PLAZA DE ANIMALES, CEMENTERIO Y PISCINA	PROFORMA
RASTRILLOS	3		8,5	25,50	CEMENTERIO, PLAZA DE ANIMALES	PROFORMA
2 ROLLOS DE MANGUERA FLEXIBLES O DE JARDINERIA CON SUS PISTONES	2	ROLLLOS	60	120,00	PLAZA DE ANIMALES, CEMENTERIO	PROFORMA



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

GRIFOS O LLAVES DE AGUA	12	UNIDADES	9,5	114,00	PLAZA DE ANIMALES, CAMAL	PROFORMA
SAPOS PARA BAÑOS	12	UNIDADES	2,5	30,00	MERCADO 24 DE MAYO, PISCINA, OFICINA DE LA PLAZA DE ANIMALES, GALLERA, SALA DE VELACIONES, CAMAL	PROFORMA
FOCOS	12	UNIDADES	1,5	18,00	PLAZA DE ANIMALES, SALA DE VELACIONES, GALLERA	PROFORMA
CANDADOS	6	UNIDADES	12,5	75,00	PLAZA DE ANIMALES, SALÓN DEL PUEBLO Y GALERA	PROFORMA
CHAPAS TRAVEZ (CERRADURAS)	2	UNIDADES	24,5	49,00	PLAZA DE ANIMALES	PROFORMA
<b>TOTAL</b>				<b>730,81</b>		

#### 4. ANÁLISIS DE AFECTACIÓN A OBJETIVOS PDOT, ESTRATÉGICOS, METAS E INDICADORES.

Por medio del presente nos permitimos indicar que no existe afectación a objetivos PDOT, estratégicos, metas e indicadores

#### 5. CONCLUSIÓN

Se requiere adquirir insumos de limpieza adquirir bienes como es una pantalla/indicador, moto guadañas y mantenimiento de bienes y equipos de la piscina, sacar los permisos de funcionamiento a fin DE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA BRINDAR SERVICIOS PUBLICOS DE CALIDAD.

#### 6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda realizar la reforma presupuestaria mediante suplemento de crédito para la asignación de recursos solicitados.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**ROBINSON DANILO  
NAVARRO GOMEZ**

Ing. Danilo Navarro  
**DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE**



Firmado electrónicamente por:  
**NARCISA LORENA  
BONILLA GOMEZ**

Lic. Lorena Bonilla  
**ANALISTA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**Anexo.- Cuadro en Excel requerido por la Dirección Financiera**







**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

Oficio Nro. 001 GADMS-AS-2022  
Sigchos, 04 de agosto del 2022

Doctor  
Hugo Argüello Navarro  
**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS**  
Presente

G.A.D. MUNICIPAL SIGCHOS  
RECIBIDO

NOMBRE Judy  
FECHA 04-08-2022  
HORA 16:28 N° 1532  
Por Secretaría de Alcaldía

*De nuestra consideración:*

**REFERENCIA: REFORMAS RESUPUESTARIA**


A través del presente nos permitimos remitir los justificativos necesarios a fin de que su autoridad apruebe y autorice a quien corresponda, se realice la reforma presupuestaria de suplemento de créditos, para la adquisición del bien que a continuación se detalla:

PP	CPC	Detalle del producto	Cantidad	Unidad (metro, litro etc)	Costo unitario (dólares)	Presupuesto final
Por asignar	452900028	RACK CERRADO	1	unidad	5298.75	5298.75 ✓

Este bien servirá para repotenciar el área de servidores de la Unidad de Sistemas Informáticos con la finalidad de organizar, salvaguardar los equipos y la información que se genera día a día como parte del Fortalecimiento Institucional.

Por la favorable atención al presente nos suscribimos.

Atentamente,

ELABORADO	REVISADO
 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>BYRON RENE CAIZA</b>	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>AIDA ESPANA SALGUERO HINOJOSA</b>
<b>Ing. Byron Caiza MsC.</b> <b>ANALISTA EN SISTEMAS</b>	<b>Dra. Aida Salguero</b> <b>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</b>

*Presupuesto incluido  
As notificación complementada  
15.08.2022  
Adjunto a  
Formulario Ing.  
Caiza*





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

## INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN

DETALLE DE LA SOLICITUD	
TIPO DE SOLICITUD:	Reforma: SUPLEMENTOS
PROGRAMA:	PROGRAMA 150 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
PROYECTO:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	UNIDAD DE SISTEMAS INFORMATICOS
TIPO DE GASTO:	INVERSIÓN
ORIGEN DE FONDOS:	FISCALES
FECHA DE SOLICITUD:	04 de agosto del 2022

### 1. ANTECEDENTES

El GAD Municipal de Sigchos para su gestión institucional conforme lo establece el Art. 264 de la Constitución de la República, Art. 54 y 55 del COOTAD, cuenta con una estructura organizacional de gestión por procesos que se alinea con su misión consagrada en la constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Direccionamiento Estratégico Institucional. Además, se sustenta en la filosofía y enfoque de servicio público.

Las actividades que se realizan en la Institución, constituyen parte de los procesos para la generación de productos y servicios, cuyos resultados intermedios y finales, responden las necesidades y demandas de la ciudadanía, con el propósito firme de proveer un buen vivir, contando para ello con varias herramientas informáticas que generan información y consecuentemente deben ser respaldadas y custodiadas de conformidad a lo que establece la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y las Normas de Control de la Contraloría General del Estado, especialmente las tipificadas en las Normas 410-08 Adquisiciones de infraestructura tecnológica y 410-10 Seguridad de tecnología de información.

Adicionalmente se debe considerar los avances tecnológicos a los que forzosamente las instituciones debemos adaptarnos, razón por la que la unidad de Sistemas del GAD Municipal de Sigchos debe atender la imperiosa necesidad de **repotenciar el área de servidores** con el fin de organizar, salvaguardar los equipos y la información que se genera con el manejo de las diferentes herramientas, sistemas y paquetes informáticos entre ellos: Sistema de Agua Potable, Sistemas de Catastros, Sistema de video vigilancia, Sistema de antivirus, Central telefónica, entre otros.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

## BASE LEGAL

### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

El COOTAD en el Art. 55 determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

### NORMAS DE CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ESTADO

#### 410-08 Adquisiciones de infraestructura tecnológica

La Unidad de Tecnología de información definirá, justificará, implantará y actualizará la Infraestructura tecnológica de la organización para lo cual se considerarán los siguientes aspectos:

1. Las adquisiciones tecnológicas estarán alineadas a los objetivos de la organización, principios de calidad de servicio, portafolios de proyectos y servicios, y constarán en el plan anual de contrataciones aprobado de la institución, caso contrario serán autorizadas por la máxima autoridad previa justificación técnica documentada.

#### 2. OBJETIVO

##### General:

Modificar el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2022 del GADMS, con la finalidad de viabilizar la ejecución de la **repotenciación del área de servidores** de la Unidad de Sistemas.

##### Específico:

Contar con la disponibilidad presupuestaria que permita la **repotenciación del área de servidores** de la Unidad de Sistemas.

#### DESARROLLO

El bien que a continuación se describe posee los siguientes detalles

PP	CPC	Detalle del producto	Cantidad	Unidad (metro, litro etc)	Costo unitario (dólares)	Presupuesto final	Cuatrimestre
Por asignar	452900028	RACK CERRADO MODELO MERCURIO 79P. 42 UR 2000X800X1000MM NEGRO PUERTA DE VIDRIO INSTALADO INCLUYE: MULTITOMA 84 12 TOMAS DOBLES MULTITOMA HORIZONTAL 19 4 TOMAS DOBLES	1	unidad	5298.75	5298.75	III





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

		BANDEJA PARA SUJECION 4 PARANTES 89.5X444X750MM BANDEJA PARA TECLADO 1UR 19P. VENTILADA BANDEJA ESTANDAR 2UR 19P. 89.5X444X367MM MONITOR 19.5" LG SWITCH KVM 4 PUERTOS UPS SRT3000XLA POTENCIA: 3000VA / 2700W TECNOLOGÍA: ON LINE VOLTAJE: 120 V GARANTIA 3 años y 2 años para baterías, Incluye rieles GABINETE COMPACTO 12UR. 600X540X500MM PUERTA DE VIDRIO ORGANIZADOR HORIZONTAL CON CANALETA 80X80 19P. UPS TRIPPLITE DE 750VA DIVISIÓN CUARTO DE MAQUINAS (5,02MX2,74M)					
--	--	---	--	--	--	--	--

## PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN- PAC

La presente reforma al presupuesto, si afecta al Plan Anual de Contratación.

### 3. JUSTIFICACIÓN

La unidad de Sistemas del Gad Municipal del Cantón Sigchos tiene la necesidad de **repotenciar el área de servidores** con el fin organizar, salvaguardar los equipos y la información que se genera día a día al amparo de lo que establece el COOTAD en el Art. 55 de las competencias exclusivas y en cumplimiento de la norma de control interno 410-10 Seguridad de tecnología de información.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

**4. ANÁLISIS DE AFECTACIÓN A OBJETIVOS PDOT, ESTRATÉGICOS, METAS E INDICADORES.**

El presente requerimiento aporta al cumplimiento del OE 11 del PDyOT cantonal y al cumplimiento de las metas determinadas, como se detalla a continuación:



Bien	Competencia COOTAD	O.E PDyOT al que se vincula	Programa o proyecto que conste en el PDyOT
Rack cerrado	Art. 55 todas	OE11 Fortalecer la institucionalidad del GADMS, uso eficiente de las TICs para facilitar los procesos al cliente interno y externo	Fortalecimiento Institucional

**5. CONCLUSIÓN**

Con los antecedentes expuestos es pertinente implementar la **repotenciación del área de servidores** de la Unidad de Sistemas del GADMS a fin de organizarse de mejor manera en esta área y cumplir con una responsabilidad legalmente atribuida e inclusive evitar observaciones por parte de los organismos de control.

**6. RECOMENDACIÓN**

Al amparo del ordenamiento jurídico citado se recomienda a quien corresponda, autorizar la reforma solicitada, a fin de contar con la disponibilidad presupuestaria para ejecutar el proceso de adquisición del bien que permitirá **repotenciar el área de servidores** la Unidad de Sistemas y por ende coadyuvar al fortalecimiento institucional.

 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>BYRON RENE CAIZA</b>	 <small>Firmado electrónicamente por:</small> <b>AIDA ESPANA SALGUERO HINOJOSA</b>
<b>Ing. Byron Caiza MsC. ANALISTA EN SISTEMAS GAD-SIGCHOS</b>	<b>Dra. Aida Salguero DIRECTORA ADMINISTRATIVA GAD-SIGCHOS</b>
<b>ELABORADO</b>	<b>REVISADO</b>



SEÑOR(ES): GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

CC/RUC: 0560001190001

DIRECCIÓN: CALLE RODRIGO ITURRALDE Y PASAJE 14 DE NOVIEMBRE

TELÉFONO: 32714242

ATENCIÓN: Ing. Byron Caiza

PROFORMA N°: 180722

RUC EMPRESA: 0501654685001

FECHA: 18/07/2022

VALIDEZ: 60 DÍAS

ORD.	CPC	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		<b>RACK CERRADO MODELO MERCURIO 79P. 42 UR</b> 2000X800X1000MM NEGRO PUERTA DE VIDRIO INSTALADO  <b>INCLUYE:</b> MULTITOMA 84 12 TOMAS DOBLES MULTITOMA HORIZONTAL 19 4 TOMAS DOBLES BANDEJA PARA SUJECION 4 PARANTES 89.5X444X750MM BANDEJA PARA TECLADO 1UR 19P. VENTILADA BANDEJA ESTANDAR 2UR 19P. 89.5X444X367MM MONITOR 19.5" LG SWITCH KVM 4 PUERTOS  UPS SRT3000XLA POTENCIA: 3000VA / 2700W TECNOLOGÍA: ON LINE VOLTAJE: 120 V GARANTIA 3 años y 2 años para baterías, Incluye rieles  GABINETE COMPACTO 12UR. 600X540X500MM PUERTA DE VIDRIO ORGANIZADOR HORIZONTAL CON CANALETA 80X80 19P. UPS TRIPPLITE DE 750VA DIVISIÓN CUARTO DE MAQUINAS (5,02MX2,74M)	1	UND	5298,75	5298,75
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>5298,75</b>
					12% IVA	635,85
					<b>TOTAL</b>	<b>5934,60</b>

FORMA PAGO: Contra entrega.

ENTREGA: 5 días laborables, a partir de la orden de compra.

GARANTÍA: Un año contra defectos de fabricación.

**IMPORTANTE - LEA DETENIDAMENTE LAS CONDICIONES DE NEGOCIACIÓN:**

CompuCredito entregará todos los equipos, completamente nuevos, originales y con garantía de fábrica.

Compu Crédito, es un proveedor, entre el fabricante y su persona, por lo tanto respetamos las políticas de garantías establecidas por el fabricante.

El tiempo de garantía depende del producto y del fabricante expresada en cada una de las fichas técnicas.

La garantía cubre exclusivamente defectos de fabricación, NO POR DAÑO FÍSICO (producto quemado, quebrado, rayados, circuitos quemados, sellos rotos, piezas sueltas, el mal manejo o uso).

El tiempo de respuesta una vez recibido el reclamo, es de 48 horas, considerando este tiempo el mínimo necesario para evaluar, luego de determinar el problema se procederá a la garantía.

Compu Crédito se compromete a proporcionar un equipo similar al que presenta problemas (equipo backup) en un lapso no mayor de 48 horas, hasta que llegue la garantía.




  
 RUC: 0501654685001  
 © 2800-658  
 Ing. Luis Segovia  
 Gerente de Cuenta  
 0993497040  
 segoviasegovialuis@gmail.com

**DISTRIBUIDOR DE COMPUTADORAS – SUMINISTROS - INSTALACION DE REDES - MANTENIMIENTO Y REPARACION**

General Maldonado 8-20 y Quijano y Ordoñez 2800-658 / 2808-083 993497040


 compucredito@hayoo.com


 COMPU CREDITO


 Compu Crédito



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**  
REFORMA AL POA SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

FECHA: 01/03/2022  
 ÁREA SOLICITANTE: UNIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS  
 PROGRAMA/PROYECTO: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL  
 RESPONSABLE: Ing. Byron Caiza

OBJETIVO POOT	OBJETIVO ESTADÍSTICO	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	FUENTE PRESUPUESTARIA	RECURSOS FINANCIEROS	DENOMINACIÓN	INCREMENTO	META PROYECTADA	INDICADOR PROYECTADO	PRESUPUESTO COMPROBADO	PROGRAMACIÓN FINANCIERA CUATRIMESTRAL					TOTAL	
												1	2	3	4	TOTAL		
Q011 Fortalecer la institución calidad del GADMS, uso eficiente de los TICs para facilitar los procesos al cliente interno y externo		Fortalecimiento Institucional	Fortalecimiento Institucional	Adquisición de bien Informático				5,298.75	1	Nº. de Bienes adquiridos	5,298.75	-	-	-	-	5,298.75		
<b>Total reforma de suplementos</b>												-	-	-	-	-	5,298.75	5,298.75



BYRON RENE  
CAIZA

ANALISTA DE SISTEMAS

Solicitado por:  
Cargo:



AIDA ESPANA  
SALGUERO  
HINOJOSA

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Revisado por:  
Cargo:



HUGO ENRIQUE  
ARGUELLO  
NAVARRO

Dr. Hugo Arguello Navarro  
ALCALDE DE SIGCHOS

Aprobado por:  
Cargo:





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

**MEMORANDO GADMS-DF-2022-75-M**



G.A.D. MUNICIPAL SIGCHOS  
RECIBIDO

NOMBRE Judy

FECHA 03-08-2022

HORA 9:48 N° 1513

Por Secretaría de Alcaldía

**PARA :** Dr. Hugo Argüello Navarro  
**ALCALDE DEL CANTON SIGCHOS**

**ASUNTO :** INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN

DETALLE DE LA SOLICITUD	
TIPO DE SOLICITUD:	Reforma: SUPLEMENTOS
PROGRAMA:	
PROYECTO:	
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	TESORERIA
TIPO DE GASTO:	CORRIENTE
ORIGEN DE FONDOS:	FISCALES
FECHA DE SOLICITUD:	3 DE AGOSTO DEL 2022

**1. ANTECEDENTES**

**BASE LEGAL**

La Constitución en su Art. 264.- establece que los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; basado en el numeral 7 y 8.

Así como también basado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD. Art. 54.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - literal l)

Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración ,manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.

**1. OBJETIVO**

**OBJETIVO GENERAL**

Generar ingresos a través de la venta de formularios pre numerados para la realización de diferentes trámites administrativos que lo realizan los contribuyentes en la Institución.

**OBJETIVO ESPECIFICO**

Adquirir formularios que permitan la venta de servicios que presta la institución, por los diferentes trámites administrativos.

*Presupuesto incluido en la matriz correspondiente 09.08.2022*

*Dr. Filadelfo  
proceder  
08/08/2022*



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

### 2. DESARROLLO

La estructura organizacional de gestión por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos se alinea con su misión consagrada en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización y el Direccionamiento Estratégico Institucional. Además, se sustenta en la filosofía y enfoque de servicio público.

Las tareas y actividades que se desarrollan en la Institución, constituyen parte de los procesos para la generación de productos y servicios, cuyos resultados intermedios y finales responden a la demanda ciudadana.

La unidad de Tesorería realiza inventario mensual de control y custodia de especies valoradas, así mismo la unidad de tesorería es la encargada de realizar la adquisición de formularios pre numerados que permita la venta en las ventanillas de la institución, para los diferentes trámites que realizan los contribuyentes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos, presta atención permanente a la ciudadanía en las ventanillas de recaudación y rentas y es necesario contar con formularios prediseñados y pre numerados.

PP	CPC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (DOLARES)	PRESUPUESTO FINAL
Por asignar	89121	CERTIFICADOS DE AVALUOS (CERTI.ACT.CATRASTRAL)	500	UNIDAD	3800.00	3800.00
Por asignar	89121	CERTIFICADO DE NO POSEER BIENES CATASTRADOS	100	UNIDAD		
Por asignar	89121	AUTORIZACION ESCRITURA PUBLICA	200	UNIDAD		
Por asignar	89121	LINEA DE FABRICA DE ESCRITURACION	500	UNIDAD		
Por asignar	89121	LINEA DE FABRICA DE CONSTRUCCION	300	UNIDAD		
Por asignar	89121	PERMISO DIFINITIVO DE CONSTRUCCION	300	UNIDAD		
Por asignar	89121	SOLICITUD PUESTOS FIJOS PLAZAS Y MERCADOS	300	UNIDAD		
Por asignar	89121	SOLICITUD DE SERVICIO TECNICO ADMINISTRATIVO	1000	UNIDAD		
Por asignar	89121	ALCABALA	500	UNIDAD		
Por asignar	89121	PLUSVALIA	500	UNIDAD		
Por asignar	89121	PATENTE	1000	UNIDAD		





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Por asignar	89121	CERTIFICADO DE PATENTE	1000	UNIDAD		
Por asignar	89121	CARNET PLAZAS Y MERCADOS	300	UNIDAD		
Por asignar	89121	TIKES OCUPA.ESPACIOS PUBLICOS 1.00	15000	UNIDAD		
Por asignar	89121	TIKES PISCINA ADULTOS 3.00	1000	UNIDAD		
Por asignar	89121	TIKES PISCINA NIÑOS 1.50	5000	UNIDAD		
Por asignar	89121	PAPEL TROQUELADO 1/2 HOJA DE 75GR	100000	UNIDAD		

### 3. JUSTIFICACIÓN

Luego de realizar el inventario mensual al 31 de julio del 2022 de los formularios administrativos pre numerados, los saldos reflejaron una existencia mínima y otros que no lo disponemos por ser nuevos formatos.

La adquisición de estos formularios administrativos servirán para la realización de diferentes trámites administrativos que lo realizan los contribuyentes en la Institución.

### 4. ANÁLISIS DE AFECTACIÓN A OBJETIVOS PDOT, ESTRATÉGICOS, METAS E INDICADORES.

Fortalecer la institucionalidad del GADMS, uso eficiente de las TICs para facilitar los procesos al cliente interno y externo

### CONCLUSIÓN

Por lo expuesto anteriormente y con la finalidad de cumplir las actividades en forma oportuna solicito de la manera más comedida AUTORIZAR a quién corresponda la asignación de recursos para la adquisición de los bienes detallados anteriormente.

Esta reforma si afecta al Plan Anual de Compras Publicas

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
KARINA DE LAS  
MERCEDES SALAZAR  
CEACON

Ing. Karina Salazar  
TESORERA DEL GADMS





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**  
**FORMATO REFORMA AL POA SUPLEMENTO DE CRÉDITOS**

FECHA: Sigchos 2 de agosto del 2022  
 ÁREA SOLICITANTE: TESORERIA  
 PROGRAMA/PROYECTO: RESPONSABLE: KARINA SALAZAR

OBJETIVO ROOT	OBJETIVO ESTRATEGICO	OBJETIVO OPERATIVO	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA CODIGO	PRESUPUESTO PLANIFICADO	DISTRIBUCIÓN	INCREMENTO	META PROPUESTA	INDICADOR PROPUESTO	PRESUPUESTO COBRADO	PROGRAMACIÓN PLANIFICADA CUATRIMESTRE			PROGRAMACIÓN REFORMADA/PROGRAMADA CUATRIMESTRE				
													1	2	3	TOTAL	1	2	3	TOTAL
Fortalecer la institucionalidad del GADMS, uso eficiente de las TICs para facilitar los procesos al cliente interno y externo	Fortalecer la institucionalidad del GADMS, uso eficiente de las TICs para facilitar los procesos al cliente interno y externo	Generar ingresos a través de la venta de formularios pre numerados			Impresión de formularios prenumerados		3,800.00	-	3,800.00	100%	porcentaje	3,800.00	-	-	3,800.00	-	-	3,800.00		
<b>Total reforma de suplementos</b>													-	-	3,800.00	3,800.00	-	-	3,800.00	3,800.00

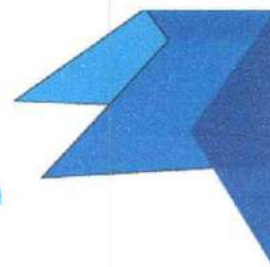
Solicitado por:  
 Cargo:

*Karina Salazar*  
 KARINA SALAZAR  
 TESORERA

Revisado por:  
 Cargo:







## PROFORMA 0000265

Señores: MUNICIPIO SIGCHOS

FECHA DE EMISION	20 DE JULIO DEL 2022
PLAZO	25 DIAS LABORABLES
VIGENCIA DE OFERTA	30 DIAS
FORMA DE PAGO	CONTRA ENTREGA
GARANTIA	12 MESES
CUENTA BANCARIA	

N°.	DESCRIPCION	CANTIDAD			V. UNIT	V. TOTAL
1	CERTIFICADOS DE AVALUOS (CERTI.ACT.CATRASTRAL)	500		A4	0,12	60
2	CERTIFICADO DE NO POSEER BIENES CATASTRADOS	100		A4	0,25	25
3	AUTORIZACION ESCRITURA PUBLICA	200	ORIGINAL Y COPIA	A4	0,20	40
4	LINEA DE FABRICA DE ESCRITURACION	500	ORIGINAL Y COPIA	A4	0,20	100
5	LINEA DE FABRICA DE CONSTRUCCION	300	ORIGINAL Y COPIA	A4	0,20	60
6	PERMISO DIFINITIVO DE CONSTRUCCION	300	ORIGINAL Y COPIA	A4	0,20	60
7	SOLICITUD PUESTOS FIJOS PLAZAS Y MERCADOS	300	ORIGINAL Y COPIA	A4	0,20	60
8	SOLICITUD DE SERVICIO TECNICO ADMINISTRATIVO	1000	ORIGINAL Y COPIA	A4	0,20	200
9	ALCABALA	500	ORIGINAL Y COPIA	A4	0,20	100
10	PLUSVALIA	500	ORIGINAL Y COPIA	A4	0,20	100
11	PATENTE	1000	ORIGINAL Y DOS COPIAS	16 DE ANCHO POR 13 DE LARGO	0,18	180
12	CERTIFICADO DE PATENTE	1000	ORIGINAL ESTE VIENE CON PUNTITO PARA PARTIR EN LA MITAD	A4	0,10	100
13	CARNET PLAZAS Y MERCADOS	300	ORIGINAL	5DE ANCHO POR 8 DE LARGO	0,1	30
14	TIKES OCUPA.ESPACIOS PUBLICOS 1.00	15000	DE 6*10	ESTO ES DE LAS MEDIDAS QUE DIO HACIENDO	0,025	375
15	TIKES PISCINA ADULTOS 3.00	1000	DE 6*10	ESTO ES DE LAS MEDIDAS QUE DIO HACIENDO	0,035	35
16	TIKES PISCINA NIÑOS 1.50	5000	DE 6*10	ESTO ES DE LAS MEDIDAS QUE DIO HACIENDO	0,03	150
17	PAPEL TROQUELADO 1/2 HOJA DE 75GR	50000	ORIGINAL Y COPIA	MITAD DE HOJA DE A4	0,0425	2125
					SUB TOTAL	3800
					IVA 12 %	456
					TOTAL	4256

Sr. Víctor Mullo  
Gerente

### PROFORMA #01402

**Estimados Señores**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS  
 Objeto de compra  
 ADQUISICION DE ESPECIES VALORADAS A UTILIZAR EN LA DIRECCION  
 FINANCIERA DEL GADMS  
 Lugar de entrega  
 Provincia: COTOPAXI  
 Cantón: SIGCHOS  
 Parroquia: SIGCHOS, CABECERA CANTONAL  
 Dirección: RODRIGO ITURRALDE Y PASAJE 14 DE NOVIEMBRE  
 CODIGO CPC: 891211011  
 FORMA DE PAGO: CONTRAENTREGA  
 TIEMPO DE ENTREGA: 20 DIAS LABORABLES

RAZON SOCIAL: ESTRELLA PEÑA NANCY PATRICIA  
 RUC de la empresa: 1708102809001  
 Dirección: General Enriquez y Cotopaxi  
 Correo: cromaticaestudiografico@gmail.com  
 Teléfono: 0995167377  
 Vigencia de la oferta: 30 días

### DETALLES

No.	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad	Precio U.	Subtotal
1	Hojas tamaño 1/2 línen impreso a full color en papel bond numerado ORIGINAL UNA COPIA	Unidad	100.000	\$ 0,02	\$ 2000
2	Tickets OCUPACION DE ESPACIOS PÚBLICOS Medida 6 cm X 10 cm	Unidad	15.000	\$ 0,018	\$ 270,00
3	Tickets Piscinas personas tercera edad, personas con discapacidad Medida 6 cm X 10 cm	Unidad	5.000	\$ 0,03	\$ 150,00
4	Tickets Piscinas personas adultas Medida 6 cm X 10 cm	Unidad	1.000	\$ 0,07	\$ 70,00
5	Certificados de Avaluos ( CERTLACT,CATASTRAL)	Unidad	500	\$ 0,31	\$ 155,00
6	Certificado de no Poseer bienes catastrados	Unidad	100	\$ 0,90	\$ 90,00
7	Autorizacion escritura Pública	Unidad	200	\$ 0,65	\$ 130,00
8	Línea de fábrica de escrituración	Unidad	500	\$ 0,34	\$ 175,00
9	Línea de fábrica de construcción	Unidad	300	\$ 0,55	\$ 165,00
10	Permiso definitivo de construccion	Unidad	300	\$ 0,55	\$ 165,00
11	Solicitud puestos fijos plazas y mercados	Unidad	300	\$ 0,55	\$ 165,00
12	Solicitud de servicios Administrativos	Unidad	1000	\$ 0,185	\$ 185,00
13	Alcabala	Unidad	500	\$ 0,35	\$ 135,00
14	Plusvalía	Unidad	500	\$ 0,35	\$ 135,00
15	Patente	Unidad	500	\$ 0,27	\$ 135,00
16	Certificado de Patente	Unidad	500	\$ 0,25	\$ 250,00
17	Comet plazas y mercados	Unidad	300	\$ 0,20	\$ 60,00

SUBTOTAL:	\$4.435
12% IVA	\$ 532,2
TOTAL:	\$ 4.967,2



firmado electrónicamente por  
**PAMELA VANESA  
 SILVA ESTRELLA**

Patricia Estrella P.  
 CROMATICA ESTUDIO GRAFICO  
 Dirección: General Enriquez y Cotopaxi  
 Cel: 0995167377





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

Oficio. - No. -121-2022-GADMS

Sigchos, 05 de agosto del 2022

Doctor  
Hugo Argüello Navarro  
**Alcalde del Cantón Sigchos**

Presente

G.A.D. MUNICIPAL SIGCHOS  
RECIBIDO

NOMBRE Judy  
FECHA 05-08-2022  
HORA 13:20 N° 1545

Por Secretaría de Alcaldía

**De nuestra consideración:**

**REFERENCIA: REFORMAS RESUPUESTARIA**

Mediante el presente solicito de la manera más comedida autorice y disponga a quien corresponda, se realice la reforma presupuestaria, según el siguiente detalle que se muestra en la matriz de reforma e informe técnico adjunto.

Por la gentil atención que se sirva dar al presente me suscribo.

Atentamente

Ing. Álvaro Toapanta

**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

Arq. Bladimir Duarte

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**



*Presupuesto incluí en la matriz. cons por el 05-08-2022 por el Sr. A.*

*D. Financiero  
Autoriza reformas  
2022/08/05*



## **INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN REFORMA PRESUPUESTARIA**

### **DETALLE DE LA SOLICITUD**

<b>TIPO DE SOLICITUD:</b>	Reforma: TRASPASOS y SUPLEMENTOS
<b>PROGRAMA:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Servicio de agua potable y alcantarillado en el sector urbano</li><li>2. Mantenimiento y construcción de infraestructura turística municipal</li><li>3. Infraestructura y equipamiento de unidades de salud y educación</li><li>4. Espacio público urbano y rural del cantón</li><li>5. Vialidad urbana</li></ol>
<b>PROYECTO:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Construcción y/o mantenimiento de alcantarillado en el área urbana del cantón</li><li>2. Mantenimiento y construcción de infraestructura turística municipal</li><li>3. Infraestructura y equipamiento de centros educativos del cantón</li><li>4. Construcción, mantenimiento o potenciación de infraestructura comunitaria en aplicación a presupuesto participativo.</li><li>5. Mantenimiento, apertura y mejoramiento de infraestructura vial urbana</li></ol>
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA:</b>	Obras Públicas
<b>TIPO DE GASTO:</b>	Inversión
<b>ORIGEN DE FONDOS:</b>	Fiscal
<b>FECHA DE SOLICITUD:</b>	05 de agosto de 2022

#### **1. ANTECEDENTES**

- Con fecha 19 de octubre de 2020, el GAD Provincial de Cotopaxi, GAD Municipal de Sigchos y GADs Parroquiales de Las Pampas y Chugchilán, firman el convenio de gestión compartida para ejecutar la construcción de pasos de agua en el cantón Sigchos.





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

- En el presupuesto fiscal de ingresos del año 2022 consta como fuente de financiamiento “Transferencias del Sector Privado no Financiero (HIDROSIGCHOS)” por un monto total de 687.916,43 USD, distribuidos en varios proyectos de desarrollo territorial PDT para el área de influencia de la central de generación hidroeléctrica Sigchos, propuestos por la hidroeléctrica en coordinación con el GADMS.

Con fecha 25 de enero de 2022, HidroSigchos da a conocer a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables que el monto total de recursos que se asignarán al GADMS por parte de la hidroeléctrica para la ejecución de PDT es de 758.344,74 USD.

Año	USD
2018	223.591,24
2019	212.624,81
2020	322.128,69
<b>Total</b>	<b>758.344,74</b>

Con fecha 13 de junio del presente año, el GADMS socializa a la población beneficiaria sobre los PDT, a lo cual manifiestan mediante oficio S/N no estar de acuerdo con la ejecución de los mismos, por tanto, solicitan se haga una nueva priorización y modificación a los proyectos planificados.

Con fecha 23 de junio de 2022, la máxima autoridad dispone a la dirección de planificación elaborar los estudios técnicos y presupuesto referencial de un PDT en el área de influencia de HidroSigchos y la asignación de recursos mediante reforma presupuestaria.

Con fecha 29 de junio de 2022, el señor alcalde manifiesta mediante Oficio No. 159-GADMS-2022-A, tener observaciones por parte de la ciudadanía beneficiaria directa e indirecta sobre la ejecución de los PDT, por lo tanto, solicita se realice la redistribución de los recursos planificados a proyectos solicitados por los beneficiarios D e I.

*Proyectos que no se ejecutarán:*

*Construcción de lastrado, pasos de agua y cunetas del tramo Tiliguilla – La Portada.*

*Construcción de lastrado, pasos de agua y cunetas del tramo La Portada – Tagna.*

*Construcción de lastrado, pasos de agua y cunetas del tramo Yaló – Tagna.*

*Construcción de lastrado, pasos de agua y cunetas del tramo Tagna – Pugsiloma.*

*Construcción de batería sanitaria en Pugsiloma.*

*Construcción de mirador cascada en Pugsiloma.*

*Construcción de mirador de la represa en Pugsiloma.*

*Construcción de bar snack en Pugsiloma.*

*Construcción de tarabita en Pugsiloma.*

*Construcción de senderos, reforestación, señalética y equipamiento.*

*Construcción de cancha deportiva y cerramiento en la escuela Antimpe.*

- Con fecha 15 de julio del presente año, la dirección financiera pone a conocimiento del señor alcalde mediante informe No.007-2022-GADMS-DF-UP, que “*existe una asignación mayor a lo presupuestado por transferencias del Gobierno. Por lo que es necesario realizar una reforma presupuestaria para incluir estos valores en el presupuesto general para el año 2022.*”

## 2. OBJETIVO

A



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

General:

Modificar el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2022 del GADMS, con la finalidad de viabilizar la ejecución de proyecto de desarrollo territorial en el área de influencia de la central de generación hidroeléctrica Sigchos.

Específico:

Reformar el presupuesto de la dirección de Obras Públicas y Desarrollo Sustentable mediante suplementos y traspasos de su presupuesto.

### 3. DESARROLLO

A la fecha, los proyectos a ser reformados se encuentran en presupuesto y en el PAC como se detalla en la tabla 1.-Proyectos de Desarrollo Territorial y otros.

La propuesta de reforma presupuestaria implica la creación de una nueva partida presupuestaria PP y el incremento a una PP existente denominada "Asfaltados de vías del cantón" (Tabla 2.- Propuesta para reforma presupuestaria), el detalle de los traspasos y suplementos realizados se encuentran en las matrices adjuntas 1y 2.

➤ Por traspaso de crédito:

De las partidas presupuestarias 230.0.75.01.07.00.22, 360.0.75.01.05.01.04, 360.0.75.01.05.01.05, 360.0.75.01.05.01.06, 360.0.75.01.05.01.07, 360.0.75.01.07.01.44, 360.0.75.01.07.01.45, 360.0.75.01.07.01.46, 360.0.75.01.07.01.47, 360.0.75.01.07.01.48, 360.0.75.01.07.01.49, 370.0.73.15.15.00.00, se traspasa el valor de 292.850,71 USD a la PP 360.0.75.01.05.01.01 denominada Asfaltados de vías del cantón.

De la PP 350.0.75.01.03.01.04 denominada "Alcantarillado sanitario varias calles de Yaló parroquia Sigchos cantón Sigchos" se traspasa el valor de 6.959,15 USD a la PP 360.0.75.01.05.01.01 denominada Asfaltados de vías del cantón.

De la PP 360.0.75.04.01.01.02 "Electrificación sectores Guacusig Tagna cantón Sigchos" se traspasa el valor de 31.485,90 USD a la PP 360.0.75.04.01.01.01 "Electrificación barrio Yaló cantón Sigchos", y el valor de 20.993,29 USD a la PP 360.0.75.01.05.01.01 "Asfaltados de vías del cantón".

➤ Por suplemento de crédito:

Se incrementa el valor de 54.175,50 USD a la pp 230.0.75.01.07.00.20 "Construcción de infraestructura turística mirador San Miguel sector Collanes".

Se creará una nueva PP a la cual se asigna el valor de 3.700,00 USD para "maquinaria y equipos (mantenimiento correctivo de la planta de tratamiento de agua)"

Se incrementa el valor de 3.036,00 USD a la pp 330.0.63.08.13.00.00 "repuesto y accesorios (mantenimiento correctivo de la planta de tratamiento de agua)".

Se incrementa el valor de 107.752,11 USD a la pp 350.0.75.01.03.01.01 "Construcción de colectores pluviales en el centro de la ciudad de Sigchos.)".

Se creará una nueva PP a la cual se asigna el valor de 910.253,55 USD para "Construcción del Plan Maestro de Alcantarillado de la ciudad de Sigchos"

Se incrementa el valor de 15744,72 USD a la pp 360.0.71.05.10.00.00 "Servicios personales por contrato".





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Se asigna el valor de 54.593, 80 USD a la PP 360.0.75.01.05.01.01 denominada Asfaltados de vías del cantón.

Se creará una nueva PP a la cual se asigna el valor de 15.618,46 USD para el proyecto denominado Reconstrucción del aula antigua y cocina de la escuela Vicente Solano del barrio Yaló.

Se incrementa el valor de 61.522,43 USD a la pp 360.0.75.01.07.01.35 "Construcción del parque Augusto Grandes de la ciudad de Sigchos".

Se incrementa el valor de 70.000,00 USD a la pp 360.0.75.01.07.01.53 "Construcción de la cubierta de la cancha deportiva en el barrio El Calvario".

### *PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN- PAC*

La presente reforma al presupuesto, si afecta al PAC, por tanto, el detalle de la tabla 2.- Propuesta para reforma presupuestaria, deberá ser considerada para su reforma y publicación.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Tabla 1. Proyectos de Desarrollo Territorial y otros

Año	Partida presupuestaria	CPC nivel 9	Tipo compra	Detalle	Cantidad anual	Unidad	Costo unitario	C 1	C 2	C 3
2022	230.0.75.01.07.00.22	541210012	obras	Construcción de senderos reforestación señalética y equipamiento en la parroquia Sigchos	1	unidad	6250.00	S		
2022	350.0.75.01.03.01.04	541210012	obras	construcción de alcantarillado sanitario varias calles de Yaló parroquia Sigchos cantón Sigchos	1	unidad	22373.70	S		
2022	360.0.75.01.05.01.04	543300114	obras	Lastrado pasos de agua y cunetas del tramo Tiliguila la portada	1	unidad	17805.26	S		
2022	360.0.75.01.05.01.05	543300114	obras	Lastrado pasos de agua y cunetas del tramo la portada Tagna	1	unidad	51994.33	S		
2022	360.0.75.01.05.01.06	543300114	obras	Lastrado pasos de agua y cunetas del tramo Yaló Tagna	1	unidad	54012.37	S		
2022	360.0.75.01.05.01.07	543300114	obras	Lastrado pasos de agua y cunetas del tramo Tagna Pugsiloma	1	unidad	72629.06	S		
2022	360.0.75.01.07.01.44	541210012	obras	construcción de batería sanitaria en Pugsiloma	1	unidad	3450.50	S		
2022	360.0.75.01.07.01.45	541210012	obras	Construcción de mirador cascada en Pugsiloma	1	unidad	4476.02	S		
2022	360.0.75.01.07.01.46	541210012	obras	construcción de mirador de la represa en Pugsiloma	1	unidad	3733.74	S		
2022	360.0.75.01.07.01.47	541210012	obras	construcción de bar snack en Pugsiloma	1	unidad	7090.69	S		
2022	360.0.75.01.07.01.48	541210012	obras	construcción de tarabita en Pugsiloma	1	unidad	44640.76	S		
2022	360.0.75.01.07.01.49	541210012	obras	Construcción de cancha deportiva y cerramiento en la escuela de Antimpe	1	unidad	12923.98	S		
2022	360.0.75.04.01.01.01	542520011	obras	Electrificación barrio Yaló cantón Sigchos	1	unidad	40213.45	S		
2022	360.0.75.04.01.01.02	542520011	obras	Electrificación sectores Guacusig Tagna cantón Sigchos	1	unidad	52479.19	S		
2022	370.0.73.15.15.00.00	732900113	bien	Reforestación Sigchos adquisición de plantas	1	unidad	13844.00	S		
Otros proyectos										
2022	360.0.75.01.05.01.01	542100018	OBRAS	ASFALTADOS DE VIAS DEL CANTON	1	UNIDAD	200.000,00	S		





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Año	Partida presupuestaria	CPC nivel 9	Tipo compra	Detalle	Cantidad anual	Unidad	Costo unitario	C 1	C 2	C 3
2022	230.0.75.01.07.00.20	541210012	OBRAS	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA MIRADOR SAN MIGUEL SECTOR COLLANES CONVENIO BDE	1	UNIDAD	110824.5000	S	S	S
2022	330.0.63.08.13.00.00	4911300116	BIEN	REPUESTO Y ACCESORIOS (MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA)	1	UNIDAD	2.502,00	S	S	
2022	350.0.75.01.03.01.01	541210012	OBRAS	CONSTRUCCION DE COLECTORES PLUVIALES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS. ARRASTRE FTE. FINAN. 37.01.01.01	1	UNIDAD	25478,29	S	S	S
2022	360.0.75.01.05.01.01	542100018	OBRAS	ASFALTADOS DE VIAS DEL CANTON	1	UNIDAD	200.000,00	S	S	S
2022	360.0.75.01.07.01.35	542700214	OBRAS	CONSTRUCCION DEL PARQUE AGUSTO GRANDES DE LA CIUDAD DE SIGCHOS CANTON SIGCHOS	1	UNIDAD	134400,0000	S		
2022	360.0.75.01.07.01.53	541210012	OBRAS	CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA EN EL BARRIO EL CALVARIO	1	UNIDAD	1000.00000	S	S	S
2022	230.0.75.01.07.00.22	541210012	obras	Construcción de senderos reforestación señalética y equipamiento en la parroquia Sigchos	0	unidad	0			
2022	350.0.75.01.03.01.04	541210012	obras	Construcción de alcantarillado sanitario varias calles de Yaló parroquia Sigchos cantón Sigchos	1	unidad	15.414,55			S
2022	360.0.75.01.05.01.04	543300114	obras	Lastrado pasos de agua y cunetas del tramo Tiliguila la portada	0	unidad	0			
2022	360.0.75.01.05.01.05	543300114	obras	Lastrado pasos de agua y cunetas del tramo la portada Tagna	0	unidad	0			

Tabla 2.- Propuesta para reforma presupuestaria



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

2022	360.0.75.01.05.01.06	543300114	obras	Lastrado pasos de agua y cunetas del tramo Yaló Tagna	0	unidad	0	
2022	360.0.75.01.05.01.07	543300114	obras	Lastrado pasos de agua y cunetas del tramo Tagna Pugsiloma	0	unidad	0	
2022	360.0.75.01.07.01.44	541210012	obras	construcción de batería sanitaria en Pugsiloma	0	unidad	0	
2022	360.0.75.01.07.01.45	541210012	obras	Construcción de mirador cascada en Pugsiloma	0	unidad	0	
2022	360.0.75.01.07.01.46	541210012	obras	construcción de mirador de la represa en Pugsiloma	0	unidad	0	
2022	360.0.75.01.07.01.47	541210012	obras	construcción de bar snack en Pugsiloma	0	unidad	0	
2022	360.0.75.01.07.01.48	541210012	obras	construcción de tarabita en Pugsiloma	0	unidad	0	
2022	360.0.75.01.07.01.49	541210012	obras	Construcción de cancha deportiva y cerramiento en la escuela de Antimpe	0	unidad	0	
2022	360.0.75.04.01.01.01	542520011	obras	Electrificación barrio Yaló cantón Sigchos	1	unidad	71.699,35	S
2022	360.0.75.04.01.01.02	542520011	obras	Electrificación sectores Guacusig Tagna cantón Sigchos	0	unidad	0	
2022	360.0.75.05.01.00.26	541210012	obras	Reconstrucción del aula antigua y cocina de la escuela Vicente Solano del barrio Yaló	1	unidad	15.618,46	S
2022	370.0.73.15.15.00.00	732900113	bien	Reforestación Sigchos adquisición de plantas	0	unidad	0	
2022	230.0.75.01.07.00.20	541210012	OBRAS	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA MIRADOR SAN MIGUEL SECTOR COLLANES CONVENIO BDE	1	UNIDAD	165.000,00	S
2022	330.0.63.08.13.00.00		BIEN	REPUESTO Y ACCESORIOS (MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA)	1	UNIDAD	3.036,00	S
2022	330.0.63.08.13.00.00		BIEN	Bomba dosificadora mecánica tipo diafragma 110 V / 0 - 10 LPH.	1	UNIDAD	500,00	S
2022	330.0.63.08.13.00.00		BIEN	válvula de Mariposa de 4"	1	UNIDAD	128,00	S
2022	330.0.63.08.13.00.00		BIEN	sello EPDM de Manhole	1	UNIDAD	90,00	S
2022	330.0.63.08.13.00.00		BIEN	Antracita para un volumen de 10 ltrs/seg	1	UNIDAD	959,00	S
2022	330.0.63.08.13.00.00		BIEN	Arena sílice redondeada tipo cuarzo tamaño o tamiz 20 - 30. Filtro 10lps	1	UNIDAD	505,00	S





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

2022	330.0.63.08.13.00.00	BIEN	Arena silice redondeada tipo cuarzo tamaño o tamiz 12 - 20. Filtro 10lps	1	UNIDAD	402,00	S
2022	330.0.63.08.13.00.00	BIEN	Arena silice redondeada tipo cuarzo tamaño o tamiz 6 - 8. Filtro 10lps	1	UNIDAD	402,00	S
2022	330.0.63.08.13.00.00	BIEN	Manual de Operación y Mantenimiento	1	UNIDAD	50,00	S
2022	350.0.75.01.03.01.01	OBRAS	CONSTRUCCION DE COLECTORES PLUVIALES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS. ARRASTRE FTE. FINAN. 37.01.01.01	1	UNIDAD	130.000,00	S
2022	360.0.75.01.05.01.01	OBRAS	ASFALTADOS DE VIAS DEL CANTON	1	UNIDAD	775.396,95	S
2022	360.0.75.01.07.01.35	OBRAS	CONSTRUCCION DEL PARQUE AGUSTO GRANDES DE LA CIUDAD DE SIGCHOS CANTON SIGCHOS	1	UNIDAD	195.922,43	S
2022	360.0.75.01.07.01.53	OBRAS	CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA DE LA CANCHA DEPORTIVA EN EL BARRIO EL CALVARIO	1	UNIDAD	71.000,00	S
2022	330.0.63.04.04.00.00	SERVICIO	MAQUINARIA Y EQUIPOS (MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA)	1	UNIDAD	3.700,00	S
2022	350.0.75.01.03.01.01	OBRAS	Construcción del Plan Maestro de Alcantarillado de la ciudad de Sigchos	1	UNIDAD	910.253,55	S



#### **4. JUSTIFICACIÓN**

En cumplimiento de lo que determina la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento General, la central de generación hidroeléctrica Sigchos ha provisionado recursos al GADMS para la ejecución de proyectos de desarrollo territorial en el área de influencia de la central por un monto de 758.344,74 USD.

Una vez realizado el correspondiente proceso de participación ciudadana previo a la ejecución de proyectos por parte del GADMS, se determina la necesidad urgente de redistribuir los recursos existentes para la zona de influencia del proyecto hidroeléctrico HidroSigchos.

En cuanto al incremento solicitado para la pp 360.0.75.01.07.01.35 "Construcción del parque Augusto Grandes de la ciudad de Sigchos", en el presupuesto referencial inicial no se había contemplado en el diseño todos los rubros que requiere la construcción de un parque urbano con áreas ambientales, urbanas, arquitectónicas y sociales; por lo tanto, el área de planificación ha realizado un diseño actual y mejorado donde se eliminan barreras arquitectónicas para garantizar la integración de todas las personas de la sociedad, mejor iluminación aportando a la seguridad de la ciudadanía, además de equipamiento y mobiliario, obteniendo así un presupuesto definitivo superior al inicial.

En el caso del proyecto "Construcción de infraestructura turística mirador San Miguel sector Collanes" de pp 230.0.75.01.07.00.20, se realizó una asignación inicial con un presupuesto referencial ajustable al momento en el que se obtengan los "Estudios técnicos para el proyecto de infraestructura turística del mirador San Miguel sector Collanes"; el estudio se encuentra con un avance del 80% y arroja resultados preliminares que dan como resultado un valor diferente al monto planificado, por lo tanto, se debe realizar un incremento a esta partida presupuestaria.

Con respecto al incremento solicitado para la pp 360.0.75.01.07.01.53 "Construcción de la cubierta de la cancha deportiva en el barrio El Calvario", es necesario indicar que el presupuesto inicial no se asignó en base a un referencial ni justificativos técnicos, pero existía la predisposición de cumplir con la ejecución del proyecto solicitado por todos los beneficiarios y se dejó la partida presupuestaria con un valor mínimo de 1.000,00 USD que sería incrementado en el momento de existir recursos económicos.

En lo referente a la pp 360.0.71.05.10.00.00 "Servicios personales por contrato", es necesario el incremento debido a que existe un compromiso contraído entre los GADs Provincial de Cotopaxi, Municipal de Sigchos y Parroquiales de Las Pampas y Chugchilán, para la construcción de pasos de agua en el cantón Sigchos, donde el aporte del GADMS es dotar de materiales pétreos, de construcción y mano de obra. Al no ser un monto elevado el presupuesto de los materiales pétreos y de construcción fueron planificados en el presupuesto inicial 2022, lo que no ocurrió con el rubro de mano de obra que tenía un monto de 15.744.72 USD que debido a una priorización de los limitados recursos municipales no se pudo asignar fondos económicos, por lo que ahora se requiere se asignen recursos para el cumplimiento de la obligación contraída.

Se cuenta además con el requerimiento del Ing. Diego Villamarín, Analista de Construcción y Mantenimiento de Obras Civiles y viales, realizado mediante Memorando N°. OOPP-DVN-2022-072-MANT, de fecha 03 de agosto del 2022.

Los recursos solicitados para REPUESTO Y ACCESORIOS (MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA) con partida presupuestaria 330.0.63.08.13.00.00, se los gestiona en atención al MEMORANDO-GADMS-DOPF-APYS-2022-0131, de fecha 29 de julio del 2022, suscrito por el Ing. Jorge Tovar, quien en el documento justifica la necesidad de manera técnica.





Los recursos solicitados para MAQUINARIA Y EQUIPOS (MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA) con partida presupuestaria 330.0.63.04.04.00.00, se los gestiona en atención al MEMORANDO-GADMS-DOPF-APYS-2022-0131, de fecha 29 de julio del 2022, suscrito por el Ing. Jorge Tovar, quien en el documento justifica la necesidad de manera técnica.

El proyecto de Construcción del Plan Maestro de Alcantarillado de la ciudad de Sigchos, se ha considerado en atención al requerimiento, suscrito por el Ing. Jorge Tovar, responsable de la unidad de agua potable y saneamiento

Para la CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES PLUVIALES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS. ARRASTRE FTE. FINAN. 37.01.01.01, se cuenta con una partida presupuestaria, sin embargo, en base a los estudios y diseños realizados por el analista de agua potable y saneamiento se determina un presupuesto referencial final de 130.000,00, así lo expresa mediante el MEMORANDO-GADMS-DOPF-APYS-2022-0159, de fecha 05 de agosto del 2022

Los proyectos propuestos en esta reforma presupuestaria están adheridos a las competencias municipales establecidas en el art. 55 del COOTAD:

- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

La reforma presupuestaria solicitada se sustenta en el Art. 255 del COOTAD.-*Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos.*

#### **5. ANÁLISIS DE AFECTACIÓN A OBJETIVOS PDOT ESTRATÉGICOS OE, METAS E INDICADORES.**

El GADMS trabaja con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDyOT cantonal vigente, donde se establecen OE, metas e indicadores por cada uno y todos al margen de las competencias establecidas en el COOTAD para los GADs municipales.

En la tabla 3.- Afectación al PDYOT, se detalla la articulación de cada proyecto nuevo que constará en el presupuesto y PAC luego de aprobada la propuesta de reforma presupuestaria, vinculada con el OE e indicador del mismo, donde se visualiza su aporte al cumplimiento de las metas propuestas por cada OE afectado.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos

Tabla 3.- Afectación al PDVOT

Proyecto RP	O.E al que se vincula	Meta	Indicador	Competencia COOTAD
Construcción de alcantarillado sanitario varias calles de Yaló, parroquia Sigchos, cantón Sigchos	OE 7 Planificar el desarrollo de los asentamientos humanos en el área urbana y rural del cantón respetando las vocaciones naturales del suelo y la factibilidad de cobertura de servicios básicos y equipamiento urbano y social	Incrementar de 82% a 85% el porcentaje de viviendas con acceso a la red de alcantarillado en el sector urbano al año 2023	Porcentaje de viviendas con acceso a la red de alcantarillado en el sector urbano	Art. 55 d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales,
Construcción de colectores pluviales en el centro de la ciudad de Sigchos.	OE 9 Identificar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos en la transformación y reducción de desigualdades sociales en el territorio	Gestionar 10 espacios de diálogo multinivel para vinculación y/o generación de programas y proyectos hasta el año 2030	Número de espacios de generación de diálogo multinivel para vinculación de programas y proyectos realizados	manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
Construcción del Plan Maestro de Alcantarillado de la ciudad de Sigchos	OE 8 Mejorar la infraestructura vial urbana y la conectividad comunitaria e interparroquial en mancomunidad con los organismos competentes; garantizando la movilidad, el transporte, la seguridad vial y el acceso a la comunicación	Incrementar de 60% a 80% el porcentaje de vías urbanas en buen estado al 2023	Porcentaje de vías urbanas en buen estado	Art. 55 c) Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana;
Asfaltados de vías del cantón	OE 9 Identificar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos en la transformación y reducción de desigualdades sociales en el territorio	Gestionar 10 espacios de diálogo multinivel para vinculación y/o generación de programas y proyectos hasta el año 2030	Número de espacios de generación de diálogo multinivel para vinculación de programas y proyectos realizados	Art. 55 g) Planificar, construir y mantener la infraestructura
Reconstrucción del aula antigua y cocina	OE 7 Planificar el desarrollo de los asentamientos humanos en el área urbana y rural del cantón respetando las	Fortalecer el 70% de equipamiento e infraestructura educativa en	Porcentaje de centros educativos intervenidos	Art. 55 g) Planificar, construir y mantener la infraestructura

*[Handwritten mark]*





# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos

Tabla 3.- Afectación al PDVOT

Proyecto RP	O.E al que se vincula	Meta	Indicador	Competencia COOTAD
de la escuela Vicente Solano del barrio Yaló	vocaciones naturales del suelo y la factibilidad de cobertura de servicios básicos y equipamiento urbano y social	el cantón hasta el año 2030		
	OE 9 Identificar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos en la transformación y reducción de desigualdades sociales en el territorio	Gestionar 10 espacios de diálogo multinivel para vinculación y/o generación de programas y proyectos hasta el año 2030	Número de espacios de generación de diálogo multinivel para vinculación de programas y proyectos realizados	
Construcción de infraestructura turística mirador San Miguel sector Collanes	OE4 Promover el desarrollo turístico del cantón.	Incrementar el número de turistas de 57000 a 67000 personas al 2030	Número de llegada de turistas al cantón	
MAQUINARIA Y EQUIPOS (MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA) (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	OE1 Promover la conservación de recursos naturales en el marco de la legislación vigente para las actuales y futuras generaciones	Incrementar del 60% al 90% el porcentaje de aguas residuales con tratamiento adecuado al 2040	Porcentaje de agua residual tratada por conexión en el área urbana	d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
REPUESTO Y ACCESORIOS (MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA) (FTE. FINAN. 37.01.01.01)				



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Tabla 3.- Afectación al PDYOT

Proyecto RP	O.E al que se vincula	Meta	Indicador	Competencia COOTAD
Construcción del parque Augusto Grandes de la ciudad de Sigchos	OE7 Planificar el desarrollo de los asentamientos humanos en el área urbana y rural del cantón respetando las vocaciones naturales del suelo y la factibilidad de cobertura de servicios básicos y equipamiento urbano y social	Incrementar al 80% de territorio cantonal con espacios públicos en buen estado hasta el año 2030	Porcentaje de territorio cantonal con espacios públicos adecuados	g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

*[Firma]*





## **6. CONCLUSIÓN**

La ubicación estratégica de la central hidroeléctrica en el cantón Sigchos permite a la población que se encuentra en el área de influencia del proyecto ser beneficiaria de proyectos de desarrollo territorial, que deben ser canalizados y ejecutados por el GADMS, por lo tanto, se debe viabilizar la correcta distribución de los mismos de acuerdo a las necesidades de la población y a un análisis técnico.

El presupuesto institucional se elabora en base a un cálculo anticipado o previsto para un tiempo determinado, sin embargo, permite ser modificado de acuerdo a las nuevas exigencias o reprogramaciones de la planificación, siempre que sea bajo la normativa legal vigente.

## **7. RECOMENDACIÓN**

Con la finalidad de hacer uso de los recursos de HidroSigchos así como de la asignación por transferencia del gobierno en los meses siguientes, se recomienda continuar con el trámite de reforma presupuestaria, favoreciendo así el cumplimiento de las metas y objetivos del PDyOT planificados para el año 2022.

## **8. ANEXOS**

- i. Oficios ciudadanía (socialización)
- ii. Oficio alcaldía (Disposición)
- iii. Matriz 1 Suplementos.
- iv. Matriz 2 Traspasos.
- v. Proyectos.
- vi. Presupuestos referenciales.
- vii. Proformas de servicios y bienes.
- viii. Requerimientos de técnicos de la institución.

**Elaborado por:**

Arq. Bladimir Duarte

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**

Ing. Alvaro Toapanta

**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**





CE8	Mejorar la infraestructura vial urbana y la conectividad comunitaria e interprovincial en mancomunidades rrrr. lras.	Ejecución de proyectos	de	Visidad Urbana	Mantenimiento, apertura y mejoramiento de infraestructura vial urbana	360.0.75.01.05.01.01	Asfaltados de vías del cantón	200,000.00	254,593.90	100%	Ejecución presupuestaria	454,593.90	454,593.90		
OE9	Identificar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos en la transformación y reducción de desigualdades sociales en el territorio	Ejecución de proyectos	de	Gestión de fondos no reembolsables	Convenios para uso de utilidades por proyectos hidroeléctricos o mineros del cantón										
OE7	Planificar el desarrollo de los asentamientos humanos en el área urbana y rural del cantón, respetando las vocaciones naturales del suelo y la factibilidad de cobertura de servicios básicos y equipamiento urbano y social	Ejecución de proyectos	de	Infraestructura y equipamiento de unidades de salud y educación	Infraestructura y equipamiento de centros educativos del cantón	360.0.75.05.01.00.26	Reconstrucción del aula antigua y cocina de la escuela Vicente Solano del barrio Yaló	15,619.48	15,619.48	100%	Porcentaje de obras concluidas	15,619.48	15,619.48		
OE8	Identificar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos en la transformación y reducción de desigualdades sociales en el territorio	Ejecución de proyectos	de	Gestión de fondos no reembolsables	Convenios para uso de utilidades hidroeléctricas o mineras del cantón										
OE7	Planificar el desarrollo de los asentamientos humanos en el área urbana y rural del cantón, respetando las vocaciones naturales del suelo y la factibilidad de cobertura de servicios básicos y equipamiento urbano y social	Ejecución de proyectos	de	Espacio público urbano y rural del cantón	Construcción, mantenimiento, recuperación o potenciación del espacio público en el cantón	360.0.75.01.07.01.35	Construcción del parque Augusto Grandes de la ciudad de Sigchos	134,400.00	61,522.43	100%	Porcentaje de obras concluidas	195,922.43	195,922.43		
OE7	Planificar el desarrollo de los asentamientos humanos en el área urbana y rural del cantón, respetando las vocaciones naturales del suelo y la factibilidad de cobertura de servicios básicos y equipamiento urbano y social	Ejecución de proyectos	de	Espacio público urbano y rural del cantón	Construcción, mantenimiento, recuperación o potenciación de infraestructura comunitaria en aplicación a presupuesto participativo.	360.0.75.01.07.01.53	Construcción de la cubierta de la cancha deportiva en el barrio El Calvario	1,000.00	70,000.00	100%	Porcentaje de obras concluidas	71,000.00	71,000.00		
<b>Total reforma de suplementos</b>								335,400.00	481,714.99		237,134.99	234,400.00	107,000.00	335,400.00	737,134.99

Solicitado y revisado por:

*[Firma]*  
Ing. Alvaro Tompanta  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

*[Firma]*  
Ing. Estuardo Dujarte  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS  
FORMATO REFORMA AL POA TRASPASOS DE CREDITOS

MATRIZ Z

FECHA: 05 de agosto de 2022  
ÁREA SOLICITANTE: Obras Públicas  
RESPONSABLE: Ing. Alvaro Toapanta  
Arq. Bladimir Duaré

CÓDIGO PROY	OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVO OPERATIVO	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVO	CÓDIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO EMPLEADO	DINAMIZACIÓN	RECURSOS	META PROYECTA	INDICADOR PROYECTO LOGRADO	PROGRAMACIÓN PLANEADA QUINSEMESTRE			TOTAL	PROGRAMACIÓN REALIZADA QUINSEMESTRE			TOTAL
													1	2	3		1	2	3	
OE4	Promover el desarrollo turístico del cantón.	Ejecución de proyectos	Reactivación del sector turístico - POST COVID	Desarrollo y fortalecimiento de rutas turísticas	Otra	230.075.01.07.00.22	Construcción de senderos, reforestación, señalética y equipamiento en la parroquia Sigchos	6250.00	6250.00	6250.00	100%	Ejecución presupuesto tabla	-	-	6.250.00	-	-	-	-	-
OE8	Identificar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos en la transformación y reducción de desigualdades sociales en el territorio	Ejecución de proyectos	Gestión de fondos reembolsables	Convenios para uso de utilidades por proyectos hidroeléctricos o mineros del cantón	Otra	360.075.01.05.01.01	Asfaltados de vías del cantón	200.000.00	370.803.15	370.803.15	100%	Ejecución presupuesto tabla	100.000.00	100.000.00	200.000.00	520.803.15	-	-	-	520.803.15
OE7	Planificar el desarrollo de los asentamientos humanos en el área urbana y rural del cantón respetando las vocaciones naturales del suelo y la factibilidad de cobertura de servicios básicos y equipamiento urbano y social	Ejecución de proyectos	Servicio de agua potable alcantarillado en el sector urbano	Construcción y/o mantenimiento y de alcantarillado en el área urbana del cantón	Otra	22.373.70	Construcción de alcantarillado sanitario varias calles de Yaló, parroquia Sigchos, cantón Sigchos	22.373.70	8.956.15	8.956.15	100%	Ferrental e de obra construida	-	-	22.373.70	15.414.55	-	-	-	15.414.55
OE9	Identificar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos en la transformación y reducción de desigualdades sociales en el territorio	Ejecución de proyectos	Gestión de fondos reembolsables	Convenios para uso de utilidades por proyectos hidroeléctricos o mineros del cantón	Otra	200.000.00	Asfaltados de vías del cantón	200.000.00	370.803.15	370.803.15	100%	Ejecución presupuesto tabla	100.000.00	100.000.00	200.000.00	520.803.15	-	-	-	520.803.15
OE8	Mejorar la infraestructura vial urbana y la conectividad comunitaria en el interparroquial con los organismos competentes, garantizando la movilidad, el transporte, la seguridad vial y el acceso a la comunicación	Ejecución de proyectos	Vialidad Urbana Vialidad rural	Mantenimiento, y apertura mejoramiento de infraestructura vial urbana	Otra	360.075.01.05.01.01	Asfaltados de vías del cantón	200.000.00	370.803.15	370.803.15	100%	Ejecución presupuesto tabla	100.000.00	100.000.00	200.000.00	520.803.15	-	-	-	520.803.15

14





OE8	Mejorar la infraestructura vial urbana y la conectividad comunitaria interparroquial en la mancomunidad con los organismos competentes, garantizando la movilidad, el transporte, la seguridad vial y el acceso a la comunicación	Ejecución de proyectos	Vialidad Urbana Vialidad rural	Mantenimiento, apertura y mejoramiento de infraestructura vial urbana	Obra	360.0.75.01.05.01.05	Lastrado pasos de agua y cumetas del tramo Tagna	54.012.37	54.012.37	54.012.37	54.012.37	54.012.37	54.012.37	54.012.37	54.012.37	54.012.37	54.012.37	54.012.37	54.012.37	54.012.37
OE8	Identificar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos en la transformación y reducción de desigualdades sociales en el territorio	Ejecución de proyectos	Gestión de fondos reembolsables	Convenios para uso de utilidades por proyectos no hidroeléctricos o mineros del cantón	Obra	360.0.75.01.05.01.07	Lastrado pasos de agua y cumetas del tramo Tagna Pugsiloma	72.620.06	72.620.06	72.620.06	72.620.06	72.620.06	72.620.06	72.620.06	72.620.06	72.620.06	72.620.06	72.620.06	72.620.06	72.620.06
OE8	Mejorar la infraestructura vial urbana y la conectividad comunitaria en la mancomunidad con los organismos competentes, garantizando la movilidad, el transporte, la seguridad vial y el acceso a la comunicación	Ejecución de proyectos	Vialidad Urbana Vialidad rural	Mantenimiento, apertura y mejoramiento de infraestructura vial urbana	Obra	360.0.75.01.05.01.07	Lastrado pasos de agua y cumetas del tramo Tagna Pugsiloma	72.620.06	72.620.06	72.620.06	72.620.06	72.620.06	72.620.06	72.620.06	72.620.06	72.620.06	72.620.06	72.620.06	72.620.06	72.620.06
OE9	Identificar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos en la transformación y reducción de desigualdades sociales en el territorio	Ejecución de proyectos	Gestión de fondos reembolsables	Convenios para uso de utilidades por proyectos no hidroeléctricos o mineros del cantón	Obra	360.0.75.01.07.01.14	Construcción de batería sanitaria en Pugsiloma	3450.5	3450.5	3450.5	3450.5	3450.5	3450.5	3450.5	3450.5	3450.5	3450.5	3450.5	3450.5	3450.5
OE4	Promover el desarrollo turístico del cantón.	Ejecución de proyectos	Mantenimiento y construcción de infraestructura turística municipal	Mantenimiento y construcción de infraestructura turística municipal	Obra															
OE9	Identificar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos en la transformación y reducción de desigualdades sociales en el territorio	Ejecución de proyectos	Gestión de fondos reembolsables	Convenios para uso de utilidades por proyectos no hidroeléctricos o mineros del cantón	Obra															

h



OE4	Promover el desarrollo turístico del cantón.	Ejecución de proyectos.	Mantenimiento de infraestructura turística municipal	Mantenimiento y construcción de infraestructura turística municipal	Obra	380.0.75.01.07.01.45	Construcción de mirador cascada en Pugsiloma	4476.02	4.476.02	2.236.01	2.236.01	4.476.02	-	-	-	-	-	-
OE9	Identificar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos en la transformación y reducción de desigualdades sociales en el territorio	Ejecución de proyectos	Gestión de fondos reembolsables	Convenios para uso de utilidades por proyectos hidroeléctricos o mineros del cantón	Obra	380.0.75.01.07.01.45	Construcción de mirador de la represa en Pugsiloma	3733.74	3.733.74	1.966.87	1.966.87	3.733.74	-	-	-	-	-	-
OE4	Promover el desarrollo turístico del cantón.	Ejecución de proyectos	Mantenimiento de infraestructura turística municipal	Mantenimiento y construcción de infraestructura turística municipal	Obra	380.0.75.01.07.01.47	Construcción de bar snack en Pugsiloma	7090.69	7.090.69	3.545.35	3.545.35	7.090.69	-	-	-	-	-	-
OE9	Identificar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos en la transformación y reducción de desigualdades sociales en el territorio	Ejecución de proyectos	Gestión de fondos reembolsables	Convenios para uso de utilidades por proyectos hidroeléctricos o mineros del cantón	Obra	380.0.75.01.07.01.48	Construcción de tarabita en Pugsiloma	44640.76	44.640.76	22.320.38	22.320.38	44.640.76	-	-	-	-	-	-
OE4	Promover el desarrollo turístico del cantón.	Ejecución de proyectos	Mantenimiento de infraestructura turística municipal	Mantenimiento y construcción de infraestructura turística municipal	Obra													
OE9	Identificar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos en la transformación y reducción de desigualdades sociales en el territorio	Ejecución de proyectos	Gestión de fondos reembolsables	Convenios para uso de utilidades por proyectos hidroeléctricos o mineros del cantón	Obra													

A

OE7	Planificar el desarrollo de los asentamientos humanos en el área urbana y rural del cantón respetando las vocaciones naturales del suelo y la factibilidad de cobertura de servicios básicos y equipamiento urbano y social	Ejecución de proyectos de las unidades de salud y educación del cantón	Infraestructura y equipamiento de unidades de salud y educación	Infraestructura y equipamiento de centros educativos del cantón	Obras	360.075.01.07.01.45	Construcción de cancha deportiva y cerramiento en la escuela de Antimpe	12.923.98	12.923.98	12.923.98	12.923.98	100%	Ejecución presupuesto	40.273.45	71.689.35	71.689.35
OE8	Identificar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos en la transformación y reducción de desigualdades sociales en el territorio	Gestión de fondos reembolsables	Convenios para uso de utilidades por proyectos hidroeléctricos o mineros del cantón													
OE9	Mejorar la infraestructura vial urbana y la conectividad comunitaria en interparroquial mancomunidad con los organismos competentes; garantizando la movilidad, el transporte, la seguridad vial y el acceso a la comunicación	Vialidad urbana	Construcción de obras urbanísticas (bordillos, aceras, tratamiento de calzada alumbrado público)		Obras	360.075.04.01.01.01	Electrificación barrio Yaló cantón Sigchos	40213.45	31.455.90	71.689.35	40.213.45	100%	Ejecución presupuesto	40.213.45	71.689.35	71.689.35
OE9	Identificar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos en la transformación y reducción de desigualdades sociales en el territorio	Gestión de fondos reembolsables	Convenios para uso de utilidades por proyectos hidroeléctricos o mineros del cantón													
OE8	Mejorar la infraestructura vial urbana y la conectividad comunitaria en interparroquial mancomunidad con los organismos competentes; garantizando la movilidad, el transporte, la seguridad vial y el acceso a la comunicación	Vialidad urbana	Construcción de obras urbanísticas (bordillos, aceras, tratamiento de calzada alumbrado público)		Obras	360.075.04.01.01.02	Electrificación sectores Guacuisig Tagna cantón Sigchos	52.479.19	52.479.19	52.479.19	52.479.19	100%	Ejecución presupuesto	52.479.19	52.479.19	52.479.19

*[Handwritten mark]*





**RECIBIDO**Hora: 8:39Fecha: 10-06-2022Judy # 1222  
de la Secretaría de Alcaldía

Sigchos, 17 de junio de 2022.

Doctor  
Hugo Arguello Navarro  
ALCALDE DEL GAD CANTONAL DE SIGCHOS,  
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:


Los abajo firmantes, personeros y miembros de la Asociación de Zapalleros San Miguel de Sigchos, acudimos a usted, señor Alcalde, para exponer y solicitar lo siguiente:

Entre las vocaciones agrícolas de nuestro cantón está el cultivo y comercialización del zapallo que es el medio de vida de muchísimas familias; no obstante, nos vemos forzados a comercializar el producto únicamente en la época de semana santa y, por regla general, a precios bajos que generan ínfimas utilidades o, pérdidas que nos mantienen en una permanente pobreza y con dificultades para afrontar los gastos que demanda el mantenimiento de nuestras familias y la educación de los hijos.

La realidad antes mencionada nos llevó a buscar financiamiento, endeudarnos, para adquirir un terreno, como en efecto logramos, con el propósito de construir un centro de procesamiento del zapallo que compre la producción de la zona; garantice mejores precios; permita la comercialización permanente de elaborados; y, genere fuentes de trabajo para los moradores del sector.

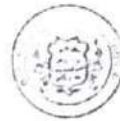
En base a su ofrecimiento y compromiso de ayudarnos en este proyecto, señor Alcalde, contratamos los Estudios de Factibilidad cuya presentación la realizamos con su presencia en los salones de la Municipalidad de Sigchos; por consiguiente, estamos a la espera que la construcción de la obra se realice lo antes posible, utilizando recursos provenientes de las utilidades anuales de la Central Hidroeléctrica Sigchos, destinados a proyectos de desarrollo territorial en la zona de influencia en la cual nos encontramos conforme a los principios y criterios establecidos en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Con la seguridad de ser atendidos favorablemente, pues conocemos de su gestión encaminada a transformar la realidad de Sigchos mediante el impulso de la economía popular y solidaria para erradicar la pobreza y alcanzar el buen vivir de los habitantes del cantón, firmamos a continuación.

  
Segundo Pastuña  
PRESIDENTE

  
Luz Muñoz  
SECRETARIA.





RECIBIDO

Hora: 8:40Fecha: 20-06-2022Judy #1223  
Secretaría de Alcaldía

Antimpe, 15 de junio de 2022.

Doctor  
Hugo Arguello Navarro  
**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS,**  
En su Despacho.-

Señor Alcalde:

En relación con su atento oficio N° 147-2022-A del 14 de junio de 2022, nosotros, Palmiro Cueva y José Uribe, en nuestras respectivas calidades de Presidente y Secretario de la Comunidad de Antimpe, manifestamos lo siguiente:

1. Los moradores de la zona de Antimpe somos hombres y mujeres pobres que habitamos viviendas rústicas, sin servicios básicos como el agua potable y la energía eléctrica y, la única fuente de nuestros precarios ingresos es la agricultura de pequeños fondos; por consiguiente, vivimos a la espera de la ejecución de obras que mejoren la calidad de vida mediante la cobertura de necesidades básicas insatisfechas.

2. Hoy avizoramos mejores días gracias a la legislación vigente y la provisión de recursos por parte de HIDROSIGCHOS, que deben destinarse a proyectos de desarrollo territorial en sectores como el nuestro, ubicado en la zona de influencia directa de la Central de Generación Hidroeléctrica Sigchos, para cuya determinación, destino y ejecución los gobiernos autónomos descentralizados deben sujetarse a principios y criterios establecidos en el correspondiente Reglamento, así como también a las propuestas de la empresa generadora, los actores de la economía popular y solidaria y las COMUNIDADES.

3. Por lo expuesto, señor Alcalde, de la manera más comedida y respetuosa, solicitamos mantenga y se ejecuten, lo antes posible, las obras previstas para la zona de Antimpe que constan en la Planificación Presupuestaria del año 2022 del GAD Cantonal de Sigchos y aparecen en el listado que se detalla en el Oficio N° 147-2022-A antes mencionado, es decir:

- Electrificación de los sectores Guacusic-Tagna.
- Lastrado y construcción de pasos de agua y cunetas en el tramo Tiliguilla-La Portada; La Portada-Tagna; Yaló-Tagna; y, Tagna-Pugsiloma.
- Proyecto de desarrollo turístico.
- Construcción de cancha deportiva y cerramiento en la Escuela Antimpe.

4. El asfaltado de la vía Yaló-Pugsiloma y, Tiliguilla-Tagna son obras importantes que requieren de estudios previos e indispensables para su contratación, autorizaciones a

conseguirse y, convenios a celebrarse, requieren de tiempo; y, además, por su costo, tendría que financiarse con los recursos que aportaría HIDROSIGCHOS durante los próximos ejercicios económicos.

Por la atención favorable que merezca este pedido, dejamos constancia de nuestro agradecimiento para con el doctor Hugo Arguello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos.

Atentamente,



Palmiro Cueva  
**PRESIDENTE**



José Uribe B.  
**SECRETARIO**



Oficio N° 03-2022

Yaló, 20 de junio del 2022

Señor, Dr.  
Hugo Argüello Navarro  
**ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS**  
Presente



G.A.D. MUNICIPAL DE SIGCHOS

RECIBIDO

Hora: 13:05

Fecha: 22-06-2022

Judy #1247  
C.A. Secretario de Alcaldía

De nuestra consideración:

Reciba un cordial y respetuoso saludo de quienes hacemos el barrio Yaló, a la vez deseamos éxitos en las funciones que viene desempeñando en beneficio al desarrollo de nuestro querido cantón.

En relación al Oficio N° 147-2022-A de fecha 14 de junio de 2022, en el que hace mención sobre la reunión mantenida con pobladores y dirigentes de los barrios: Yaló, Tagna, Guacusig, Antimpe, Tangan y socio de la Asociación de Productores de Zapallo en el Salón Mario Tapia de la ciudad de Sigchos, el día lunes 13 de junio del presente año en el que se ha dado a conocer las obras que han sido planificadas para ser construidas con recursos provenientes de los excedentes de las utilidades de la Empresa Hidroeléctrica Hidrosigchos.

Permítanos poner en su conocimiento Señor Alcalde, que ni moradores ni directivos del barrio Yaló hemos tenido conocimiento de dicha convocatoria y por ende no estuvimos presentes en la reunión realizada el día lunes 13 de junio de 2022 en la Municipalidad; por lo tanto desconocemos y rechazamos los acuerdos llegados en dicha reunión.

A la vez; en mencionado documento solicita de forma oficial se emita una carta, en la que se ratifique el pedido de la suspensión de los procesos de contratación de todos los proyectos detallados en este documento y el pedido para que se ubiquen todos los recursos que provienen de los excedentes de Hidrosigchos para la construcción de una sola obra que sería el **ASFALTADO DESDE YALÓ HACIA PUGSILOMA Y DESDE TILIGUILA HACIA TAGNA**, nos permitimos acotar lo siguiente:

Ante el antecedente expuesto y con la finalidad de dar contestación a la solicitud hecha por usted Señor Alcalde, permítanos informar que en

calidad de directivos del Barrio Yaló, realizamos una **ASAMBLEA GENERAL EL DÍA SÁBADO 18 DE JUNIO DE 2022**; en la que se dio a conocer éste particular y se tomó las siguientes resoluciones unánimes:

1. **LOS MORADORES Y DIRECTIVOS DEL BARRIO YALÓ RECHAZAMOS ROTUNDAMENTE, QUE SE UTILICE LOS RECURSOS DE HIDROSIGCHOS EN UNA SOLA OBRA**, que será de beneficio exclusivo sólo de un grupo particular de propietarios del sector; cuando el objetivo es que, esos recursos sean destinados para la ejecución de obras identificadas como prioritarias para el beneficio común de las comunidades y barrios que se encuentran dentro del área de influencia del Proyecto Hidroeléctrico.
2. **Solicitar se respete y se ejecute las obras mencionadas como proyectos definidos en la planificación presupuestaria 2022**, para la inversión de los recursos de Hidrosigchos para el barrio Yaló mismos que se detalla.
  - Construcción de alcantarillado sanitario varias calles de Yaló.
  - Construcción de electrificación Barrio Yaló.
  - Construcción de plantas de Tratamiento de aguas residuales en Yaló.
  - Reconstrucción escuela antigua y cocina de Yaló.

Por su atención, anticipamos nuestros sinceros agradecimientos y reiteramos nuestro sentimiento de alta consideración y estima.

Atentamente,



Sra. Alida Navarro V.  
**PRESIDENTA**



Srta. Marlene Andino J.  
**VICEPRESIDENTA**



Srta. Mónica Robayo V.  
**SECRETARIA**



# NÓMINA DE MORADORES DEL BARRIO YALÓ


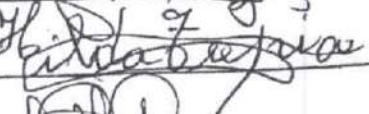




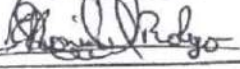


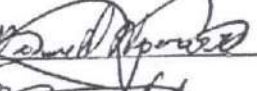


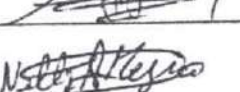

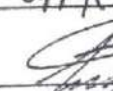
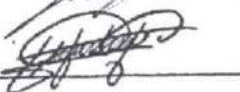

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO CEDULA	FIRMAS
Rentiz Yadiru Borja	172323432-2	
Cristian Villegas	1750966713	
<del>Gloria Graya</del>	050054039-5	
Dolores Graya	— —	Dolores Graya
Judit Graya	0501381164	
Heranda Vairo	050354387-8	
Ylma Robayo	0501717532	
Hilda Castañeda	— —	Hilda Castañeda
Fernando Noroña	0503956872	E F N
Manuel Vargas		
Celia Margarita Viteri	0502165236	
Humberto Villegas		
Delia M. Rana D	0500848718	
Matilde Andina		Matilde Andina
Cristian Yuycha	050354167-4	
Amibal Uribe	7790845676	
Maria Gomez	0503104055	
Gloria Guillen		
Victoria Machuca		Victoria Machuca
Ercilia Iza	0503540538	
Carmona Guasti	0502720049	

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO CEDULA	FIRMAS
Segundo Jose Pepe Marcalla Faya Segundo	1723618696	MOTI ID
Paola Marcalla Morales	1725674064	<del>Firma</del> Miguel
MORIANA WONG		<del>Firma</del>
Victor Bonilla		<del>Firma</del>
Maria Manuela Quinaucho		<del>Firma</del>
Juan Cuchiye		<del>Firma</del>
Alonso Cuchiye		<del>Firma</del>
Silvia Santaura	050157628	<del>Firma</del>
Elva Muñoz	0502612120	<del>Firma</del>
Jose Manuel Toapanta Usuña	050124878-5	<del>Firma</del>
Hilda Marcela Kusin Ayala	050322464-3	<del>Firma</del>
Guimitari Toapanta Pedro		<del>Firma</del>
Motto Vargas		<del>Firma</del>
Yemi Morales Marcalla	1726704644	<del>Firma</del>
Jose Guasti		<del>Firma</del>
Carlos Vargas		<del>Firma</del>
Efran Calvepina		<del>Firma</del>
Miguel Uribe	0502332935	<del>Firma</del>
Elbia Pallares		Wto 12 <del>Firma</del>
Jacqueline Van	0501244338	<del>Firma</del>



NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO CEDULA	FIRMAS
<del>América Thibe</del>	0501242221	<del>América Thibe</del>
<del>Guillermo</del>	7103554764	
<del>Carlos Rojas</del>	0500071499	
<del>Francisco Jugo</del>		
<del>Efraen Lalropena</del>		
<del>Alfonso Jugo</del>		
Gonzalo Vargas	0501601123-5	Gonzalo Vargas
WILMER VILACAS	0501983977	WILMER VILACAS
Luis Ardiño	0500445267	Luis Ardiño
<del>María Vela</del>	0500525716	<del>María Vela</del>
Gonzalo Granya	0500765383	Gonzalo Granya
Antonio E. Novaro	0500715609	Antonio E. Novaro
Yolmy Pérez	05085292	Yolmy Pérez
Vicente Ramírez	050379107:7	Vicente Ramírez
Walther Jara	0502900426	Walther Jara
Ramón Pérez	0500422594	Ramón Pérez
<del>Enrique Velasco</del>	0500211633	<del>Enrique Velasco</del>
Kevin Villacres	050229054-9	Kevin Villacres
Mario Villamorán	050180544-5	Mario Villamorán
RASHIRO STI	1714345228	RASHIRO STI
Carmon Ardiño		Carmon Ardiño

# NÓMINA DE MORADORES DEL BARRIO YALÓ

NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO CEDULA	FIRMAS
Janeth Robayo	0501698906	
Lida Lopez	0500246384	
Maria Guaman		
Fanny Galo	0503990814	
Galo Robayo	0500246681	
Elvira Uiteri	0500240296	
Mónica Robayo	0501937106	
Diana Uluverde	0503799611	
Manolo Guarja	050209921-1	
Manuel Novaro	0501452711-2	
Luz A Uiteri	0500746086	
Milton Muroso	0502089154	
Nancy Gallardo	0503612673	
Nely Mejia	0502809528	
Mano Carrillo	0504120486	
Piedad Castro	0503540739	
Alida Navarro	050238803-6	





Oficio No. 159- GADMS-2022-A

Sigchos, 29 de junio de 2022

Ingeniero  
Alvaro Toapanta  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GAD MUNICIPAL SIGCHOS  
Presente.-

De mi consideración:

En el proceso de socialización de los proyectos a ser construidos con recursos de los excedentes de la Empresa de generación eléctrica Hidrosigchos, nos encontramos con nuevos criterios y observaciones por parte de los beneficiarios directos e indirectos conforme consta en los documentos que anexo; en base a lo cual no será posible la construcción de los siguientes proyectos de inversión social:

- 1.- Construcción de lastrado, pasos de agua y cunetas del tramo Tiliguila – La Portada.
- 2.- Construcción de lastrado, pasos de agua y cunetas del tramo La Portada – Tagna.
- 3.- Construcción de lastrado, pasos de agua y cunetas del tramo Yaló – Tagna
- 4.- Construcción de lastrado, pasos de agua y cunetas del tramo Tagna – Pugsiloma
- 5.- Construcción de batería sanitaria en Pugsiloma
- 6.- Construcción de mirador cascada en Pugsiloma
- 7.- Construcción de mirador de la represa en Pugsiloma
- 8.- Construcción de bar snack en Pugsiloma
- 9.- Construcción de tarabita en Pugsiloma
- 10.- Construcción de senderos, reforestación, señalética y equipamiento
- 11.- Construcción de cancha deportiva y cerramiento de la Escuela de Antimpe.

Los recursos inicialmente asignados para estas obras se designarán para la construcción de un solo proyecto denominado **Mejoramiento de la vía rural Yaló – Tagna con la colocación de doble riego con asfalto.**

De igual forma el proyecto denominado electrificación sectores Guacusig - Tagna será construido con recursos de ELEPCO S.A. adjunto documento, por lo que esos recursos se destinarán de la siguiente manera: USD. 20,993.29 para el Mejoramiento de la vía rural Yaló y la diferencia (31,485.90) para el incremento del presupuesto para la electrificación Barrio Yaló.

*[Handwritten signature]*  
29/JUN/2022  
16h09

*[Handwritten notes]*  
Para conocimiento  
Hoy. Duarte S.  
29/06/2022



Se dignará solicitar la reforma presupuestaria correspondiente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Dr. Hugo Arguello Navarro  
ALCALDE DEL CANTÓN  
July







# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de SIGCHOS

## PROYECTO

**NOMBRE:** "CONSTRUCCIÓN DE PASOS DE AGUA EN EL CANTÓN SIGCHOS"

### OBJETIVOS

- **OBJETIVO GENERAL**
  - Realizar la construcción de pasos de agua en el Cantón Sigchos.
- **OBJETIVO ESPECÍFICO**
  - Determinar volúmenes de ejecución en pasos de agua.
  - Calcular los tiempos de ejecución y el personal necesario.
  - Justificar la contratación de personal para la construcción de pasos de agua en el Cantón Sigchos.

### UBICACIÓN DE PROYECTO

- **Provincia:** Cotopaxi
- **Cantón:** Sigchos
- **Parroquias:** Sigchos  
Chugchilán  
Las Pampas

### ALCANCE

Llevar a cabo los pasos de agua para que las aguas lluvias tomen un cauce controlado, salvaguardando la integridad de la vialidad rural.

### BASE LEGAL

#### Constitución de la República del Ecuador

El artículo 10, establece: "*Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.*"

El artículo 226, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el*



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

*cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

El artículo 227, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

El artículo 238, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*

### **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):**

El artículo 3, literal b), f) y g), establecen que: *"Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.", "f) Equidad interterritorial.- La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.", y "g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos (...)"*

El artículo 41, literal e), establece: *"Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;"*







## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

El artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, detalla en el literal a) *“Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;”*

El artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa, los numerales n), w) describe: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.”, “Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;”*

### ANTECEDENTE:

- Con fecha 02 de enero de 2020, el Ing. Álvaro Toapanta M, actualmente Director de Obras Públicas, emite el Oficio No. 014-2019-GADMS, donde hace entrega del “INFORME TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASES DE AGUA EN VÍAS DE PRIORIDAD, MEDIADO TRÁFICO, DE SUPERFICIE NATURAL Y DE AFIRMADOS”, del cual se basa para llevar a cabo el convenio No. GADPC-GPS-2022-047.
- Con fecha 19 de octubre de 2020 se firma el CONVENIO NO. GADPC-GPS-2022-047, que detalla como objeto “CONVENIO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LAS PAMPAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUGCHILAN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASOS DE AGUA EN EL CANTÓN SIGCHOS”, donde comparecen los señores: Sr. Jorge Guamán Coronel, Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, el Dr. Hugo Arguello, Alcalde del Cantón Sigchos, Sr. Segundo Joaquín, Presidente de la Junta Parroquial de Las Pampas, y Sr. Telmo Patango, Presidente de la Junta Parroquial de Chugchilán.
- Con fecha 23 de noviembre de 2021, la Máxima Autoridad del Cantón Sigchos mediante MEMORÁNDUM No. 0276-2021-GADMS-A, designa al Ing. Diego Villamarín como Administrador del convenio en mención.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

- En el Convenio No. GADPC-GPS-2020-047, en la CLAUSULA CUARTA.- Plazo: detalla: "El plazo considerado para el presente convenio será de ciento cincuenta (150) días, contados a partir de la fecha en que el GAD Provincial de Cotopaxi entregue los materiales, plazo que podrá ser extendido o reducido de mutuo acuerdo y por escrito de las partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio"

### DESARROLLO:

El proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PASOS DE AGUA EN EL CANTÓN SIGCHOS" consiste en la ejecución de cuarenta y cuatro (44) pasos de agua en las parroquias de Chugchilán, Las Pampas y Sigchos, correspondientes al Cantón Sigchos; para la ejecución del mismo el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi dotará de materiales como: acero de refuerzo, cemento y ármicos; por otro lado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos dotará al proyecto con material pétreo (arena, ripio) equipo, encofrado y mano de obra.

Se detalla a continuación la ubicación de los pasos de agua según tramo vial:

UBICACIÓN DE PASES DE AGUA			
No.	TRAMO VIAL	DETALLES	
		CANTIDAD	DISTANCIA DESDE CENTRO DE SIGCHOS
1	GUACUSIG - CERRO AZUL	9	15.77 km
2	PLANCHAS - AZACHE	13	47.28 km
3	SIGCHOS - RÍO TOACHI	9	6.10 km
4	MINA LA CRUZ	2	3.4 km
5	LA DELICIA	1	40.96 km
6	LA MOYA	4	26.25 km
7	PIEDRA COLORADA - LA VICTORIA	6	55.10 km
TOTAL PASOS DE AGUA		44	

Fuente: Oficio No. 014-2019-GADMS, suscrito por Ing. Álvaro Toapanta M.

Dotación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi:

APORTE GADP COTOPAXI			
No.	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
1	Tubería metálica Ø1.00m	m	349
2	Tubería metálica Ø2.00m	m	19
3	Acero, varillas Ø12mmx12m	kg	5.695,70
4	Cemento portland, saco 50kg	Saco	996,20

Fuente: Convenio No. GADPC-GPS-2020-047







## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

El área de Construcción y Mantenimiento de Obras Civiles y Viales tiene como Actividades Esenciales:

- Realizar informe de identificación de errores, omisiones e imprevisiones técnicas que puedan presentarse en los planos constructivos o especificaciones técnicas.
- Realizar informe de seguimiento de la obra civil y vial que se ejecute por administración directa de acuerdo a los diseños definitivos, las especificaciones técnicas, programas de trabajo y normas técnicas aplicables.
- Elabora informe de supervisión y/o fiscalización mediante control de las obras de construcción y/o mantenimiento de obras públicas.
- Realiza proyecto del levantamiento de información, verificación y presupuesto para la construcción y mantenimiento de obras civiles y viales realizadas por administración directa, sus modificaciones u otras obras extraordinarias a realizar.
- Administra y supervisa a los trabajadores (operadores de maquinaria, ayudantes, choferes, de vehículos pesados y livianos, albañiles) de la dirección de obras públicas.
- Realiza informe de las obras finalizadas por administración directa.
- Planifica y ejecuta proyectos y servicios que contribuyan a optimizar los aspectos técnicos, sociales, financieros y ambientales de los sistemas de transporte y tránsito existente.
- Realiza informe de control de explotación de minas para la obtención de áridos y pétreos.
- Las demás funciones que le designe la autoridad competente:
  - Administración de contratos.
  - Administración de órdenes de compra.
  - Administración de convenios.
  - Comisión Técnica para recepción y evaluación de ofertas.
  - Comisión Técnica para recepción provisional y definitiva de obras.
  - Elaboración de órdenes de movilización.

### REQUERIMIENTO

El área de Construcción y Mantenimiento de Obras Civiles y Viales en el segundo semestre del año 2022 deberá seguir cumpliendo con las actividades esenciales detalladas, el inconveniente de llevar a cabo el convenio de “CONSTRUCCIÓN DE PASOS DE AGUA EN EL CANTÓN SIGCHOS”, es la distancia y el tiempo de recorrido para control y seguimiento de la obra, como se detalla en la siguiente tabla:





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

UBICACIÓN DE PASES DE AGUA			
No.	TRAMO VIAL	DETALLES	
		CANTIDAD	DISTANCIA DESDE CENTRO DE SIGCHOS
1	GUACUSIG - CERRO AZUL	9	15.77 km
2	PLANCHAS - AZACHE	13	47.28 km
3	SIGCHOS - RÍO TOACHI	9	6.10 km
4	MINA LA CRUZ	2	3.4 km
5	LA DELICIA	1	40.96 km
6	LA MOYA	4	26.25 km
7	PIEDRA COLORADA - LA VICTORIA	6	55.10 km
TOTAL PASOS DE AGUA		44	

Al ser vías rurales poseen una capa de rodadura de lastre, mismas que con la temporalidad invernal que afectó al Cantón Sigchos desde el mes de febrero de 2022 ocasionó movimientos de masas a gran escala conjuntamente con daño de la vialidad rural, lo que genera conflictos en la movilidad, ocasionando que los recorridos dupliquen y/o tripliquen su tiempo hasta el lugar de la obra; lo que tendrá como consecuencia que se intervenga con varias horas solo en trasladarse de punto a punto.

En vista que se debe continuar con las disposiciones encomendadas por la Máxima Autoridad del Cantón Sigchos, y a razón de los trabajos *mancomunados* con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi son de carácter obligatorio, se recomienda la contratación de **UN TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, DOS ALBAÑILES Y CUATRO JORNALEROS**, para poder efectuar el convenio que tiene como objeto la “CONSTRUCCIÓN DE PASOS DE AGUA EN EL CANTÓN SIGCHOS”, que corresponde a la ejecución de 44 pasos de agua; mismo que tiene como plazo ciento cincuenta (150) días, y tiene la finalidad de ejecutarse en noventa (90) días; a un promedio de un paso de agua en dos días de trabajo.

### ❖ *Funciones del técnico:*

- Planificación de trabajos.
- Control de personal (uso de equipos de protección personal y asistencia)
- Control de obra (tiempos y especificaciones técnicas)
- Control de materiales, equipos y maquinarias (pétreos, acero de refuerzo, ármicos, encofrados, equipos y maquinaria)
- Elaboración de libro de obra.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

- Determinación de volúmenes de obra ejecutados y elaboración de planilla de avance de obra.
- Elaboración de informes.
- Las demás funciones que le designe la autoridad competente.

❖ *Funciones de cuadrilla de trabajo:*

- Replanteo y nivelación
- Excavación a mano.
- Armado e instalación de ármicos.
- Corte, figurado y armado del acero de refuerzo.
- Elaboración de encofrado.
- Elaboración de Hormigón Simples de resistencia 180kg/cm<sup>2</sup>.
- Trabajos de relleno y reconfiguración de vía en segmento excavado.

Se detalla las remuneraciones del personal recomendado a contratarse:

Nro.	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA	APORTE PATRONAL	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO SUELDO	DECIMO TERCER SUELDO	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN UNIFICADA PARA 90 DÍAS (3 MESES)
1	Ing. Civil	Servidor público 4	\$ 1,086.00	\$ 126.52	\$ 90.46	\$ 35.42	\$ 90.50	\$ 1,428.90	\$ 4,286.70
<b>SUB TOTAL</b>			<b>\$ 1,086.00</b>	<b>\$ 126.52</b>	<b>\$ 90.46</b>	<b>\$ 35.42</b>	<b>\$ 90.50</b>	<b>\$ 1,428.90</b>	
<b>TOTAL ANUAL</b>			<b>\$ 3,258.00</b>	<b>\$ 379.56</b>	<b>\$ 271.38</b>	<b>\$ 106.26</b>	<b>\$ 271.50</b>	<b>\$ 4,286.70</b>	<b>\$ 4,286.70</b>

Nº.	DENOMINACIÓN DEL CARGO	SALARIOS	APORTE PATRONAL	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO SUELDO	DECIMO TERCER SUELDO	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACION UNIFICADA PARA 90 DÍAS (3 MESES)
1	ALBAÑIL 1	\$ 500.00	\$ 60.75	\$ 41.65	\$ 35.42	\$ 41.67	\$ 679.49	\$ 2,038.47
2	ALBAÑIL 2	\$ 500.00	\$ 60.75	\$ 41.65	\$ 35.42	\$ 41.67	\$ 679.49	\$ 2,038.47
3	JORNALERO 1	\$ 450.00	\$ 54.68	\$ 37.49	\$ 35.42	\$ 37.50	\$ 615.09	\$ 1,845.27
4	JORNALERO 2	\$ 450.00	\$ 54.68	\$ 37.49	\$ 35.42	\$ 37.50	\$ 615.09	\$ 1,845.27
5	JORNALERO 3	\$ 450.00	\$ 54.68	\$ 37.49	\$ 35.42	\$ 37.50	\$ 615.09	\$ 1,845.27
6	JORNALERO 4	\$ 450.00	\$ 54.68	\$ 37.49	\$ 35.42	\$ 37.50	\$ 615.09	\$ 1,845.27
<b>SUB TOTAL</b>		<b>\$2,800.00</b>	<b>\$ 340.22</b>	<b>\$ 233.26</b>	<b>\$ 212.52</b>	<b>\$233.34</b>	<b>\$ 3,819.34</b>	
<b>TOTAL ANUAL</b>		<b>\$8,400.00</b>	<b>\$ 1,020.66</b>	<b>\$ 699.78</b>	<b>\$ 637.56</b>	<b>\$700.02</b>	<b>\$ 11,458.02</b>	<b>\$ 11,458.02</b>

ACUMULADO DE REMUNERACIONES 90 DÍAS (3 MESES)		
1	Ingeniero Civil	4.286,70 USD
2	Cuadrilla de trabajo (2 albañiles, 4 jornaleros)	11.458,02 USD
<b>TOTAL ACUMULADO</b>		<b>15.744,72 USD</b>





## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

El GAD Municipal de Sigchos tiene un monto de aportación en el convenio No. GADPC-GPS-2022-047, de 21.160,47USD (VEINTE Y UN MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 47/100 CENTAVOS).

En este caso la contratación del técnico y la cuadrilla de trabajo (2 albañiles y 4 jornaleros) por tres (3) meses tendrá un monto de 15.744,72 USD (QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 72/100 CENTAVOS), el saldo es para la contratación de material pétreo y encofrado para cumplir con el objeto del convenio.

Con todo lo anteriormente mencionado y motivada la necesidad por la que cruza el cantón, se recomienda gestionar a quien corresponda la contratación del técnico y la cuadrilla de trabajo antes solicitado.

### **CONCLUSIONES:**

- Es necesario por cada cabezal y caja toma un volumen de 1.10m<sup>3</sup> y 2.16m<sup>3</sup> respectivamente, de hormigón simple de resistencia 180kg/cm<sup>2</sup>.
- Se requiere un técnico y cuadrilla de trabajo (2 albañiles y 4 jornaleros) para llevar a cabo el objeto del convenio, y un plazo de 90 días.

### **RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda la contratación de un técnico y la cuadrilla de trabajo para la ejecución del objeto del convenio, ya que el GADM Sigchos se encuentra en ejecución de obras por Administración Directa y otros convenios, de esta manera no se tiene el personal necesario (albañiles y jornaleros) suficientes para el presente frente de trabajo.
- Se recomienda el uso de retroexcavadora y motoniveladora para consensuar el convenio en mención de manera eficaz.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes

Atentamente,

Sigchos, 03 de agosto de 2022

  
Ing. Diego Villamarín N.  
**ANALISTA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES  
Y VIALES**

Anexo: Tabla de personal a contratarse.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Anexo: Tabla de personal a contratarse.

Nro.	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA	APORTE PATRONAL	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO SUELDO	DECIMO TERCER SUELDO	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN UNIFICADA PARA 90 DÍAS (3 MESES)
1	Ing. Civil	Servidor público 4	\$ 1,086.00	\$ 126.52	\$ 90.46	\$ 35.42	\$ 90.50	\$ 1,428.90	\$ 4,286.70
<b>SUB TOTAL</b>			<b>\$ 1,086.00</b>	<b>\$ 126.52</b>	<b>\$ 90.46</b>	<b>\$ 35.42</b>	<b>\$ 90.50</b>	<b>\$ 1,428.90</b>	<b>\$ 4,286.70</b>
<b>TOTAL ANUAL</b>			<b>\$ 3,258.00</b>	<b>\$ 379.56</b>	<b>\$ 271.38</b>	<b>\$ 106.26</b>	<b>\$ 271.50</b>	<b>\$ 4,286.70</b>	<b>\$ 4,286.70</b>

Nº.	DENOMINACIÓN DEL CARGO	SALARIOS	APORTE PATRONAL	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO SUELDO	DECIMO TERCER SUELDO	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN UNIFICADA PARA 90 DÍAS (3 MESES)
1	ALBAÑIL 1	\$ 500.00	\$ 60.75	\$ 41.65	\$ 35.42	\$ 41.67	\$ 679.49	\$ 2,038.47
2	ALBAÑIL 2	\$ 500.00	\$ 60.75	\$ 41.65	\$ 35.42	\$ 41.67	\$ 679.49	\$ 2,038.47
3	JORNALERO 1	\$ 450.00	\$ 54.68	\$ 37.49	\$ 35.42	\$ 37.50	\$ 615.09	\$ 1,845.27
4	JORNALERO 2	\$ 450.00	\$ 54.68	\$ 37.49	\$ 35.42	\$ 37.50	\$ 615.09	\$ 1,845.27
5	JORNALERO 3	\$ 450.00	\$ 54.68	\$ 37.49	\$ 35.42	\$ 37.50	\$ 615.09	\$ 1,845.27
6	JORNALERO 4	\$ 450.00	\$ 54.68	\$ 37.49	\$ 35.42	\$ 37.50	\$ 615.09	\$ 1,845.27
<b>SUB TOTAL</b>		<b>\$2,800.00</b>	<b>\$ 340.22</b>	<b>\$ 233.26</b>	<b>\$ 212.52</b>	<b>\$ 233.34</b>	<b>\$ 3,819.34</b>	<b>\$ 11,458.02</b>
<b>TOTAL ANUAL</b>		<b>\$8,400.00</b>	<b>\$ 1,020.66</b>	<b>\$ 699.78</b>	<b>\$ 637.56</b>	<b>\$ 700.02</b>	<b>\$ 11,458.02</b>	<b>\$ 11,458.02</b>

Ing. Diego Villamarín N.

ANALISTA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES Y VIALES







**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

**Memorando N.º OOPP-DVN-2022-072-MANT  
Sigchos, 03 de agosto de 2022**

**PARA:** Ing. Álvaro Toapanta M.  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

**ASUNTO:** Reforma Presupuestaria.

GAD MUNICIPAL DE  
SIGCHOS  
RECIBIDO

Nombre: Gaby  
Fecha: 03-08-2022  
Hora: 14:00  
SECRETARIO

A través de la presente solicito se considere una reforma presupuestaria, de un valor de 15.744,72 USD (QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 72/100 CENTAVOS), correspondiente para el contratación de mano de obra para llevar a cabo el convenio "CONEVIO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LAS PAMPAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUGCHILAN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASOS DE AGUA EN EL CANTÓN SIGCHOS"; se considera la contratación de dos (2) albañiles, cuatro (4) peones, y un (1) Ingeniero Civil, para tres (3) meses.

Se adjunta: copia de convenio mencionado, tabla de personal a contratarse, proyecto.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente.

  
Ing. Diego Villamarín N.  
**ANALISTA DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES Y  
VIALES**





## GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS

Nº.	DENOMINACIÓN DEL CARGO	SALARIOS	APORTE PATRONAL	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO SUELDO	DECIMO TERCER SUELDO	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN UNIFICADA ANUAL
1	ALBAÑIL 1	\$ 500,00	\$ 60,75	\$ 41,65	\$ 35,42	\$ 41,67	\$ 679,49	\$ 2.038,47
2	ALBAÑIL 2	\$ 500,00	\$ 60,75	\$ 41,65	\$ 35,42	\$ 41,67	\$ 679,49	\$ 2.038,47
3	JORNALERO 1	\$ 450,00	\$ 54,68	\$ 37,49	\$ 35,42	\$ 37,50	\$ 615,09	\$ 1.845,27
4	JORNALERO 2	\$ 450,00	\$ 54,68	\$ 37,49	\$ 35,42	\$ 37,50	\$ 615,09	\$ 1.845,27
5	JORNALERO 3	\$ 450,00	\$ 54,68	\$ 37,49	\$ 35,42	\$ 37,50	\$ 615,09	\$ 1.845,27
6	JORNALERO 4	\$ 450,00	\$ 54,68	\$ 37,49	\$ 35,42	\$ 37,50	\$ 615,09	\$ 1.845,27
<b>SUB TOTAL</b>		<b>\$ 2.800,00</b>	<b>\$ 340,22</b>	<b>\$ 233,26</b>	<b>\$ 212,52</b>	<b>\$ 233,34</b>	<b>\$ 3.819,34</b>	<b>\$ 11.458,02</b>
<b>TOTAL ANUAL</b>		<b>\$ 8.400,00</b>	<b>\$ 1.020,66</b>	<b>\$ 699,78</b>	<b>\$ 637,56</b>	<b>\$ 700,02</b>	<b>\$ 11.458,02</b>	<b>\$ 11.458,02</b>

15.744,72

Nro.	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA	APORTE PATRONAL	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO SUELDO	DECIMO TERCER SUELDO	REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN UNIFICADA ANUAL
1	Ing. Civil	Servidor público 4	\$ 1.086,00	\$ 126,52	\$ 90,46	\$ 35,42	\$ 90,50	\$ 1.428,90	\$ 4.286,70
<b>SUB TOTAL</b>			<b>\$ 1.086,00</b>	<b>\$ 126,52</b>	<b>\$ 90,46</b>	<b>\$ 35,42</b>	<b>\$ 90,50</b>	<b>\$ 1.428,90</b>	<b>\$ 4.286,70</b>
<b>TOTAL ANUAL</b>			<b>\$ 3.258,00</b>	<b>\$ 379,56</b>	<b>\$ 271,38</b>	<b>\$ 106,26</b>	<b>\$ 271,50</b>	<b>\$ 4.286,70</b>	<b>\$ 4.286,70</b>

Atentamente,

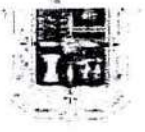


Ing. Alexandra Jimble  
ANALISTA DE TALENTO HUMANO



Dra. Aida Salguero  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA





CONVENIO NO. GADPC-GPS-2020-047.

CONVENIO DE GESTIÓN COMPARTIDA ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LAS PAMPAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUGCHILÁN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASOS DE AGUA EN EL CANTÓN SIGCHOS.

COMPARECIENTES:

Interviene por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi**, legalmente representado por el señor Jorge Gonzalo Guamán Coronel, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Cotopaxi, debidamente autorizado por el Consejo Provincial en la sesión de 27 de junio de 2019; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos**, representado legalmente por el Dr. Hugo Argüello Navarro, en su calidad de Alcalde; el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Las Pampas**, representado legalmente por el señor Segundo Joaquín Segovia Andino y el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chugchilán**, representado por el señor Telmo Patango Pilaguano; quienes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio de gestión compartida, bajo los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - Antecedentes:

- 1.1. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi**, es una institución de derecho público, goza de autonomía tiene personería jurídica, por ende capacidad legal para realizar actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el Art. 42 del COOTAD.
- 1.2. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sigchos**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Está integrado por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en la ley, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- 1.3. Los **Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Parroquias de Las Pampas y Chugchilán**, son personas jurídicas de derecho público, con plena autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tienen como función promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para





garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, cuyas competencias se encuentran establecidas en el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 65 del COOTAD.

- 1.4. Mediante oficio N° 0171-GADMS-A de fecha 24 de junio de 2020, el Dr. Hugo Argüello Navarro Alcalde del cantón Sigchos, solicita la suscripción de un convenio para la construcción de pasos de agua manifestando que el GAD Municipal de Sigchos actúe como contraparte de las obras ubicadas en la parroquia Sigchos y de la misma forma los GADS Parroquiales de Las Pampas y Chugchilán sean los ejecutores de las obras en sus parroquias.
- 1.5. Mediante oficio No.- GADPC-GOP-2020-139 de fecha 6 de agosto de 2020, el Ing. Carlos Villacís Director de la Gestión de Obras Públicas, adjunta el informe de factibilidad constante en el memorando No.- GADPC-GOP-MV-JP-2020-112, suscrito por el Ing. Juan Peñaherrera Gestor de Mantenimiento Vial 6.
- 1.6. Mediante memorando No.- GADPC-GPS-2020-273, de fecha 26 de agosto de 2020, la Dra. Amparito Verdezoto, Procuradora Síndica, solicita se informe si la Gestión de Obras Públicas, cuenta con recursos para el aporte como contraparte para la firma de convenio.
- 1.7. Mediante memorando No.- GADPC-GOP-2020-408, de 3 de septiembre de 2020, el Ing. Carlos Villacís Director de la Gestión de Obras Públicas, ajunta el memorando No.- GADPC-GOP-MV-JP-2020-160 de 31 de agosto de 2020, suscrito por el Ing. Juan Peñaherrera, Gestor de Mantenimiento Vial, mismo que en la parte pertinente manifiesta lo siguiente: "La Gestión de Obras Públicas no cuenta con una Partida Presupuestaria específica para realizar estos trabajos, por lo que se sugiere atender el pedido del GAD de Sigchos con aplicación a la partida presupuestaria de Adquisición de Materiales para mantenimiento vial a nivel provincial."

#### **NORMAS LEGALES:**

##### **Constitución de la República del Ecuador:**

El artículo 10, establece: Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

En el Art. 226, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 227, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad,





jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

El artículo 238, señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

En el Art. 260, prescribe que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

El numeral 2 del artículo 263, determina la competencia exclusiva de los gobiernos provinciales la de: "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

El Art. 267.- estipula que "Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural."

#### **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**

El artículo 3 literal b), f) y g), establecen que: "Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir", "Equidad interterritorial.- La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos"; y, "Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos (...)"

Art. 41.-Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:





e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

El Art. 42 determina las competencias de los gobiernos provinciales y en el literal b) precisa que les corresponde: "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

Art. 50.-Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. -Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

Art. 55.-Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. -Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Art. 60.-Atribuciones del alcalde o alcaldesa. -Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.

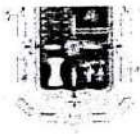
Art. 65.-Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. -Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:





- l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

En el Art. 113 señala que las competencias "Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias". Y el Art. 114 prescribe que las **competencias exclusivas** "Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

El artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: (...) "El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos".

En el Art. 275 precisa que "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o **gestión compartida mediante la suscripción de convenios** con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias".

El artículo 280 señala: "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley."





**CLÁUSULA SEGUNDA. - Objeto:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Las Pampas y el GAD Parroquial de Chugchilán tienen como objetivo trabajar mancomunadamente a través del presente convenio de Gestión Compartida, para ejecutar la construcción de pasos de agua en el cantón Sigchos, específicamente en los siguientes sectores: vía Guacusig-Cerro Azul; vía Azache-Lahuan (Planchas); vía Sigchos- Rio Toachi-Isinlivi; vía Sigchos- La Argelia; vía el Triunfo grande- La Delicia; vía Piedra Colorada- La Victoria; y, vía Chugchilán La Moya.

La ejecución del objeto antes referido estará a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de: cantón Sigchos; parroquia Las Pampas y parroquia Chugchilán y en caso de hurto, robo o pérdida de los bienes o materiales detallados en la cláusula siguiente, deberán reponer los bienes perdidos en las mismas características y mismas condiciones en las que se entregó, en el plazo de 30 días contados a partir de la notificación que realizará por parte del administrador del presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA. - Compromisos de las Partes:**

Conforme al informe técnico constante en el Memorando No. GADPC-GOP-MV-JP-2020-112, de fecha 4 de agosto de 2020, suscrito por el Ing. Juan Peñaherrera, Servidor Público de la Gestión de Obras Públicas del GADPC, los compromisos son los que a continuación se detalla:

MATERIAL	APORTE GAD COTOPAXI			
	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
Tubería metálica Ø 1.0m	m	349.00	140.5	49,034.50
Tubería metálica Ø 2.0m	m	19.00	272.5	5,177.50
Acero, varillas Ø 12mm x 12 m	Kg	5,695.70	0.90	5,126.13
Cemento portland, saco 50 kg	Saco	996.20	7.00	6,973.40
Total USD				66,311.53

MATERIAL /RUBRO	APORTE GAD SIGCHOS, LAS PAMPAS Y CHUGCHILÁN			
	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
Arena	m3	95.47	24.00	2,291.28
Ripio	m3	138.87	24.00	3,332.88
Encofrado	glb	1.00	1,461.26	1,461.26
Equipo	glb	1.00	6,474.08	6,474.08
Mano de obra	glb	1.00	15,936.91	15,936.91
Total USD				29,496.41

17,496.04

DESGLOSE APORTE GAD SIGCHOS, LAS PAMPAS Y CHUGCHILÁN	
GAD SIGCHOS	21,160,47
GAD LAS PAMPAS	4,488,58
GAD CHUGCHILÁN	3,487,36
TOTAL USD	29,496,41

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chugchilán y el Gobierno Autónomo





Descentralizado Parroquial Las Pampas, designará a su persona técnico tanto administradores como fiscalizadores conforme a los compromisos de cada uno, quienes presentarán los respectivos informes técnicos de avance y culminación de obra a los administradores del presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA. - Plazo:**

El plazo considerado para el presente convenio será de ciento cincuenta (150) días, contados a partir de la fecha en que el GAD Provincial de Cotopaxi entregue los materiales, plazo que podrá ser extendido o reducido de mutuo acuerdo y por escrito de las partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

**CLÁUSULA QUINTA. - Administración del Convenio:**

A fin de ejecutar en forma coordinada este Convenio el GADPC designa como administrador de este Convenio al Director de la Gestión de Obras Públicas, quien realizará el seguimiento y control del fiel cumplimiento de las obligaciones y adoptará las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio hasta la terminación del mismo. Para el efecto, remitirá a la Máxima Autoridad el informe final sobre el cumplimiento de lo previsto en la cláusula tercera de este instrumento.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de: cantón Sigchos; parroquia Las Pampas y parroquia Chugchilán se comprometen a designar un Administrador para este convenio de gestión compartida, debiendo notificar por escrito a esta institución el nombre o los nombres de las personas designadas.

**CLÁUSULA SEXTA. - Control Social:**

Previo el inicio de la obra, construcción de pasos de agua, los Gobiernos Autónomos Descentralizados de: cantón Sigchos; parroquia Las Pampas y parroquia Chugchilán, realizarán el proceso de socialización con los moradores del sector donde se ejecutará la obra, a fin de que, en su ejecución, ejerzan el control social de la misma.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - Modificaciones:**

Los cambios o modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del correspondiente Adendum modificatorio y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento legal, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

Carecerá de validez y eficacia, cualquier modificación del presente instrumento, que no se recoja por escrito o no se la realice a través del Adendum descrito.



**CLÁUSULA OCTAVA. - Terminación:**

El presente convenio podrá terminarse en cualquier momento por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio;
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito;
- c) Por acuerdo de las partes;
- d) Por decisión unilateral en caso de incumplimiento del objeto del presente convenio; y,
- e) Por laudo arbitral.

En cualquiera de los casos de terminación del convenio, las partes procederán a realizar una liquidación del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA. - Controversias:**

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las partes procurarán resolver directamente y de común acuerdo en forma directa y amistosa a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

De no haber ningún acuerdo sobre la divergencia suscitada, se someten libre y voluntariamente al proceso de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El lugar de Mediación será en las instalaciones del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - Obligaciones:**

Cada Institución deberá realizar su cronograma de trabajo quedando de acuerdo coordinar los tiempos de ejecución.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. - Documentos Habilitantes:**

- Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y la capacidad para celebrar convenios.
- Informes técnicos.
- Partidas Presupuestarias.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. - Domicilio:**

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Latacunga.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:





**GAD PROVINCIAL COTOPAXI:**

**Dirección:** Tarqui y Quito

**Teléfono:** (03) 2800-411 (03) 2800-416 y (03) 2800-418

**Correo:** [info@cotopaxi.gob.ec](mailto:info@cotopaxi.gob.ec)

Latacunga - Cotopaxi

**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS**

**Dirección:** Rodrigo Iturralde y Pasaje 14 de Noviembre

**Teléfono:** (03) 2714242

**Correo:** [municipiosigchos@yahoo.es](mailto:municipiosigchos@yahoo.es)

Sigchos-Cotopaxi

**GADP LAS PAMPAS:**

**Dirección:** Calle Esmeraldas

**Teléfono:** (03) 2703015

**Correo:** [juntaparroquial\\_laspampas@hotmail.com](mailto:juntaparroquial_laspampas@hotmail.com)

Sigchos - Cotopaxi

**GADP CHUGCHILÁN:**

**Dirección:** Calle principal, barrio Centro

**Teléfono:** (03) 2708013


**Correo:** [juntachugchilan@hotmail.com](mailto:juntachugchilan@hotmail.com)

Sigchos - Cotopaxi

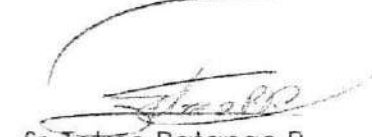
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - Aceptación y ratificación:**


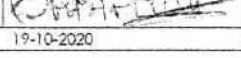
Las partes aceptan y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia de todo lo actuado, firman en cinco ejemplares de igual valor y contenido legal, en la ciudad de Latacunga, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

  
Jorge Gonzalo Guamán Coronel  
**PREFECTO**  
**DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

  
Dr. Hugo Argüello Navarro  
**ALCALDE**  
**GAD MUNICIPAL CANTÓN SIGCHOS**

  
Sr. Segundo Joaquín Segovia A.  
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE**  
**LAS PAMPAS**

  
Sr. Tetmío Patango P.  
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL**  
**CHUGCHILÁN**

Ejecutor de Proceso: Abg. Jorge Cundullí	
Revisado y Aprobado por: Dra. Amparito Verdezo	
Fecha de elaboración:	19-10-2020



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

**MEMORANDO-GADMS-DOPF-APYS-2022-0131**

**PARA:** ING. ÁLVARO TOAPANTA—**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
**FECHA:** SIGCHOS, 29 DE JUNIO DEL 2022  
**ASUNTO:** REQUERIMIENTO PARA EL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE “EL CALVARIO” DEL SISTEMA DE AGUA CRISTALES QUE ABASTECE A LA CIUDAD DE SIGCHOS.

## 1. ANTECEDENTES

En atención al MEMORANDO –GADMS-DOPF-TA-2022-006-M del 17 de junio de 2022 por parte del Sr. Manuel Tipanluisa, Técnico y operador de los sistemas de agua así como operador de las plantas de tratamiento de agua potable, informa que la PTAP sector el cementerio Calles Amazonas y Tungurahua “El Calvario” ha cumplido su vida útil se necesita realizar el mantenimiento general y cambios de material.

El día jueves 23 de junio de 2022 se procedió a realizar la inspección para cuantificar las actividades necesarias para el buen funcionamiento de la planta de tratamiento antes mencionada de donde se explica lo siguiente:

La planta de tratamiento fue adquirida en el año 2013 y tiene una capacidad de tratamiento de 10 l/s, desde esta fecha no se ha realizado ningún mantenimiento por lo que presenta algunos desperfectos en su operatividad que se describen a continuación:

*Ilustración 1: Ubicación: PTAP “El Calvario” (734092.62 E, 9921738.30 S)*



*Alvaro Toapanta*  
Requisito 30/Jun/2022

✓

✓





MEMORANDO-CADRE DOPR APTV 3022-017

PARA: ING. ALVARO TOLENTINO - DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
FECHA: NOVIEMBRE 29 DE JUNIO DEL 2013  
ASUNTO: RECOMENDACION PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE CALVARIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SICHUO

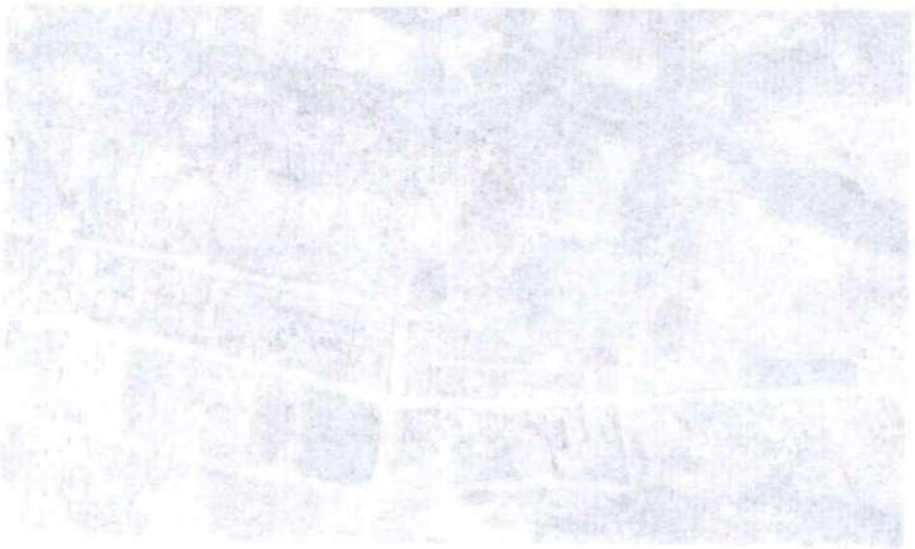
I. ANTECEDENTES

En atención al MEMORANDO-CADRE DOPR APTV 3022-017 del 17 de junio de 2013 por parte del Sr. Director General, Técnico y Profesional de las obras públicas, se solicita al Sr. Director de Obras Públicas, el mantenimiento de las plantas de tratamiento de agua potable, informando que el PTAP sector el cementerio Calvario, en la localidad de "El Calvario", ha requerido ser revisado en vista de los cambios de material y cambios de material.

El día jueves 27 de junio de 2013 se procedió a realizar la revisión de las plantas de tratamiento de agua potable para el PTAP del cementerio Calvario, en la localidad de "El Calvario", para determinar el estado de las plantas de tratamiento de agua potable.

La planta de tratamiento de agua potable fue inaugurada en el año 2012 por el Sr. Director General, Técnico y Profesional de las obras públicas, desde esta fecha no se ha realizado ningún mantenimiento por lo que existen algunas deficiencias en la planta de tratamiento de agua potable que se describen a continuación:

Imagen 1: Vista general de la planta de tratamiento de agua potable del PTAP del cementerio Calvario.





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

### 2. PROBLEMÁTICA

A la planta ingresa el agua del sistema de Cristales para su proceso de potabilización se trata de una Planta Potabilizadora de tipo Convencional, cuenta en su ingreso con 3 bandejas de aireación para reducir los índices de hierro que tienen altos índices de presencia en el agua de las captaciones de "El Cristal", luego de esto el agua cruza por una canaleta Parshal donde se mide el caudal de ingreso y se añade los procesos de precloración por medio de cloro gas, bombeo del PAC y Regulador de PH, estos dos mediante bombas de impulsión, una de estas bombas se encuentra deteriorada y ha dejado de funcionar por lo que momentáneamente se instaló un tanque de 100 litros para dosificar a gravedad, consta de un almacenamiento para el Coagulante.

*Ilustración 2: Precloración por medio de cloro gas y bomba en mal estado*



A continuación ingresa el caudal al tanque floculador donde se realiza el proceso de formación de floculos los cuales pasan hacia el tanque sedimentador donde se asientan por su peso y a gravedad.

Este tanque requiere de una limpieza general y de los módulos de sedimentación así como la verificación de su buen funcionamiento a nivel de presiones y cargas de niveles.

*Ilustración 3: Desague del proceso de floculación y sedimentación*



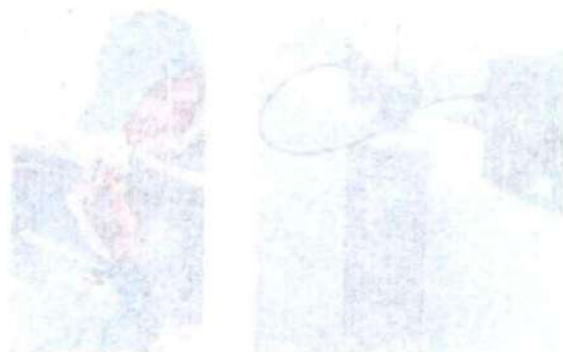




### 3. PROBLEMÁTICA

A la planta ingresa el agua que es tratada en el sistema de potabilización en la planta de agua de la ciudad de Sigchos. El agua que sale de la planta de agua de la ciudad de Sigchos es tratada en el sistema de potabilización en la planta de agua de la ciudad de Sigchos. El agua que sale de la planta de agua de la ciudad de Sigchos es tratada en el sistema de potabilización en la planta de agua de la ciudad de Sigchos.

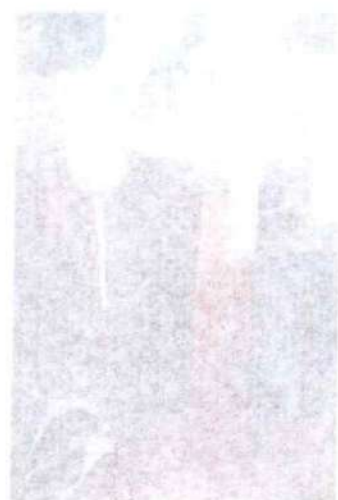
Figura 1. Proceso de tratamiento de agua en Sigchos



A continuación se muestra el proceso de tratamiento de agua en Sigchos. El agua que sale de la planta de agua de la ciudad de Sigchos es tratada en el sistema de potabilización en la planta de agua de la ciudad de Sigchos.

Este proceso consiste en una limpieza general y de los niveles de sedimentación así como la verificación de su buen funcionamiento a nivel de presiones y caudales de agua.

Figura 2. Proceso de limpieza y mantenimiento de la planta de agua en Sigchos





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Luego el agua pasa al tanque filtro, en el proceso de filtración se puede observar que el mismo ya no filtra de manera adecuada y el caudal de ingreso es rebosado ya que no se filtra el agua adecuadamente, además el agua pasa al tanque de almacenamiento con sólidos y algo de color, por lo que al no darse ningún mantenimiento en 9 años se presume que las arenas, gravas y carbón activado se encuentran deteriorados, taponados, etc.

El volante y su engranaje para abrir la compuerta del filtro se encuentra dañado por lo que requiere ser reemplazado.

*Ilustración 4: Volante del filtro dañado*



### 3. REQUERIMIENTO

Con todo lo antes mencionado se requiere y se recomienda contratar el *MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "EL CALVARIO" DEL SISTEMA DE AGUA CRISTALES QUE ABASTECE A LA CIUDAD DE SIGCHOS* que permita realizar un tratamiento correcto y adecuado en el cumplimiento de las normativas del agua potable para consumo humano

Se recomienda obtener dos partidas presupuestarias, una para el pago del Servicio por \$ USD 3,700.00 y otra para el suministro de bienes por un monto de \$ USD 3,036.00, sumando un presupuesto referencial total de \$ 6,736.00 dólares (no incluye IVA) según proforma que se adjunta al presente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**JORGE ENRIQUE  
TOVAR ZAPATA**

*Ing. Jorge Tovar*

**ANALISTA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL GAD.M.S.**

4

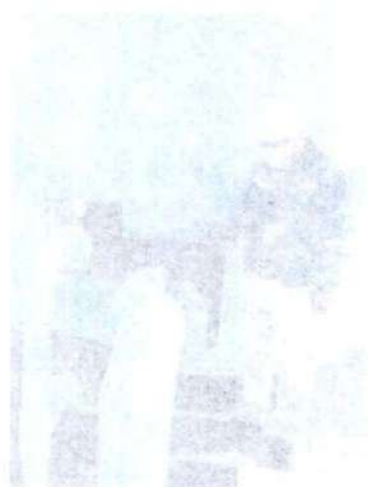




La presente es una copia de la información que se encuentra en el expediente de la referencia y no debe ser utilizada para fines de otro tipo. Toda reproducción o uso no autorizado de esta información será sancionada de acuerdo a la legislación vigente.

El presente documento es propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sichón y no debe ser utilizado para fines de otro tipo.

Fecha de emisión: 15/05/2024



### 2. REQUERIMIENTO

Con todo lo antes mencionado se requiere el mantenimiento y reparación del sistema de agua potable de la ciudad de Sichón, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sichón y la Empresa de Agua Potable de la ciudad de Quito.

Se requiere el suministro de materiales para la ejecución de las obras de mantenimiento y reparación del sistema de agua potable de la ciudad de Sichón, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sichón y la Empresa de Agua Potable de la ciudad de Quito.

Participar en el proceso de licitación para la ejecución de las obras de mantenimiento y reparación del sistema de agua potable de la ciudad de Sichón.

Atentamente,

  
Nombre y Apellido  
Cargo

ANALISTA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL O.D.M.S.

# AGC Distribuciones

R.U.C.: 1703589471001

**CLIENTE:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos  
 R.U.C.: 0560001190001  
 Atención: Ing. Jorge Tovar  
 Analista de Agua Potable y Saneamiento  
**DIRECCIÓN:** Rodrigo Ilundike y Pasaje 14 de Noviembre  
**TELÉFONO:**  
**FORMA DE PAGO:** Contra Entrega  
**TIEMPO DE ENTREGA:** 15 Días Laborales  
**VALIDEZ:** 30 Días

**COTIZACIÓN No.:** 1706/2022MG  
**Fecha:** Quito, 23 de Junio 2022

## MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA POTABLE 10 LPS

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	V. UNIT. SERVICIO	V. UNIT. BBN	V. TOTAL
1	Suministro e instalación de Bomba dosificadora mecánica tipo diafragma 110 V / 0 - 101 PH.	1.00	50.00	500.00	550.00
2	Suministro e instalación de válvula de Mariposa de 4" U= Unidad	1.00	35.00	128.00	163.00
3	Limpieza y mantenimiento del Floculador y Sedimentador, abluados, lavado, cepillado y preparación para la colocación del tratamiento de paredes externas, (parafinada y pintada)	1.00	780.00	0.00	780.00
4	Limpieza y mantenimiento de Filtro, abluados, lavado, cepillado y preparación para la colocación del tratamiento de paredes externas, (parafinada y pintura)	1.00	429.00	0.00	429.00
5	Suministro e instalación de sello EPDM de Manhole (retiro limpieza e instalación)	1.00	50.00	90.00	140.00
6	Lechos filtrantes para FILTRO 10LPS Retiro de lechos filtrantes, lavado del filtro en su interior, mantenimiento de sus paredes internas y revisión de sistema de flautas	1.00	595.00	0.00	595.00
7	Suministro y colocación de Antracita	1.00	378.00	959.00	1,337.00
8	Suministro y colocación de Arena sílice redondeada tipo cuarzo tamaño o tamiz 20 - 30. Filtro 10lps	1.00	90.00	505.00	595.00
9	Suministro y colocación de Arena sílice redondeada tipo cuarzo tamaño o tamiz 12 - 20. Filtro 10lps	1.00	75.00	402.00	477.00
10	Suministro y colocación de Arena sílice redondeada tipo cuarzo tamaño o tamiz 6 - 8. Filtro 10lps (colocación)	1.00	75.00	402.00	477.00
11	Clasificación de la grava 1/2, lavada y desinfectada, colocación de la misma	1.00	463.00	0.00	463.00
12	Traslado de equipos, carga y conducción de materiales, equipos y accesorios ofertados, al sitio del proyecto Capacitación teórico - práctica, al personal designado por la institución, * Reconocimiento integral de la PTAP, * labores de operación diaria, y labores de mantenimiento * Supervisión en el arranque y puesta en marcha del sistema PTAP. Suministro, de la elaboración del Manual de Operación y Mantenimiento.	1.00	380.00	0.00	380.00
13		1.00	300.00	50.00	350.00
Sub-Total:			3,700.00	3,036.00	
					Total: 6,736.00
					IVA 12%: 808.32
					TOTAL: 7,544.32

Seis mil quinientos cuarenta y cuatro con 32/100 Dólares

AGC Distribuciones

Alfonso Gonzalez C






Dirección: Alemania y Guyana Esq. Telef.: 02-252-0315 - 02-256-7477 - 0999924361  
E-mail: algon45@gmail.com Quito - Ecuador

# AGC Distribuciones

R.U.C.: 1703589471001

**CLIENTE:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos  
 R.U.C.: 0560001190001  
 Atención: Ing. Jorge Tovar  
 Analista de Agua Potable y Saneamiento  
**DIRECCIÓN:** Rodrigo Ilundike y Pasaje 14 de Noviembre  
**TELÉFONO:**  
**FORMA DE PAGO:** Contra Entrega  
**TIEMPO DE ENTREGA:** 15 Días Laborales  
**VALIDEZ:** 30 Días

**COTIZACIÓN No.:** 1706/2022MG  
**Fecha:** Quito, 23 de Junio 2022

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
	  			
	 			

## MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO PARA AGUA POTABLE 10 LPS

Sub-Total:	6,736.00
IVA 12%:	808.32
TOTAL:	7,544.32

AGC Distribuciones

Alfonso Gonzalez C

Dirección: Alemania y Guyana Esq. Telef.: 02-252-0315 - 02-256-7477 - 0999924361  
E-mail: algon45@gmail.com Quito - Ecuador

A







**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

MEMORANDO-GADMS-DOPF-TA-2022-006-M

**PARA :** Ing. Jorge Tovar  
**ANALISTA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**  
**FECHA :** 17 de junio de 2022  
**ASUNTO:** Informando

Por medio del presente me dirijo a usted para informar que, de la planta de tratamiento de agua potable que se encuentra ubicada en el sector el cementerio calles Amazonas y Tungurahua, de que la planta mencionada ha cumplido su vida útil se necesita realizar el mantenimiento general y cambios de material que son los siguientes:

Arena  
Carbón activado  
Y el lavado de grava  
Bomba de presión  
Bomba de goteo

Recibido  
17/06/22 7:00 am.  
Ing. J. Tovar

Además, el arreglo de los engranajes de apertura y cierre de la válvula de compuerta para los desagües y lavados permanentes del filtro.

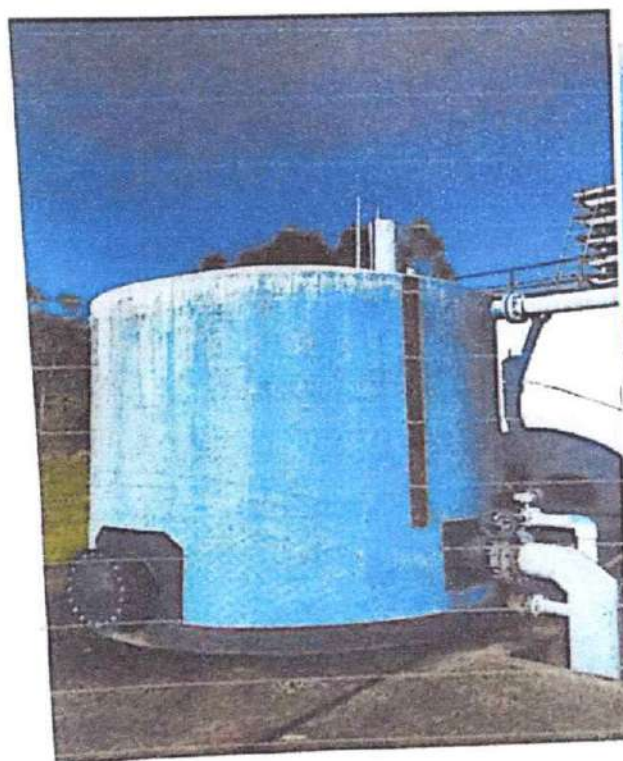
Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Sr. Manuel Tipaninsa  
TÉCNICO EN SERVICIO DEL AGUA

Anexo fotografías







**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

**MEMORANDO-GADMS-DOPF-APYS-2022-0159**

**PARA:** ING. ÁLVARO TOAPANTA — **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
**FECHA:** SIGCHOS, 05 DE AGOSTO DEL 2022  
**ASUNTO:** REQUERIMIENTO

Por medio del presente sírvase encontrar el presupuesto referencial para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES PLUVIALES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS con la finalidad de que se gestionen los recursos económicos que fueron traspasados de su partida inicial hacia el proyecto de emergencia REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE LA CIUDAD DE SIGCHOS AFECTADAS POR LA EPOCA INVERNAL, el monto requerido para el proyecto requerido es de \$ USD 129,935.60 según presupuesto referencial que se adjunta al presente.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Jorge Tovar

**ANALISTA DE AGUA POTABLE  
Y SANEAMIENTO DEL GAD.M.S.**

RECIBIDO.  
05/AGOSTO/2022



**INSTITUCION:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS  
**PROYECTO:** CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES PLUVIALES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS  
**UBICACION:** CANTÓN SIGCHOS, PARROQUIA SIGCHOS  
**OFERENTE:** PRESUPUESTO REFERENCIAL  
**ELABORADO:** ING. SAMUEL GARCÍA R.

TABLA DE DESCRIPCION DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
<b>COLECTOR PLUVIAL EN LA CALLE TOPALIVI-SIGCHILAS</b>					
<b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>					
1.1	REPLANTEO Y NIVELACION PARA ALCANTARILLADO	ML	109.00	0.62	67.58
1.2	EXCAVACION A MAQUINA EN TIERRA H=0-2 m	M3	183.10	3.98	728.74
1.3	RASANTEO DE ZANJA MANUAL	M2	76.48	0.70	53.54
1.4	COLCHON ARENA FINA	M3	10.96	19.30	211.53
1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC 450mm INEN:2059	ML	109.00	88.07	9,599.63
1.6	RELLENO COMPACTADO A MAQUINA CON MATERIAL DE SITIO	M3	163.86	4.74	776.70
1.7	DESALOJO MECANICO VOLQUETA TIERRA/ESCOMBROS D=2.5km	m3	17.35	2.36	40.95
<b>REJILA TRANSVERSAL</b>					
2.1	EXCAVACION A MAQUINA EN TIERRA H=2-4 m	M3	2.10	3.98	8.36
2.2	ENCOFRADO RECTO	M2	8.00	9.69	77.52
2.3	HORMIGON S. f <sub>c</sub> =240 kg/cm <sup>2</sup> SIN ENCOFRADO	M3	1.52	174.09	264.62
2.4	MALLA ELECTROSOLDADA 10x10x6 mm	M2	10.50	6.22	65.31
2.5	REJILLA TRANSVERSAL H.F. (1.00 x 0.60) e=0.06 m	ML	7.00	184.56	1,291.92
<b>SUMIDEROS</b>					
3.1	EXCAVACION A MAQUINA EN TIERRA H=0-2 m	M3	6.00	3.98	23.88
3.2	TUBERIA PVC 300mm INEN 2059	ML	48.00	31.45	1,509.60
3.3	SUMIDERO H. SIMPLE (INC. REJILLA MET/EXCAVACION)	U	3.00	244.52	733.56
3.4	RELLENO COMPACTADO A MAQUINA CON MATERIAL DE SITIO	M3	5.00	4.74	23.70
<b>POZOS</b>					
4.1	POZO DE REVISIÓN DE H=0 a 2.5 M, BROCAL TIPO A	U	1.00	461.23	461.23
4.2	TAPAS H.F. 60 cm PARA POZO REVISION INCLUYE CERCO	U	1.00	184.15	184.15
<b>COLECTOR PLUVIAL CALLE TERAN Y VELASCO IBARRA</b>					
<b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>					
5.1	REPLANTEO Y NIVELACION PARA ALCANTARILLADO	ML	350.00	0.62	217.00
5.2	LIMPIEZA Y DESBROCE MANUAL	M2	350.00	0.46	161.00
5.3	EXCAVACION MANUAL SUELO NATURAL H=0-2m	M3	413.60	9.48	3,920.93
5.4	EXCAVACION A MAQUINA EN TIERRA H=0-2 m	M3	192.50	3.98	766.15
5.5	RASANTEO DE ZANJA MANUAL	M2	368.50	0.70	257.95
5.6	COLCHON ARENA FINA	M3	36.85	19.30	711.21
5.7	TUBERIA PVC 600mm INEN:2059	ML	350.00	134.93	47,225.50
5.8	RELLENO COMPACTADO A MAQUINA CON MATERIAL DE SITIO	M3	177.50	4.74	841.35
5.9	RELLENO COMPACTADO MANUAL (PIZON)	M3	406.60	10.81	4,395.35
5.10	DESALOJO MECANICO VOLQUETA TIERRA/ESCOMBROS D=2.5km	m3	15.90	2.36	37.52
<b>REJILLA</b>					
6.1	LEVANTAMIENTO Y DESALOJO DE ADOQUINES CON MAQUINARIA	M2	8.00	0.35	2.80
6.2	EXCAVACION A MAQUINA EN TIERRA H=0-2 m	M3	2.10	3.98	8.36
6.3	HORMIGON S. f <sub>c</sub> =240 kg/cm <sup>2</sup> SIN ENCOFRADO	M3	1.52	174.09	264.62
6.4	ENCOFRADO RECTO	M2	8.00	9.69	77.52
6.5	ACERO DE REFUERZO f <sub>y</sub> = 4200 kg/cm <sup>2</sup>	KG	52.00	2.27	118.04
6.6	REJILLA TRANSVERSAL H.F. (1.00 x 0.60) e=0.06 m	ML	7.00	184.56	1,291.92
<b>POZOS</b>					
7.1	POZO DE REVISIÓN DE H=0 a 2.5 M, BROCAL TIPO A	U	8.00	461.23	3,689.84
7.2	TAPAS H.F. 60 cm PARA POZO REVISION INCLUYE CERCO	U	8.00	184.15	1,473.20
<b>ESTRUCTURA DE DESCARGA</b>					
8.1	ENROCADO DE PROTECCION CON MORTERO	M3	1.00	82.34	82.34
2.3	HORMIGON S. f <sub>c</sub> =240 kg/cm <sup>2</sup> SIN ENCOFRADO	M3	2.50	174.09	435.23
2.2	ENCOFRADO RECTO	M2	7.00	9.69	67.83
8.3	MALLA ELECTROSOLDADA 10x10x6 mm	M2	10.50	6.22	65.31
<b>COLECTOR PLUVIAL EN EL BARRIO DE YALÓ</b>					
<b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>					
9.1	REPLANTEO Y NIVELACION PARA ALCANTARILLADO	ML	430.00	0.62	266.60
9.2	LIMPIEZA Y DESBROCE MANUAL	M2	430.00	0.46	197.80
9.3	EXCAVACION MANUAL SUELO NATURAL H=0-2m	M3	166.25	9.48	1,576.05

9.4	EXCAVACION A MAQUINA EN TIERRA H=0-2 m	M3	267.00	3.98	1,062.66
9.5	RASANTEO DE ZANJA MANUAL	M2	386.10	0.70	270.27
9.6	COLCHON ARENA FINA	M3	42.90	19.30	827.97
9.7	TUBERIA PVC 500mm INEN:2059	ML	430.00	88.78	38,175.40
9.8	RELLENO COMPACTADO A MAQUINA CON MATERIAL DE SITIO	M3	225.48	4.74	1,068.78
9.9	RELLENO COMPACTADO MANUAL (PIZON)	M3	160.25	10.81	1,732.30
9.10	DESALOJO MECANICO VOLQUETA TIERRA/ESCOMBROS D=2.5km	m3	41.51	2.36	97.96
	<b>REJILLA</b>				
10.1	ROTURA A MAQUINA DE PAVIMENTO ASFALTICO	M2	7.00	0.84	5.88
10.2	EXCAVACION A MAQUINA EN TIERRA H=0-2 m	M3	4.20	3.98	16.72
10.3	ENCOFRADO RECTO	M2	8.00	9.69	77.52
10.4	HORMIGON S. $f_c=240$ kg/cm <sup>2</sup> SIN ENCOFRADO	M3	1.52	174.09	264.62
10.5	MALLA ELECTROSOLDADA 10x10x6 mm	M2	10.50	6.22	65.31
10.6	ACERO DE REFUERZO $f_y= 4200$ kg/cm <sup>2</sup>	KG	52.00	2.27	118.04
10.7	REJILLA TRANSVERSAL H.F. (1.00 x 0.60) e=0.06 m	ML	7.00	184.56	1,291.92
	<b>ESTRUCTURA DE DESCARGA</b>				
8.1	ENROCADO DE PROTECCION CON MORTERO	M3	1.00	82.34	82.34
2.3	HORMIGON S. $f_c=240$ kg/cm <sup>2</sup> SIN ENCOFRADO	M3	2.50	174.09	435.23
2.2	ENCOFRADO RECTO	M2	7.00	9.69	67.83
2.4	MALLA ELECTROSOLDADA 10x10x6 mm	M2	10.50	6.22	65.31
	<b>TOTAL:</b>				<b>130,000.00</b>

SON : CIENTO TREINTA MIL DOLARES, 00/100 CENTAVOS  
PLAZO TOTAL: 75 DÍAS



ING. SAMUEL GARCÍA R.  
ELABORADO

SIGCHOS, 08 DE AGOSTO DE 2022



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES PLUVIALES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS

UBICACION: CANTÓN SIGCHOS, PARROQUIA SIGCHOS

**ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS  
CUADRO AUXILIAR: COSTOS DE MATERIALES**

DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNIT.	CANTIDAD	COSTO TOTAL
ACERO DE REFUERZO	KG	1.25	184.80	231.00
AGUA	M3	1.00	6.43	6.43
ALAMBRE NEGRO # 18	KG	3.24	6.48	21.00
ALFAJIAS 5x5x240 cm	U	0.41	5.01	2.05
ANGULO L25X25X3 MM A36	ML	1.12	44.94	50.33
ARENA	M3	13.36	111.06	1,483.76
CEMENTO PORTLAND	SACO	8.00	240.90	1,927.20
CLAVOS 2 1/2"	KG	2.20	6.45	14.19
ENCOFRADO PARA POZOS HORMIGON	ML	50.00	13.50	675.00
LISTONES	M	0.46	76.00	34.96
MADERA DE MONTE	UNIDA	1.00	95.00	95.00
MALLA ELECTROSOLD. 10x10x6 mm	M2	4.50	42.00	189.00
PIEDRA BOLA	M3	12.00	2.00	24.00
PIEDRA BOLA SARANDEADA 2-4"	M3	11.31	6.93	78.38
PINTURA ANTICORROSIVA	GLN	10.35	1.17	12.11
REJILLA H.F. 100x60x6	ML	150.00	21.00	3,150.00
REJILLA METALICA d=1"	U	127.00	3.00	381.00
RIPIO	M3	25.00	30.32	758.00
TABLA DE ENCOFRADO 0.30*2.40 m	U	2.40	6.87	16.49
TAPA Y CERCO HF d=60 cm	U	127.00	9.00	1,143.00
TIRAS DE 2.5X2.5*250 cm	U	0.60	355.60	213.36
TUB. PVC 300mm INEN:2059/PEGA	ML	28.31	48.00	1,262.88
TUB. PVC 450mm INEN:2059/PEGA	ML	72.61	109.00	7,914.49
TUB. PVC 500mm INEN:2059/PEGA	ML	72.61	430.00	31,222.30
TUB. PVC 600mm INEN:2059/PEGA	ML	112.00	350.00	39,200.00
			TOTAL:	90,105.93

ING. SAMUEL GARCÍA R.  
ELABORADO

SIGCHOS, 08 DE AGOSTO DE 2022

## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES PLUVIALES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS

UBICACION: CANTÓN SIGCHOS, PARROQUIA SIGCHOS

### ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CUADRO AUXILIAR: TARIFA DE EQUIPOS

DESCRIPCION	COSTOxHORA	HORA-EQUIPO	COSTO TOTAL
Herramienta menor(% total)	783.23		783.23
CARGADORA FRONTAL 170 HP	35.20	1.21	42.59
CONCRETERA 1 SACO	5.00	21.56	107.80
ESCARIFICADOR	30.00	0.07	2.10
EXCAVADORA DE ORUGA 128 HP	45.00	60.02	2,700.90
RETROEXCAVADORA 150 HP	35.20	67.71	2,383.39
RODILLO VIBRATORIO 8 TON	45.00	20.59	926.55
TEODOLITO	7.00	13.34	93.38
TRACTOR 165 HP	25.00	0.07	1.75
VIBRADOR	2.50	18.56	46.40
VIBROAPISONADOR	7.50	20.59	154.43
VOLQUETA 8 M3	20.00	4.14	82.80
		TOTAL:	7,325.32



ING. SAMUEL GARCÍA R.  
ELABORADO

SIGCHOS, 08 DE AGOSTO DE 2022



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES PLUVIALES EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS

UBICACION: CANTÓN SIGCHOS, PARROQUIA SIGCHOS

### ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS CUADRO AUXILIAR: COSTOS DE MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CAT.	SAL.REALxHORA	HOR-HOMBRE	COSTO TOTAL
CHOFER	CH C1	4.29	4.14	17.76
MAESTRO MAYOR EJEC. OBRA CIVIL	EO C1	4.29	501.11	2,149.76
TOPOGRAFO 2	EO C1	4.29	13.34	57.23
ALBAÑIL	EO D2	3.87	135.37	523.88
CADENERO	EO D2	3.87	13.34	51.63
ENCOFRADOR	EO D2	3.87	7.50	29.03
FIERRERO	EO D2	3.87	4.16	16.10
PLOMERO	EO D2	3.87	63.10	244.20
PEON	EO E2	3.83	3,105.79	11,895.18
OPERADOR EQUIPO PESADO	OP C1	4.29	1.19	5.11
OPERADOR EQUIPO PESADO 1	OP C1	4.29	120.54	517.12
OPERADOR EQUIPO PESADO 2	OP C2	4.29	20.59	88.33
			TOTAL:	15,595.33

  
ING. SAMUEL GARCÍA R.  
ELABORADO

SIGCHOS, 08 DE AGOSTO DE 2022



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

MEMORÁNDUM No. 0226- 2022- GADMS-A

**DE** : Dr. Hugo Argüello Navarro, ALCALDE DEL CANTÓN  
**PARA** : Lic. Marlene Andino, DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMS  
**FECHA** : 27 de julio de 2022  
**ASUNTO**: CSOLICITANDO PROCEDER CON REFORMA PRESUPUESTARIA

En atención al Informe No. 02-2022-GADMS-UATH, de fecha 26 de julio del 2022, suscrito por la Ing. Alexandra Timbila, Analista de Talento Humano y por la Dra. Aida Salguero, Directora Administrativa, en el que solicita la reforma presupuestaria en la cual se asigne los recursos económicos por el valor de USD 45.189,00 (cuarenta y cinco mil ciento ochenta y nueve 00/100 dólares), con la finalidad de realizar el pago de compensación al accionante Sr. Jaime Francisco Guerrero López por jubilación como lo determina el Juicio No. 17571-2021-00852 de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Familia.

Por lo expuesto anteriormente, dignese proceder a realizar la reforma presupuestaria solicitada.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Dr. Hugo Argüello Navarro  
ALCALDE DEL CANTÓN  
Judy



*Presupuesto en línea  
analizar presupuesto  
repetir en  
29-07-2022  
A*





NOMBRE: Judy

FECHA: 26-07-2022

HORA: 14:46 N° 1457

Por Secretaría de Alcaldía

**INFORME No. 02-2022-GADMS-UATH**

**PARA:** DR. HUGO ARGÜELLO, ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS

**FECHA:** 26 DE JULIO DE 2022

**ASUNTO:** INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA SOLICITUD DE REFORMA PRESUPUESTARIA CASO SR. JAIME GUERRERO

**INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN**

DETALLE DE LA SOLICITUD	
TIPO DE SOLICITUD:	Reforma: SUPLEMENTOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Unidad Administrativa de Talento Humano
TIPO DE GASTO:	Corriente
ORIGEN DE FONDOS:	Fiscales
FECHA DE SOLICITUD:	26 de julio de 2022

**1. ANTECEDENTES**

El Acuerdo Ministerial N.- MDT -2018-0185 del Ministerio de Trabajo acuerda: Expedir las directrices para los procesos de desvinculación de servidores y servidoras con nombramiento permanente con el fin de acogerse al retiro por jubilación.

El Art. 19.- Reparación económica de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional determina: "Cuando parte de la reparación, por cualquier motivo, implique pago en dinero al afectado o titular del derecho violado, la determinación del monto se tramitará en juicio verbal sumario ante la misma jueza o juez, si fuere contra un particular; y en juicio contencioso administrativo si fuere contra el Estado. Solo podrá interponerse recurso de apelación en los casos que la ley lo habilite".

El Art. 86.- Las garantías jurisdiccionales de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 4 determina: "se regirán, en general, por las siguientes disposiciones; Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar. Cuando sea un particular quien incumpla la sentencia o resolución, se hará efectiva la responsabilidad determinada en la ley".

El Art. 162.- Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional determina: "Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación".

El señor Jaime Francisco Guerrero López, con cédula de ciudadanía Nro. 170505584-4, mediante documento S/N, de fecha 07 de febrero de 2022, entregado a la Secretaria de Alcaldía, manifiesta: "Jaime Francisco Guerrero López, con cédula de ciudadanía Nro. 170505584-4, en mi calidad de adulto mayor, jubilado y ex servidor del Gobierno Autónomo





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, en ejercicio de mis derechos constitucionales comparezco para solicitar el cumplimiento de la sentencia emitida por la jueza constitucional Carla Olalla Espinoza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Familia 1 del cantón Quito, en la causa N.- 17571-2021-00852.

El 3 de septiembre de 2021, presenté en la sala de sorteos de la Unidad Judicial Civil Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, una demanda de acción de protección en contra del comisión realizada por el Alcalde del GADMS-cantón- Sigchos, por vulnerar mis derechos constitucionales a la seguridad jurídica, trabajo, principio pro labore, irrenunciabilidad de los derechos laborales, y jubilación universal, ante la falta de pago de la compensación por jubilación establecida en el Acuerdo Ministerial N.- MDT-2018-0185, emitido por el Ministerio de Trabajo y publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.- 322 de 7 de septiembre de 2018. La causa fue signada con el N.- 17571-2021-00852."

El 29 de diciembre de 2021, la jueza constitucional de la Unidad Judicial de la Violencia, en sentencia resolvió aceptar la acción de protección en los siguientes términos:

En el Juicio N.- 17571-2021-00852 de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Familia 1, hay lo siguiente, Resolución.-" El artículo 169 de la Constitución de la República, consagra que el sistema procesal constituye un medio para la realización de la justicia y por tanto, las normas procesales consagran los principios de simplificación, informalidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, haciendo efectivas las garantías del debido proceso; en mérito de lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, esta Jueza Constitucional expide lo siguiente: **PRIMERO:** Aceptar la acción de protección planteada por el ciudadano GUERRERO LOPEZ JAIME FRANCISCO en contra de GADM de Cantón Sigchos, en virtud de que se ha observado la vulneración de los derechos constitucionales a la seguridad jurídica, en relación con los derechos al trabajo, principio pro labore, irrenunciabilidad de los derechos laborales, jubilación universal. **SEGUNDO.** - El GADM-cantón Sigchos deberá realizar el pago de compensación al accionante GUERRERO LOPEZ JAIME FRANCISCO por jubilación establecida en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0185. De llegar a existir controversia en la determinación del monto conforme el Art.19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en concordancia con lo establecido por la Corte Constitucional del Ecuador en las sentencias No. 004-13 SAN-CC y 011-16-SIS-CC, este se lo deberá realizar en el Tribunal Contencioso Administrativo. **TERCERO.**- Como medida de satisfacción solicitada por el accionante se dispone que el GADM-cantón Sigchos deberá ofrecer disculpas públicas al señor GUERRERO LOPEZ JAIME FRANCISCO por la demora en el pago de la compensación por jubilación violentando los derechos constitucionales analizados en la presente resolución.- En estricta observancia de lo establecido en el artículo 86 numeral 5 de la Constitución de la República, y artículo 25 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Ejecutoriada la presente sentencia, por secretaria remítase la misma a la Corte Constitucional para su conocimiento y eventual selección y revisión. - Se agregó y considero en el proceso la documentación presentada con la demanda e introducida en audiencia por los sujetos procesales. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"**.

Con el antecedente expuesto; la máxima autoridad mediante sumilla inserta en el documento S/N presentado por el señor Jaime Francisco Guerrero López, con cédula de ciudadanía Nro. 170505584-4, de fecha 07 de febrero de 2022; pide a la "Dirección Administrativa se planifique el pago" a favor del Sr. Guerrero; la Dirección Administrativa mediante sumilla inserta en el





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

mismo documento, con fecha 07 de febrero de 2022, solicita a la Unidad Administrativa de Talento Humano: " Ing. Timbila favor planificar el pago para el segundo semestre....".

Mediante Memorandum N.- 0066-2022-GADMS-A, de fecha 11 de marzo de 2022, dirigido a la Lcda. Marlene Andino, Directora Financiera del GADMS y con copia a la Dirección Administrativa de la misma municipalidad, de asunto: Disposición; la máxima autoridad, manifiesta: "Remito para su conocimiento la Sentencia Constitucional emitida en la causa N.- 17571-2021-00852 la misma que ha sido entregada en la Secretaria de Alcaldía del GADMS, el día 9 de marzo del 2022 y que hace referencia al reclamo legal del ex servidor municipal del GAD Municipal Sigchos Sr. Jaime Francisco Guerrero López con cédula de ciudadanía N.- 170505584-4 emitido por la juez de la Unidad Judicial de la Violencia contra la Mujer y Familia 1 del cantón Quito.

La sentencia reza que el GADMS proceda al cumplimiento de la sentencia constitucional la misma que determina el pago de la compensación de la jubilación al referido ciudadano.

Debo recordar que la sentencia fue emitida el 29 de diciembre de 2021 y se dará cumplimiento conforme rezan los artículos 24 y 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional".

La dirección administrativa mediante sumilla inserta en el referido documento, solicita a la Unidad Administrativa de Talento Humano: "Ing. A. Timbila favor realizar el trámite respectivo para contar con la partida presupuestaria....".

La Unidad Administrativa de Talento Humano del GAD Municipal de Sigchos mediante MEMORÁNDO No. 58-2022-GADMS-UATH, de fecha 16 de marzo de 2022 dirigido al Sr. Jaime Guerrero, ex servidor público, manifiesta: "Por medio del presente me permito informarle Sr. Jaime Francisco Guerrero López que, de acuerdo al Manual del Proceso de Desvinculación por acogerse a la compensación de Retiro por Jubilación, emitido por el Ministerio del Trabajo, sírvase revisar que los cálculos se encuentren acorde a cada una de las variables ingresadas y cumplan con lo manifestado en la normativa vigente para el presente caso, para lo cual se adjunta la Matriz de Retiro por Jubilación:



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

### MATRIZ DE RETIRO POR JUBILACIÓN

Nº	Apellidos y Nombres	Cédula	Institución	Puesto Institucional	Grupo Ocupacional	Nº Situación de Ingresos y Percepciones	R.E.M	Régimen laboral	Modalidad de Desvinculación	Fecha de entrada	Fecha de salida	Tiempo en el servicio público			Detalle de tiempo para Jubilación			S.S.U. Vigente año 2015	R.F Salario a calcular	Monto de indemnización	
												Año	Meses	Días	Año	Meses	Días				
1	JAIMÉ FRANCISCO GUERRERO	170505584-4	GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS	TOPOGRAFICO	Carretero	170505584-4		OSMS	RETIRO POR JUBILACIÓN	1/12/1994	11/11/2021	28	8	11	22	8	12	OSM	1	\$45.180	
TOTAL AÑOS LABORADOS SECTOR PÚBLICO												39									

Nº	Apellidos y Nombres	Cédula	Institución	Fecha de entrada	Fecha de salida	R.F de Imposiciones	Años Trabajados
1	JAIMÉ FRANCISCO GUERRERO	170505584-4	NEEH	ago-91	dic-99	8%	7

Con fecha 16 de marzo de 2022 mediante documento S/N enviado por correo electrónico por el señor Jaime Francisco Guerrero López, manifiesta:" revisada la matriz de cálculo para el pago de jubilación por compensación que me corresponde, al amparo del Acuerdo Ministerial



N.- MDT-2018-0185 emitido por el Ministerio de Trabajo y publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.- 322 de 7 de septiembre de 2018, considero que el monto establecido de \$45.189,00 (cuarenta y cinco mil ciento ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) se encuentra acorde a lo que corresponde para el ejercicio de mi derecho constitucional a la jubilación.

## **2. OBJETIVO**

General:

Modificar el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2022 del GADMS, con la finalidad de cubrir el pago de la compensación por jubilación al Sr. Jaime Francisco Guerrero López, con cédula de ciudadanía Nro. 170505584-4 en base a lo establecido en el Juicio N.- 17571-2021-00852 de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Familia 1, en el apartado Resolución.

## **ESPECIFICO:**

Realizar el pago de la compensación por jubilación al ex trabajador municipal.

## **3. DESARROLLO**

La presente reforma al presupuesto, no afecta al Plan Anual de Contratación.

## **4. JUSTIFICACIÓN**

Considerando que no se presupuestó el valor para cubrir el pago de la compensación por jubilación al Sr. Jaime Francisco Guerrero López, con cédula de ciudadanía Nro. 170505584-4 en base a lo establecido en el Juicio N.- 17571-2021-00852 de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Familia 1, sírvase disponer a quien corresponda la asignación de recursos económicos por el valor de \$45.189,00 (cuarenta y cinco mil ciento ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a través de reforma presupuestaria.

## **5. ANÁLISIS DE AFECTACIÓN A OBJETIVOS PDOT, ESTRATÉGICOS, METAS E INDICADORES.**

De acuerdo al antecedente expuesto, no existe afectación a los objetivos PDOT, estratégicos, metas e indicadores.

## **6. CONCLUSIÓN**

El 3 de septiembre de 2021, el Sr. Jaime Francisco Guerrero López, con cédula de ciudadanía Nro. 170505584-4 presenta en la sala de sorteos de la Unidad Judicial Civil Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, una demanda de acción de protección en contra del comisión realizada por el Alcalde del GADMS-cantón- Sigchos, por vulnerar sus derechos constitucionales a la seguridad jurídica, trabajo, principio pro labore, irrenunciabilidad de los derechos laborales, y jubilación universal, ante la falta de pago de la compensación por jubilación establecida en el Acuerdo Ministerial N.- MDT-2018-0185, emitido por el Ministerio de Trabajo y publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.- 322 de 7 de septiembre de 2018. La causa fue signada con el N.- 17571-2021-00852.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
SIGCHOS**

El 29 de diciembre de 2021, la jueza constitucional de la Unidad Judicial de la Violencia, en sentencia resolvió aceptar la acción de protección emitida en la causa N.- 17571-2021-00852 a favor del Sr. Jaime Francisco Guerrero López, con cédula de ciudadanía Nro. 170505584-4.

El Sr. Jaime Francisco Guerrero López mediante documento S/N entregado a la secretaria de Alcaldía, de fecha 07 de febrero de 2022, manifiesta: “Jaime Francisco Guerrero López, con cédula de ciudadanía Nro. 170505584-4, en mi calidad de adulto mayor, jubilado y ex servidor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, en ejercicio de mis derechos constitucionales comparezco para solicitar el cumplimiento de la sentencia emitida por la jueza constitucional Carla Olalla Espinoza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Familia 1 del cantón Quito, en la causa N.- 17571-2021-00852”.

Con el antecedente expuesto; la máxima autoridad mediante sumilla inserta en el documento S/N presentado por el señor Jaime Francisco Guerrero López, con cédula de ciudadanía Nro. 170505584-4, de fecha 07 de febrero de 2022; pide a la Dirección Administrativa se planifique el pago a favor del Sr. Guerrero; la Dirección Administrativa mediante sumilla en el mismo documento, con fecha 07 de febrero de 2022, solicita a la Unidad Administrativa de Talento Humano: “ Ing. Timbila favor planificar el pago para el segundo semestre....”.

El GADM de Sigchos deberá realizar el pago de compensación al accionante GUERRERO LOPEZ JAIME FRANCISCO por jubilación establecida en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0185 el monto de \$45.189,00 (cuarenta y cinco mil ciento ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

**7. RECOMENDACIÓN**

Con fundamento en los antecedentes expuestos es pertinente recomendar a su autoridad, disponer a quien corresponda realice la reforma presupuestaria en la cual se asigne los recursos económicos por el valor de \$45.189,00 (cuarenta y cinco mil ciento ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), con la finalidad de realizar el pago de compensación al accionante GUERRERO LOPEZ JAIME FRANCISCO por jubilación como lo determina el Juicio N.- 17571-2021-00852 de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Familia 1, en su apartado, Resolución y en base al Acuerdo Ministerial N.- MDT -2018-0185 del Ministerio de Trabajo “Expedir las directrices para los procesos de desvinculación de servidores y servidoras con nombramiento permanente con el fin de acogerse al retiro por jubilación” .

<i>Elaborado Por:</i>	<i>Revisado Por:</i>
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>ELVIA ALEXANDRA TIMBILA CRESPO</b></p> <p>Ing. Alexandra Timbila</p> <p><b>ANALISTA DE TALENTO HUMANO</b></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>AIDA ESPANA SALGUERO HINOJOSA</b></p> <p>Dra. Aida Salguero</p> <p><b>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</b></p>



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

MEMORÁNDUM No. 0066- 2022- GADMS-A

DE : Dr. Hugo Argüello Navarro, ALCALDE DEL CANTÓN  
PARA : Lic. Marlene Andino, DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMS  
FECHA : 11 de marzo del 2022  
ASUNTO: DISPOSICIÓN

Alida  
11-03-2022  
11:11  
# 232

Remito para su conocimiento la SENTENCIA CONSTITUCIONAL emitida en la causa Nro. 17571-2021-00852, la misma que ha sido entregada en la Secretaría de Alcaldía del GADMS, el día 9 de marzo del 2022 y que hace referencia al reclamo legal del ex servidor municipal del GAD Municipal Sigchos Sr. Jaime Francisco Guerrero López con cédula de ciudadanía Nro. 1705055844 emitido por la jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Familia 1 del cantón Quito.


La sentencia reza que el GAD Municipal del cantón Sigchos **proceda** al cumplimiento de la sentencia constitucional la misma que determina el pago de la compensación de la jubilación al referido ciudadano.

La sentencia deberá ser ejecutada al tenor del artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador.

Debo recordar que la sentencia fue emitida el 29 de diciembre del 2021 y se dará cumplimiento conforme rezan los artículos 24 y 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Dr. Hugo Argüello Navarro  
ALCALDE DEL CANTÓN  
Judy  
c. c. Ing. Danilo Navarro, Director Administrativo



Ing. A. TIBALD  
FAVOR REALIZAR EL  
TRÁMITE RESPECTIVO  
PARA CONTAR CON EL  
PARTIDO POR SU NECESSARIA  
PROPONE A CONVENIO DE PACO  
14/03/2022



GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS

CERTIFICO QUE, el presente documento es fi el copia de los archivos que reposan en mi dependencia.

Nombre: Alexandria Tumbido

Fecha: 26/03/2022  
LACVA





RECIBIDO

10.12

09-03-2022

Judy #0433

SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS

JAIIME FRANCISCO GUERRERO LÓPEZ, con cédula de ciudadanía Nro., 170505584-4, en mi calidad de adulto mayor, jubilado y ex servidor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos (en adelante, "GADM-cantón Sigchos"), en ejercicio de mis derechos constitucionales comparezco, **POR SEGUNDA OCASIÓN**, para solicitar el **CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL** emitida en la causa Nro. 17571-2021-00852. en los siguientes términos:

Conforme es de su conocimiento, desde el 2018 he solicitado de forma reiterada al GADM-cantón Sigchos, se realice el pago de la compensación que por jubilación me corresponde, al amparo del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185 emitido por el Ministerio de Trabajo y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 322 de 7 de septiembre 2018.

Ante la falta del pago, el 3 de septiembre de 2021 incoé una demanda de acción de protección en contra del GADM-cantón Sigchos, por la vulneración a mis derechos constitucionales a la seguridad jurídica, trabajo, principio pro labore, irrenunciabilidad de los derechos laborales y jubilación. La causa fue signada con el Nro. 17571-2021-00852.

El 29 de diciembre de 2021, la jueza de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Familia 1 del cantón Quito, **ACEPTÓ** la demanda mediante sentencia en los siguientes términos:

"e) RESOLUCIÓN.- El artículo 169 de la Constitución de la República, consagra que el sistema procesal constituye un medio para la realización de la justicia y por tanto, las normas procesales consagran los principios de simplificación, uniformidad, eficiencia, inmediación, celeridad y

economía procesal, haciendo efectivas las garantías del debido proceso; en mérito de lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, esta Jueza Constitucional expide lo siguiente: PRIMERO: **Aceptar la acción de protección planteada por el ciudadano GUERRERO LOPEZ JAIME FRANCISCO** en contra de GADM de Cantón Sigchos, en virtud de que se ha observado la vulneración de los derechos constitucionales a la seguridad jurídica, en relación con los derechos al trabajo, principio pro labore, irrenunciabilidad de los derechos laborales, jubilación universal. SEGUNDO.- **El GADM-cantón Sigchos deberá realizar el pago de compensación al accionante GUERRERO LOPEZ JAIME FRANCISCO por jubilación establecida en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0185.** De llegar a existir controversia en la determinación del monto conforme el Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en concordancia con lo establecido por la Corte Constitucional del Ecuador en las sentencias No. 004-13 SAN-CC y 011-16-SIS-CC, este se lo deberá realizar en el Tribunal Contencioso Administrativo. TERCERO.- **Como medida de satisfacción solicitada por el accionante se dispone que el GADM-cantón Sigchos deberá ofrecer disculpas públicas al señor GUERRERO LOPEZ JAIME FRANCISCO por la demora en el pago de la compensación por jubilación violentando los derechos constitucionales analizados en la presente resolución.** En estricta observancia de lo establecido en el artículo 86 numeral 5 de la Constitución de la República, y artículo 25 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, ejecutoriada la presente sentencia, por secretaría remítase la misma a la Corte Constitucional para su conocimiento y eventual selección y revisión.- Se agregó y consideró en el proceso la documentación presentada con la demanda e introducida en audiencia por los sujetos procesales.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” (El resaltado me corresponde)**

A su vez, ante la interposición del recurso de apelación por parte de su representada, el 15 de febrero de 2022, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial Justicia de Pichincha, resolvió en sentencia negar su recurso de apelación, ratificar integralmente la sentencia de primera instancia, así como las medidas de reparación en ella determinadas, en los siguientes términos:

“VI. DECISIÓN.- Por las consideraciones expuestas, este Tribunal Constitucional, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, por unanimidad, desecha el recurso de apelación interpuesto por el legitimado pasivo, GADM-Sigchos, y CONFIRMA la sentencia venida en grado, en todas sus partes. De conformidad con lo previsto en los artículos 86 numeral 5 de la CRE y 25 de la LOGJCC, una vez ejecutoriada esta sentencia remítase copia de la misma a la Corte Constitucional para los fines de ley. En estricta observancia de los principios de celeridad y debida diligencia en los procesos de administración de justicia consagrados en los artículos 169 y 172 numeral 2 de la CRE, una vez ejecutoriada esta sentencia devuélvase inmediatamente el proceso a la Unidad Judicial de origen, para los fines legales pertinentes. NOTÍFQUESE.-“

De lo expuesto, reitero, conforme mi requerimiento presentado el 7 de febrero de 2022, que su autoridad, en calidad de alcalde del GADM-cantón Sigchos, **PROCEDA AL**

**EFFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA CONSTITUCIONAL**, lo

que se dispone es el pago de la compensación de la jubilación que en ejercicio de mis



que se dispone es el pago de la compensación de la jubilación que en ejercicio de mis

Nombre: Alexandro Tembik

Fecha: 24/02/22

Alex  
FIRMA



derechos constitucionales me corresponde, y a la medida de satisfacción de disculpas públicas.

Al respecto, es necesario señalar, nuevamente, que el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador señala la obligatoriedad del cumplimiento de las sentencias constitucionales por parte de las autoridades públicas, estableciendo como sanción ante el incumplimiento, lo siguiente: "4. Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar." (resaltado fuera del texto original).

Conforme he indicado, la solicitud del pago de la compensación por jubilación la he requerido desde el 2018, es decir desde dicha fecha el GADM-cantón Sigchos ha vulnerado mis derechos constitucionales, conforme lo fue descrito y expuesto con las sentencias emitidas por los jueces constitucionales. Es decir, aproximadamente 4 años han pasado desde la falta del pago de la compensación antedicha, lo cual agrava la vulneración de mis derechos.

A su vez, el GADM-cantón Sigchos, debía cumplir la sentencia constitucional de primera instancia, desde que fue emitida, esto es desde el 29 de diciembre de 2021, conforme rezan los artículos 24 y 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que determinan respectivamente:

**Art. 24.- Apelación.-** Las partes podrán apelar en la misma audiencia o hasta tres días hábiles después de haber sido notificadas por escrito. La apelación será conocida por la Corte Provincial; si hubiere más de una sala, se radicará por sorteo. La interposición del recurso no suspende la ejecución de la sentencia, cuando el apelante fuere la persona o entidad accionada. (...)

**Art. 162.- Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales.-** Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación."

Por tanto, el GADM-cantón Sigchos, debe cumplir de forma inmediata y eficaz con las dos medidas de reparación ordenadas por los jueces constitucionales, esto es, el pago de la compensación que por jubilación me corresponde, al amparo del Acuerdo Ministerial

No. MDT-2018-0185, y a su vez, las disculpas públicas por la vulneración efectuada a mis derechos desde el año 2018.

Esto en razón de lo establecido por la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, en virtud de la cual ha determinado que los procesos no finalizan, sino con el cumplimiento integral de las órdenes emitidas en las sentencias. Así, en la sentencia Nro. 145-15-EP/20, estableció:

"39. En relación con el tercer componente de la tutela judicial efectiva (ejecutoriedad de la decisión)<sup>1</sup>, esta Corte ha señalado que los procesos jurisdiccionales únicamente terminan con la ejecución integral de la decisión, que incluye la ejecución de las medidas de reparación integral. De ahí que el incumplimiento total o cualquier cumplimiento parcial, defectuoso, extemporáneo o aparente de la decisión, puede tener como consecuencia una vulneración al derecho a la tutela judicial efectiva, imparcial y **expedita**"(resaltado fuera del texto original)

#### Solicitud.-

Por lo expuesto, solicito por **SEGUNDA OCASIÓN** a su autoridad, en calidad de Alcalde del GADM-cantón Sigchos, que en observancia a la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador, cumpla con lo ordenado en la sentencia constitucional emitida por la Unidad Judicial de Violencia y ratificada en segunda instancia, esto es: proceda al pago de la compensación por jubilación, y las disculpas públicas por la demora en el pago.

Por lo cual solicito se emita el cálculo del monto que por compensación me corresponde, y se ejecute el mismo.

A su vez, que se emita las disculpas públicas por la vulneración a mis derechos.



GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS

Este documento es fiel copia de los archivos que reposan en mi dependencia.

Nombre: Alexanda Tambo

Fecha: 26/07/2021

FIRMA




La información que el GADM-cantón Sigchos remita para el efectivo cumplimiento, solicito sea remitida al correo electrónico de mi abogado defensor: [chrismagall@msn.com](mailto:chrismagall@msn.com) ; [info@masapantacadena.com](mailto:info@masapantacadena.com).

Firmo en unidad de acto con mi abogado.



Jaime Francisco Guerrero López  
Cedula de ciudadanía: 170505584-4



Dr. Christian Masapanta Gallegos, Phd.  
Abogado  
Mat. No. 10310 CAP  
Mat. No. 17-2006-606 Foro

Adjunto copia simple de las sentencias de primera y segunda instancia notificadas a su autoridad.



Presentado: 13:55 Hora: 10:22  
Fecha: 07-02-2022  
Hora: 13:55 #116 Fecha: 07-02-2022

SENOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS

Judy # 0241

*Dir. Acciones de Pago  
Notificar al pago*

JAIME FRANCISCO GUERRERO LÓPEZ, con cédula de ciudadanía Nro., 170505584-4, en mi calidad de adulto mayor, jubilado y ex servidor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos (en adelante, "GADM-cantón Sigchos"), en ejercicio de mis derechos constitucionales comparezco para solicitar el cumplimiento de la sentencia emitida por la jueza constitucional Carla Olalla Espinosa de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y Familia 1 del cantón Quito (en adelante, "la Unidad Judicial de Violencia"), en la causa Nro. 17571-2021-00852, en los siguientes términos:

**Antecedentes.-**

El 3 de septiembre de 2021, presenté en la sala de sorteos de la Unidad Judicial Civil Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, una demanda de acción de protección en contra de la omisión realizada por el alcalde del GADM-cantón Sigchos, por vulnerar mis derechos constitucionales a la seguridad jurídica, trabajo, principio pro labore, irrenunciabilidad de los derechos laborales, y jubilación universal, ante la falta de pago de la compensación por jubilación establecida en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0185, emitido por el Ministerio de Trabajo y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 322 de 7 de septiembre 2018. La causa fue signada con el Nro. 17571-2021-00852.

El 29 de diciembre de 2021, la jueza constitucional de Unidad Judicial de Violencia, en sentencia resolvió aceptar la acción de protección en los siguientes términos:

*2023. TIRAR  
FAVOR PARA EL  
PAGO PARA EL  
SEGUNDO SORTEO  
REUNIRSE CONVENIR  
DE PAGO  
2023*

"e) RESOLUCIÓN.- El artículo 169 de la Constitución de la República, consagra que el sistema GAD MUNICIPAL del cantón SIGCHOS constituye un medio para la realización de la justicia y por tanto, las normas procesales consagran los principios de simplificación, uniformidad, eficiencia, inmediación, celeridad y CERAMFICO QUE, al presente documento es fi el copia de los archivos que reposan en mi dependencia.

Nombre: Alexandro Trimbale

Fecha: 26/1/2021  
Av. Amazonas N 36-117 y Naciones Unidas  
Torre Empresarial Edificio Unicornio II  
Piso 14 oficina 1405.

rrss@masapantacadena.com  
 info@masapantacadena.com

(02)225 2197



economía procesal, haciendo efectivas las garantías del debido proceso; en mérito de lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, esta Jueza Constitucional expide lo siguiente: PRIMERO: Aceptar la acción de protección planteada por el ciudadano GUERRERO LOPEZ JAIME FRANCISCO en contra de GADM de Cantón Sigchos, en virtud de que se ha observado la vulneración de los derechos constitucionales a la seguridad jurídica, en relación con los derechos al trabajo, principio pro labore, irrenunciabilidad de los derechos laborales, jubilación universal. SEGUNDO.- El GADM-cantón Sigchos deberá realizar el pago de compensación al accionante GUERRERO LOPEZ JAIME FRANCISCO por jubilación establecida en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0185. De llegar a existir controversia en la determinación del monto conforme el Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en concordancia con lo establecido por la Corte Constitucional del Ecuador en las sentencias No. 004-13 SAN-CC y 011-16-SIS-CC, este se lo deberá realizar en el Tribunal Contencioso Administrativo. TERCERO.- Como medida de satisfacción solicitada por el accionante se dispone que el GADM-cantón Sigchos deberá ofrecer disculpas públicas al señor GUERRERO LOPEZ JAIME FRANCISCO por la demora en el pago de la compensación por jubilación violentando los derechos constitucionales analizados en la presente resolución. En estricta observancia de lo establecido en el artículo 86 numeral 5 de la Constitución de la República, y artículo 25 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, ejecutoriada la presente sentencia, por secretaría remitase la misma a la Corte Constitucional para su conocimiento y eventual selección y revisión.- Se agregó y consideró en el proceso la documentación presentada con la demanda e introducida en audiencia por los sujetos procesales.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE." (El resaltado me corresponde)

En relación a la sentencia.-

De lo indicado se evidencia que su autoridad, en calidad de alcalde del GADM-cantón Sigchos, debe proceder con el pago de la compensación de la jubilación que en ejercicio de mis derechos constitucionales me corresponde, y la medida de satisfacción, de disculpas públicas dispuesta mediante orden judicial constitucional.

Al respecto, el artículo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece: "Art. 162.- Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales.- Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación." Esto quiere decir, que las sentencias constitucionales son de inmediato cumplimiento por parte del obligado, aunque existan recursos pendientes de resolución.

A su vez, el artículo 86 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "4. Si la sentencia o resolución no se cumple por parte de servidoras o servidores públicos, la jueza o juez ordenará su destitución del cargo o empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar."


Solicitud.-

Por lo expuesto, solicito a su autoridad, en calidad de Alcalde del GADM-cantón Sigchos que en observancia a la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, cumpla con lo ordenado en la sentencia constitucional emitida por la Unidad Judicial de Violencia, esto es: proceda al pago de la compensación por jubilación, y las disculpas públicas por la demora en el pago.

La información que el GADM-canton Sigchos remita para el efectivo cumplimiento, solicito sea remitida al correo electrónico de mi abogado defensor: [chrismagall@msn.com](mailto:chrismagall@msn.com) ; [info@masapantacadena.com](mailto:info@masapantacadena.com).

Firmo en unidad de acto con mi abogado.

  
Jaime Francisco Guerrero López  
Cedula de ciudadanía: 170505584-4

  
Dr. Christian Masapanta Gallegos, Phd.  
Abogado  
Mat. No. 10310 CAP  
Mat. No. 17-2006-606 Foro

Adjunto copia simple de la sentencia, en tanto fue notificada a su autoridad.



GAD MUNICIPAL DE  
SIGCHOS

CERTIFICO QUE, el presente  
documento es fi el copia de los  
archivos que reposan en mi  
dependencia.

Nombre: Alexandria Tembilo

Fecha: 26/07/2017

  
FIRMA



info@masapantacadena.com

De: satje.pichincha@funcionjudicial.gob.ec  
Enviado el: miércoles, 29 de diciembre de 2021 16:37  
Para: info@masapantacadena.com  
Asunto: Juicio No: 17571202100852 Nombre Litigante: GUERRERO LOPEZ JAIME FRANCISCO

Usted ha recibido una notificación en su casillero electrónico del proceso número  
17571202100852

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 17571202100852, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1  
Casillero Judicial No: 9999  
Casillero Judicial Electrónico No: 1715231062  
Fecha de Notificación: 29 de diciembre de 2021  
A: GUERRERO LOPEZ JAIME FRANCISCO  
Dr / Ab: CHRISTIAN ROLANDO MASAPANTA GALLEGOS

UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA - 1

En el Juicio No. 17571202100852, hay lo siguiente:

VISTOS.- La suscrita Jueza Constitucional, en ejercicio de las facultades constitucionales, jurisdiccionales, procesales y legales, y una vez que se ha dictado resolución de manera oral, la cual se ha dado a conocer a la parte accionante y accionado en la misma audiencia cumpliendo lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (en adelante LOGJCC), se procede a reducir a escrito la sentencia, en armonía con lo que dispone el artículo 17 de la LOGJCC, por lo que la misma contiene: **1. ANTECEDENTES:** a) Identificación de la persona accionante: JAIME FRANCISCO GUERRERO LÓPEZ, con cédula de ciudadanía Nro., 170505584-4, domiciliado en la ciudad de Quito.- b) Identificación de la autoridad, órgano o persona natural o jurídica contra cuyos actos u omisiones se ha interpuesto la acción: El GADM-cantón Sigchos, en la persona de su alcalde, HUGO ENRIQUE ARGÜELLO NAVARRO; así como la procuradora síndica de la mencionada institución, Karem Dayana Mena Pacheco; 3) el Sr. Dr. Iñigo Salvador Crespo en su calidad de Procurador General del Estado.- **2. FUNDAMENTOS DE LA ACCION DE PROTECCIÓN:** "...3. La descripción del acto u omisión violatorio del derecho que produjo el daño. Si es posible una relación circunstanciada de los hechos. La persona accionante no está obligada a citar la norma o jurisprudencia que sirva de fundamento a su acción. En la presente causa, existe una OMISIÓN que vulnera mis derechos constitucionales, por parte del GADM-cantón Sigchos, al no realizar el pago de la compensación por mi jubilación. Vulneración que detallaré en los siguientes acápite, para lo cual, primero señalaré los hechos, en segundo lugar, la relación circunstanciada de los hechos. 3.1. HECHOS. El 16 de febrero de 2017, presenté al alcalde del GADM-cantón Sigchos, la siguiente solicitud: "Mediante el presente me dirijo a usted, para solicitar de la manera más comedida, se considere en el presupuesto del año 2018 los haberes correspondientes para el pago de mi jubilación, una vez que he cumplido con las aportaciones necesarias al seguro social IESS y la edad correspondiente para acogerme a este servicio." El 14 de marzo de 2018, a su vez, presenté al alcalde del GADM-cantón Sigchos, el siguiente requerimiento: "[I]ngresé a laborar en la Institución el 18 de noviembre de 1994, en calidad de Topógrafo-Dibujante y en la actualidad tengo nombramiento permanente en la Administración Municipal en calidad de Topógrafo; hasta la fecha tengo 23 años 5 meses de laborar ininterrumpidamente para la Institución Municipal;



Según las aportaciones del sistema de la página web del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tengo 376 aportaciones; Con lo expuesto y basado en el artículo 128 y 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público solicito señor Alcalde se me considere en el plan de retiro con beneficio por jubilación patronal en virtud que ya cumpla con los requisitos de jubilación que establece la Ley de Seguridad Social del Ecuador; Con lo expuesto señor Alcalde mi intención es seguir perteneciendo a la Institución Municipal hasta el 31 de marzo de 2018; y en el caso de no contar con el recurso económico se puede llegar a un acuerdo de pago que por ningún motivo será mayor a seis meses." El 4 de abril de 2018, mediante memorando Nro. 072-2018-GADMS-UATH, suscrito por Danilo Navarro Gómez, en calidad de Analista de Talento Humano, me informa lo siguiente: "Por [sic] medio del presente me permito informarle que el señor Jaime Francisco Guerrero López, Topógrafo del GAD Municipal de Sigchos se le considere en el plan de retiro con beneficio por jubilación patronal, en virtud de que ya cumple con los requisitos de jubilación que establece la Ley de Seguridad Social; solicitud que fue aceptada por la Máxima Autoridad; De acuerdo al Manual del Proceso de Desvinculaciones para Acogerse a la Compensación de Retiro por Jubilación, emitido por el Ministerio del Trabajo, sírvase revisar que los cálculos se encuentren acorde a cada una de las variables ingresadas y cumplan con lo manifestado en la normativa vigente para el caso detallado, para lo cual se adjunta la Matriz de Retiro por Jubilación. [monto de indemnización \$49.397.28]" El 4 de abril de 2018, mediante memorando Nro. 001-2018-GADMS-AP, dirigido a Danilo Navarro, en calidad de Analista de Talento Humano, informé lo siguiente: "En atención al memorando 072-2018-GADMS-UATH de fecha 04 de abril del 2018 me permito indicar que, una vez revisada la matriz de retiro por jubilación donde señala el monto por indemnización por los años trabajados en el sector público, estoy de acuerdo con el valor de USAD 49.397.28." El 6 de abril de 2018, mediante oficio Nro. 09-2018-GADMS-UATH, el servidor público mencionado en el párrafo que antecede, en relación al requerimiento del beneficio de jubilación patronal, me comunico en lo principal: "La Unidad de Administración de Talento Humano mediante memorando No. 072-2018-GADMS-UATH, pone en su conocimiento los valores que su persona recibiría por el concepto de retiro para acogerse a la jubilación, cálculo que fue realizado con el sustento legal de los Arts. 128 y 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público y acuerdo Ministerio [sic] 2016-100 MDT. La Unidad de Administración de Talento Humano realizó las consultas legales pertinentes al Asesor Jurídico del Ministerio de Trabajo donde manifiesta que el Acuerdo Ministerial 2016-100 del Ministerio de Trabajo fue derogado por el Acuerdo Ministerial 2017-0094-MDT documento en el cual se emite las directrices para el proceso de desvinculación de servidoras y servidores con nombramiento permanente con el fin de acogerse al retiro por jubilación; El Acuerdo Ministerial 2017-0094 MDT en su Art. 9 manifiesta que los servidores públicos que hayan cumplido 65 años de edad podrán presentar la petición de retiro solo cuando exista disponibilidad presupuestaria y la correspondiente planificación de desvinculación (concordancia Art. 288 del Reglamento a la LOSEP); El Acuerdo Ministerial 2017-0094 MDT en su Art. 9 en el párrafo final manifiesta: No obstante, podrán renunciar voluntariamente conforme al literal a) del referido artículo 47 (LOSEP), para acogerse a los beneficios de la jubilación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -IESS. En tal caso la renuncia deberá ser aceptada por la Unidad de Administración de Talento Humano Institucional -UATH Institucional para terminar la relación laboral, sin que el estado esté obligado a pagar la compensación prevista en el Art. 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Con lo expuesto y en sustento con el Acuerdo Ministerial MDT 2017-0094, se deja sin efecto los cálculos y valores considerados para su retiro para acogerse a la jubilación, en virtud de que no cumple los 65 años de edad que establece el Art. 288 del Reglamento a la LOSEP y Acuerdo Ministerial MDT 2017-0094. Señor Jaime Francisco Guerrero López la Institución Municipal aún no realiza el aviso de salida ni la Acción de Personal de Fin de Gestión, para lo cual se solicita: 1. Retornar Inmediatamente a la Institución Municipal a seguir cumpliendo con sus actividades y responsabilidades como Topógrafo del GAD Municipal de Sigchos, hasta que el GAD Municipal emita una normativa interna para poder cancelar los valores correspondientes a los servidores públicos que cumplan 60 años de edad y 30 años de aportaciones como es su caso o seguir laborando hasta que su persona cumpla los 65 años de edad y se pueda planificar su desvinculación y contar con la disponibilidad presupuestaria: 2. En caso de no ser su decisión de retornar a seguir laborando en la Institución Municipal se solicita poner la renuncia voluntariamente para que de esta manera pueda acogerse a los beneficios de la Jubilación del IESS, pero el GAD Municipal de Sigchos no desembolsará ningún valor económico para tal efecto." El 11 de abril de 2018, presenté mi renuncia voluntaria para acogerme a los beneficios de jubilación establecidos en la Ley de Seguridad Social, una vez cumplidos los requisitos para aquello. El 17 de septiembre de 2018, presenté a Mauro Andino, Alcalde del GADM- cantón Sigchos, el requerimiento de pago de la compensación de jubilación que por derecho me corresponde, en virtud que el 30 de agosto de 2018, el ministro de trabajo derogó el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0094; y, en su lugar emitió el acuerdo ministerial Nro. MDT-2018-0185 denominado: DIRECTRICES PARA LOS PROCESOS DE DESVINCULACIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES CON NOMBRAMIENTOS PERMANENTES CON EL FIN DE ACOGERSE AL RETIRO POR JUBILACIÓN, el mismo que regula los aspectos referentes al pago de compensación por desvinculación de retiro

GOBIERNO MUNICIPAL DE SIGCHOS  
RETIRO POR JUBILACIÓN  
Este documento es fi el copia de los archivos que reposan en mi dependencia.

2

Nombre: Alexandro Tembido

Fecha: 26/09/2018

[Firma]  
FIRMA



por jubilación, en virtud de la cual, es factible dicho pago que no se realizó en su momento. El 31 de mayo de 2021, considerando que el requerimiento realizado por mi persona no fue respondido, presenté una nueva solicitud dirigida a Hugo Argüello Navarro, Alcalde del GADM del cantón Sigchos, insistiendo en lo mencionado en el párrafo que antecede, con la finalidad que se proceda al pago de la compensación por jubilación que por derecho me corresponde. El 15 de junio de 2021, mediante oficio Nro. 104-GADMS-A, el alcalde del GADM-cantón Sigchos señaló: "Por medio del presente me permito dar respuesta al Oficio s/n, de fecha 31 de mayo de 2021; para lo cual adjunto el informe Nro. 10-2021-GADMS-UATH." Al respecto, mediante el mencionado informe Nro. 10-2021-GADMS-UATH, de 14 de junio de 2021, elaborado por Danilo Navarro Gómez, analista de talento humano 2, y revisado por Edith Sinchiguano, directora administrativa, informan al alcalde del GADM-cantón Sigchos la siguiente conclusión: "Con lo expuesto y con sustento en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial MDT 2017-0094, el señor Jaime Francisco Guerrero López, con cédula de ciudadanía Nro. 1705055844 no tiene derecho a la compensación económica por concepto de jubilación Patronal en virtud de que dicho ex servidor público municipal puso la renuncia libre y voluntaria para acogerse al a jubilación del IESS y cuando él tenía únicamente 61 años de edad, es decir no cumplía con la edad requerida para acogerse al a jubilación patronal; renuncia que fue aceptada por el señor Alcalde con lo cual se terminó la relación laboral sin que el GAD Municipal de Sigchos esté obligado a pagar la compensación prevista en el artículo 129 de la LOSEP y de la cual el ex servidor público tenía pleno conocimiento de ello." El 26 de julio de 2021, con fundamento en el derecho de petición, insistí nuevamente al alcalde se ejecute el pago de la compensación que por jubilación me corresponde, de conformidad con Acuerdo Ministerial -MDT-2018-0185- que reconoce el derecho de pago por jubilación -conforme lo establece la disposición transitoria segunda- a quienes no accedimos a la misma, y que nos jubilamos al amparo del acuerdo ministerial anterior, esto es el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0094. Recalcando que en la contestación anterior, el GADM-cantón Sigchos, no indicó en medida alguna dicho acuerdo ministerial. El 25 de agosto de 2021, Judith Albán, en calidad de secretaria de la Alcaldía, adjuntó los documentos de respuesta a mi petición, en el cual consta adjunto el memorando Nro. 171-2021-GADMS-DA-M de 16 de agosto de 2021, suscrito por Edith Sinchiguano, directora Administrativa, quien a su vez adjuntó el informe Nro. 18-2021-GADMS-UATH remitido por Danilo Navarro, Analista de Talento Humano, quien señala: "Señor Alcalde mediante informe No. 10-2021-GADMS-UATH de fecha 14 junio de 2021, la Unidad de Administración de Talento Humano ya emitió el informe técnico, para lo cual me permito ratificar en la totalidad de su contenido." 3.2. RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS. Señora o señor juez constitucional, para iniciar con la descripción de vulneración de mis derechos por la omisión del GADM del cantón Sigchos al no ejecutar el pago de mi compensación por jubilación, es necesario indicar que el pago de la mencionada compensación se encuentra reconocida en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0185, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 322 de 7 de septiembre 2018 emitido por el Ministerio de Trabajo que contiene "LAS DIRECTRICES PARA LOS PROCESOS DE DESVINCULACIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES CON NOMBRAMIENTO PERMANENTE CON EL FIN DE ACOGERSE AL RETIRO POR JUBILACIÓN", y en cuyas transitorias segunda y tercera, establecen el pago de la compensación por jubilación, para todos los servidores que hubiésemos accedido a la jubilación en vigencia del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0094, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social. Al respecto, las transitorias señalan en forma textual lo siguiente: "Segunda.- Para aquellas instituciones del Estado que cuenten con fondos propios o tengan disponibilidad presupuestaria para el pago de la compensación por jubilación determinada en el artículo 129 de la LOSEP, podrán efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, a efectos de cancelar a las y los servidores que se retiraron al amparo del Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0094, de conformidad con el literal j) del artículo 47 de la Norma Ibídem. Tercera.- (Agregada por el Art. 1 del Acdo. MDT-2019-144, R.O. 522-S, 03-VII-2019).- Por única ocasión las y los servidores con nombramiento permanente que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social y que se acogieron al retiro por jubilación; y, a la fecha de su desvinculación, las Unidades de Administración del Talento Humano institucionales los hayan cesado definitivamente en funciones hasta el 31 de agosto del 2018, mediante la suscripción de Acciones de Personal con fundamento en el literal a) del artículo 47 de la LOSEP, y no hayan recibido el pago del beneficio determinado en el artículo 129 de la LOSEP, las UATH's institucionales deberán realizar lo siguiente: a) Incluir a las y los servidores con nombramiento permanente que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social, y que además no hayan recibido ningún tipo de compensación, en razón de su desvinculación, en la planificación del talento humano institucional, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0185; b) Una vez que las instituciones hayan cumplido con el procedimiento establecido en el literal a) del presente Acuerdo, remitirán a esta Cartera de Estado en un término máximo de 30 días los expedientes de las y los servidores para la validación correspondiente; c) El pago correspondiente a la compensación por jubilación se financiará con el presupuesto asignado a cada institución por parte del Ministerio de



Economía y Finanzas." De la norma citada, señor o señora jueza, se desprende que si bien la normativa es para lo venidero, en este caso, el órgano normativo emisor -Ministerio de Trabajo- estableció una excepción, estableciendo la aplicación de la normativa para el pasado, es decir para las personas que nos jubilamos al amparo de otra normativa, pero que podemos acceder a dicho derecho, siempre que hubiésemos cumplido con el proceso de jubilación establecido en las leyes de seguridad social. Al respecto, la Ley de Seguridad Social en el artículo 185, reconoce el derecho de jubilación a partir de los sesenta años, con un mínimo de 360 aportaciones. Ahora, respecto a la compensación por jubilación, el artículo 129 de la LOSEP reconoce el derecho a la compensación por jubilación, y en concordancia con aquello el artículo 288 del Reglamento a la LOSEP (R-LOSEP) determina que dicha compensación se efectúa a favor de quienes cumplan los requisitos de jubilación determinados en la Ley de Seguridad Social. Aspecto que corresponde a mi caso, en virtud que desde el 16 de febrero de 2017, presenté mi solicitud para acogerme a la jubilación, de conformidad con el artículo 185 de la Ley de Seguridad Social que determina el derecho a jubilación ordinaria por vejez, cuando se cumpla 60 años, y un mínimo de 360 imposiciones mensuales o un mínimo de 480 imposiciones mensuales sin límite de edad. Dicha circunstancia señalé en mi oficio de 14 de marzo de 2018, del cual se establece que tenía 376 aportaciones, y 60 años. Compensación cuyo pago he solicitado en reiteradas ocasiones a la máxima autoridad del GADM- del cantón Sigchos. Requerimiento que, conforme los antecedentes expuestos, lo realicé el 14 de marzo de 2018, el 17 de septiembre de 2018, el 31 de mayo de 2021 Y el 26 de julio del 2021, sin que hasta la presente fecha, se efectúe el mismo. Señora o señor juez, en el informe emitido y ratificado por el analista de talento humano del GADM-cantón Sigchos, Danilo Navarro, se desprende que se fundamentó únicamente en los artículos 81 de la LOSEP, y el 289 de la R-LOSEP, que determinan la obligatoriedad de jubilación para las y los servidores públicos de 70 años de edad, y de igual manera el pago de compensación por jubilación, pero esto no indica en ninguna medida que se excluya a los demás funcionarios que nos jubilamos cumpliendo los requisitos de la Ley de Seguridad Social, que a su vez si se reconoce en el artículo 129 de la LOSEP en concordancia con el 288 de la R-LOSEP. Aspecto que es corroborado en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0185, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 322 de 7 de septiembre 2018, en cuyos considerandos, no solo se refiere a los artículos 81 de la LOSEP y el 289 de la R-LOSEP, sino que también cita -de forma integral- los artículos 129 de la LOSEP y el artículo 288 de la R-LOSEP, que establecen el reconocimiento del pago por compensación jubilar a todos quienes cumplimos los requisitos de la Ley de Seguridad social. Por dicha circunstancia, en el mismo Acuerdo, se establece en las transitorias segunda y tercera el pago de la compensación por jubilación a favor de quienes ya nos jubilamos sin haber accedido a dicho pago. Realizando entonces, una excepción al principio de irretroactividad de la norma, esto es, la retroactividad para el efectivo ejercicio de los derechos laborales. A su vez, en el informe del GADM- del cantón Sigchos, los servidores públicos señalan en forma textual que: "... no cumplía con la edad requerida para acogerse al a jubilación patronal; renuncia que fue aceptada por el señor Alcalde con lo cual se terminó la relación laboral sin que el GAD Municipal de Sigchos esté obligado a pagar la compensación prevista en el artículo 129 de la LOSEP, y de la cual el ex servidor público tenía pleno conocimiento de ello. Considerando dicha aseveración, es pertinente señalar que de conformidad con el artículo 326 numeral 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, los derechos de los trabajadores son irrenunciables, y cualquier renuncia al ejercicio de los mismos, serán nulos. Es decir, la administración pública no puede aseverar la falta de pago de lo que me corresponde, con fundamento en una presumible renuncia al ejercicio de dicho derecho. Sin embargo de aquello, es necesario indicar que en ningún oficio remitido por mi persona al GADM-cantón Sigchos, he realizado renuncia alguna al pago de la compensación jubilar. Señor o señora juez, en virtud del artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, es obligación de las autoridades competentes el respeto a la Constitución y de las normas previas, claras y públicas, circunstancia que se encuentra inobservando el GADM-del cantón Sigchos, porque no ejecuta el pago de compensación por jubilación que me corresponde, de conformidad con el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 322 de 7 de septiembre 2018. (...) De la cita de la sentencia de la Corte Constitucional, se determina que posee tres elementos el derecho a la seguridad jurídica: confiabilidad, certeza y no arbitrariedad. Al respecto, en el presente caso, se evidencia que, el GADM-cantón Sigchos, vulnera la seguridad jurídica en su elemento de certeza, por la falta de pago de la compensación por jubilación que me corresponde, y que conforme la normativa expuesta, se encuentra determinado en forma expresa en el Acuerdo Ministerial MDT-2018-0185. Aspecto que a su vez, deviene en la vulneración del elemento de no arbitrariedad, en la seguridad jurídica, porque el GADM-cantón Sigchos, no observa arbitrariamente la normativa emitida por el Ministerio de Trabajo, referida. En dicho contexto, a su vez, la vulneración a la seguridad jurídica deviene en la vulneración al derecho al trabajo establecido en el artículo 33 de la CRE, en tanto el Estado debe garantizar a las personas trabajadoras "retribuciones justas" porque se constituye en la "base de la economía" de una persona; así como, el principio "pro operario" contemplado en el artículo 326 numeral 3 de la CRE. En razón de lo cual, la normativa emitida por el Ministerio

SECRETARÍA GENERAL DEL GADM DEL CANTÓN SIGCHOS  
Este documento es fi el copia de los archivos que reposan en mi dependencia.

4

Nombre: Alexandro Tambilo

Fecha: 26/07/2021

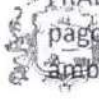
[Firma]  
FIRMA



de Trabajo - Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0185- estableció una retribución justa para la jubilación de personas, que como en mi caso, nos jubilamos voluntariamente, bajo ciertas características y años específicos, misma que se constituye en la base de mi economía. Señora o señor juez, la jubilación también se constituye en un derecho constitucional, las personas cuando accedemos a dicho derecho es porque hemos trabajado la mayor parte de nuestras vidas, y nos encontramos en una edad en la cual, de forma voluntaria -de preferencia- necesitamos un justo descanso, y así poder disfrutar de los años que nos restan de vida de forma digna, con retribuciones que nos permitan el ejercicio del buen vivir, es por esto, que el derecho al trabajo, la seguridad social y jubilación, son parte del capítulo del buen vivir de la CRE. No se protege los derechos de las personas que se encuentran jubiladas, cuando, al reconocerse una compensación adicional en la jubilación -por falta de salarios justos para acceder a una jubilación en igual medida-, la misma no sea pagada por la institución en la cual entregué años de vida a su servicio, y tenga que activar a los órganos de justicia para solicitar el pago, que una norma, clara, previa y pública reconoce. La muestra de mi trayectoria laboral otorgada a la institución, fue que en el año 2015, sufrí una lesión en mi columna producto de mi trabajo, con una afectación a los discos lumbares, de carácter progresivo. En tal virtud señor juez, la vulneración a la seguridad jurídica (art. 82 CRE) en los elementos de certeza y no arbitrariedad, produce a su vez, la vulneración del derecho al trabajo (33 CRE), el principios de irrenunciabilidad de los derechos y pro labore (326 numeral 2 y 3 CRE), el derecho a la jubilación universal (37 numeral 3 CRE). Así, en la sentencia Nro. 1763-12-EP/20, la Corte Constitucional ha establecido que: "14.5. Así pues, para que se produzca una vulneración al derecho a la seguridad jurídica es necesario que las transgresiones normativas tengan una trascendencia constitucional consistente, sobre todo, en una afectación a uno o varios derechos constitucionales del accionante distintos a la seguridad jurídica, afectación que, el caso de los individuos humanos, han de suponer una merma significativa de su autonomía personal. Esto se corresponde con los términos en que esta Corte ha concebido a la seguridad jurídica y su alcance." Es decir, en el caso objeto de su análisis, el GADM-cantón Sigchos ha vulnerado el derecho a la seguridad jurídica, por tener una trascendencia constitucional consistente, por afectación a varios derechos constitucionales, conforme lo descrito en el párrafo anterior -trabajo, principio pro labore, irrenunciabilidad de los derechos laborales, jubilación universal. Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso cinco pensionistas vs. Perú, en relación a la jubilación universal, como parte de los derechos económicos, sociales y culturales, ha establecido: "147. Los derechos económicos, sociales y culturales tienen una dimensión tanto individual como colectiva. Su desarrollo progresivo, sobre el cual ya se ha pronunciado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, se debe medir, en el criterio de este Tribunal, en función de la creciente cobertura de los derechos económicos, sociales y culturales en general, y del derecho a la seguridad social y a la pensión en particular, sobre el conjunto de la población..."- 3.-ACTUACIONES DE LA JUDICATURA.- De fojas 86 se encuentra el acta de sorteo, radicándose por Ley la competencia en la Judicatura, avocando conocimiento el Juez encargado de la época y posterior la suscrita en su retorno del derecho de maternidad que se encontraba haciendo uso. La Audiencia oral pública y contradictoria se la realizó el 30 de noviembre del 2021, la misma que fue suspendida y reanudada el 27 de diciembre del 2021, donde se emitió la resolución del caso, la cual está siendo reducida ha escrito de forma motivada.- 4.- PRINCIPALES ARGUMENTACIONES REALIZADAS POR EL ACCIONANTE Y ACCIONADOS, EN LA AUDIENCIA ORAL PÚBLICA Y CONTRADICTORIA: Dentro de la audiencia oral contradictoria en lo principal se actuó: "...CAUSA No. 17571-2021-00852. INTERVENCIÓN DEFENSA TÉCNICA PARTE ACCIONANTE DR. CRISTIAN MASAPANTA GALLEGOS.- En virtud de lo que establece la ley orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional voy a ser muy concreto y utilizar el tiempo que me prevé la disposición normativa antes señalada, para ello voy a estructura mi defensa técnica en base a tres parámetros fundamentales, el primero va a ser determinar a la acción de protección dentro del paradigma constitucional ecuatoriano y como aquella se convierte en este caso concreto en garantía eficaz para la protección de los derechos de mi defendido el señor, JAIME FRANCISCO GUERRERO LOPEZ, en un segundo momento estableceremos como se genera la violación a derechos constitucionales por concepto de la omisión del GAD municipal del cantón Sigchos en contra de mi defendido finalizando los derechos constitucionales que son objeto de vulneración, en un tercer momento estableceremos los elementos probatorios incorporándolos dentro de la preste audiencia para que la parte procesal demandada pueda ejercer el derecho de contracción, reservándome desde ya el derecho a la réplica respecta y a la última intervención conforme lo prevé el art. 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Señora jueza y señores presentes como todos nosotros sabemos el estado constitucional ecuatoriano asume a partir de la constitución de 2008 un cambio paradigmático en el ámbito de la tutela de los derechos y garantías constitucionales, es que el asumir el rol de ser un estado constitucional de derechos y justicia no solamente es un ámbito declarativo, se constituye en el pilar fundamental del modelo de estado que estamos viviendo, si bien nosotros hemos atravesado a través de la historia del constitucionalismo por distintos modelos de estados siendo específicamente un cambio



trascendental en que vivió el Ecuador desde 2008 en donde estábamos acostumbrados en un estado de legalidad propio de la constitución de 1998 en el 2008 nuestro constituyente de manera bastante acertada va a incorporar nuevas garantías jurisdiccionales en el constitucionalismo ecuatoriano, y una de estas garantías es la acción de protección, la garantía emblemática del nuevo constitucionalismo ecuatoriano, y esta garantía emblemática tiene ciertos rasgos característico que es fundamental que se sepa en la presente audiencia, uno de ellos conforme lo establece el art. 88 de nuestra carta fundamental es que la acción de protección opera respecto a la violación de derechos constitucionales provenientes de actos y adquiriendo un elemento fundamental u omisiones de una autoridad pública no judicial, de igual manera frente a la violación de derechos en el ámbito de las políticas públicas y también de particulares temas que no nos atañen en la presente acción pero es importante que tomemos en consideración esta circunstancia particular, es que los derechos no solamente pueden violarse por actos sino también por omisiones, por el dejar de hacer algo teniendo la obligación jurídica de hacerlo, y esta va a ser uno de los elementos trascendentales que se debe considerar dentro de esta acción de protección de derechos, la omisión en la cual ha incurrido el GAD municipal del cantón Sigchos al no tutelar efectivamente los derechos de nuestro representando JAIME FRANCISCO GUERRERO LOPEZ en virtud de esta circunstancia la jurisprudencia de la corte constitucional ecuatoriana ha sido muy enfática y han mantenido una línea jurisprudencial sólida en relación a la naturaleza de la acción de protección, es importante que nosotros los condiremos porque muchas ocasiones se confunde y se piensa que la acción de protección es una garantía residual es decir que se requiere el agotamiento de mecanismo de la jurisdicción ordinaria con sede administrativa, esto no es así, la garantía acción de protección es una garantía subsidiaria así lo plantea nuestra Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y así lo ha restablecido la corte constitucional del Ecuador, ese es un elemento trascendental que también se debe considerar en cuenta porque un argumento común dentro de la administración pública es señalar que no hay un agotamiento de los recursos, la corte ha sido bastante enfática en expresar que esto no es una causal para desechar a priori una acción de protección, reiterada jurisprudencia entre la que se destaca la sentencia 102-13-SEP-CC o la jurisprudencia vinculante 001-16-PJO-CC establece con claridad esta situación, primer acto tenemos entonces una omisión por parte del GAD municipal que vulnera los derechos constitucionales de mi defendido, vamos al segundo momento pero como se genera esta omisión violatoria de derechos constitucionales, para ellos necesitamos de cierta manera en forma cronológica ir señalando como se fue produciendo esta violación sistemática a derechos, y para ello nosotros debemos tomar en consideración que mi defendido es una persona en primer lugar adulto mayor y obviamente como cualquier ecuatoriano que ha brindado su trabajo y esfuerzo por largos años tiene derecho a jubilarse, en virtud de aquello el 16 de febrero del año 2017 nuestro defendido JAIME FRANCISCO GUERRERO LOPEZ presenta al entonces máxima autoridad del GAD municipal del cantón Sigchos la solicitud para que se considere dentro del presupuesto del año siguiente el año 2018 los haberes correspondientes a su jubilación, de igual manera el 14 de marzo del año 2018 nosotros podemos observar como la respuesta en aquel entonces del GAD municipal es favorable y vemos como precisamente en esta fecha se contempla dentro del plan de retiro con beneficios jubilación a nuestro defendido el señor JAIME FRANCISCO GUERRERO LOPEZ, tanto es así que el 04 de abril del año 2018 conforme consta incluso relatado en la demanda respectiva, podemos observar que mediante memorando Nro. 072-18 del GAD municipal del cantón Sigchos y de la unidad de talento humano de dicho GAD municipal se halla lo siguiente, "solicitud que fue aceptada por la máxima autoridad" estableciendo además valores y corriendo traslado a nuestro defendido para que exprese si está o no de acuerdo con aquel cálculo, nuestro defendido obviamente estando de acuerdo con aquello el 04 de abril de 2018 mediante memorando 001-2018 señala su conformidad con dicho cálculo, pero que sucede, hasta ahí todo marchaba muy bien, acto posterior el 06 de abril de 2018 mediante un oficio Nro. 09-2018-GADMS-UATH en este caso los servidores municipales le expresan a nuestro defendido lo siguiente, manifiesta que en virtud del acuerdo ministerial 2017-0094MDT el art. 9 señala que se deberá cumplir como requisito haber cumplido 65 años de edad, y luego de aquello manifiesta que se deja sin efecto los cálculos y valores considerados para su retiro, es decir lo que se había señalado con anterioridad por parte del propio GAD municipal y le dicen a menos que usted quiera acogerse a lo que establece la normativa vigente y lo haga mediante una renuncia voluntaria, en virtud de aquello nuestro defendido el día 11 de abril de 2018 presenta su renuncia voluntaria, de igual manera cabe destacar estas fechas, porque el 11 de abril de 2018 es cuando presenta su renuncia voluntaria, se procede a la renuncia voluntaria de nuestro defendido separado del GAD Municipal del cantón Sigchos pero que sucede, dentro de este proceso se va a emitir una serie de disposiciones y normativas por parte del propio Ministerio de Trabajo, tanto es así que el día 17 de septiembre de 2018 nuestro defendido el señor JAIME FRANCISCO GUERRERO LOPEZ presenta al entonces alcalde del cantón Sigchos Mauro Andino su requerimiento para el pago de la compensación de jubilación que ojo, por derechos corresponde a nuestro defendido porque sabemos que el ámbito de los derechos laborales es integral y para ello obviamente se toma en cuenta un acuerdo ministerial, ese acuerdo

 CERTIFICADO QUE, el presente es un archivo que reposa en mi dependencia.

Nombre: Alexandria Tumbato  
Fecha: 26/07/2018  
[Firma]  
FIRMA



ministerial MDT-2018-0185, como se denomina este acuerdo ministerial "Directrices para los procesos de desvinculación de servidores y servidoras con nombramientos permanentes con el fin de acogerse al retiro por jubilación" y quiero que se tome en cuenta esta exposición, acuerdo ministerial MDT-2018-0185, luego de aquello nuestro defendido ha venido permanente solicitando al GAD municipal del cantón Sigchos a través de sus distintas autoridades, han trascurrido tras administraciones dentro de este GAD municipal, una muestra de aquello el 31 de mayo de 2021 en donde ya se dirige hacia el nuevo alcalde solicitándole nuevamente el pago de esta compensación por jubilación, el 15 de junio nuevamente hace este requerimiento al GAD Municipal y recibe una respuesta, del alcalde de aquella época mediante oficio 104 GAD-MS-A señala lo siguiente "por medio del presente me permito dar respuesta al oficio sin nombre de fecha 31 de mayo de 2021 para lo cual adjunto el informe Nro. 10-2021-GADMS-UATH es decir ni siquiera da repuesta lo que hace es correr traslado con un informe, pero que dice ese informe, señala que no tiene derecho a compensación económica y porque manifiesta que no tiene derecho, porque se sustentan en una acuerdo ministerial, el acuerdo ministerial MDT-2017-0094, algo que hay que tomar en cuenta, posterior a eso mi defendido le hace caer en cuenta y presenta un nuevo escrito al GAD municipal de Sigchos indicando que esa norma fue derogada por un nuevo acuerdo ministerial, el acuerdo ministerial es el MDT-2018-0185 y le dice observen esa disposición normativa, observen las disposiciones transitorias segunda y tercera y van a poder realizar su criterio para dar respuesta a mi pedido que en justo derecho lo estoy haciendo, que sucede, el 25 de agosto de 2021 vuelve nuevamente mi defendido a presentar un escrito al señor alcalde solicitando que cumpla lo que tiene que hacer, observar una norma y aplicar una norma clara previa y pública, cual es la respuesta no del señor alcalde, de la señorita secretaria del cantón Signos, señala, "mediante informe Nro. 10-2021-GADMS-UATH de fecha 14 de junio de 2021 la unidad administrativa de talento humano ya emitió el informe técnico para lo cual me permito ratificar en la totalidad su contenido, eso es lo que responde la secretaria, hasta aquí dirán donde se genera la afectación del derecho constitucional o cuales son los derechos constitucionales alegados como vulnerados, el primer derecho constitucional que salta a la vista señora jueza es el derecho a la seguridad jurídica, como todos nosotros sabemos, el derecho a la seguridad jurídica no solamente se convierte en un pilar fundamental de cualquier estado democrático sino que adquiere trascendencia en un ámbito de un estado constitucional como el ecuatoriano, este derecho a la seguridad jurídica conforme lo prevé el art. 82 de nuestra constitución, establece que todas las personas, autoridad públicas, más aún deben aplicar las normas previas, claras públicas y que sean adjudicadas por autoridad competente, que sucede en este caso concreto, la corte constitucional del Ecuador en retiradas jurisprudencia actual en la sentencia Nro. 979-11-EP/19 así como la sentencia 1679-11-EP/19 ha señalado claramente que la seguridad jurídica está directamente vinculada con elementos y estos son los siguientes, primero la confiabilidad, es decir las normas que integral el sistema jurídico ecuatoriano deben ser confiables para que nosotros podamos precisamente saber que dentro de unas garantías normativas cualquier sujeto que produce normas nos van a tutelar nuestros derechos, certeza, las normas deben ser certeras, no deben dar lugar a cierta interpretación, deben ser precisas y en tercer lugar la no arbitrariedad, para que se presenta la seguridad jurídica para evitar la arbitrariedad de cualquier sujeto público privado que pudiese vulnerar derechos constitucionales, en aquel sentido con que nos encontramos, con una disposición que es clara, es expresa, es pública, que se encuentra contenida en el acuerdo ministerial MDT-2018-0185, yo quisiera que mi asistente me ayude a proyectarle la norma para que podamos observar como esta norma es clara, previa, pública y aplicada por autoridad competente. Esta norma está vigente a diferencia del acuerdo 94 es en donde se sustenta el GAD Municipal de Sigchos donde no está vigente, esta norma el acuerdo ministerial MDT-2018-0185 es una norma vigente, que dice la disposición transitoria segunda.- Para aquellas instituciones del Estado que cuenten con fondos propios o tengan disponibilidad presupuestaria para el pago de la compensación por jubilación determinada en el artículo 129 de la LOSEP, podrán efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, a efectos de cancelar a las y los servidores que se retiraron al amparo del Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0094, de conformidad con el literal j) del artículo 47 de la Norma Ibídem. Y miren la tercera, los servidores con nombramiento permanente que por haber cumplido los requisitos establecidos en la ley de seguridad social, mi defendido ha cumplido estos requisitos, se acogieron al retiro por jubilación pero fueron desvinculados del sector público mediante acciones de personal emitidas en virtud del literal a) del artículo 47 de la LOSEP, que dice el art. 47, renuncia voluntaria, el caso de nuestro defendido, y cesaran de funciones desde el 01 de enero de 2015, cuando se cesó en funciones a nuestro defendido, presenta su solicitud básicamente y lo hace el 14 de marzo de 2018, es decir por demás está dentro de lo que establece esta disposición normativa, hasta la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo, está dentro de lo que establece la norma y dice por esta única ocasión deberá ser considerados dentro de la planificación de talento humano para acogerse a este beneficio, disposición vigente previa, clara, pública y que debe ser aplicada por la autoridad, es que la norma es clarísima, no da lugar a mayores cargas interpretaciones, está dentro del tiempo que contempla la norma, está dentro de los tipos de desvinculación laboral la renuncia voluntaria y



luego se establece el reconocimiento respectivo. En el encabezado se observa que es una norma vigente en la actualidad y que se puede corroborar, actualizado el 04 de octubre de 2021. En virtud de aquello señora jueza estamos observando que el municipio el GAD municipal del cantón Sigchos al no observar normativa previa, clara y publica esta vulnerado el derecho a la seguridad jurídica, está vulnerando lo que dice la corte constitucional en el ámbito de la certeza, y la no arbitrariedad, al no permitirle que se haga beneficiario de este rubro está básicamente vulnerado sus derechos constitucionales, pero nosotros somos muy honestos, además he dedicado mi vida al estudio de derecho constitucional y hay que decir las cosas como son, la corte constitucional del Ecuador ha manifestado en el ámbito de la vulneración a la seguridad jurídica adicionalmente se deben considerar vulneraciones a derechos constitucionales conexos y cuáles son esos otros derechos conexos que se ven violados por esta omisión por parte del GAD Municipal del cantón Sigchos, tenemos en segundo momento el derechos al trabajo que es un derecho integral que abarca distintas perspectivas y otros derechos constitucionales, se habla de un meta derecho, en donde está ubicado el ámbito de la seguridad social y bonificasen respectivas, es importante tomar en consideración lo que establece el art.326 numerales 2 y 326 numerales 3 de la constitución de la republica del ecuador que hablan básicamente de los principios fundamentales en el ámbito de los derechos de índole social y de los derechos laborales, estos son los principios de irrenunciabilidad de los derechos laborales, es conocido que los derechos laborales son irrenunciables, si usted revisa el expediente se va dar cuenta que en muchas ocasiones los argumentos del GAD Municipal del cantón Sigchos de las administraciones manifiestan que el señor JAIME FRANCISCO GUERRERO LOPEZ al haber presentado su renuncia voluntaria ha renunciado a otros beneficios, eso es imposible en un estado constitucionales, los derechos laborales son irrenunciables y lo establece el art. 326 de la constitución, pero si la norma no fuese clara lo cual hemos demostrado que es clarísima el propio art. 326 establece algo fundamental en el contexto del derecho laboral, esto es el principio que pueda existir en el ámbito de la interpretación de una norma de carácter laboral siempre deberá realizársele en el sentido más favorable al trabajador, y finalmente también tenemos como contexto la vulneración al derecho a la jubilación, que como hemos dicho contempla una serie de rubros que no están siendo reconocidos por parte del GAD municipal del cantón Sigchos, en virtud del tiempo voy a cerrar con esta situación, voy a exponer los elementos probatorios que si bien es cierto están aparejados en la demanda peor a través del principio de inmediación me permito señalarlos e incorporarlos, en primer lugar la solicitud de jubilación del 16 de febrero de 2017, solicitud de jubilación del 14 de marzo de 2018, el memorando 072-2018 de 04 de abril de 2018, el memorando Nro. 001-2018 de 04 de abril de 2018, el oficio 09-2018 del 06 de abril de 2018, la renuncia del 11 de abril de 2018, la solicitud de pago de 17 de septiembre de 2018, la insistencia de solicitud de pago de 31 de mayo de 2021, el oficio 104GADMS-A de 15 de junio de 2021, la solicitud basada en el derecho de petición de 15 de junio de 2021, el memorando 171-2021 de 16 de agosto de 2021, los exámenes médicos de mi defendido que demuestra que es una persona que sufre de enfermedades en el ámbito lumbar, certificado de votación que establece el domicilio de mi defendido, los acuerdos ministeriales 2017-0094 que esta derogado, el acuerdo ministerial 2018-0135 que está vigente como reformas ultimas que incluso hemos observado y leído y también varias sentencias de la corte constitucional del Ecuador, finalizo mi intervención señalando que y como petición especifica en la presente causa se declare la violación de los derechos constitucionales de mi defendido como medidas de reparación se establezca el pago de la compensación por jubilación, de igual manera como medida de satisfacción solicitamos las disculpas públicas del GAD municipal del cantón Sigchos y las medidas que usted estime conveniente como juez constitucional garantista de los derechos. INTERVENCIÓN GAD- ALCALDE CANTON SIGCHOS - HUGO ENRIQUE ARGUELLO NAVARRO.- AB. KAREN DAYANA MENA PACHECO.- para dejar constancia en la presente audiencia mis nombres son KAREN DAYANA MENA PACHECO y me presento en representación del GAD Municipal Sigchos y del señor alcalde quien de conformidad al art. 60 literal a) ejercemos conjuntamente la representación judicial para lo cual ofrezco poder y ratificación solicitando el termino prudente dentro de la acción de protección para legitimar mi intervención. Dentro de la presente acción el señor JAIME FRANCISCO GUERRERO LOPEZ ha presentado la misma para lo cual este GAD Municipal Sigchos demostrará que no existe una vulneración a derecho constitucional alguno, la parte defensora del accionante ha manifestado de manera que asombrado a este GAD municipal de Sigchos la afectación al art. 32 de la constitución de la república del Ecuador que es la seguridad jurídica, al respecto me permito manifestar que una presunta vulneración del derecho constitucional a la seguridad jurídica establecido en el art. 82 de la constitución dispone, el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la constitución y existencia de normas jurídicas claras, previas y publicas y aplicadas por autoridad competente, en ese sentido lo determinado en el art. 82 queda claro que el acto administrativo por el cual se dio por terminado la relación laboral con el señor accionante fue su renuncia voluntaria establecida en el art. 47 de la LOSEP, que dice: Casos de cesación definitiva.- La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada; señora jueza de que seguridad jurídica hablamos

Nombre: Alexandio Tamayo  
Fecha: 24/07/2021  
[Firma]  
FIRMA



cuando se trata de confundir a su autoridad cuando únicamente exponen lo pertinente del acuerdo ministerial MDT-2018-185, está bien, si establece, en el caso de la parte accionante a emitido y ha pronunciado la disposición transitoria segunda y tercera, tratando de confundir a usted señora jueza, sin embargo no ha pronunciado a la disposición primera que dice, los servidores públicos desvinculados con nombramiento permanente que presentaron la solicitud para acogerse por el retiro por jubilación a las unidades de administración de talento humano desde el mes de mayo de 2017 y antes de entrar en vigencia el acuerdo cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la seguridad social, la ley orgánica del servidor público y ley orgánica de discapacidad conforme a lo dispuesto en la letra j) del artículo 47 de la LOSEP deberán ser incluidos a la planificación de talento humano a fin de acogerse a la compensación establecida, en el artículo 129 de la reforma de la ley de la LOSEP, con esto señora jueza quiero dejar en claro que la seguridad jurídica es leer todos y cada uno de las normativas que están vigentes, no únicamente lo que nos beneficia, así señora juez se ha demostrado que de acuerdo al expediente que reposa en sus manos, en foja 3 consta el documento suscrito por el accionante, JAIME FRANCISCO GUERRERO LOPEZ, textualmente mediante el presente me dirijo a usted para solicitarle de la manera más comedida se considere en el presupuesto del 2018 los haberes correspondientes a mi jubilación una vez cumplido las aportaciones necesario al seguro social y a la correspondiente para acogerme a este beneficio, señora juez a la presentación de la renuncia voluntaria del 11 de abril de 2018 el señor JAIME FRANCISCO GUERRERO LOPEZ no cumplía con todos los presupuestos para cogerse a la jubilación, por lo cual se le dio dos opciones tratando de no vulnerar ninguno de sus derechos, con oficio 9 del 2018 que consta a fojas 7 del expediente, este municipio le dio dos opciones, de retomar inmediatamente a la institución municipal a fin de que siga cumpliendo sus labores y una vez que cumpla todos los presupuestos establecidos para acogerse a la jubilación pueda ser beneficiado del pago de esa bonificación o a su vez presentar su renuncia voluntaria para lo cual el 11 de abril que consta a fojas 8 presenta el señor JAIME FRANCISCO GUERRERO LOPEZ su renuncia voluntaria, cito textualmente, por lo expuesto pongo la renuncia voluntaria para que de esta manera acogerme a los beneficios de jubilación del IESS, no se le ha negado a ningún momento la jubilación del IESS que es pagada por el IESS pero a ningún momento el señor presentó de conformidad al acuerdo ministerial 185 que el mismo adjunta como prueba disposición primera transitoria, así como no fue cesado de funciones por la letra j) del artículo 47 que dice, por acogerse al retiro por jubilación, lo que el presenta es la renuncia voluntaria, consta a fojas 8 del expediente, así también se le han a fin de no vulnerar ninguno de sus derechos constitucionales de petición se le ha respondido todos y cada uno de sus oficios que ha presentado ante el GAD Municipal de Sigchos, dentro de esta administración desde el 16 de mayo de 2019 se le han contestado todos los documentos, es decir a ningún momento el señor accionante ha presentado un documento para acogerse a la compensación por retiro voluntario tal como establece la disposición primera del acuerdo ministerial 185, no es una obligación del GAD Municipal de Sigchos ni un derecho adquirido ni un derecho constitucional vulnerado por ninguna omisión porque tiene que ser por petición de parte, eso fue en el año 11 de abril de 2018, esta administración ingresó el 16 de mayo de 2019, sin embargo se le ha contestado todos y cada uno de sus requerimientos. Señora juez también debo dejar constancia que, para que una acción de protección prevista en el art. 88 de la constitución tiene por objeto directo el amparo directo y eficaz de los derechos constitucionales, me reitero, cual es el derecho constitucional vulnerado por una renuncia presentada por un servidor público, que claramente estuvo asesorado y se le dieron opciones para su retiro, para su denuncia, estuvo muchas veces en talento humano solicitando asesoramiento el cual se le dio, no existe una violación de un derecho constitucional ni mucho menos una omisión de autoridad pública como es el GAD municipal de Sigchos, y existe señora juez otros mecanismos de defensa judicial como lo establece el art. 300 del COGEP, pues estamos hablando de un control de legalidad de un hecho y un control de legalidad de un hecho se pernetta ante el tribunal contencioso administrativo mas no en una acción de protección donde el accionante quiere que se le declare un derecho cuando la acción de protección no es para realizar una declaración de un derecho adquirido. Respecto a la vulneración del trabajo me parece inoportuna e ineficaz haberlo mencionado al haber presentado el señor voluntariamente su renuncia, a que estabilidad de trabajo estamos hablando, cuando nadie le coaccionó a presentar su renuncia, el por su voluntad ha querido ser deslindado y desvinculado de este GAD municipal de Sigchos a los 61 años de edad es decir cuando aún no procedía y todavía no justificaba todos los presupuestos legales para un jubilación, de conformidad al IESS. Voy a analizar las tres condiciones que manifesté de acuerdo al art. 42 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, tantas veces he manifestado que de los hechos no se desprende que existe una vulneración de derechos constitucionales, se le ha cogido su renuncia voluntaria el 11 de abril de conformidad al literal a) del artículo 47 de la LOSEP, la acción presentada no procede porque de los hechos no se desprende que exista vulneración de derechos constitucionales, nuevamente su renuncia voluntaria textualmente a fojas 8 manifiesta que, para acogerme a los beneficios de la jubilación del IESS, mas no la jubilación de compensación patronal, tampoco existe una omisión porque el señor no solicitó la compensación de



jubilación patronal, se tomará también en cuenta el informe emitido y que consta a fojas 12 del expediente, informe Nro. 10-2021-GADDMS de la OAT, en donde el abogado de la parte accionante manifiesta que este GAD municipal de Sigchos al amparo de una norma que no está vigente no ha procedido con el pago, señora juez el acuerdo ministerial 185 aun cuando la normativa establece de que cualquier norma de pago venidero, no en este caso el acuerdo ministerial MDT 185 que a fin de no vulnerar los derechos de los trabajadores y servidores públicos que renuncian de conformidad al literal j) del art. 47 de la LOSEP pueda ser incluidos en la planificación de talento humano para recibir la compensación establecida en el 129 de la LOSEP, cabe manifestar que todas las comunicaciones y requerimientos del señor accionante han sido justificadas tanto técnica como legalmente, quiero dejar por sentado que el señor accionante no tiene derecho a la compensación económica por concepto de jubilación patronal en virtud de que dicho ex trabajador público puso la renuncia libre y voluntaria para acogerse a la jubilación del IESS y cuando el únicamente tenía 61 años de edad, es decir no cumplía con la edad requerida para acogerse a la jubilación patronal, su renuncia fue presentada y aceptada ante la máxima autoridad del GAD municipal del cantón Sigchos como es el señor alcalde de aquel tiempo, de acuerdo a la norma vigente a la fecha de su renuncia la jubilación patronal se establece que era obligatoria a los 70 años, facultativo a los 65 años y su renuncia fue a los 61 años, es decir no cumplía con los preceptos legales para una renuncia formalmente presentada para acogerse a esta compensación establecida en la disposición que tantas veces ha mencionado el abogado de la parte accionante y que constan a fojas 40 del expediente, así también la disposición transitoria primera a fojas 43. Con los antecedentes de hecho y derecho indicados solicito señora juez que en virtud de lo que dispone los numerales 1 3 4 y 5 del art. 42 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, al observar que del hecho no se desprende que exista una violación de derecho constitucional ni una omisión mucho menos a la seguridad jurídica así como también del acto administrativo emanado por el propio accionante que su renuncia voluntaria de acuerdo al literal a) y art. 47 de la LOSEP no precede una acción de protección, pues como he manifestado también se deberá sustancia una acción contenciosa administrativa conforme a lo dispuesto al art. 300 del COGEP, que dispone las jurisdicciones contencioso titubaría y contencioso administrativa prevista en la constitución y la ley tiene por objeto tutelar los derechos de toda persona y realizar el control de la legalidad de los hechos, actos administrativos o contratos del sector público sujetos al derecho tributario y administrativo así como conocer y resolver los diversos aspectos de la relación jurídico tributario y jurídico administrativo incluso la desviación de poder y 5. Cuando la pretensión del accionante sea la declaración de un derecho, el pago de un beneficio no es un derecho mucho menos cuando no cumplía con los requisitos para su jubilación, con estas consideraciones resulta improcedente de la presente acción pues no reúne los requisitos del art. 40 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, pues no existen ningún derecho vulnerado de derecho constitucional emitido ni omitido por autoridad pública, pues existe una renuncia voluntaria del señor accionante aun cuando no cumplía los preceptos legales de la ley de servicio público. Señora jueza sea tomado como prueba de nuestra parte la renuncia prestada el 11 de abril de 2018 por el accionante, así también he adjuntado el aviso de salida del señor JAIME FRANCISCO GUERRERO LOPEZ en donde emite causa de salida renuncia voluntaria, así también con fecha 18 de noviembre de 2021 se emite la certificación de talento humano en el cual indica que el señor Guerrero López cesó de sus funciones de conformidad al literal a del art. 47 de la LOSEP, por lo cual solicito se inadmita la presente acción de protección pues no existe un derecho constitucional vulnerado ni tampoco reúne los preceptos del art. 40 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Por efecto de contradicción pongo las pruebas que he mencionado a favor de esta municipalidad a la parte contraria y me reservo el derecho a la réplica...(el acta íntegra es parte de este proceso contravencional), se deja constancia que los elementos probatorios fueron controvertidos de forma oportuna por los sujetos procesales.-

**5.- FUNDAMENTOS DE DERECHO - LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA QUE SUSTENTA LA RESOLUCIÓN:**

**a) JURISDICCION Y COMPETENCIA:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 86 de la Constitución de la Republica y artículo 7 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la suscrita Jueza tiene jurisdicción y competencia para conocer y resolver la presente acción de protección.- **b) VALIDEZ PROCESAL:** La acción de protección como garantía jurisdiccional establece varios principios y normas de procedimiento como las enunciadas en el artículo 86 numeral 2 de la Constitución de la República, que en esencia destacan lo siguiente: "a) El procedimiento será sencillo, rápido y eficaz. Será oral en todas sus fases e instancias; b) Serán hábiles todos los días y horas; c) Podrán ser propuestas oralmente o por escrito, sin formalidades, y sin necesidad de citar la norma infringida. No será indispensable el patrocinio de un abogado para proponer la acción; d) Las notificaciones se efectuaran por los medios más eficaces que estén al alcance del juzgador, del legitimado activo y del órgano responsable del acto u omisión; e) No serán aplicables las normas procesales que tiendan a retardar su ágil

despacho", estas normas tienen relevancia constitucional y tienen su fundamento en el neo constitucionalismo como doctrina constitucional, normas estas que procuran superar el esquema positivista y dar un contenido formal y sobre todo

Nombre: Alexandria Tembilo  
Fecha: 26/07/2022  
[Firma]  
FIRMA



material a los derechos constitucionales; por tal efecto, en aplicación de los principios de supremacía constitucional, aplicabilidad directa e inmediata de la norma constitucional, e interpretación integral de la norma constitucional, plasmados en los artículos 4, 5 y 6 del Código Orgánico de la Función Judicial, es un deber para el juez constitucional dar un contenido material a estos principios; en virtud de aquello y considerando que en la presente acción de protección, no se han omitido solemnidades sustanciales que motiven la nulidad procesal, se declara su validez.- **c) PREAMBULO CONSTITUCIONAL:** Las garantías jurisdiccionales son mecanismos procesales que permiten a los titulares de un derecho alcanzar la tutela directa y eficaz de los derechos constitucionales, cuya característica fundamental radica en que son los jueces los encargados de garantizar a nombre del Estado esta protección. Dentro de las garantías consagradas, se encuentra la acción de protección, misma que la Constitución de la República la establece en su artículo 88 y señala: "tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial...". De la norma constitucional precedente, se colige que esta garantía jurisdiccional, tiene como objetivo claro, el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, teniendo como fin reparar el daño causado, hacerlo cesar si se está produciendo o prevenirlo si es que existe la presunción o indicios claros de que el acto ilegítimo puede producirse. El artículo 39 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, de forma textual indica: "La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales sobre derechos humanos, que no estén amparados por las acciones de habeas corpus, acceso a la información pública, habeas data, por incumplimiento, extraordinaria de protección y extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena"; mientras tanto, el artículo 40 ibídem dispone: "La acción de protección se podrá presentar cuando concurren los siguientes requisitos: 1) Violación de un derecho constitucional; 2) Acción u omisión de autoridad pública o de un particular de conformidad con el artículo siguiente; y, 3) Inexistencia de otro mecanismo de defensa judicial adecuado y eficaz para proteger el derecho violado". Es preciso recordar lo contemplado en el numeral 5 del Art. 10 de la Constitución de la República: "En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia."; y concordante con aquello necesario tener en cuenta la precisión dada por el tratadista Néstor Pedro Sagües, que manifiesta: [...] Se desnaturaliza tanto al Amparo utilizándolo para el planteo de cualquier litis, como rechazándolo siempre, arguyendo que hay vías judiciales o administrativas para el caso litigioso."; la acción de protección, tiene como objeto esencial el amparo directo y eficaz de los derechos constitucionales. En este nuevo paradigma del neoconstitucionalismo lo que se pretende es "...perfeccionar al Estado de derecho, sometiendo todo poder (legislador y ejecutivo incluidos) a la Constitución y apelando a la Constitucionalidad y no a la legalidad; vale decir que coloca a la jurisdicción constitucional como garante y última instancia de cualquier materia jurídica a evaluar y decidir vicisitudes de una nueva realidad política, económica y social".- **d) CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO:** En el caso sub examine, la presunta vulneración de los derechos constitucionales que alega el accionante conforme fundamenta en su demanda y audiencia oral, son los siguientes: El derecho a la seguridad jurídica (art. 82 CRE) en los elementos de certeza y no arbitrariedad, produce a su vez, la vulneración del derecho al trabajo (33 CRE), el principios de irrenunciabilidad de los derechos y pro labore (326 numeral 2 y 3 CRE), el derecho a la jubilación universal (37 numeral 3 CRE). En la especie la pretensión del accionante, estriba en que: "...En atención a los argumentos expuestos, solicito señora jueza o señor juez constitucional lo siguiente: 1. Acepte integralmente la acción de protección. 2. Declare la vulneración de mi derecho a la seguridad jurídica, en relación con los derechos al trabajo, principio pro labore, irrenunciabilidad de los derechos laborales, jubilación universal, por la OMISIÓN del GADM-cantón Sigchos, ante la falta de pago de la compensación por jubilación establecida en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0185, emitido por el Ministerio de Trabajo y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 322 de 7 de septiembre 2018. 3. Como reparación integral establezca: 3.1. Que el GADM-cantón Sigchos realice el pago de compensación por jubilación establecida en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0185. 3.2. Como medida de satisfacción solicito la emisión de disculpas públicas por parte del GADM-cantón Sigchos, por la demora en el pago de la compensación por jubilación. 3.3. Las medidas de reparación que usted, señora o señor juez, considere pertinentes para la reparación integral de mis derechos constitucionales vulnerados...".- Siendo el deber de esta jueza constitucional analizar exclusivamente si existe algún derecho constitucional vulnerado, tal como ya se ha pronunciado la Corte Constitucional en la jurisprudencia vinculante No. 001-16-PJ0-CC, al determinar: "Las juezas y jueces constitucionales que conozcan de una acción de protección deberán realizar un profundo análisis acerca de la real existencia de los hechos del caso concreto. Las juezas y Jueces únicamente, cuando no encuentren vulneración de derechos constitucionales y lo señalen motivadamente en su sentencia, sobre la base de los parámetros de razonabilidad lógica y comprensibilidad podrán determinar que la justicia ordinaria es la vía idónea y eficaz para resolver el asunto



controvertido". En este contexto, la Carta Fundamental, en su artículo 88, consagró la acción de protección como un mecanismo de garantía jurisdiccional que tiene por objeto la protección eficaz y directa de los derechos constitucionales y que se puede interponer ante las vulneraciones que se produzcan como efecto de actos u omisiones de las autoridades del poder público y de los particulares, en los casos previstos en la Carta Suprema. Los artículos 40 y 42 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establecen disposiciones que regulan los requisitos de admisión, las causales de improcedencia y de admisibilidad de la acción de protección, verificándose, en el caso de las causales de improcedencia, aspectos de fondo o materiales del caso planteado, y en cambio, en las últimas, a aspectos formales. La Corte Constitucional, en ejercicio de su competencia, prevista en el artículo 436 numeral 1 de la Constitución de la República, a través de la sentencia Nro. 102-13-SEP-CC efectuó una interpretación conforme a los artículos 40 y 42 de este cuerpo normativo, concluyendo con efectos erga omnes. En el presente caso la suscrita Juzgadora señala que es necesario analizar las siguientes causales de improcedencia: Primera Causal del Art. 42 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. La cual refiere a: "cuando de los hechos no se desprenda que existe una violación de derechos constitucionales". De la prueba evacuada, de lo actuado en la audiencia, de los recaudos procesales se tiene que el antecedente de los hechos que han ameritado la presente acción, tienen que ver con la omisión del GADM del cantón Sigchos al no realizar el pago de la compensación por jubilación del legitimado activo; en consecuencia se deber analizar si esta omisión ha vulnerado los derechos enunciados por el accionante en su demanda. El legitimado activo manifiesta que con dicha OMISION, se ha violentado sus derechos constitucionales. Respecto de los derechos constitucionales presuntamente vulnerados; esto es, a) DEL DERECHO A LA SEGURIDAD JURIDICA, que conforme a lo contemplado en el Art. 82 de la Constitución es: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de norma jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes." La que se la analiza en los siguientes términos: El accionante GUERRERO LOPEZ JAIME FRANCISCO el 16 de febrero del 2017 presenta su solicitud para ser considerado dentro del presupuesto año 2018 y acogerse a su jubilación de acuerdo al Art. 185 de la Ley de Seguridad Social: "...Art. 185.- JUBILACION ORDINARIA DE VEJEZ.- Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad...". El 14 de marzo del 2018 el accionante presenta ante el Alcalde del cantón Sigchos de la época, su solicitud en base a los Arts. 128 y 129 de la LOSEP para ser considerado en el plan de retiro con beneficio por jubilación patronal en virtud de que conforme lo sostiene ya cumplía con los requisitos para aquello según la Ley de Seguridad Social del país (376 aportaciones y 60 años de edad), hecho que en primera instancia fue acogido por la entidad accionada, sin embargo en lo posterior aquella solicitud es negada por la Institución con fundamento en lo contemplado en el Art. 9 del Acuerdo ministerial MDT-2017-0094, exponiéndole las opciones a las que podría acogerse el trabajador, en consecuencia el accionante el 11 de abril del 2018 presenta su renuncia voluntaria para acogerse a los beneficios de la jubilación conforme la Ley de Seguridad Social y con fecha 17 de septiembre del mismo año solicita el pago de la compensación por jubilación, en base a la vigencia del Acuerdo Ministerial MDT-2018-0185 "Directrices para los procesos de desvinculación de servidores y servidoras con nombramientos permanentes con el fin de acogerse al retiro por jubilación", más el legitimado pasivo en más de una ocasión ha negado los insistentes requerimientos por parte del accionante sustentándose en el Acuerdo Ministerial MDT-2017-0094. Dentro de los hechos fácticos adecuados al ordenamiento jurídico vigente, se puede concluir que las negativas otorgadas a los requerimientos del accionante radican en la aplicación del acuerdo MDT-2017-0094, sin que por parte del legitimado pasivo se haya observado que el mentado acuerdo fue derogado por la vigencia a partir del 7 de septiembre del 2018 del Acuerdo Ministerial MDT-2018-0185 norma que regula los aspectos referentes al pago de indemnización por desvinculación de retiro por jubilación, Acuerdo en el que entre sus considerandos posee la base legal que ha sido considerada para su emisión, esto es Art. 129 reformado de la LOSEP que recoge el derecho de los servidores públicos que se acojan a los beneficios de la jubilación, a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad presupuestaria correspondientes; el Art. 288 del Reglamento General de la LOSEP, que por su lado que determina la compensación por jubilación y retiro no obligatorio, de la o el servidor público que cumpla con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación, que podrá presentar voluntariamente su solicitud de retiro de servicio público, que podrá ser aceptada por la institución de conformidad con el plan aprobado por aquella y se reconocerá al solicitante un estímulo y compensación económica, de conformidad a la Disposición General Primera de la LOSEP, en concordancia con los artículos 128 y 129 de la LOSEP; adicionalmente el referido acuerdo en su artículo 5, literal a) dispone: "...De los

Nombre: Alexandria TumbiloFecha: 26/07/2018

FIRMA



procesos de desvinculación de retiro por jubilación no obligatoria.- La desvinculación de retiro por jubilación no obligatoria corresponde a los servidores con nombramiento permanente en los siguientes casos: a) Aquellos que tengan menos de setenta (70) años de edad y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social para acogerse a la jubilación.”; así como en sus disposiciones transitorias segunda y tercera se observa como el referido Acuerdo establece las condiciones que deben aplicarse para los procesos de desvinculación, esto es: “SEGUNDA.- Para aquellas instituciones del Estado que cuenten con fondos propios o tengan disponibilidad presupuestaria para el pago de la compensación por jubilación determinada en el artículo 129 de la LOSEP, podrán efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, a efectos de cancelar a las y los servidores que se retiraron al amparo del Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-00094, de conformidad con el **literal j) del artículo 47 de la norma ibidem**, TERCERA.- (Agregada por el Art. 1 del Acdo. MDT-2019-144, R.O. 522-S, 03-VII-2019).- **Por única ocasión** las y los servidores con nombramiento permanente que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social y que se acogieron al retiro por jubilación; y, a la fecha de su desvinculación, las unidades de Administración del Talento Humano institucionales los hayan cesado definitivamente en funciones hasta el 31 de agosto del 2018 mediante la suscripción de acciones de personal con fundamento en el literal a) del artículo 47 de la LOSEP, y no hayan recibido el pago del beneficio determinado en el artículo 129 de la LOSEP, las UATH’s institucionales deberán realizar lo siguiente: a) Incluir a las y los servidores con nombramiento permanente que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Seguridad Social, y que además no hayan recibido ningún tipo de compensación, en razón de su desvinculación, en la planificación del Talento Humano institucional de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-00185; b) Una vez que las instituciones hayan cumplido con el procedimiento establecido en el literal a) del presente Acuerdo, remitirán a esta cartera de estado en un término máximo de 30 días los expedientes de las y los servidores para la validación correspondiente; c) El pago correspondiente a la compensación por jubilación se financiará con el presupuesto asignado a cada institución por parte del Ministerio de Economía y Finanzas...” directriz que conforme se deja indicado remite a la existencia de normas que deben ser consideradas en la aplicación de cada caso, así también como en el que atañe al accionante esto es el contemplado en el Art. 47 literal j) de la LOSEP: “Casos de cesación definitiva.- La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: a) Por renuncia voluntaria formalmente presentada...”. De la basta normativa antes prescrita fácilmente se puede colegir que la situación fáctica del accionante se adecua a la misma para poder obtener el pago de la compensación jubilar que le corresponde, disposiciones que no han sido acatadas y aplicadas por el legitimado activo, inobservando por aquello el derecho a la seguridad jurídica, derecho que la Corte Constitucional a través de su Sentencia Nro.0006-09-SEP-CC, ha establecido: “como la certeza práctica del derecho y se traduce en la seguridad de que se conoce lo previsto como lo prohibido, lo permitido, y lo mandado por el poder público respecto de las relaciones entre particulares y de estos con el Estado, de lo que se colige que la seguridad jurídica es una garantía que el Estado reconoce a la persona para que su integridad, sus derechos y sus bienes no sean violentados y que en caso de que esto se produzca, se establezcan los mecanismos adecuados para su tutela (...)”, así también en Sentencia Nro. 016-13-SEP-CC, estableció que: “Para tener certeza respecto a una aplicación normativa, acorde a la Constitución, se prevé que las normas que formen parte del ordenamiento jurídico se encuentren determinadas previamente; además, deben ser claras y públicas; solo de esta manera se logra conformar una certeza de que la normativa existente en la legislación será aplicada cumpliendo ciertos lineamientos que generan la confianza acerca del respeto de los derechos consagrados en el texto constitucional. Mediante un ejercicio de interpretación integral del texto constitucional se determina que el derecho a la seguridad jurídica es el pilar sobre el cual se asienta la confianza ciudadana en cuanto a las actuaciones de los distintos poderes públicos [...]”. En la especie, se puede evidenciar que el inobservar normativa aplicable al caso del accionante para desconocer un pago establecido en norma clara, previa y pública permite determinar la existencia de vulneración del derecho a la seguridad jurídica por parte de la Entidad accionada, la cual tenía la obligación constitucional conforme lo determina el Art. 11 de la Carta Fundamental al señalar que el ejercicio de los derechos se regirán por principios, y en caso en concreto los contemplados en los numerales 3: “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte...”, numeral 5: “...En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia...” y 9: “... El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución...”. Es en este análisis que se puede señalar que al existir norma jurídica previa, clara y pública dentro de la desvinculación del servidor –hoy accionante- esta ha generado una certeza dentro de las directrices que deben ser aplicadas, si esta normativa ha sido inobservada se convierte de forma evidente



en la vulneración al derecho a la seguridad jurídica. Habiéndose declarado la vulneración del derecho a la seguridad jurídica se hace necesario referirse que esta violación infiere en los demás derechos mentados en la demanda, a los que me referiré en los siguientes términos.- **C) DEL DERECHO AL TRABAJO (ART. 33 DE LA CONSTITUCIÓN) CONSIDERÁNDOSE LOS PRINCIPIOS DE IRRENUNCIABILIDAD DE LOS DERECHOS Y PRO LABORE (326 NUMERALES 2 Y 3 CRE), EL DERECHO A LA JUBILACIÓN UNIVERSAL (37 IBIDEM).** El derecho al trabajo contemplado en el Art. 33 de la CRE reconoce que "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (...)". Respecto a este derecho, la Corte Constitucional, mediante Sentencia Nro. 016-13-SEP-CC, determinó que: "...El derecho al trabajo, al ser un derecho social y económico, adquiere una categoría especial toda vez que tutela derechos de la parte considerada débil dentro de la relación laboral, quien al verse desprovista de los medios e instrumentos de producción puede ser objeto de vulneración de sus derechos; es en aquel sentido que se reconoce constitucionalmente el derecho a la irrenunciabilidad e intangibilidad de los derechos de los trabajadores, los cuales, asociados con el principio de indubio pro operario constituyen importantes conquistas sociales que han sido reconocidas de forma expresa en el constitucionalismo ecuatoriano. Por tal razón, el derecho al trabajo adquiere una trascendental importancia, en la medida que permite un desarrollo integral al trabajador, en una esfera tanto particular como en el ámbito social; por lo que se debe entender al trabajo como una fuente de ingresos económicos y de realización personal y profesional; lo cual posibilita materializar los proyectos de vida de los trabajadores y de sus familias (...).- Es así que conforme el acertado criterio constitucional los derechos de los trabajadores son irrenunciables, intangibles los cuales se los debe aplicar con el principio pro operario, hecho que no se evidencia en el accionar del GADM del cantón Sigchos, al omitir realizar el pago por compensación de jubilación que le corresponde al señor GUERRERO LOPEZ JAIME FRANCISCO, conforme se evidencia en el análisis precedente y con aquello afectando lo contemplado en el Art. 326 de la Constitución de la República: "...El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras...", pues se ha pretendido esgrimir por parte del órgano accionado que el trabajador habría renunciado a este derecho, que su desvinculación no se adecua a la forma en que se le habría podido reconocer el pago de su compensación jubilar, más hay que evidenciar que el accionante cumplió paso a paso las indicaciones otorgadas por su empleador, el hoy accionado, y pese a aquello se ha omitido realizar el pago que por derecho le corresponde lo cual de forma directa afecta su economía, la cual le corresponde después de haber cumplido con una larga trayectoria laboral para posterior poder beneficiarse del derecho que constitucionalmente es reconocido en el Art. 37 numeral 3 de la Constitución de la República esto es la jubilación universal, es así que conforme la declaratoria por parte de esta Juzgadora de la vulneración del derecho a la seguridad jurídica, se puede establecer la vulneración de los derechos expuestos pues no se ha observado la norma aplicable dentro de su desvinculación posterior jubilación y compensación, lo cual se considera afecta al desarrollo integral del accionante, en su realización personal perturbando su proyección de vida así como el de su familia, así se ha manifestado la Corte Constitucional en Sentencia N° 241-16-SEP-CC, que establece: "De igual forma, cabe indicar que dado el principio de interdependencia de los derechos, el derecho al trabajo está inexorablemente relacionado con la materialización de otros derechos constitucionales, como el derecho a la vida digna, vivienda o los derechos de libertad, entre otros; de manera que el ejercicio pleno del derecho al trabajo, irradia sus efectos respecto de otras actividades ajenas al trabajo como tal. En este contexto, el derecho al trabajo adquiere trascendental importancia, por cuanto permite un desarrollo integral del trabajador, tanto en una esfera particular como en una dimensión social. En consecuencia, hay que observar al trabajo como fuente de ingresos económicos y como fuente de realización personal y profesional; el cual, a su vez, permite al trabajador, materializar su proyecto de vida y el de su familia. En consecuencia, son estos elementos fundamentales, los que hacen que el derecho al trabajo tenga una protección constitucional que deriva en la obligación del Estado de tutelarlos (...)."- **e) RESOLUCIÓN.-** El artículo 169 de la Constitución de la República, consagra que el sistema procesal constituye un medio para la realización de la justicia y por tanto, las normas procesales consagran los principios de simplificación, uniformidad, eficiencia, inmediación, celeridad y economía procesal, haciendo efectivas las garantías del debido proceso; en mérito de lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, esta Jueza Constitucional expide lo siguiente: **PRIMERO:** Aceptar la acción de protección planteada por el ciudadano GUERRERO LOPEZ JAIME FRANCISCO en contra de GADM de Cantón Sigchos, en virtud de que se ha observado la vulneración de los derechos constitucionales a la seguridad jurídica, en relación con los derechos al trabajo, principio pro labore,

Nombre: A Brundia Tumbilo  
Fecha: 26/07/2012  
[Firma]  
FIRMA



irrenunciabilidad de los derechos laborales, jubilación universal. **SEGUNDO.-** El GADM-cantón Sigchos deberá realizar el pago de compensación al accionante GUERRERO LOPEZ JAIME FRANCISCO por jubilación establecida en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0185. De llegar a existir controversia en la determinación del monto conforme el Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en concordancia con lo establecido por la Corte Constitucional del Ecuador en las sentencias No. 004-13 SAN-CC y 011-16-SIS-CC, este se lo deberá realizar en el Tribunal Contencioso Administrativo. **TERCERO.-** Como medida de satisfacción solicitada por el accionante se dispone que el GADM-cantón Sigchos deberá ofrecer disculpas públicas al señor GUERRERO LOPEZ JAIME FRANCISCO por la demora en el pago de la compensación por jubilación violentando los derechos constitucionales analizados en la presente resolución.- En estricta observancia de lo establecido en el artículo 86 numeral 5 de la Constitución de la República, y artículo 25 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, ejecutoriada la presente sentencia, por secretaría remítase la misma a la Corte Constitucional para su conocimiento y eventual selección y revisión.- Se agregó y consideró en el proceso la documentación presentada con la demanda e introducida en audiencia por los sujetos procesales.- **NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.**

f: OLALLA ESPINOSA CARLA, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

MONTENEGRO DE LA CRUZ JONATHAN JAVIER  
SECRETARIO

[Link para descarga de documentos.](#)

[Descarga documentos](#)

\*\*\*\*\*  
La información contenida en este mensaje es confidencial y reservada, prevista solamente para el uso de la persona o la entidad a quienes se dirija y no puede ser usada, reproducida o divulgada por otras personas.

Si usted no es el destinatario de este mail, le rogamos se sirva eliminarlo.

\*\*\*\*\* UTILIDAD SOLO PARA INFORMACIÓN \*\*\*\*\*



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

MEMORÁNDO No. 58-2022-GADMS-UATH

**PARA: Sr. Jaime Guerrero, EX SERVIDOR PÚBLICO**

**FECHA: 16 DE MARZO DE 2022**

**ASUNTO: REVISIÓN DE CALCULOS**

Por medio del presente me permito informarle Sr. Jaime Francisco Guerrero López que, de acuerdo al Manual del Proceso de Desvinculación por acogerse a la compensación de Retiro por Jubilación, emitido por el Ministerio del Trabajo, sírvase revisar que los cálculos se encuentren acorde a cada una de las variables ingresadas y cumplan con lo manifestado en la normativa vigente para el presente caso, para lo cual se adjunta la Matriz de Retiro por Jubilación.

Particular que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Alexandra Timbila

**ANALISTA DE TALENTO HUMANO**



GAD MUNICIPAL DE  
SIGCHOS

CERTIFICO QUE, el presente  
documento es fi el copia de los  
archivos que reposan en la  
dependencia.

Nombre: Alexandra Timbila

Fecha: 26/03/2022

[Firma]  
FIRMA





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

**MATRIZ DE RETIRO POR JUBILACIÓN**

N.º	Apellidos y Nombres	Cédula	Institución	Puestos Institucional	Grupo Ocupacional	Ejecución de proyectos de apoyo y tecnológico	R.U.M.	Regimen laboral	Modalidad de Desvinculación	Fecha de entrada	Fecha de salida	Tiempo en el servicio público				Detalle de tiempo para liquidación				N.º Salario a cancelar	Monto de indemnización			
												Año	Meses	Días	Año	Meses	Días	S.B.U. Vigente año 2015	Año			Meses	Días	
1	LOPEZ JAIIME FRANCISCO GUERRERO	17050584-4	MUNICIPAL DE SIGCHOS	TOPOGRAFO	Servidor Público 3		\$986	LOSEP	RETIRO POR JUBILACION	1/10/1994	11/4/2018	23	6	11	25	6	11	5354	5	\$45.189				
TOTAL AÑOS LABORADOS SECTOR PUBLICO												30												

N.º	Apellidos y Nombres	Cédula	Institución	Fecha de entrada	Fecha de salida	N.º de Imposiciones	Años Trabajados
1	LOPEZ JAIIME FRANCISCO GUERRERO	17050584-4	INERPI	ago-85	dic-88	85	7

*[Signature]*  
**Elaborador por:**  
 Ing. Alexandra Timbila  
 ANALISTA DE TALENTO HUMANO

*[Signature]*  
**Aprobado por:**  
 Ing. Danilo Navarro  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**GAD MUNICIPAL D.E. SIGCHOS**

CERTIFICO QUE, el presente documento es fi el copia de los archivos que reposan en mi dependencia.

Nombre: Alexandro Timbila

Fecha: 26/02/18

*[Signature]*  
FIRMA



02 2252197  
099 8779 959  
098 498 2269

masapantacadena.com

Señora Alexandra Timbila  
Analista de Talento Humano  
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos

De mi consideración:

El 16 de marzo de 2022, mediante memorando Nro. 58-2022-GADMS-UATH remitido por correo electrónico, me informó lo siguiente: "Por medio del presente me permito informarle Sr. Jaime Francisco Guerrero López que, de acuerdo al Manual del Proceso de Desvinculación por acogerse a la compensación de Retiro por Jubilación, emitido por el Ministerio del Trabajo, sírvase revisar que los cálculos se encuentren acorde a cada una de las variables ingresadas y cumplan con lo manifestado en la normativa vigente para el presente caso, para lo cual se adjunta la matriz por retiro por Jubilación". En razón de aquello, adjuntó la siguiente matriz, que se transcribe en forma textual:

N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Institución	Ejercicio Anterior	Grupo Ingresado	Categoría	Escala	Ejercicio Actual	Módulo de Desvinculación	Fecha de Entrada	Fecha de Salida	Tiempo en el sector público			Detalle de tiempo para jubilación			Días de licencia	Total de días de licencia	Total de días de indemnización	
												Año	Meses	Días	Año	Meses	Días				
1	JAIME FRANCISCO GUERRERO LOPEZ	170505544	MUNICIPAL DE SIGCHOS	2009	1	1	1	2011	RETIRO POR JUBILACIÓN	11/01/2011	11/01/2022	11	0	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL DÍAS LABORADOS SECTOR PÚBLICO												11	0	0	0	0	0	0	0	0	0

N°	Apellidos y Nombres	Cédula	Institución	Fecha de entrada	Fecha de salida	Nº de años de servicio	Año jubilación
1	JAIME FRANCISCO GUERRERO LOPEZ	170505544	MUNICIPAL DE SIGCHOS	11/01/2011	11/01/2022	11	2022

Adicionalmente, a continuación consta una copia de la matriz remitida:



GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS

CERTIFICO QUE, el presente documento es fi el copia de los archivos que reposan en mi dependencia.

Nombre: Alexandro Timbila

Fecha: 26/03/22



Av. Amador y Naciones Unidas  
Torre Empresarial Unicornio II Oficina 1405





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

**MATRIZ DE RETIRO POR JUBILACIÓN**

N.º	Apellidos y Nombres	Categoría	Institución	Puesto Institucional	Grupo Ocupacional	Situación de Proyecto de Inversión y Tecnología	E.U.M.	Sistema Laboral	Modalidad de Demarcación	Fecha de Emisión	Tiempo en el servicio público			Descarte de tiempo para Jubilación			N.º Folios a cancelar	Monto de indemnización		
											Año	Meses	Días	Año	Meses	Días				
1	LOPEZ FRANCISCO GUERRERO	17200584-4	MUNICIPAL DE SIGCHOS	TOPOGRAFIA	Grupo 3		5886	OSIP	RETIRO POR JUBILACION	3/10/1982	11/07/2018	21	6	21	25	6	11	5184	3	245,185
											TOTAL ANOS LABORADOS MUJORA FUENTE									

N.º	Apellidos y Nombres	Categoría	Institución	Fecha de Emisión	N.º de Emplazamientos	Años Trabajados
1	LOPEZ FRANCISCO GUERRERO	17200584-4	INSERH	4/20/83	46,86	83

Elaborador por:  
  
 Ing. Alejandro Timbila  
 ANALISTA DE TALENTO HUMANO

Aprobado por:  
  
 Ing. Danilo Navarro  
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Considerando el requerimiento expuesto en el párrafo superior, revisada la matriz de cálculo para el pago de jubilación por compensación que me corresponde, al amparo del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185 emitido por el Ministerio de Trabajo y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 322 de 7 de septiembre 2018, considero que el monto establecido de \$45.189 (cuarenta y cinco mil ciento ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) se encuentra acorde a lo que corresponde para el ejercicio de mi derecho constitucional a la jubilación.

En razón de aquello, en virtud que desde el 2018 he solicitado de forma reiterada al GADM-cantón Sigchos, se realice el pago de la compensación antedicha, y desde el 29 de diciembre de 2021 la sentencia de primera instancia emitida dentro de la acción de protección Nro. 17571-2021-00852 (ratificada integralmente en segunda instancia) estableció la vulneración a mis derechos, y dispuso que se realice el mencionado pago, solicito el pago inmediato, eficaz y oportuno de la compensación adicional por jubilación, conforme el monto antedicho.

Esto, en virtud del tiempo transcurrido -alrededor de 4 años desde mi requerimiento de pago-, y al amparo del artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que determina el **cumplimiento inmediato de las sentencias constitucionales**.

Finalmente, REITERO que de conformidad con la Constitución (artículo 75), la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (Arts. 21, 24, 162) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional (145-15-EP/20), los procesos constitucionales tienen jurisdicción abierta, esto es, que no finalizan hasta que se cumpla efectivamente con la reparación integral. En específico el artículo 21 de la Ley ibídem determina: "El caso se archivará sólo cuando se haya ejecutado integralmente la sentencia o el acuerdo reparatorio."

Espero su atención al presente, agradeciendo la intención de cumplimiento de la sentencia por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, y copio el presente correo a mi abogado defensor, Dr. Christian Masapanta



GAD MUNICIPAL DE Sigchos, los correos [chrismagall@msn.com](mailto:chrismagall@msn.com) e [info@masapantacadena.com](mailto:info@masapantacadena.com).

CERTIFICO QUE, el presente documento es fi el copia de los archivos que reposan en mi dependencia.

Nombre: Alexandro Tambito

Fecha: 26/07/2021

[Firma]  
FIRMA



la finalidad que el GADM-cantón Sigchos informe sobre el cumplimiento inmediato de la sentencia.

Firmo en unidad de acto con mi abogado.

**Jaime Francisco Guerrero López**

Cedula de ciudadanía: 170505584-4

**Dr. Christian Masapanta Gallegos, Phd.**

Abogado

Mat. No. 10310 CAP

Mat. No. 17-2006-606 Foro



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

Oficio. - No. -109-2022-GADMS

Sigchos, 29 de julio del 2022

Doctor  
Hugo Argüello Navarro  
Alcalde del Cantón Sigchos

Presente

G.A.D. MUNICIPAL SIGCHOS  
RECIBIDO

NOMBRE Jedy  
FECHA 29-07-2022  
HORA 11:58 N° 1481

*[Firma]*  
Por Secretaría de Alcaldía

**De mi consideración:**

### REFERENCIA: REFORMAS RESUPUESTARIA

Mediante el presente solicito de la manera más comedida autorice y disponga a quien corresponda, se realice el traspaso de crédito, según el siguiente detalle:

De las obras con denominación "CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN CHINALÓ ALTO PARROQUIA CHUGCHILÁN CANTÓN SIGCHOS", por un monto de 22.926,19 USD, para la obra la "CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA ESCUELA TUPAC YUPANQUI DE CHINALÓ ALTO PARROQUIA CHUGCHILÁN CANTÓN SIGCHOS"

Se adjunta Oficio Nro. MINEDUC-CZ3-05D05-2022-0306-O, Informe técnico de justificación y Formato de reforma.

Por la gentil atención que se sirva dar al presente me suscribo.

Atentamente

*Presupuesto incluido en los montos de Reformas con paralelo 1-08-2022*

*[Firma]*  
Ing. Alvaro Toapanta

**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**



*D.r. Financiera proceder*  
*[Firma]*  
20/08/22





**INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN**

DETALLE DE LA SOLICITUD	
TIPO DE SOLICITUD:	Reforma: TRASPASOS
PROGRAMA:	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE SALUD Y EDUCACIÓN
PROYECTO:	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
TIPO DE GASTO:	Inversión
ORIGEN DE FONDOS:	
FECHA DE SOLICITUD:	29 de julio del 2022

**1. ANTECEDENTES**

Base legal

En el COOTAD en su Art. 55 literal g) siendo competencia exclusiva de los GADM se encuentra: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial. Por ello en el presupuesto Municipal del año 2022, se ha planificado la intervención en infraestructura y equipamiento de centros educativos, mediante la suscripción de convenios con los diferentes niveles de gobierno, según su correspondencia.

Para el efecto de la ejecución de la obra, se cuenta con los diseños y estudios necesarios, elaborados en los departamentos de la Municipalidad de Sigchos, según lo determina el Art. 23 de la LOSNCP.

**2. OBJETIVO**

General:

Modificar el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2022 del GADMS, con la finalidad de viabilizar la ejecución de actividades y/o proyecto.

Específico:

Reformar el presupuesto de la dirección de Obras Públicas mediante la reasignación de su presupuesto.

**3. DESARROLLO**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

La obra que a continuación se describe posee los siguientes detalles

PP	CPC	Detalle del producto	Cantidad	Unidad (metro, litro etc)	Costo unitario (dólares)	Presupuesto final
360.0.75.01.07.02.14	541210012	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN CHINALÓ ALTO PARROQUIA CHUGCHILÁN CANTÓN SIGCHOS	1	unidad	22,926.19	0,000.00

Propuesta: Luego del traspaso de crédito se

PP	CPC	Detalle del producto	Cantidad	Unidad (metro, litro etc)	Costo unitario (dólares)	Presupuesto final
	541210012	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA ESCUELA TUPAC YUPANQUI DE CHINALÓ ALTO PARROQUIA CHUGCHILÁN CANTÓN SIGCHOS	1	unidad	22,926.19	

## PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN- PAC

La presente reforma al presupuesto, si afecta al Plan Anual de Contratación.

### 4. JUSTIFICACIÓN

La presente reforma se fundamenta en el requerimiento de la directora Distrital 05D05- Sigchos – Educación, mediante Oficio Nro. MINEDUC-CZ3-05D05-2022-0306-O, pues en su parte pertinente solicita corregir la descripción de la obra, dado que la actual denominación "CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN CHINALÓ ALTO PARROQUIA CHUGCHILÁN, CANTÓN SIGCHOS", no hace referencia al predio perteneciente al Ministerio de Educación. Tomando en cuenta que, para el efecto de la ejecución de la obra en la escuela Tupac Yupanqui, planificada en el presupuesto del año 2022, se debe suscribir un convenio de cooperación Interinstitucional, la nueva descripción:





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

"CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA ESCUELA TUPAC YUPANQUI DE CHINALÓ ALTO  
PARROQUIA CHUGCHILÁN, CANTÓN SIGCHOS".

## 5. CONCLUSIÓN

Con todos los antecedentes expuestos se deja constancia de que no existe afectación presupuestaria, sino, sólo modificación al objeto de contrato ante el requerimiento de la directora Distrital de Educación.

## 6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a quien corresponda, autorizar la reforma solicitada, a fin de poder continuar con el trámite de gestión, para la suscripción del convenio requerido.

Ing. Álvaro Toapanta

**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**  
**FORMATO REFORMA AL POA TRASPASOS DE CRÉDITOS**

FECHA: 28/07/2022  
 ÁREA SOLICITANTE: Dir: Obras Públicas  
 PROGRAMA/PROYECTO:  
 RESPONSABLE: Ing. Alvaro Toapanta

OBJETIVO ESTRATÉGICO	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA		PRESUPUESTO PLANIFICADO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	META PROPUESTA	INDICADOR PROPUESTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	PROGRAMACIÓN PLANIFICADA CUATRIMESTRE			TOTAL	
				CÓDIGO	NOMBRE							1	2	3		
PLANIFICAR EL DESARROLLO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN, ESPERANDO LAS VOCACIONES NATURALES DEL SUELO Y LA FACTIBILIDAD DE COBERTURA DE SERVICIOS BÁSICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO Y SOCIAL.	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE SALUD Y EDUCACIÓN	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	360.075.01.07.02.14	CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN CHINALO ALTO PARRAQUA CHUGCHILÁN CANTÓN SIGCHOS	22.926.19	22.926.19		0%	PORCENTAJE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL INTERVENIDA						
PLANIFICAR EL DESARROLLO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN, ESPERANDO LAS VOCACIONES NATURALES DEL SUELO Y LA FACTIBILIDAD DE COBERTURA DE SERVICIOS BÁSICOS Y EQUIPAMIENTO URBANO Y SOCIAL.	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE SALUD Y EDUCACIÓN	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		CONSTRUCCIÓN DE UNA AULA EN LA ESCUELA TUPAC YUPANQUI DE CHINALO ALTO PARRAQUA CANTÓN SIGCHOS			22.926.19	100%	PORCENTAJE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL INTERVENIDA	22.926.19	22.926.19	22.926.19	22.926.19	22.926.19	
<b>Total reforma de traspasos</b>												22.926.19	22.926.19	22.926.19	22.926.19	22.926.19

  
 Elaborado por: Ing. Alvaro Toapanta  
 Director de Obras Públicas





Oficio Nro. MINEDUC-CZ3-05D05-2022-0306-O

Sigchos, 20 de julio de 2022

**Asunto:** RESPUESTA A SOLICITUD INFORME DE FACTIBILIDAD PARA LA FIRMA DE CONVENIO DE LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS CON RECURSOS ECONOMICOS DE GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS.

Doctor  
Hugo Argüello Navarro  
**Alcalde**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ3-05D05-UDAE-2022-0080-M, mismo que refiere lo siguiente:

"(...)Reciba un atento y cordial saludo, mediante Memorando Nro. MINEDUC-CZ3-05D05-2022-0662-M, donde detalla textualmente lo siguiente:

"(...)Reciba un cordial y atento saludo, me permita solicitar muy comedidamente el informe de sobre la factibilidad de firma de Convenio entre el GAD Municipal de Sigchos, y el Distrito de Educación 05D05- Sigchos

Pedido que se hace en virtud al de oficio No. 152-2022-A, de fecha 20 de junio del 2022, suscrita el Dr. Hugo Arguello, Alcalde del GAD Municipal de Sigchos, para la firma de Convenio de lo detallado a continuación.

LA ADECUACION DE LAS AULAS Y CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA EN LA CANCHA EN LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN JOSE FLORES DE LA PARROQUIA CHUGCHILAN CANTON SIGCHOS

CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA DEL PATIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA INSILIVI CANTON SIGCHOS

CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA DEEL PATIO CENTRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIUM SIGCHOS

CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO Y BATERIAS SANITARIAS DE LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA CHIMBORAZO EN LA COMUNIDAD DE LAHUAN PARROQUIA SIGCHOS

Oficio Nro. MINEDUC-CZ3-05D05-2022-0306-O

Sigchos, 20 de julio de 2022

CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA DE LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN SALINAS DE PALO QUEMADO

CONSTRUCCION DE UNA AULA EN CHINALO ALTO PARROQUIA CHUGCHILAN CANTON SIGCHOS

ADECUACION EN LAS AULAS Y CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA EN LA CANCHA DE LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN JOSE FLORES DE LA PARROQUIA CHUGCHILAN CANTON SIGCHOS

CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA DEL PATIO DE LA UNIDAD EDUCATIVA INSILIVI CANTON SIGCHOS

CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA EN EL PATIO CENTRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIUM SIGCHOS

CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO BATERIAS SANITARIAS EN LA ESCUELA DE EDUCACION BASICA CHIMBORAZO EN LA COMUNIDAD LAHUAN PARROQUIA SIGCHOS

CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA DE LA UNIDAD EDUCATIVA JUAN SALINAS DE PALO QUEMADO

CONSTRUCCION DE UNA AULA EN CHINALO ALTO PARROQUIA CHUGCHILAN CANTON SIGCHOS.

El informe solicitado debe ser presentado en día 12 de julio de 2022 hasta 16h00, bajo prevenciones legales.

Adjunto documentos habilitantes.(...)"

conforme a su petición y una vez revisado toda la información anexa, se solicita de la manera mas cordial andunte la documentación necesaria para llevar a cabo dicha petición, información que detallo a continuación:

- \* Borrado del convenio.
- \* Objeto general y objetivos específicos.
- \* Resultados esperados.
- \* Presupuesto referencial.
- \* APU's.
- \* Certificación presupuestaria.
- \* planos de los proyectos.



Oficio Nro. MINEDUC-CZ3-05D05-2022-0306-O

Sigchos, 20 de julio de 2022

- \* Especificaciones técnicas.
- \* Cronogramas valorados de trabajo para la ejecución de los proyectos.
- \* Estudio de suelos para los proyectos en los cuales sean de necesidad.
- \* Obligaciones entre partes.
- \* Plazos de convenios.
- \* Designación de administradores, etc.(...)"

Razón por la cual pongo en conocimiento disponga a quien corresponda corregir la DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

1. CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA DEEL PATIO CENTRAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA DEL MILENIUM SIGCHOS, NO ES MILENIUM ESOS ERRORES DE TIPEO CAMBIA EL CONTEXTO DE LA OBRA.
2. CONSTRUCCION DE UNA AULA EN CHINALO ALTO PARROQUIA CHUGCHILAN CANTON SIGCHOS, LA COORDINACION ZONAL HACE REFERENCIA A PREDIOS NETAMENTE QUE PERTENECEN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN MAS NO A LA PARROQUIA, ACLARAR A QUE INSTITUCIÓN EDUCATIVA SE VA A REALIZAR DICHA OBRA.
3. VERIFICAR TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DE OBRAS y ESPECIFICAR LOS DETALLES

NOTA: Información que debe ser entregada para el seguimiento con el proceso de la firma del convenio.

Particular que se da conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Aligxandra Nora Sarango Suquitana  
**DIRECTORA DISTRITAL 05D05 á SIGCHOS - EDUCACIÓN**

Referencias:

- MINEDUC-CZ3-05D05-UDAE-2022-0080-M

Anexos:

- covenio\_gad\_sigchos0501367001657569702.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Alvaro Santiago Toapanta Molina  
**Director de Obras Públicas**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**



Oficio Nro. MINEDUC-CZ3-05D05-2022-0306-O

Sigchos, 20 de julio de 2022

ct



Firmado electrónicamente por:  
ALIGXANDRA NORA  
SARANGO SUQUITANA



INSTITUCION: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

PROYECTO: CONSTRUCCION DE UNA AULA EN LA ESCUELA TUPAC YUPANQUI DE CHINALÓ ALTO PARROQUIA CHUGCHILÁN, CANTÓN SIGCHOS

UBICACION: PARROQUIA CHUGCHILÁN, CANTÓN SIGCHOS

OFERENTE: PRESUPUESTO REFERENCIAL

ELABORADO: ING. MANUEL YUGCHA

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	Acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm2	kg	2,909.70	2.25	6,546.83
2	H. simple en columnas fc=210 kg/cm2 inc. encofrado	m3	3.02	199.89	603.67
3	Bloque alivianado 15x20x40	u	560.00	0.59	330.40
4	H. simple en vigas fc=210 kg/cm2 inc. encofrado	m3	6.00	197.14	1,182.84
5	H. simple en losa fc=210 kg/cm2 inc. encofrado	m3	7.80	202.84	1,582.15
6	Tubo pvc 110mm desagüe	m	18.00	9.10	163.80
7	Punto de iluminación	u	8.00	25.51	204.08
8	Punto de interruptor simple	pto	8.00	11.49	91.92
9	Mampostería de bloque e=12cm	m2	88.39	15.04	1,329.39
10	Punto tomacorrientedoble 110 V	pto	6.00	44.84	269.04
11	Enlucido vertical (paleteado) mortero 1:3	m2	183.80	7.80	1,433.64
12	Enlucido horizontal (paleteado) mortero 1:3	m2	85.57	7.98	682.85
13	Masillado de losa	m2	163.14	8.84	1,442.16
14	Ceramica de piso 40x40 cm	m2	79.25	21.18	1,678.52
15	Enlucido de filos y fajas	m	68.50	8.45	578.83
16	Ventana marco de hierro y vidrio claro e=4mm	m2	27.64	43.64	1,206.21
17	Protector de hierro para ventana	m2	27.64	45.61	1,260.66
18	Puerta metal tool negro doblado 0.90x2.10 inc. cerradura y marco de hierro	u	1.00	319.53	319.53
19	Tablero de distribución electrico 2 puntos	u	1.00	87.73	87.73
20	Pintura de caucho int/ext	m2	357.60	5.39	1,927.46
21	Desalojo mecánico volqueta tierra/escombros	m3/km	8.00	0.56	4.48
				<b>TOTAL:</b>	<b>22,926.19</b>

SON : VEINTE Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS DOLARES, 19/100 CENTAVOS

PLAZO TOTAL: 50 DIAS



Firmado electrónicamente por:  
**MANUEL MESIAS  
YUGCHA VALVERDE**

ING. MANUEL YUGCHA

ELABORADO



Firmado electrónicamente por:  
**JOHN  
BLADIMIR**

ARQ. BLADIMIR DUARTE

ELABORADO

SIGCHOS, 16 DE JUNIO DE 2022